

ENTREVISTA EXCLUSIVA



Ilustre Colegio
Provincial
de Abogados
de Almería

Sala de Togas

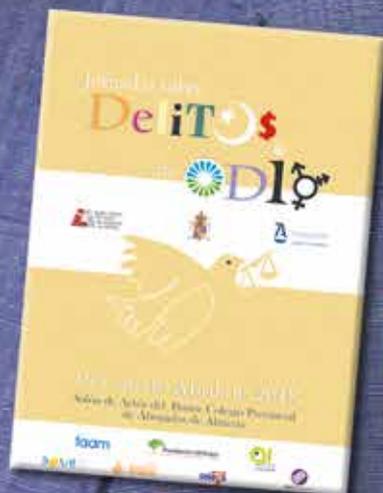
Sala de Togas
entrevista en
Madrid al que
fue Magistrado
en Almería

Baltasar GARZÓN

nº 77

Año XXIX - Julio 2018

Revista informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería



JORNADAS DE ODIO
Gran éxito de unas
jornadas con
proyección nacional

Si piensas en ti,
estás pensando lo mismo que nosotros.

UN PULSO SOLIDARIO



Carta del decano

José Pascual Pozo Gómez

Decano del Ilustre Colegio Provincial de

Abogados de Almería

y Presidente del Consejo Andaluz de Colegios
de Abogados

Estimados compañeros y compañeras:

Un año más se acerca el fin del curso judicial y los abogados y abogadas podremos disfrutar de nuestro merecido y obligado descanso en el mes de Agosto.

Cuando leáis esta revista ya se habrá celebrado el VIII día de la Justicia Gratuita, como cada 12 de Julio, organizado desde la abogacía institucional por iniciativa del CGAE y de los Colegios de Abogados para defender y divulgar la labor realizada por más de 51.300 abogados de oficio, 24 horas al día, 365 días al año, a través de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

Desde el año 2014 hasta ahora se han conseguido sustanciales mejoras en la retribución de los servicios del turno de oficio, y ello sin perjuicio de que las consideremos aun insuficientes y susceptibles de ser mejorados. Existe un compromiso de la Junta de Gobierno y de la abogacía institucional encabezada por el CADECA para seguir trabajando incansablemente, por los cauces legalmente establecidos, en la defensa de los intereses de los abogados y abogadas del Turno de Oficio, lo que constituye una prioridad, en orden a conseguir paulatinamente mejoras tanto en las condiciones de prestación del servicio como en su retribución.

Soy consciente del esfuerzo ejemplar que con extraordinaria profesionalidad vienen realizando en todos y cada uno de los partidos judiciales de Andalucía, los abogados y abogadas adscritos al turno de oficio y la importancia que tiene su trabajo como una parte esencial de la función social que la abogacía viene históricamente desempeñando.

Considero que es desde la abogacía institucional y a través de sus órganos representativos que son los Colegios de Abogados y el CADECA, desde donde deben recogerse las legítimas peticiones y reivindicaciones de los abogados y abogadas y canalizarlas para su gestión ante la administración para lo cual se están realizando las consultas correspondientes y los informes necesarios de las necesidades actuales en el ámbito de nuestra provincia para una mejora en el funcionamiento de la Justicia y de las condiciones del ejercicio de la noble profesión de abogado.

Desde hace algún tiempo nos estamos enfrentando a una dramática situación que se viene acrecentando año tras año y en la que la abogacía tiene una especial implicación: Me refiero a la llegada masiva a nuestras costas de inmigrantes, que esta afectando especialmente a las costas andaluzas y que naturalmente afecta a Almería.

Como datos estadísticos para ver la magnitud del problema tengo que decir que solo en el ámbito del Colegio de Almería en el año 2014 se atendieron 1050 solicitudes, en el año 2017 se atendieron 5305 y en el presente años 2018 a final de Junio ya se habían atendido 928 siendo la previsión más prudente que se atiendan en torno a 8.600 perdonas.

Frente al despliegue de medios puesto a disposición por el Gobierno de la Nación ante la llegada de 620 inmigrantes al Puerto de Valencia el 18 de Junio pasado, resulta llamativo que ese mismo fin de semana se recibieron en las costas andaluzas a 2.000 inmigrantes que no tuvieron ni una décima parte de los medios facilitados en Valencia, ni de médicos, ni de psicólogos, ni de interpretes, ni de Letrados.

Esta situación de clara discriminación ya fue puesta de manifiesto por el CGAE y CADECA y se ha reclamado a las administraciones competentes un esfuerzo en la previsión

de los medios humanos y materiales necesarias para abordar con las mínimas garantías este problema y evitar situaciones como las que se produjeron ese fin de semana en concreto. Hasta el momento ninguna respuesta concreta se ha recibido de las administraciones competentes.

Son más las sombras que las luces lo que envuelve las llegadas de pateras a Almería. Hay que elogiar el buen trabajo de los abogados y abogadas adscritos al servicio de asistencia a inmigrantes en llegadas masivas que desarrollan su trabajo la mayor parte de las veces en condiciones muy precarias.

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Almería en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de 2018 acordó aprobar para el ámbito del Colegio de Abogados de Almería una Guía para la asistencia letrada en llegadas masivas, cuyo autor es nuestro compañero Fran Morenilla y que fue presentada públicamente el pasado 6 de Julio, con el fin de que sirva como herramienta de trabajo para los Letrados/as que intervienen en la asistencia letrada a los extranjeros a fin de que toda actuación se ajuste al máximo al contenido normativo de aplicación y a su desarrollo jurisprudencial y de esta manera se cuente con una adecuada formación e información única y uniforme para garantizar al máximo en cuanto a calidad y eficacia la asistencia letrada que se presta.

En otro orden de cosas hay que destacar la celebración en nuestro Colegio de las Jornadas sobre Delitos de Odio que tuvieron una muy buena acogida y fueron pioneras en el ámbito nacional, con un muy buen resultado académico y de asistencia de participantes de toda España.

En las páginas de esta revista que tenéis en vuestras manos podéis disfrutar de la entrevista en exclusiva que nos ha concedido nuestro compañero y antiguo Juez (que dejó muy buen recuerdo de su paso por Almería) Baltasar Garzón Real, que como todo lo que él hace no deja indiferente a nadie.

Por lo demás desde la Junta de Gobierno se sigue trabajando intensamente para tener cada día un Colegio con nos mejores y mas modernos servicios, y sobre todo en materia formativa con el objetivo de que los abogados almerienses estén perfectamente al día de las novedades legislativas que se vayan produciendo.

Un saludo a todos y feliz verano. ■



Sala de Togas

Revista Informativa del
Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería
Fundada en Octubre de 1988,
siendo **Decano D. Ramón Muñoz Sánchez**

Edita:
Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

Decano:
José Pascual Pozo Gómez

Director:
José Ramón Cantalejo Testa

Comité de Honor:
Emilio Esteban Hanza
José Fernández Revuelta
Antonio López Cuadra
José Arturo Pérez
Simón Venzal Carrillo

Coordinación con el Colegio:
Antonio Córdoba Aguilera

Consejo de Redacción:
Elena Cara Fuentes
Julián Cazorla Montoya
Leopoldo Nemesio Pascual
Antonio Ruano Tapia
Rita María Sánchez Molina
Lucas Soría López
Rosa Salvador Concepción

Fotografía:
**Archivo del Colegio de Abogados de Almería, archivo
de JRC, Martínez Fotógrafos, Amnistía Internacional
y J. A. Barrios**

Diseño del logo del 175º aniversario y de la nueva imagen
corporativa del Colegio:
Loles Velasco

Administración y redacción:
Álvarez de Castro, 25, bajo
04002. Almería
Tel. 950 23 75 33
Email: ct1057@icaalmería.com

Diseño y maquetación:
Leopoldo Nemesio

Imprime:
Gráficas Andalusi, S.L.
Depósito Legal: AI-297-1988

Índice

Carta del decano

José Pascual Pozo..... 3

Presentación

José Ramón Cantalejo Testa 6

Cartas al director..... 7

Opinión

Cuando en el escenario actúan demasiados dobles, Mª Mar

Gázquez Alcoba..... 9

Conflictos, jueces y máquinas, Jordi Estadella..... 10

El mundo kafkiano del urbanismo andaluz, Gerardo Vázquez..... 11

Sin las mujeres, el mundo se para, Antonia Segura Lores..... 12

La verdad por encima de la manipulación en el Caso Gabriel,

Antonio Hermosa..... 14

Reglamento General de Protección de Datos y Menores en Redes

Sociales, Estefanía Molina Moya..... 15

Soliloquio, Abel Bervell García..... 17

Entrevista

Baltasar Garzón, Por Antonio Jesús Ruano..... 19

Vida colegial

Actos institucionales

Jornadas sobre delitos de odio 29

Cursos, jornadas y conferencias

Curso de formación para adscripción y permanencia en el

Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria... 33

IX Curso de Formación para adscripción y permanencia en el

Turno de Oficio Especial de Menores..... 34

Jornada de puertas abiertas en el Día Europeo de la

Mediación, 21 de enero..... 35

Jornada sobre admisibilidad de la demanda ante el Tribunal

Europeo de Derechos Humanos..... 35

Ponencias de Mujeres Juristas sobre aspectos psicosociales en

los procesos de familia y de violencia de género..... 36

Jornada sobre prevención de blanqueo de capitales y

abogacía..... 38

Jornada de introducción al Derecho Animal..... 38

El Colegio de Abogados participa en una jornada sobre el

urbanismo irregular en Mojácar..... 39

La Universidad de Almería acoge los talleres de formación

continúa en mediación..... 40

Juras

Nuevos letrados almerienses..... 41

Y además



Los Reyes Magos vuelven al Colegio un año más y entregan los premios de dibujo de las tarjetas navideñas 42

Constituido el nuevo Grupo de Derecho Ambiental y de la Transición Energética 44

Curso de formación de Aranzadi Digital 44

Donación para la biblioteca del libro 'Almería, de Reino levantino a provincia con entidad regional, costumbres y habla de un pueblo' 45

Presentación del cuento 'La Mejor Muñeca', de Carmen de Burgos Colombine 45

Éxito del Coro del Colegio en el Museo de Arqueológico de Almería 46

Rectificación sobre la noticia de Emilio Esteban Hanza 48

Obituarios 49

Fondo jurídico y colaboraciones

La reforma del Código Civil y los animales. María Gámez Rosales 50

Mantenimiento de la prisión permanente revisable. Carlos Ferre Martínez 51

La inteligencia artificial en el día a día de un abogado: qué le va a enseñar y cómo lo cambiará 54

Cesión de carteras de créditos. Rafael Ángel Salas Marín 55

El Derecho Ambiental: la supervivencia de generaciones futura y el reforzamiento de los estándares democráticos. Susana Galera Rodrigo 59

Algunas novedades destacables en la reforma del Código Penal del 2015. Mercedes Saldaña Fernández 61

Las normas internacionales y europeas en justicia juvenil. Ina Segura 65

Informe pericial y/o caligráfico documentoscópico: análisis en el proceso y en la vista. José Serrano 67

Retazos de la historia

La San Cruz del Voto, Patrona de Canjáyar. Emilio Esteban Hanza 70

La curiosa historia del mosaico de la Virgen del Mar. Ginés Valera 72

El Colegio informa

Éxito en Almería de la jornada del Día de la Mujer Trabajadora... 75

XXIX Congreso estatal de mujeres abogadas con presencia almeriense 76

Firma del convenio del Colegio con la Fundación Unicaja 79

Presentación en el Colegio de Abogados del Informe Anual sobre los derechos humanos 2018, de Amnistía Internacional 79

Mayoritario seguimiento en las movilizaciones de jueces y fiscales 80

Acuerdo de la Junta de Gobierno en relación con la huelga de jueces y fiscales 80

Puesta en funcionamiento de la nueva oficina judicial de El Ejido 81

XI Simposio de actualización en derecho administrativo 82

La UNED acogió la jornada sobre propuestas para la regularización urbanística en el urbanismo andaluz 83

Homenaje al magistrado José María Contreras 84

CADECA 85

CGAE 88

MUTUALIDAD 89

MUNDO DIGITAL 89

LEGISLACIÓN 91

ÚLTIMA HORA:

El Colegio presenta la Guía para la asistencia letrada en las llegadas colectivas de extranjeros/as a las costas de Almería 92

Tiempo libre

El matemático Rainer Weiss, nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad de Almería con ocasión de su XXV Aniversario 93

El Grupo Almenara, anfitrión del II Festival Enclave Sol-Costa de .. Presentada la tarjeta postal prefranqueada de la Hermandad de la Santa Cena 94

Gastronomía: Arroz a la milanesa 95

III Ciclo de Cine del Foro 96

Tablón de Anuncios 98

Humor. Joaquín Sánchez López 99

Cuadernos literarios **8**

FRANCISCO PLEGUEZUELO Y ROJAS
El abogado almeriense que triunfó en Madrid como dramaturgo



José Ramón Cantalejo Testa

DIRECTOR
Col. 1057

Presentación

No podemos más que sentirnos orgullosos de este ejemplar de “Sala de Togas” que tienes en tus manos y ello fundamentalmente por contar en exclusiva, además de con las restantes brillantes colaboraciones, con la generosa concesión por parte del que fuera Juez en Almería, Baltasar Garzón, de una entrevista para nuestra revista realizada en Madrid, en su despacho de Abogado ejerciente, por nuestro compañero Antonio Ruano, al que, como sabemos, no le gusta por pudor que le reseñen como periodista.

Más de una hora y media de conversación grabada sin indicaciones limitativas de tiempo ni de temas en la que Baltasar Garzón se muestra tal cual, sin cortapisas, entrando a fondo en todos y cada uno de los asuntos planteados por Antonio Ruano; reproducimos sus declaraciones literalmente, sin subrayados, para evitar que, dada la profundidad con que se abordan los temas, nada de lo declarado por el ex juez almeriense pudiera sacarse de contexto y ser presentado en plan sensacionalista. Conste que todos los que hemos leído la entrevista antes de su publicación, mientras preparábamos la edición, estamos de acuerdo en que “se ha despachado a gusto”.

Desde aquí nuestro más sincero agradecimiento a Baltasar Garzón por la confianza depositada en Sala de Togas y en el Colegio de Abogados de Almería.

En el apartado “Vida Colegial” correspondiente al primer semestre del año debemos destacar, por su contenido y oportunidad, la celebración de las Jornadas sobre Delitos de Odio, en las que, junto a la imprescindible colaboración de la Fundación Abogacía Española, que desplazó expresamente a nuestra ciudad a Milagros Fuentes, ex Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, asistida de Francisco “Kiko” Segovia, participaron activamente la Fiscalía, judicatura, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y un nutrido abanico de representantes de algunos de los colectivos a los que directamente pretende proteger la regulación legal introducida por LO 1/2015 de 30 de marzo de reforma del Código Penal.

Durante las Jornadas sobre Delitos de Odio aprovechamos para presentar, como homenaje del Colegio a la escritora y periodista almeriense Carmen de Burgos ‘Colombine’ en el 150 aniversario de su nacimiento, el cuento infantil ‘La Mejor Muñeca’, un relato que nunca antes había sido publicado de forma individual y que ahora vio la luz, en una cuidada edición limitada de 300 ejemplares realizada y financiada por el Colegio de Abogados de Almería de la mano del Bibliófilo madrileño Roberto Cermeno y con el apoyo académico del Ateneo de Madrid, que se entregó como obsequio a los participantes en la mentada Jornadas.

Queremos destacar en este número de nuestra revista la obra y figura del inconmensurable Antonio Fraguas

“FORGES” que fue un asiduo colaborador de la Revista “Abogacía”, y del propio Consejo durante muchos años. Hemos reseñado su biografía en relación con la profesión y el foro en general, reproduciendo las mejores viñetas que les dedicó y que han ido apareciendo a lo largo de los años con Copy del CGAE, algunas de las cuales hemos venido publicando en nuestra revista. Lo dicho: ¡Inconmensurable! Será difícil olvidarle.

Se puede constatar un significativo aumento de las actividades del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, que actualmente preside nuestro Decano José Pascual Pozo, por la cantidad de información que va generando su quehacer institucional y del que “Sala de Togas” se hace eco, dando a conocer a los colegiados su cada vez mayor influencia ante los órganos de decisión en el mundo de la justicia andaluza que ha asistido durante esta primera mitad del año a las movilizaciones de los Jueces y Fiscales a los quien la Abogacía, con el CADECA y todos los Colegios andaluces al frente, han apoyado significativamente.

Por último deseamos que os animéis a colaborar con nuestra revista que, gracias a todos sus colaboradores, alcanza cada vez un mayor prestigio entre las publicaciones editadas por los Colegios de Abogados españoles.

Sigue creciendo el interés por el suplemento cultural “Cuadernos Literarios”, que ya alcanza su número 8 manteniendo un nivel que consideramos interesante y que, casi en solitario, promociona el mundo literario y de la bellas artes de Almería, especialmente lo relacionado con la Justicia, en la que todos nuestros colegiados pueden dar a conocer sus trabajos y publicaciones.

Espero que todos disfrutéis de una merecidas vacaciones estivales. ■

CON HUMOR

ADIÓS A ANTONIO FRAGUAS “FORGES”, GRAN HUMANISTA Y COLABORADOR DE LA ABOGACÍA





cartas al director

Escríbenos a: ct1057@ICAAImeria.com

Esperamos las cartas de los compañeros y lectores que deberán enviarse a este correo electrónico, con una extensión máxima de 1 folio, identificando a su autor con el DNI y/o número de colegiado.

Toco mocho

Estimado Director:

Buenas tardes: Hemos recibido la visita en nuestras Asociaciones de la Policía Nacional "Participación Ciudadana" para informarnos que está operando en Almería capital, una banda de timadores procedentes de Galicia, bien vestidos y buenos modales que están dando el timo del "toco mocho", increíble a estas alturas pero cierto, y es por ello, que nos ha parecido oportuno pasaros esta información

y que a su vez le deis difusión en vuestro entorno.

Saludos

Carlos Casares Merelo
Presidente

Jornadas de Teatro del Siglo de Oro

Estimado/a amigo/a:
Comienzan las **Jornadas de Teatro del Siglo de Oro** en Almería, en su XXXV edición, aprovecho para

enviarte la programación, esperando vernos favorecidos con la asistencia de numerosos letrados.

Agradecidos por tu atención, recibe un cordial saludo

Equipo Jornadas de Teatro del Siglo de Oro Almería

Inmigración: Y nadie se acuerda de los abogados

Resulta sorprendente que en los medios de comunicación se signifique tanto a las ONG, Cruz Roja, Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado y otras meritorias entidades y, sin embargo, resulte casi imposible encontrar alguna referencia a la intervención de los Abogados del Turno de Oficio que, organizados en sus respectivos Colegios, participan y atienden, literalmente, A TODOS los inmigrantes supervivientes que llegan a nuestras costas.

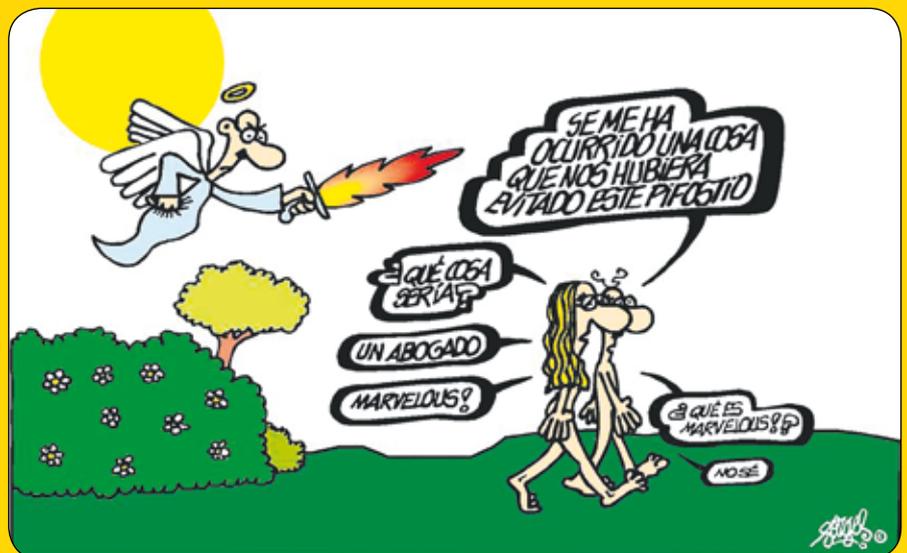
No estaría de más reivindicar el esfuerzo que la Abogacía de base presta a los inmigrantes en unas condiciones que resultan mas que precarias.

José Vicente Adolfo Contreras Castán
Col. 3625 ICAImeria

El humorista Antonio Fraguas, más conocido como "Forges", falleció este jueves 22 de febrero en Madrid a los 76 años. Autor de un estilo inconfundible y creador de personajes ya inmortales para la historia del humor gráfico español, Forges fue además un estrecho colaborador del Consejo General de la Abogacía, para el que realizó numerosas creaciones y participó en diversas iniciativas.

Así, Forges publicó un gran número de viñetas en la revista "Abogacía Española" en sus diversas etapas, ya que su colaboración se remonta a muchos años atrás, que ilustraron artículos y reportajes, el último de ellos publicado en octubre de 2017 (número 105), en el que cedió dos de sus dibujos para un divertido informe sobre Abogacía y humor.

Forges también participó en otras iniciativas de la Abogacía, como las exposiciones "Nuestros Derechos Fundamentales con Humor", y "Derechos Humanos, ¿todavía?", junto con otros grandes del humor gráfico español, de las que además se hizo un libro recopilatorio. Para presentar ésta última muestra, también se celebró un colo-



quio sobre Derechos Humanos y humor, previo a la Conferencia Anual de 2012, en el que participó con Peridis, Gallego & Rey e Isabel Vigiola, viuda de Antonio Mingote.

Son inconfundibles sus viñetas de gran crítica social y también política, con bocadillos de perfiles con subrayado grueso, sus personajes conocidos como "Blasillos", "Marianos", "Conchas" o los eternos naufragos, y sus

palabras inventadas que ya forman parte de la cultura de este país, como "gensanta" o "stupendo".

En su dilatada carrera profesional, ha trabajado en casi todos los grandes medios españoles, tanto en prensa escrita como en radio y televisión: TVE, "Pueblo" –donde publicó su primera viñeta- "Hermano Lobo", "La Codorniz", "El Jueves", "Informaciones", "Diario 16", "Diez Minutos", "Lecturas",

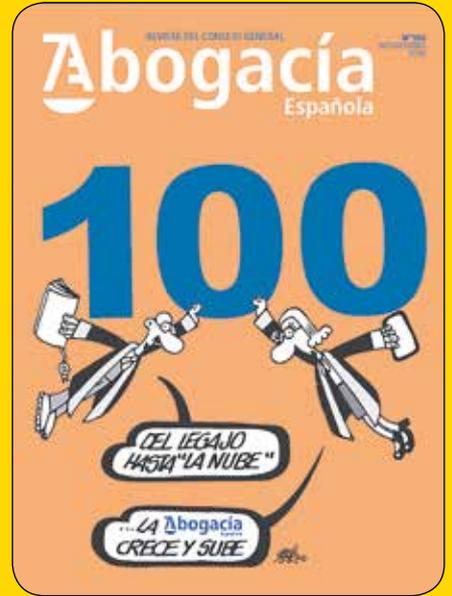
"Interviú", Canal Sur, Telemadrid, Cadena SER, RNE, "El Mundo" o "El País", donde actualmente publicaba una viñeta diaria.

Por si esto fuera poco, también dirigió dos películas y cuatro series de televisión en clave de humor, y publicó libros, tanto de viñetas como de novela.

Por todo ello, recibió diferentes galardones, como el Premio Nacional de Periodismo Pedro Antonio de Alarcón; las Medallas de Oro al Mérito del Trabajo y al Mérito de las Bellas Artes (2011); el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico Quevedos; el Premio Ondas Mediterráneas; el Premio a la Libertad de Expresión de la Unión de

Periodistas; el Premio Antonio Sancha de los Editores de Madrid o el Premio Periodístico Gráfico del Club Internacional de Prensa. Además fue nombrado catedrático de Humor por la Universidad de Alcalá de Henares y Doctor Honoris Causa. ■

(Fuente: "Abogacía Española")





Mª Mar Gázquez Alcoba
Decana del Ilustre Colegio
de Procuradores de Almería

Cuando en el escenario actúan demasiados dobles

Quiero compartir con vosotros algo que me ha hecho reflexionar: Ayer tuve una conversación con un amigo juez.

Me dijo Mar, quiero hablar contigo. ¿Nos tomamos un café?

Admiro a ese Juez que es amigo y compañero desde que estuvimos en el colegio y luego en Granada en la facultad de Derecho, porque tiene la fortuna de su talante agradable; porque ha estudiado duro en condiciones de precariedad familiar para sacarse su carrera y luego para pagar a su preparador mientras que los demás recibíamos todos los meses una generosa asignación de nuestros padres.

Sacó sus oposiciones con un muy buen número. Pero lo admiro sobre todo porque es cercano con justiciables, letrados y procuradores, especialmente con los procuradores porque tiene amigos y familiares de nuestro gremio. Me considero agraciada por ser su amiga.

Tiene un sueldo muy por debajo de sus merecimientos, gran parte se le va en el alquiler de una vivienda sin lujos, tiene que costear a su familia, y el resto lo gasta en libros, el compra muchos libros, porque le apasiona el Derecho y siempre cree que puede dar más de sí en sus sentencias.

Sus libros están por toda la casa... se acuesta tarde estudiando, porque sabemos que en Derecho siempre hay que estar al día, y mi amigo tiene mucho amor propio y mucha fe, y más conciencia.

No se da ninguna importancia, al atardecer coge su bicicleta, con una gorra y un chándal y se va a despejarse y luego se pone a estudiar sus sentencias y a leer mucho...y así todos los días...cada intervención suya es un espectáculo de conocimientos, saber estar y en su presencia el justiciable se siente escuchado y hasta querido. Pero hoy me he sentido mal.

Me ha dicho: He puesto esta sentencia, ya está notificada y me gustaría que la leyeses y me des tu parecer, tengo que reconocer que me ha costado más esfuerzo que otras veces llegar a determinar lo que yo creo que es justo. Hazme el favor: La he leído con mucho detenimiento... y Dios Santo, que enrevesado era el tema, los planteamientos eran muy razonables por las dos partes, pero había que afinar y mucho, y mi ilustre amigo lo hizo con su mejor "lex artis" hasta llegar a establecer lo que es justo.

Le he dicho. Sinceramente me parece magnífico tu estudio, cuantos testigos, dictámenes de peritos y hasta has

tenido que estudiar macroeconomía. Te admiro. Ojalá llegues muy lejos, te lo mereces. Y me ha sonreído con mirada agradecida, pero con humildad, siempre con la misma humildad. Al despedirme, me ha dicho: no sabes cómo te agradezco que me des tu opinión. Le he contestado: por Dios, el agradecimiento es mío, por tener la deferencia de compartir conmigo esta magistral Sentencia y explicarme cómo has llegado a este convencimiento que considero del todo atinado.

Me ha respondido: de nuevo muchas gracias, porque necesitaba compartirlo contigo. Mira he celebrado juicio y los abogados eran sustitutos, algo que es tristemente habitual, porque su contrato con el cliente es de arrendamiento de servicios. Pero los procuradores, tenéis un contrato de mandato lo que implica proximidad.

Y sabes que me ha pasado y me ocurre con demasiada frecuencia que cuando estoy dando lo mejor de mí en el escenario judicial, he pensado que ninguno de los dos abogados ni los dos procuradores iban a leer mi Sentencia, jamás

la conocerían, porque a través de "lexnet" se la notificarían a los procuradores que no eran los que estaban allí mientras se celebraba el juicio, sino otros titulares del pleito que nunca vería, pero los que intervenían, no se iban ni a molestar en leerla, porque ni siquiera llegaría a sus manos, pues los procuradores comparecientes, no eran los titulares ni tampoco los abogados, ninguno de los allí presentes eran los firmantes de la Demanda y de la Contestación Mi sentencia iría directamente a Tenerife a través de lex net a manos de otros que no he tenido el honor de conocer ni nunca sabré que rostro tienen, si son afables, fuertes, tímidos,

elocuentes, si tienen la experiencia que se adquiere con la edad o el entusiasmo y el sobreesfuerzo que hacen los más jóvenes para ponerse a nivel y

¡Qué bien lo hacen!...nunca sabré nada de ellos, ni ellos de mí. No podré ver en sus caras el ánimo o el desánimo, el ingenio, el interés, la astucia, la espontaneidad en el transcurso del juicio, ni detectar si mi mirada les invita a transigir. Y sabes... ¡cuánto me habría gustado conocerlos! Tampoco pudieron saber en la Audiencia Previa si había posibilidad de un acuerdo, me dijeron lo que me dicen demasiadas veces: "Señoría es que soy sustituto"

...Porque el escenario y los actores no son los que son, son otros que no van a saber el resultado de mi esfuerzo y no es vanidad, que ya me conoces y sabes que no tengo ese defecto. Es que siento la soledad y a veces el desánimo de trabajar como un fantasma.

Nos despedimos. Le di un fuerte abrazo y antes de arrancar el coche para volver a mi casa me quedé un rato pensando que con demasiada frecuencia se producían estas paradójicas situaciones. Le pedí a Dios que este buen juez no caiga en el desánimo, abatido por la comunicación quebrantada por la soledad de sus juicios ante unos abogados y procuradores que lo son, pero no son los que deberían estar allí, interiormente deseé que sus sentencias sigan siendo lecciones magistrales y aunque el escenario recuerde a una maqueta como las que tenemos en Almería en el poblado del oeste, con actores que realmente son actores de verdad.



Sus libros están por toda la casa... se acuesta tarde estudiando, porque sabemos que en Derecho siempre hay que estar al día...

Que la soledad disimulada no tiña sus sentencias de desidia, aunque las condiciones sean adversas y alienantes.

La justicia tiene que estar viva, la justicia no puede estar huérfana de pasión y de presencia. Que mi amigo juez contine con la misma voluntad.

Y también deseé que no se fuese nunca de Almería, aunque se merezca un gran ascenso a otras Audiencias donde al menos se sienta escuchado. Pensé si es que entonces no quiero lo suficiente a mi amigo, por qué no deseo su bien, aunque él nunca me ha manifestado este interés por ascender a otro Tribunal, quizás lo que ponga en primer lugar

es que en mi territorio haya jueces como él, aunque no les correspondamos. Aunque nunca reparemos en que con este proceder en cierto modo lo despreciamos, igual que al justiciable.

Ojalá que el Abuso de la sustitución clame alguna vez ante el Poder legislativo, para que al menos el procurador, representante del justiciable cumpla estrictamente con su sagrado deber y acate su contrato de mandato de forma personal y directa, por imperativo legal, por una justicia que el ciudadano merece y la consideración y respeto del juez también. ■



Jordi Estadella
Socio de la consultora de innovación
AlterWork

Conflictos, jueces y máquinas

MÁQUINAS Y JUECES

¿Llegará el día en que las máquinas sustituirán a los jueces? ¿Serán los algoritmos los encargados de resolver los conflictos en un futuro? Las pruebas que se han llevado a cabo hasta el momento para medir la capacidad de “razonamiento jurídico” de las máquinas indican que ese futuro quizás está más cerca de lo que creemos.

Un consorcio formado por tres universidades de Reino Unido y Estados Unidos ha desarrollado un *software* capaz de predecir con mucha fiabilidad las decisiones judiciales. Los investigadores universitarios alimentaron el *software* con 584 casos relativos a violaciones de derechos humanos que previamente habían sido presentados y sentenciados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tras leer y analizar los documentos de los expedientes, el programa informático emitió los fallos, logrando un grado de coincidencia con los veredictos de los jueces de un 79%.

Lo anterior no deja de ser un experimento sin ninguna implicación en el mundo real. Pero... ¿qué pasaría si un juez asistido por una inteligencia artificial condenara a una persona? Esto es lo que precisamente ha ocurrido en un tribunal de Wisconsin, en EEUU. El juez ha condenado a pena privativa de libertad al presunto autor de un atraco basándose, entre otras pruebas, en el resultado de la evaluación realizada por un algoritmo llamado COMPAS, el cual concluyó que el perfil del acusado representaba un alto riesgo para la comunidad. La Corte Suprema del Estado de Wisconsin ratificó el fallo del tribunal y desestimó el argumento de la defen-

sa de que el código del algoritmo carecía de la transparencia suficiente.

Casos como el anterior suponen un verdadero reto para el sistema judicial de cualquier país. Avanzar en la senda de la modernización de la administración de justicia implica promover la utilización de las tecnologías más avanzadas al tiempo que se arbitran las medidas legislativas pertinentes que garanticen la transparencia y los derechos de los ciudadanos.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha dado un primer paso en la incorporación de tecnologías innovadoras y está dotando a los jueces de un sistema de *machine learning* para ayudarles a encontrar información jurídica que fundamente sus resoluciones. Estos sistemas actúan como “asistentes meticulosos”, auxiliando a los juzgadores en la realización de tareas repetitivas que requieren manejar cantidades ingentes de datos. Bajo cualquier punto de vista, jueces y magistrados seguirán desempeñando un papel fundamental en la interpretación de las leyes y la materialización efectiva del derecho de la tutela judicial, funciones que, al menos en los próximos años, difícilmente llevarán a cabo las máquinas.

JUZGADOS VIRTUALES.

En el contexto de la resolución de conflictos han empezado a crearse juzgados virtuales en los que no es necesaria la presencia física de ninguna de las partes. Uno de los primeros países en habilitar estas *cyber-courts* ha sido China, concretamente el distrito de Hangzhou. Este tribunal virtual está especializado en los conflictos derivados de internet: comercio electrónico, privacidad o nombres de dominio son algunos de los casos que resuelven diariamente los jueces del flamante tribunal.

En Canadá se ha activado una iniciativa similar, el *Civil Resolution Tribunal*, para las reclamaciones que no excedan de los cinco mil dólares y los conflictos relativos a la propiedad horizontal y arrendamientos. Al otro lado del atlántico, Reino Unido está estudiando implementar tribunales virtuales para dirimir ciertos tipos de demandas.

De momento, la existencia de los juzgados virtuales se limitan a los dos países mencionados –China y Canadá-. Sin embargo, la tendencia es que otros países empiecen a implementar esta clase de salas telemáticas, y ello por varias razones. En primer lugar, porque la tecnología posibilita perfectamente esta opción. De hecho, en España muchas de las

“ En Canadá se ha a activado una iniciativa para las reclamaciones que no excedan de los cinco mil dólares y los conflictos relativos a propiedad horizontal

declaraciones de peritos y testigos se están realizando a través de videoconferencia. Nada impide, pues, que se reúnan en una plataforma virtual el juez y las partes, propongan la pruebas, se practiquen las pertinentes y se expongan oralmente las conclusiones. El pretendido problema de la identidad de las partes, o la de cualquier persona que deba intervenir en el acto del juicio, se soluciona con una de las aplicaciones de reconocimiento facial que se usan comúnmente. En segundo lugar, la justicia no debe considerarse un “lugar”, sino un servicio. Esta concepción obliga a plantearse procesos y métodos que faciliten el acceso a la justicia y agilicen los trámites judiciales, hoy excesivamente burocráticos y lentos. Y tercero, pero no menos importante, el ahorro de costes que supondría para la administración y los ciudadanos –en forma de menos impuestos- los juicios virtuales.

MEDIACIÓN ONLINE.

La tecnología conocida como *Online Dispute Resolution* (ODR) permite a cualquier persona o entidad dirimir conflictos mediante la mediación o el arbitraje *online*. A diferencia de los juzgados virtuales, los sistemas ODR han evolucionado rápidamente y su uso sigue extendiéndose.

El origen de los ODR lo encontramos en las primeras plataformas de pago por internet, como PayPal, y de compraventa

o subastas como eBay, que los desarrollaron para ofrecer una solución a las reclamaciones entre sus usuarios. Estas empresas han alcanzado un alto nivel de automatización en estos procedimientos de resolución extrajudicial, lo que les permite resolver rápidamente un gran volumen de reclamaciones. Siguiendo el ejemplo de esas compañías, y al abrigo de la ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles promulgada en España en el año 2012, otras empresas como la aseguradora Santa Lucía han puesto a disposición de sus asegurados y terceros perjudicados un sistema de mediación online.

La propia Comisión Europea ha arbitrado una plataforma de resolución en línea de litigios derivados de la compra o contratación online de productos y servicios. Mi predicción es que el organismo europeo continuará patrocinando los métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente los que utilizan la tecnología. Las razones son las mismas que las esgrimidas para los juzgados virtuales, con dos añadidos. Uno es que la mediación o arbitraje online atribuye a las partes un margen de autonomía y control que no procuran los procedimientos judiciales. Y el segundo reside en la necesidad de asegurar la resolución rápida de los conflictos surgidos entre los ciudadanos de los estados miembros, en aras de promover las transacciones comerciales, y por consiguiente el crecimiento económico dentro del espacio común. ■



Gerardo Vázquez
Col. 3097 ICAAlmería
Letrado asesor de AUAN

El mundo kafkiano del urbanismo andaluz

El escritor checo Franz Kafka escribía de un mundo donde primaba la burocracia circular sin fin, lo absurdo de ésta y la angustia del ciudadano que quería resolver sus problemas. Tengo que confesar que últimamente pienso mucho en el Sr Frank Kafka. Si digo la verdad, ante el urbanismo andaluz, últimamente me vienen imágenes de las historias del Sr Kafka, mezcladas con cuadros de El Bosco, y para ser patriota, con Mariano José de Larra y su “Vuelva Usted mañana”.

Ud. se preguntará qué tiene que ver el urbanismo andaluz con estos distinguidos Sres. Pues yo diré que mucho. De hecho, tener unos jubilados británicos, luchando diez años para evitar la demolición de su vivienda, cuando tienen licencia de obra, licencia de primera ocupación y escritura, y cuando hicieron todo lo posible para cumplir con la ley, es plenamente kafkiano, especialmente cuando las viviendas que les rodean, que no tienen estos permisos, no corren riesgo alguno de ser demolidas. ¿Qué mensaje ofrece esto a la ciudadanía? ¿Qué es bueno cumplir la ley, o que se prima el no cumplimiento? Forme Ud. su propia opinión al respecto. Este es precisamente el caso de los Sres. Payne, inversores extranjeros, que fueron persuadidos para venir a nuestro país a disfrutar de su

jubilación, que trataron de cumplir con la ley, y que ahora se ven atrapados en este laberinto jurídico, con riesgo de perderlo todo, y que se encuentran destrozados anímicamente al oír cada día más cerca el sonido de la máquina de demolición.

Creo que el Sr Kafka también reconocería las siguientes circunstancias urbanísticas, es decir: ante las 300.000 viviendas ilegales en Andalucía que afectan a un millón de ciudadanos andaluces, y tras quejas de varias asociaciones, incluyendo AUAN aquí en el Valle de Almanzora, en el año 2012 se efectúa una tímida reforma reconociendo un grupo pequeño de esas viviendas, como regularizables. Estas podían acceder a un certificado de Afo que es una especie de reconocimiento urbanístico de la vivienda, y que posibilitaba que pudiesen acceder a servicios. En ese momento, desde AUAN advertimos que ello era fenomenal, pero que la gran mayoría de las viviendas irregulares se encontraban en lo que se llaman “parcelaciones”, es decir, en grupos de viviendas que iban a quedar fuera de la reforma. No se nos hizo caso. Ante ello, emprendimos una ardua lucha que terminó en la reforma de 2016, es decir, cuatro años después, donde se cambia la ley para permitir Afo en viviendas precisamente en parcelaciones.

¿Encendimos la mecha de los fuegos artificiales en ese momento? Creo que a estas alturas ustedes conocerán que la respuesta es que no, pues en ese momento se creó una subespecie de parcelación, que fue llamada “asentamiento”, y los asentamientos, que resultaron ser la mayoría de parcelaciones, quedaron fuera de la reforma.

Y ahora nos vienen con una ley urbanística que llaman la “LUSA”, hermana más moderna de la LOUA según nos explican, normativa llena de conceptos que difieren de los anteriores, que remite a una posterior normativa de desarrollo,

y que mucho me temo, no va a dar resultado efectivo a los problemas del urbanismo andaluz, sino añadir unos circuitos más al laberinto urbanístico. Quizás lo suyo sería codificar, clarificar, y desarrollar lo que hay, pero no; traigamos una flamante nueva ley.

Personalmente pienso que ya está bien del Sr Kafka y que lo que necesita el ciudadano son grandes dosis de pragmatismo, y que la Administración y el legislador le resuelvan sus

problemas cotidianos de una forma rápida y eficaz para que éste tenga una vida mejor. Eso es lo que pide AUAN en cuanto al urbanismo andaluz. No sólo lo pedimos, clamamos por ello, pues ya son muchos años sin soluciones definitivas, y ya son muchas las personas que hemos visto que han caído por el camino, mientras buscaban una solución para su casa, sin poder entender cómo es que se habían atrapado en esta red jurídica urbanística andaluza. ■



Antonia Segura Lores
Col. 1072 ICAAlmería

Sin las mujeres el mundo se para

La lucha activa de las mujeres este año 2018 pasará a la historia como una auténtica revolución feminista. Más allá de todas las previsiones miles de mujeres han salido a la calle en todo el mundo, para denunciar y reivindicar, combatir y atajar las desigualdades por el hecho de ser mujeres.

“Manifestación histórica en defensa de la igualdad”, dice La Voz de Almería, “Un clamor contra la Desigualdad, lo titula El Ideal. Con estas palabras y similares como “Manifestación Feminista”, abrían los informativos y eran portada, en letras grandes y en negrita, de multitud de periódicos en todo el mundo. En nuestra provincial también ha sido una jornada histórica de reivindicación por la igualdad real de las mujeres.

Tengo que destacar la labor de la Plataforma de Acción Feminista de Almería, su reivindicación diario y su poder de convocatoria, que cuando la pancarta llegaba a la Plaza de Las Velas, fin del trayecto, parte de la ciudadanía aún esperaba salir de Puerta Purchena. El éxito de la cota de participación ha sido comparable a las manifestaciones de las huelgas generales durante los años más duros de la crisis económica. Ha sido roturada por la prensa “Almería abre las puertas a la revolución feminista”.

Tengo que destacar también la sensibilidad del periodista Javier Pajarón, que ha sabido transmitir el sentir de la noticia: “La manifestación del Día Internacional de la Mujer cumplió con la ortodoxia de las protestas tradicionales. Con pancartas y banderas. Cánticos y proclamas. Lectura de manifiesto. Reivindicación. La mirada hacia el pasado y la vista en el futuro. Colores y siglas. Fiesta. El dolor de la injusticia y la dignidad inconfundible de la insumisión. Todo eso. Y mucho más. Una manifestación como otras tantas y, a su vez, una manifestación única” (La voz, 9.3.18)

Hemos vivido un 8 de marzo de 2018 diferente, en el que se ha unido la huelga y el feminismo, una huelga de 24 horas

laboral, de cuidados y de consumo, que se ha conjugado, además, para protestar contra la violencia de género, la brecha salarial, el acoso sexual, la desigualdad de oportunidades y las trabas a la conciliación familiar y laboral, la precariedad del mercado laboral, el techo de cristal, y un largo etc porque las opresiones de género atraviesan diariamente el trabajo doméstico, los cuidados esenciales para la vida, el consumo, el arte, la política y el estudio, en la que la juventud ha roto el silencio y dejado la pasividad de décadas pasadas, porque las mujeres jóvenes han visto claro que son ellas las que tienen que luchar por ellas mismas.

Mirando lo más cercano y próspero de nuestra ciudad como es la actividad hortofrutícola, encontramos que las mujeres que se dedican a la agricultura en la provincia siguen haciéndolo en un marco de desigualdad que afecta a instituciones como las Cooperativas, las Comunidades de Regantes y las propias explotaciones, donde sólo el uno por mil están bajo el régimen de titularidad compartida. La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) ha llamado a la movilización feminista coincidiendo con el Día de la Mujer entre otros motivos, por: la tasa de desempleo que sufren las mujeres en los pueblos que es del 42% frente a la media provincial del 25%; la presencia de mujeres en cargos de responsabilidad del medio rural es escasa y en los consejos rectores solo llega al 3,5%, mientras que en su base social las mujeres representan el 25%. Solo tres de cada cien consejeros de cooperativas de la provincial de Almería son mujeres. Una mujer preside por primera vez una empresa agrícola, Rosario Martín, Presidenta de la Alhóndiga La Unión. Y así, pasito a pasito, tenemos que poner en valor los esfuerzos de mujeres del mundo rural como Inmaculada Idañez, Presidenta de Ceres.

La Provincia de Almería también se caracteriza por tener la tasa más alta de feminicidios de España, según los estudios del Centro Reina Sofía. Lo que me lleva a tener que destacar otra pancarta del Día de la Mujer como lucha contra la violencia de género “Vivas, Libres y Unidas por la Igualdad”.

De ahí mi insistencia de usar el femenino y salir del masculino genérico. El valor genérico del masculino gramatical fuertemente asentado en el sistema lingüístico desde sus orígenes debe ir transformándose y adaptándose a las nuevas –y viejas– exigencias sociales. Y si no, que se lo digan a las trabajadoras de la empresa “Aceites y Energía Santa María, de Lucena, la discriminación laboral por razón de sexo que han sufrido, que han estado seis meses esperando el pago de los atrasos del nuevo convenio firmado en diciembre de 2017, porque las palabras empleadas en la redacción del convenio



colectivo del sector del aceite usa la palabra “trabajadores” y no “trabajadoras”, como ha afirmado en Córdoba, la Secretaria de Igualdad de CC.OO, Mar Ávalos.

Estos marcados roles sociales deben ser eliminados para lograr la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, las relaciones de género, si no, tendremos una igualdad de segunda como mantiene la historiadora y exparlamentaria Katy Gutiérrez, quien, dice *“El género mal usado y denostado (a veces como reacción, a veces por machismo), es lo que nos permite superar la guerra de sexos. Mientras no consigamos la equiparación de los roles sociales, la corresponsabilidad en las tareas de cuidado familiar entre hombres, mujeres y servicios sociales, las mujeres tendremos una igualdad de segunda”*.

Contamos con el referente en feminismo de la igualdad en la Unión Europea recogido en el “Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019”, que plantea como objetivos igual independencia económica, igual salario por trabajo del mismo valor, igualdad en la toma de decisiones, la dignidad, la integridad y la eliminación de la violencia basada en el género, y la promoción de la igualdad de género más allá de la UE. Pero las mujeres movilizadas el 8 de marzo no estamos dispuestas a avanzar al ritmo que imponen los hombres desde sus esferas de poder. Exigimos acelerar el cambio social, que se tengan en cuenta a las mujeres en las agendas de las instituciones, de las empresas y de las organizaciones sociales. Es un desafío ético, necesario, que descoloca a los hombres machistas que habitualmente acaparan el espacio público y la toma de decisiones.

Si se quiere ser políticamente correcto debemos comenzar una conferencia diciendo “señoras y señores” como lo hace entre otros, Darío Villanueva, Presidente de la Real Academia Española (RAE), quien ha dado el visto bueno a la fórmula empleada en la toma de posesión del actual Gobierno de “Consejo de Ministras y Ministros”. Pero como el micro machismo está latente no se hablará de las ministras por su gestión sino por su aspecto. Y no ha tardado en llegar. Abc del día 9 de junio, sobre la Ministra de Trabajo, Magdalena Valerio, se permite decir “extremeña de buen físico, ojos penetrantes y chasis de aquí te espero”. Indignante es lo más suave que puedo decir. A ver si ponemos en marcha el seguimiento al Protocolo de Comunicación con perspectiva de género y se lo hacemos cumplir a algunos. Eso me da pie a poner en valor



“

El 8 de marzo es de todas las mujeres pero también de los hombres que aspiran a un mundo más justo, de relaciones en igualdad.

el nombramiento de Soledad Murillo, como Secretaria de Estado de Igualdad, una de las principales impulsoras de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 y de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres de 2007, que ahora revisará las carencias en la implantación de ambas normas ya que quiere priorizar el Pacto contra la Violencia de Género y poner en marcha la Ley de Igualdad Salarial.

Con un simple vistazo a las estadísticas comprobamos que aún queda mucho camino por recorrer para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres. Ah!, en algunos sectores como la Iglesia, cuando uno se pronuncia a favor de las reivindicaciones feministas y muestra comprensión y apoyo a la Huelga del 8M, como el Cardenal Arzobispo de Madrid Osorio, arremeten los ultracatólicos contra él y aquí paz y después gloria.

Por eso el 8 de marzo es de todas las mujeres pero también de los hombres que aspiran a un mundo más justo, de relaciones en igualdad. Pero exigimos que el día a día también lo sea. ■

Atmósfera Sport

C/ Murcia, 45. Almería

almeria@atmosferasport.es | 950 92 94 79



Antonio Hermosa
Periodista

La verdad por encima de la manipulación en el 'Caso Gabriel'

Comparto los criterios formulados por el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) sobre el tratamiento dado por las televisiones al seguimiento de la desaparición y muerte del pequeño de 8 años Gabriel Cruz Ramírez. La noticia de su desaparición trascendió las fronteras de la provincia de Almería, se extendió por todo el territorio nacional, e incluso, llegó a otros países de nuestro entorno.

El 27 de febrero, el niño desapareció en el pequeño núcleo de población de Las Hortichuelas, en la localidad de Níjar, y su cuerpo fue encontrado sin vida en el pueblo de la marca del poniente almeriense de Vícar por miembros de la Unidad Centro de Operaciones de la Guardia Civil, en el interior del maletero del vehículo que conducía la compañera sentimental de su padre, Ana Julia Quezada, trece días después. La vigilancia a la que fue sometida la autora confesa de la muerte del menor, constató y descubrió como extraía su pequeño cuerpo del interior de un hoyo que había practicado junto a una cortijada de la también barriada nijareña de Rodalquilar.

El seguimiento de los acontecimientos puso en alerta a todos los medios de comunicación. La noticia generó una gran expectación entre los ciudadanos durante los días que se mantuvo la búsqueda. Miles de personas se sumaron a las labores de rastreo con la esperanza de encontrar con vida al niño. También fue muy amplio el seguimiento que se realizó a la detención, interrogatorio y encarcelación de la mujer que había acabado con la vida del pequeño Gabriel.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, después de analizar 69 horas de contenidos de informativos y programas de TVE, Antena 3, Telecinco, La Sexta, Cuatro Canal Sur TV y InterAlmería, determinó que se había dedicado una co-

bertura excesiva en los programas de entretenimiento La Mañana de TVE, Espejo Público de Antena 3 y el Programa de Ana Rosa de Telecinco. Además, determina que algunas televisiones incurrieron en un sensacionalismo extremo que podría haber quebrado derechos fundamentales de personas, que circunstancialmente, se vieron involucradas en este suceso. El contundente informe, que revela graves incumplimientos deontológicos fue trasladado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Oficina de Defensa de la Audiencia señalando que se había producido un "linchamiento diario movido únicamente por el afán de dar noticias rápidas y captar audiencia". Esta última oficina contestó al Consejo admitiendo que se habían generado una "vulneración del derecho al honor, la imagen y la intimidad de la persona detenida por quebrantar la orden de alejamiento hacia la madre del menor, así como de su familia".

El Consejo Audiovisual andaluz reconoció que decidió intervenir ante la alerta social que estaba generando entre los propios periodistas. El informe mantiene que se produjo "la manipulación informativa y la quiebra intencionada, con fines comerciales y de alimentar el espectáculo televisivo, del principio fundamental de veracidad al seguir vinculando a esta persona con la desaparición y muerte del menor en los magazines matinales de Antena 3 y Telecinco". Recuerda que desde el 2 de marzo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Ministerio del Interior habían descartado la implicación de esa persona en la desaparición del menor.

El Consejo va más allá y recuerda que la familia del menor denunció "acoso mediático" por parte de estas cadenas. Remarca que existió una "descompensación entre el tiempo destinado a difundir información contrastada sobre la investigación frente a la divulgación de elucubraciones y especulaciones realizadas por el programa y sus colaboradores".

El Consejo también ha encontrado un tratamiento mediático cuestionable en torno a la mujer detenida por la muerte del niño y que, finalmente acabó confesando su auditoría. Puntualiza que los programas de Espejo Público de Antena 3 y Sálvame de Telecinco realizaron comentarios y usaron estereotipos sexistas y discriminatorios.

La decisión adoptada por el Consejo Audiovisual de Andalucía "alerta de un preocupante deterioro en el ejercicio de la función de informar sobre tragedias personales con gran impacto emocional en la opinión pública, con un abuso del sensacionalismo y el morbo en detrimento del rigor,



la precisión, la moderación y la responsabilidad informativa que exige el tratamiento informativo de la desaparición de un menor, especialmente en las circunstancias y desenlace de este caso”.

Coincido con el Consejo en que existen programas, periodistas y colaboradores que son capaces de utilizar todo tipo de recursos para llenar horas de programación y captar audiencia, olvidando derechos tan fundamentales como la verdad informativa, el honor, la intimidad y la imagen de las personas. Estas actitudes hacen temer por un contagio de este tipo de actuaciones, donde priman los rumores y las especulaciones por encima de la veracidad informativa. Estos programas han podido vulnerar el artículo cuatro de la Ley General de Comunicación Audiovisual y sus presentadores olvidar los códigos, guías y normas deontológicas periodísticas que tiene que hacer y dar credibilidad a la profesión periodísticas. Actuamos como un servicio público y no debemos alentar corrientes de opinión que se escapan de la verdad y solo buscan incrementar los índices de audiencia. No podemos permitir que se produzcan este tipo de linchamientos mediáticos que transmiten a los ciudadanos mensajes equivocados y peligrosos, que promueven la agresividad y los comportamientos alejados de la declaración de derechos humanos. De Naciones Unidas.

Es hora de poner en marcha mecanismos que sancionen de forma rigurosa y rápida estas malas prácticas para evitar que se reproduzcan. Es el momento de acabar con

estas acciones y con los responsables de las mismas, que son capaces de sacrificar la verdad por conseguir una renta en el número de seguidores. Los medios de comunicación debemos, sobre todo, informar y educar a nuestras audiencias y, no solo pensar en buscar captar su atención mediante tácticas que solo sirven para desinformar.

DEFENSA DEL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Una vez más vuelvo a hacer un llamamiento a los distintos agentes que participan en la vida judicial almeriense. Los periodistas y medios de comunicación serios y veraces buscamos transmitir el trabajo que se desarrolla en los órganos judiciales de Almería. Igual que ellos, somos servicio público, y tenemos la obligación de informar a los ciudadanos de los asuntos de interés relacionados con la justicia. Muchas veces nos seguimos encontrando con representantes de estos órganos que impiden el desarrollo normal de nuestro trabajo.

En los últimos meses, y no nos ha sorprendido, muchos funcionarios de justicia recurran a nosotros para que reproduzcamos sus protestas por situaciones laborales y profesionales injustas. Nos avisan y nos piden que cubramos sus concentraciones en defensa de una justicia más eficaz. Lo hacemos porque creemos que es nuestra obligación profesional, pero nos gustaría que esa misma respuesta fuera la que recibiéramos a la hora de solicitar información e imágenes sobre sus actuaciones. ■



Estefanía Molina Moya
Col. 3552 ICAAlmería

Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y Menores en Redes Sociales

¿Estamos más cerca de la solución al eterno problema entre progenitores sobre las fotografías de sus hijos menores de 16 años en las redes sociales, por ellos mismos o terceros que no están autorizados para divulgar datos o imágenes?

Como Abogada de Derecho de Familia, en numerosas ocasiones, los clientes me plantean y transmiten su malestar e incluso su oposición radical a que las nuevas parejas, o los familiares de su ex cónyuge o ex pareja, e incluso el otro progenitor, suban constantemente fotografías

de los menores en sus perfiles en redes sociales, y hasta ahora, aunque éste problema tenía una solución relativamente “fácil” pues se puede acudir a la vía judicial para reclamar lo que ya es Jurisprudencia sentada del Tribunal Supremo, en donde se pronuncia en sentido de que “siempre que no medie el consentimiento de los padres o representantes legales de los menores con la ausencia del Ministerio Fiscal, la difusión de cualquier imagen de éstos ha de ser reputada contraria al ordenamiento jurídico” es cierto, que no se ha reducido mediante dicha Jurisprudencia, la complejidad del asunto en cuestión, si no que con el paso del tiempo aumenta en su ámbito de extensión, pues el uso de las redes se amplía a pasos agigantados, siendo cada vez más complejo el manejo de todas y cada uno de los perfiles que un progenitor, o familiar maneja, y por ende, la difusión de imágenes de menores en ellas.

¿Cómo puede controlar un progenitor, que el otro no divulgue imágenes de su hijo en una red social a la que no tiene acceso, bien porque no dispone de un perfil, bien porque no es un perfil al que pueda acceder, o bien porque no quiera disponer de él?

Los tiempos avanzan, y sobre todo en lo que a Internet se refiere, todo cambia a ritmos que prácticamente nadie puede seguir, sin embargo, eso no es óbice para que las grandes compañías, tomen todas y cada una de las medidas posibles para cerciorarse de tener el consentimiento de ambos progenitores, o tutor legal, porque si no es la propia Red Social en sí, la que pone puertas al campo ¿cómo un individuo (progenitor o representante legal) va a poder hacerlo para defender los intereses del menor?



Así de hecho, lo estipula el **Reglamento General de Protección de Datos, en su Artículo 8**, sobre condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información, en donde manifiesta claramente que si el niño es menor de 16 años, **el tratamiento de los datos únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.**

Y continúa advirtiéndolo que “El responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible.”

Pues bien, ¿cuántas fotografías de menores de 16 años vemos a diario en nuestros perfiles? Yo diría que varias al día, como mínimo, por tanto, este artículo está motivando a una nueva “era cibernética”, ya que de este artículo nace la responsabilidad jurídica, ¿son responsables los que suben el contenido de un menor, o las entidades que no han solicitado correctamente el consentimiento para ello?

A la vista de la nueva regulación, por qué no ir más allá, y esperar a corto plazo, que se implante un sistema de reconocimiento, al igual que existe actualmente en muchas de ellas, pero que identifique el rostro de un menor, y no permita la difusión del contenido por parte de la aplicación o página web, sin previo consentimiento vía email o mensaje por ejemplo, de los progenitores o tutores legales.

Parece enmarañado, pero no es en absoluto descabellado, pues sería simplemente añadir una opción extra en el momento de subir la fotografía o contenido concreto, en donde si se identifica a un menor, se emita automáticamente un mensaje al usuario, solicitando algún tipo de consentimiento, un rápido cuestionario del tipo:

¿es un menor el que aparece en la fotografía?

¿es usted su progenitor/a, o tutor legal?

¿dispone del consentimiento de todos los progenitores o representantes legales del mismo para adjuntar el contenido?

¿dispone el progenitor o representante legal de número de teléfono o correo electrónico al que dirigir solicitud de consentimiento?

Y que aún así, dependa del usuario adulterar las respues-

tas, y que por tanto, recaiga sobre él la responsabilidad jurídica que antes mencionaba, de subir el contenido, eximiendo así a la red en concreto, y personificando al autor de la difusión del contenido en un sujeto identificable, persona física, o jurídica, pero identificable.

Y por otro lado, ¿no es acaso el principio básico de funcionamiento de las redes sociales que queramos una interacción inmediata con nuestra comunidad de seguidores o amigos, hasta el punto en que si se dificulta de alguna forma la subida a la red de ese tipo de contenidos, se disminuya el número de personas que estén dispuestas a compartirlo, por evitar responder a un cuestionario, en donde además se hace constar en todo momento que eres el responsable directo del contenido?

O que al igual que ocurre ahora con la publicidad en casi todas las aplicaciones de redes sociales, que es revisada para comprobar si el contenido es lícito, ¿por qué no puede hacerse igualmente con las fotografías o contenido sobre menores? ¿por qué no es más importante la imagen o contenido sobre menores, que un anuncio en una plataforma que sí que es obligado a revisarse por las políticas de las propias Apps? ¿Es porque no pretenden perder el contacto con sus futuros usuarios potenciales (los niños)?

No es una cuestión baladí, pues hay corrientes de opinión para las que prima el derecho a la libertad de información y expresión, así como la libertad del individuo, pero cuando se trata del derecho de imagen de un menor, la protección de la misma, y la salvaguarda a la sobreexposición de contenido que nuestros niños soportan diariamente, y la repercusión que esto tiene en la formación de su personalidad y carácter en su etapa adulta, no debería existir un conflicto de derechos, por ende, para poder preservar a los menores, para poder mantenerlos al margen de los cientos de miles de contenidos que hay sobre ellos en la red, en la mayoría de los casos, inapropiado, deberíamos incluso plantear si debe regularse a través de una normativa estatal que venga a forzar directamente a la red social de turno, o a la web concreta, a recabar de todas las formas posibles, el consentimiento, para que así, los progenitores, y representantes legales, familiares y amigos, puedan entender que desde el Estado, se le da la relevancia que realmente tiene la exposición de un menor, y que se entienda por los usuarios, que los niños, niños son, y que tiempo para exponerse, van a tener, y mucho. ■



Abel Bervell García
Col. 2008 ICAAlmería

Soliloquio

“Nunca mis oídos escucharon tales palabras y nunca, a nadie, yo se las he dicho. Soy puta. Soy vieja. Soy una puta vieja que ha perdido hace tiempo la cuenta de las sombras con las que me he acostado, las camas en que me he dejado la espalda y las sábanas que se han confundido con mi piel comprada de serpiente, piel que ha cambiado cada noche a lo largo y ancho de mi puta vida.

Soy una puta vieja llena de arrugas, una puta sin memoria, sin recuerdos, una puta sin pasado siquiera.

Muero, muero en una cama, sola, sin nadie velando mis últimos suspiros.

Muero en una casa sin persianas ni velos, viendo cómo los segundos son cada vez más lentos,

y cada vez me cuesta más respirar y mantener abiertos estos ojos grises.

Y así, en el último suspiro, bien puedo estar segura, ahora sí, que nadie, nunca, me ha dicho te quiero.”

José Manuel Lucía, “Poema de la puta vieja”
incluido en su libro *El único silencio*.

Sentado en la anodina silla de una cafetería en un centro comercial cualquiera, esos no-lugares impersonales, sin musicalidad interior y de engañosa confortabilidad, pero dotados de la conveniente neutralidad, me sorprendí en reflexiones abisales sobre los versos arriba indicados, aún trastornado por su descarga lírica. Pensé en los jadeos inventados, también los que le salieron de lo más hondo del alma, y las silenciadas palizas, los vómitos de tantas bocas borrachas, y en que todo eso ya hubiera sido noblemente olvidado por la protagonista de los versos. Ella sabe que se morirá cualquier día, cualquier noche. Que morirá sola. Sola como ha vivido sin que nunca nadie le haya dicho te quiero. Se queja *captatio benevolentiae*, capturando nuestra querencia pero sin buscar compasión, se queja con nostalgia ofensiva en la noche inmensa, con lamentos y palomas en cadena porque nunca nadie se acercó al balcón de sus ojos, aunque solo fuera para sentirse reflejado por un segundo. Pienso en los billetes en la mesilla de noche, en alguna que otra caricia perdida, alguna que otra palabra virgen... pero nunca, nadie, nunca nadie le dijo te quiero. Y ahora que es ya una puta vieja, mucho menos. Así es que se llevará a la tumba sus caricias vírgenes, sus palabras de amor y sus mentiras, las de todas las noches. Porque ¿a quién importan las lágrimas de una puta vieja? ¿A quién sus quejas y reproches?

Entonces caí en la cuenta de que yo me asemejaba a aquella mujer. Sopesé que yo podía estar arruinado como



¿A quién importan las lágrimas de una puta vieja? ¿A quién sus quejas y reproches?... Entonces caí en la cuenta de que yo me asemejaba a aquella mujer.

persona en su triple condición: económica, ética y física. Abducido por la cuenta de gastos de un manirroto, con la salud a veces dando boqueadas y sintiendo que había sido estafado en mis ilusiones. Yo, que había sido una encantadora alma atormentada, ahora era un gañán. Yo, que había sido un inteligente promotor de mí mismo no pasaba de arribista sin remedio. Siempre he sido un organizador voluntarioso, un poseedor de lenguaje memorístico notable, y aunque me gustaría haber sido un hedonista estoico, siempre pudo más la tendencia a desparramarme y caer en las malandanzas de la suerte. Así que después de tantas horas veloces parecía estar de vuelta de todo, menos del muy alto concepto que sentía de mí mismo, y en esas me asaltaron otras terribles preguntas a modo de extravío: ¿Existe la pureza, y en este caso, qué sería, cómo se representa? ¿Necesitamos la trascendencia? ¿Cómo damos sentido a la vida? Y sobre todo ¿para que escribir?

Vislumbré entonces que todo lo que veo y escucho últimamente me produce incontables asombros, y que muchas cosas y personas que antes juzgaba normales y razonables los veo ahora anómalas e irracionales, inexplicables y ajenas, inmersas en un espectáculo de índole cómico-penosa. Si miro las primeras planas del diario lo único que me reconforta es el aspecto satírico de cuanto



acontece, que me impide tomármelo del todo en serio. Ahora se asume primero la urgencia moral de una causa para que luego una productora le ponga guión, música y efectos y la industria termine otorgando premios. Mientras claudicamos ante ese mundo encerrado en la locura del hiperrendimiento, unos se han dado al nihilismo banal o a la retirada a una vida en los márgenes del sistema de cosas imperante; otros acuden a “café filosóficos”, otros leen manuales de autoayuda o acuden a improvisados gabinetes de orientación vital de la conducta, prestos al negocio de la salvación de almas vacilantes en dura competencia con *mindfulnessistas* y adeptos a cualquier orientalismo de medio pelo, enturbiando la posibilidad de un serio debate intelectual ante tanta insulsa

retórica pseudo-mística. Y qué decir del revolucionarismo impostado, predicado por aquellos que luego son los primeros en caer en el conservadurismo con su doble lenguaje: uno para la maniobra y otro para la galería. Antes aquellas preguntas y planteamientos me dije, qué demonios, alguien tiene que hacer el trabajo sucio en este ambiente de intimidación y represión que obliga

a extremar la prudencia y exacerbar la cobardía! Escribir, aunque sea mal!! Por si fuera poco, también pensaba en el absurdo de ese automatismo que conduce a alguien a pensar que, por el hecho de escribir, tiene que publicar, y que si bien el talento abunda, el talento para explotar el propio talento, me refiero, unos lo tienen y otros, como yo, no lo tendrán nunca. Pero por suerte tengo este espacio no remunerado para reconducir mi sobreexcitación escritora, y cuando ya no disponga del favor me quedarán las cartas postales, mi ingobernable diario personal o las pequeñas rimas para las personas de mi círculo más cercano, que me permitirán seguir expresándome en libertad, eso sí, sin que yo tenga derecho a que me escuchen en todo momento, porque moriría de tanta libertad; y pudiendo verme rebatido ya que mi libertad para divagar no puede pretender una demanda de reconocimiento.

En la Anábasis, esa aventura de diez mil griegos que querían volver a casa después de ser derrotados, caminaban "parasangas" que equivalen a cinco kilómetros y medio, en una hora de camino del mundo persa, y sobre esa epopeya de libertad y voluntad Jenofonte escribe que "Ver-

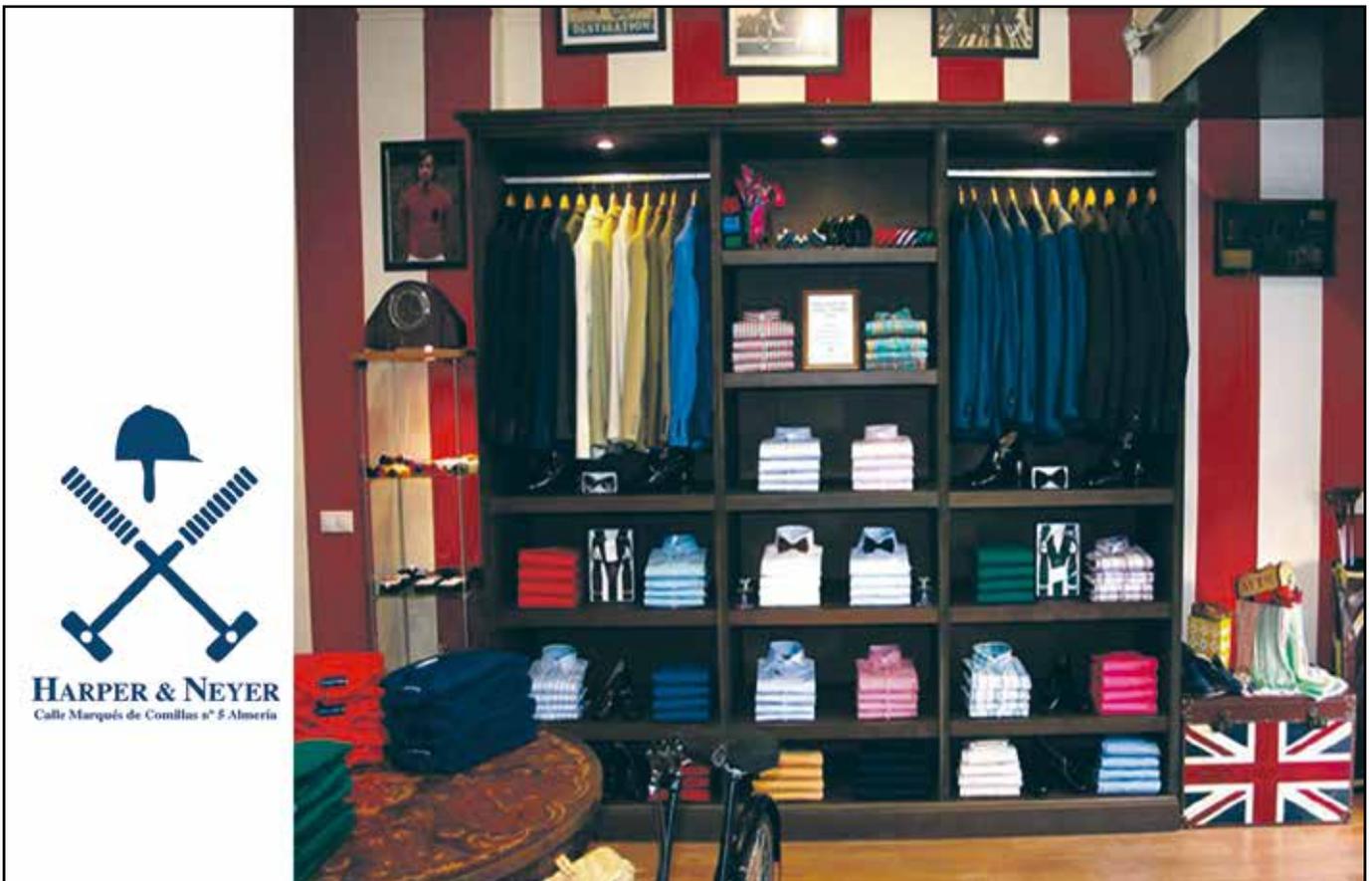
daderamente, todo puede esperarse del género humano" y también que "Es grato decir y hacer algo arriesgado y bello que deje recuerdo de uno mismo entre quienes se quiere"

Y así diré, con la máscara del cinismo bien pertrechada, que toda confidencia tiene otra implícita y es rigurosamente inmoral, y si no escribimos con rencor y nostalgia entonces no merece la pena, porque la realidad me resulta más salvaje que la ficción.



Última reflexión: en "Confesiones de una vieja dama", escribe Esther Tusquets sobre un amigo irresponsable: "Era un hombre encantador, pero a veces su encanto no bastaba para anular los dislates provocados por su frivolidad. Uno de sus graves errores fue no saber nunca a quién merecía la pena cuidar".

Ahora ya sé que no hay vuelta atrás, y que no todas las historias tienen que ser contadas, todo lo contrario, hay aguas que es mejor no remover, lugares en los que es mejor no entrar, que no todas las historias tienen por qué ser contadas, que escribiendo no siempre se gana, que a veces también naufragamos en el dolor de los demás. ■



Entrevista Exclusiva

BALTASAR GARZÓN



SALA DE TOGAS se desplaza a Madrid para entrevistar al que fue Magistrado en Almería

“Yo no se odiar ni guardo rencor, pero tengo buena memoria. Agua pasada no mueve molino y yo lo suelo aplicar”

Sin duda uno de los personajes de la escena jurídica española que más líneas editoriales y de opinión ha ocupado en los distintos medios de comunicación en España es el que fuera Juez Baltasar Garzón. Su figura no ha dejado impasible a nadie no sólo por su dilatada trayectoria en la Audiencia Nacional, por los importantes asuntos que han conocido sus pupilas, por sus publicaciones o por su etapa como Ministro del Gobierno de España sino también por haber sido el primer Juez apartado de la carrera judicial por la sentencia de un caso en el que él mismo fue el

instructor. Hoy el señor Garzón es abogado en ejercicio y nuestra revista ha entendido que debíamos contar con su opinión sobre diversos asuntos de actualidad política y jurídica en nuestro país. Por ello nos pusimos manos a la obra y concertamos una cita en su despacho, en Madrid, y esta entrevista la realizamos en una calurosa tarde de verano, concretamente la del 28 de junio. En nombre de todos los que hacemos grande la familia del Colegio Provincial de Abogados de Almería le di las gracias y así quise empezar nuestra larga, cercana y esmerada entrevista.



Antonio Jesús Ruano Tapia

Abogado y periodista
Col. Núm. 3092

Pregunta.- Muchas gracias por recibirnos porque estamos con una ilusión enorme de que haya aceptado realizar esta entrevista para una de las revistas jurídicas más prestigiosas de España y que se edita en Almería, para SALA DE TOGAS.

Respuesta.- Es un placer, pero cuando digo un placer no es retórico porque viniendo del Colegio de Abogados de Almería donde yo ejercí durante casi cuatro años como Magistrado pues es un honor.

P.- Pero esa etapa suya, ¿fue la primera o antes hubo algún otro destino?

R.- Como Magistrado la primera porque yo venía de Vitoria pero allí estuve muy poco tiempo porque ascendí a Magistrado y sólo estuve unos meses. Solicité el traslado a Almería y me lo concedieron en noviembre del año 1983 y estuve hasta marzo del año 1987, ya después me fui al Consejo General del Poder Judicial.

P.- ¿No estuvo usted en el Juzgado de Villacarrillo?

R.- Eso fue antes de Almería, antes de ascender a Magistrado. Mi primer destino en el año 1981, concretamente diez días antes del golpe de estado el 23 de febrero, fue Valverde del Camino, en agosto del 81 Villacarrillo (Jaén) y luego a Vitoria. Después de la estancia en Almería voy al CGPJ como inspector para todos los Tribunales de Andalucía y después de un año tomo posesión en la Audiencia Nacional en febrero del año 88.

P.- Cuando oye la palabra Almería, ¿qué le evoca?

R.- Había un dicho entonces que decía que a Almería se entraba llorando y se salía llorando porque para llegar por carretera y por tren era tremendo aunque por tren creo que sigue siendo igual de complicado y por carretera parece que las comunicaciones si que han mejorado. Y digo que salías llorando porque las gentes de Almería y la propia tierra almeriense son calidad, son amables, te dan todo lo que tienen y te agarran un pellizco del corazón.

Mis hijos empezaron a crecer allí, si no nació Baltasar físicamente allí, mi segundo hijo, fue porque nos trasladamos a Sevilla puntualmente donde estaba mi familia pero es almeriense prácticamente y hemos seguido teniendo mucha vinculación, buenos amigos y siempre que podemos nos acercamos. Se generaron los vínculos en un momento histórico importante, era el inicio de mi carrera como Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia

e Instrucción nº 3 de Almería y te enfrentabas con tiempo por delante a una capital importante que suponía un reto y un desafío también importante.

P.- ¿Pero es consciente de la huella y el recuerdo que ha dejado en Almería en mucha gente que aún le sigue teniendo presente?

R.- Eso puede obedecer también al hecho de que la figura mía ha sido después expuesta en forma recurrente y por tanto no te cuesta demasiado trabajo cuando ya en la Audiencia Nacional se comenzó a conocer desde alguno de los casos que yo tramitaba que procedía de Almería, aunque es verdad que yo siempre he dicho mis destinos y el de Almería lo específico especialmente. Para mi es bonito que la gente del derecho en Almería se acuerde porque yo me acuerdo también de buena gente, algunos amigos fallecidos de la abogacía, a jueces que estaban y que luego nos hemos reencontrado en la Audiencia Nacional como Santiago Pedraz, Mundi, otros que como fiscales han pasado por allí que conocí cuando empezaban y que hoy ostentan cargos de relevancia o, por ejemplo, a Federico Soria que es mi compadre, mi amigo. Todos han dejado huella en mí y, por tanto, en justa reciprocidad he podido dejar alguna huella en ellos.

P.- ¿Un Juez lo es las ocho horas de servicio a la ciudadanía o lo sigue siendo las veinticuatro horas del día?

R.- En mi concepción de la Justicia es la segunda la respuesta adecuada, es decir, un Juez lo es siempre, no te puedes quitar como un vestido o como una segunda piel la condición de Juez. Cuando por la mañana te ajustas el nudo de la corbata, aunque la verdad es que muchos no tienen nada que ajustar porque esa formalidad se perdió, y te marchas al Juzgado el Juez no deja de estar conectado aunque tenga su horario porque si tienes, por ejemplo, a personas privadas de libertad yo jamás he estado fuera o ausente de responsabilidad aunque hubiera un compañero que lo estaba atendiendo. Yo no podía abstraerme de que una operación de tráfico de drogas, antiterrorismo o de cualquier otra índole saliera adelante porque no podemos desentendernos de nuestras competencias. De hecho, a mí me han ocurrido anécdotas como aquella en la que estaba yo de vacaciones en el Pirineo y ocurrieron hechos que parecían inverosímiles, me dijeron que habían detenido a Ricardo Miguel Cavallo, un represor argentino en México pero que lo ponían en dos horas en libertad si no se ratificaba una orden de detención internacional. Yo estaba en medio de la sierra y por mas no tenía ni cobertura, así que estuve de montículo en montículo hasta que conseguí un rayo de cobertura en el teléfono móvil para decir a mi compañero que no sabía donde estaban los documentos y poder indicarle en qué sitio exacto se encontraban y de esa manera conseguir que la Procuraduría General de la República pudiera ratificar la detención y después pedir la extradición por delito de genocidio.

No, nunca se está de vacaciones, o por lo menos nunca he sido ese tipo de Juez que dice que trabaja de ocho a tres

Baltasar Garzón Real nació el 26 de octubre de 1955 en la localidad jiennense de **Torres**. Segundo de los cinco hijos del agricultor y posteriormente empleado de gasolinera **Ildefonso Garzón Cruz**. Actualmente una calle de Torres lleva el nombre del jurista. Estudió en los seminarios de **Baeza**

y de **Jaén**, pero poco después, abandonó los estudios eclesásticos.

La familia se trasladó a **Sevilla**, donde **Baltasar Garzón** se licenció en Derecho por la Universidad de la capital andaluza en el **año 1979**. Después de superar las oposiciones en **1980** con el pues-

to número 11 de un total de 51 aspirantes, comenzó su carrera judicial el **13 de febrero de 1981** en el juzgado de **Valverde del Camino**, provincia de **Huelva**. Unos meses antes, en noviembre de **1980**, contrajo matrimonio con **María Rosario Molina**, con la que tiene tres hijos.

El **29 de julio de 1981** fue nombrado **Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo (Jaén)**. En **julio de 1983** obtuvo el ascenso a **Magistrado**. Su primer destino fue **Vitoria** (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de **Vitoria (Álava)**). El segundo, en **noviembre de 1984**,



“La Justicia se administra en nombre del pueblo y no al revés”

o de nueve a cinco. Supongo que otros sí, pero eso es cosa de cada uno.

P.- Por ser Juez, ¿ha dejado de hacer algo en su vida diaria? Le pregunto por aquello de tener que mantener el decoro de la profesión.

R.- Siempre hay renunciaciones, claro que sí. No puedes hacer lo que quieras por mucha libertad que tengas, tienes una posición como Juez que es referente y los servidores públicos tenemos, bueno tienen porque ahora yo no trabajo como servidor público aunque me siento como tal, tienen que trabajar para la sociedad y hacerlo con decoro y con ejemplo, al fin y al cabo son los espejos en los que la sociedad se debe reflejar y ese espejo tiene que estar limpio, si la sociedad es la norma, se distorsiona la realidad y el pueblo lo percibe de una forma alterada y esa alteración produce una concatenación de hechos de desconfianza en el propio servicio público, de mal funcionamiento, de confundir el servicio con el aprovechamiento personal o interés particular. Hay renuncia pero esa renuncia no es desagradable porque cuando entras a la profesión lo haces con vocación de servir a los demás y no de que los demás te sirvan a ti, eso es importante. Ha habido muchos servidores públicos, muchos jueces que lo han entendido al revés, que parece que la sociedad está para respetarlos, para obedecerlos o

para con un criterio de autoridad someterse, pero no, el Juez tiene que convencer. Dese cuenta de que la Justicia se administra en nombre del pueblo y no al revés. Si ese concepto lo tienes claro, el de servicio público, las renunciaciones no te van a importar y las asumes.

P.- ¿Hay actualmente algún tipo de crisis de confianza del pueblo español en el sistema judicial? Muchos sectores judiciales demandan, por ejemplo, que sean los jueces los que se autogobiernen, que no haya injerencias del poder político en el nombramiento de los cargos del CGPJ.

R.- Que los jueces se elijan a sí mismos generaría mayor desconfianza.

P.- ¿Mas que el hecho de que sean los partidos políticos los que hagan algunos nombramientos en función de la ideología?

R.- Sí, sí, yo me explico. Yo sé que algunos Jueces dirán ante mi opinión que qué barbaridad, este Garzón ya no es el que era, pero siempre he pensado lo mismo. Mire, el corporativismo es algo que no va conmigo, los mayores males vienen de parte del corporativismo, sea en la función judicial o en cualquiera otra. Un sistema no es ni mejor ni peor porque se elijan a unos en función de que los nombramientos los

el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Almería**. En **febrero de 1987** se le nombró **inspector delegado del Consejo General del Poder Judicial** para todos los Tribunales de Andalucía.

En **febrero de 1988**, llegó como titular al Juzgado Central de Ins-

trucción núm. 5 de la **Audiencia Nacional**. Sus competencias eran las marcadas en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, más la de terrorismo. Desde este cargo, como **uno de los cuatro jueces encargados de instruir causas contra el terrorismo y el narcotráfico**, dictaría

numerosos sumarios contra la organización terrorista **ETA** y varios casos importantes vinculados al tráfico de drogas, como las operaciones **“Nécora” (1990)**, con la que desarticuló la organización liderada por **Laureano Oubiña**, y **“Pitón” (1991)**, con la detención de los integrantes del llamado

“clan de los Charlines”, que ‘faenaban’ en las costas gallegas.

En **mayo de 1993**, quedó en situación de servicios especiales en la carrera judicial, al presentarse como **independiente en las listas del PSOE** a las elecciones legislativas de ese año y obtener el acta de **Diputado** al Congreso

hagan jueces o sea el poder soberano del Parlamento. Si nosotros asumimos el sistema democrático y la división de poderes, tenemos que asumir los fallos de ese sistema y recomponerlos en su caso. No tengo por qué desconfiar de un sistema parlamentario de elección de los miembros del gobierno del poder judicial, ni los jueces porque ellos son la representación del poder judicial y ahí está su independencia. El CGPJ es un órgano político y los elegidos tienen que tener la seña de la honorabilidad, del mérito y del saber hacer, es decir, ser los mejores, y si yo catalogo a una persona como el mejor, como el más honesto, qué más me da a mí que lo elijan de una forma o de otra porque lo importante es el mérito. Al fin y al cabo es una campaña donde las asociaciones tienen un peso, en cambio los no asociados no tendrían ese peso y habría corporativismo dentro del corporativismo y candidaturas dentro de ese mecanismo de elección. A mí no me preocupa que se elija a una persona por el Parlamento, lo que me preocupa es que no existan mecanismos de control de esa designación, que sea por cuotas y reparto de favores y que sean los amiguetes los que entran y no los mejores, por tanto, lo que hay que hacer es un sistema transparente de selección en el que los candidatos se examinen ante la comisión de justicia y ante la ciudadanía, que pueda haber sistemas de control de los méritos y del curriculum. Por tanto, a la vista de todos, cuando elijan a Gonzalo Pérez López o a María Dolores Rodríguez tengamos la consciencia de que son los mejores y a partir de ahí si yo me considero insobornable por qué no voy a considerarlo que usted también lo es. En definitiva, no está tanto en quién se elija sino en cómo se elija y cuáles son los mecanismos de mérito y transparencia en la designación.

El sistema está bien, lo que hay que hacer es corregirlo y dotarlos de muchas más garantías para que no veamos que es un sistema de cuotas el del CGPJ que luego se traduce en nombramientos interesados que van a los altos cargos y no están los mejores.

P.- Con respecto al nombramiento del Fiscal General del Estado, ¿podríamos aplicar por analogía la misma teoría?

R.- Si, en el mismo sentido, yo sería partidario de que la dirección de la fiscal general del estado que tiene las mejores referencias en el papel no se hubiera producido como una sesión de mero trámite y que fuera realmente un examen y defendiera los méritos, que hubiera audiencia pública para que pudiera demostrar la persona esos méritos. Es verdad que después cada uno se puede echar a perder de una u otra manera pero sí hay que dotarnos de mayores mecanismos de independencia. Si te vas al estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y al 99% de los fiscales, actúan con mecanismos de imparcialidad, independencia y autonomía y



cuando no es así tienen también mecanismos, artículo 27, para plantarse y decirle al superior que no tiene razón.

En nuestro sistema deberíamos tener mecanismos que eviten las puertas giratorias porque aquí ha habido algún ejemplo como fue el señor Torres Dulce, con todos mis respetos, que dimitió de Fiscal General del Estado y a los cinco minutos está en uno de los grandes despachos de España o el Fiscal que se va y al día siguiente puede estar llevando los mismos casos pero en sentido contrario y eso lo hemos visto pero no está bien porque hay unas puertas giratorias y una falta de transparencia muy grande.

Yo me vi obligado por mi condena a practicar la abogacía pero de momento en la Audiencia Nacional no he llevado ni un solo caso personalmente. En fin, cada uno entiende los mecanismos como corresponde pero lo importante es definir los límites y no soy partidario de la designación corporativa de los puestos.

P.- Señor Garzón, acaba de hablar de su condena y permítame una reflexión: que un Magistrado ordene escuchas telefónicas no es algo excepcional en el sentido de que no es la primera vez que en el curso de una instrucción concreta se haya ordenado una escucha. Parece que no gustó cuando usted lo hizo en el marco de la investigación del caso Gürtel. Esa instrucción concluyó con una sentencia pero, ¿entiende que esa sentencia estaría avalando ahora su trabajo en esa instrucción?

R.- Bueno, no lo entiendo, lo dice la sentencia meridiana-

por Madrid.

En **Julio de 1993**, fue nombrado **Secretario de Estado-Delegado del Gobierno, para el Plan Nacional Sobre Drogas**. Durante el tiempo que ocupó este puesto **coordinó siete Ministerios y a las Consejerías** correspondientes de las 17 Comunidades Autó-

nomas de España con presupuesto propio, desarrollando una permanente tarea de coordinación con las organizaciones sociales y el Parlamento. Creó además una nueva estructura que estuvo vigente hasta **2005** y evolucionó consolidando la acción en la lucha contra el narcotráfico en el

Ministerio del Interior.

Coordinó asimismo la política internacional del Gobierno en materia de drogas asistiendo a los organismos de la **ONU** en **Viena** y **Nueva York** en cumplimiento de esa representación y firmando acuerdos bilaterales con otros países, como por ejemplo **Alema-**

nia o **Portugal**, entre otros.

El **16 de mayo de 1994**, tras dimitir del cargo de **Secretario de Estado** y renunciar al acta de diputado, se reincorporó a su puesto como **magistrado en el Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional**.

El **1 de marzo de 2005**, como

mente claro y en ese punto por unanimidad de los tres magistrados. Lo que yo hice es sabido, en un momento muy concreto de la causa y con unas limitaciones muy concretas también ordené la interceptación de comunicaciones que los máximos responsables, presuntos entonces de la red Gürtel, pudieran tener con las personas que iban a verlos en prisión, incluidos los letrados y para prevenir cualquier incidencia que pudiera repercutir negativamente en su defensa se ordenó que cualquier conversación previo examen por mi parte de conversaciones que afectaban a esa estrategia de defensa fueran eliminadas y sacadas del procedimiento. Eso fue lo que se hizo y no se utilizó ni una sola conversación que pudiera afectar al resultado. La interpretación de la norma del Art. 50 de la Ley General Penitenciaria es la que yo tomé en ese sentido. Había discrepancias doctrinales y jurisprudenciales de cómo interpretar ese artículo pero, como inciso, nadie debería ser objeto de una condena por prevaricación por interpretar la ley de una forma determinada que no fue arbitraria ni todas las barbaridades que se decían juntas en la sentencia. Lo que ocurrió después no lo quiso ver el Tribunal Supremo. Lo mismo que yo había hecho a continuación lo hizo el Juez Antonio Pedreira y además ratificó lo que yo había hecho y amplió y utilizó ese material.

P.- Perdona, ¿por qué al Juez Pedreira no se le apartó de la carrera judicial?

R.- Eso puede usted preguntárselo al Tribunal Supremo, desafortunadamente no es posible porque el Juez Pedreira falleció.

Pero hay otros casos como el de Marta del Castillo y algunos otros en donde los jueces hicieron exactamente lo mismo y además en el TSJ de Madrid hubo discrepancia de dos votos a uno y el voto discrepante me daba la razón a mí y los fiscales estuvieron de acuerdo. Años después la LECr en el Art. 118.4 dice que cuando afecten a la confidencialidad y se haya grabado con el abogado el Juez expulsará del procedimiento las que sean pertinentes, es decir, lo que yo hice. Lo que dice la sentencia de Gürtel de mayo de este año es exactamente eso, que de todas las irregularidades que se le imputan al instructor la única que podría tener algún sentido es esa interceptación de comunicaciones si no se hubiese expulsado del procedimiento. Pero se hizo, se apartaron del procedimiento y si eso es así, se me condenó por un delito que no existía y que fue creado en la sentencia, apoyado en una interpretación tan válida como la mía, la única diferencia es que me enfrenté a un Tribunal y decidieron condenarme y estoy cumpliendo la condena, ahora bien, nunca podré decir que estoy de acuerdo con esa condena. Creo en el sistema aunque creo firmemente que se cometió una gran injusticia, pero la vida es así.

P.- Cuando empezó a instruir Gürtel, ¿en algún momento tuvo la sensación o certeza de que llegarían las conse-

cuencias hasta donde lo han hecho?

R.- Es difícil preverlo pero después de veinte años en la Audiencia Nacional en ese momento uno ya había visto de todo. Era obvio que las investigaciones previas podían hacer ver que estábamos ante un asunto de trascendencia. Recuerdo que cuando la policía me presenta las peticiones de detención y de registros que fue el cinco de febrero le pregunté al comisario si era consciente de que me habían jodido la vida porque después de tomar esa decisión lo iba a tener difícil aunque la decisión estaba tomada y esa es la obligación de un Juez, es lo que toca y aquí no estamos para seleccionar a la carta los asuntos que debemos conocer. Ahora bien, seamos conscientes de que esto va a traer consecuencias y se asumen. Me refería a que yo había pedido la presidencia de la Audiencia Nacional y con este asunto me iban a mandar a freír espárragos como efectivamente ocurrió.

El Juez, cualquiera, tiene que ser consciente de que esa es la esencia de los derechos de la sociedad, te la tienes que jugar, no puedes estar en componendas de lo que va a pasar o no, tienes que hacer el análisis pero actuar. No puedes pensar en lo que te incomoda o no.

P.- ¿Entonces fue usted objeto de una persecución orquestada en las interioridades del Partido Popular?

R.- Sin duda, eso está en el sueldo. Hicieron todo lo que pudieron hasta que me abrieron una causa penal que me llevó a una condena y a once años de inhabilitación. Ahora se están empezando a descubrir algunos datos que a uno le hacen sufrir escalofríos como señala, por ejemplo, el libro "El laberinto de la corrupción" que cuenta cómo fueron las presiones al Juez Pedreira, cómo figuras como la de Federico Trillo aparecían muñendo contactos, planteamientos, denuncias, querellas, etc. Si el Juez está sometido a presiones constantes puede desequilibrarse, lo que pasa es que en mi caso venía baqueteado de los años noventa con los GAL.

P.- Ya venía de vuelta, ¿no?

R.- Claro, cuando la célebre cacería de Jaén con el ministro de Justicia todos saben que eso es una imbecilidad, todos son conscientes porque las órdenes de detención y las detenciones propiamente fueron previas a la cacería y ni el Señor Bermejo, Ministro de Justicia, ni el Gobierno se enteró de lo que se estaba haciendo, como debe ser. A mi mediáticamente me hicieron un vía crucis que aguanté, me siguieron las relaciones familiares y personales y hubo investigaciones sin mandamiento judicial a miembros de mi familia que habían empezado a trabajar cinco años después y con veinticinco años. Fue todo tan grosero que es mejor ni acordarse, lo que pasa es que de vez en cuando, cuando sale en los medios aquella escenificación tremenda del PP encabezado por Mariano Rajoy en febrero del año

“**...Dese cuenta de que la Justicia se administra en nombre del pueblo y no al revés. Si ese concepto lo tienes claro, el de servicio público, las renunciaciones no te van a importar y las asumes.**”

consecuencia de una **licencia por estudios** conferida por el **Consejo General del Poder Judicial**, se incorporó como Senior Fellow al **Center on Law and Security, School of Law, de New York University**, y, como **Cateórico** titular de la cátedra 'Cultura y civilización española' en el

King Juan Carlos I of Spain Center de New York University.

El **30 de junio de 2006**, regresa a su actividad como **Magistrado-Juez titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional.**

El **16 de octubre de 2008**, **Garzón** se declaraba competente

para **investigar los crímenes del franquismo** en tanto que crímenes **contra la humanidad**, aunque poco después se inhibió en favor de los juzgados territoriales donde se encuentran las fosas de las víctimas. El sindicato ultraderechista **Manos Limpias**, presentó una querrela contra **Garzón**

por **prevaricación** (dictar a sabiendas una resolución contraria a derecho), denunciando que se había extralimitado en sus competencias en la investigación del franquismo. En **mayo de 2009**, el **Tribunal Supremo** la admitió a trámite y después también admitió otras dos querellas de

2009 diciendo que esto no es una trama del PP sino que es una trama contra el PP, pues claro, con el paso del tiempo vemos la barbaridad y hasta dónde puede llegar la utilización política. Tu ves ahora alguna de las caras que allí estaban y estaba bien que miraran al suelo porque yo creo que no eran capaces de mirar al frente.

Yo no se odiar ni guardo rencor, pero tengo buena memoria. Agua pasada no mueve molino y yo lo suelo aplicar.

P.- Como dice el refrán, sólo convence a la gente el paso del tiempo y la sentencia ha puesto las cosas en su sitio, le ha dado a usted credibilidad.

R.- Hay algunos mas crueles (*se sonríe*) como el que dice “*siéntate en el alféizar de tu ventana y verás el cadáver de tu enemigo pasar*”.

P.- ¿Ha visto usted el cadáver de algún enemigo pasar por la ventana?

R.- He visto a gente buena que ha perdido sus posiciones y que se la ha jugado también y que no han sido bien tratados por la historia y por este país.

P.- Pero desde que perspectiva lo ve, ¿desde la pena?

R.- No, si es amigo se siente y si es enemigo también se siente de una forma diferente. No soy vengativo y no me alegro del mal de nadie. Cuando tuve que tomar decisiones y privar a las personas de libertad lo pasaba muy mal, aunque me decían que era un Juez carcelero no tenían ni idea porque era un sin vivir. No es bueno alegrarse del mal ajeno.

P.- Permítame coger una curva en el curso de la entrevista. Le voy a plantear algo sobre el caso de la manada. Son chicos que han generado una importante alarma social y una división de opiniones. ¿Está bien que estos chicos estén en la calle mientras se sustancia el recurso de apelación?

R.- Yo escribí un artículo de la sentencia de este caso que se titulaba “*Vergüenza*” y me refería al voto particular y algunas valoraciones de esa sentencia y sobre todo criticaba como se hacía desde la perspectiva de género. El tratamiento que se hacía de la víctima convergía en una revictimización permanente. Esa acción es claramente delictiva y calificable como de violación incluso es violación con los propios argumentos que da la sentencia. No se puede exigir esa línea de falta de consentimiento, cinco personas siguiendo, acosando y abusando a una mujer es imposible que el consentimiento pueda tener ninguna micra de validez en este caso. Solo una falta de perspectiva de género pudo llevar a los magistrados a, dando argumentos para calificarlo de violación, se quedara en abuso. Es llamativo que una vez que está apelada la sentencia y que el impacto social no se ha destruido, no ha habido ningún tipo de arrepentimiento publico ni nada que llegue a pensar que

“**...Lo que ocurrió después no lo quiso ver el TS. Lo mismo que yo había hecho a continuación lo hizo el Juez Antonio Pedreira y además ratificó lo que yo había hecho y amplió y utilizó ese material.**”

estas personas condenadas tengan que estar en libertad y no llegar hasta la mitad de la pena impuesta. Las argumentaciones dadas para ponerlas en libertad se podían haber dado para mantenerlos en prisión como dice el Presidente del Tribunal que ha sido el único que se ha mantenido junto al voto particular en sentido contrario que tampoco ha cambiado, sólo ha cambiado la magistrada.

En el caso Gürtel había personas condenadas a quince años y se les ha puesto en libertad bajo fianza de doscientos mil euros, de modo que los chicos pueden decir que por qué no se critica a la mujer de Bárcenas y si a ellos que tienen menos pena. La herida a la víctima y a la colectividad debería de pesar algo mas, por tanto, es verdad que dictar una resolución se hace ajustando la realidad a la legalidad, valorando las circunstancias pero creo que los magistrados no han evaluado esas circunstancias y perfectamente podrían haber mantenido la prisión y agilizar, eso si, el curso del procedimiento.

P.- Retomando el caso Gürtel en el sentido de que ha venido a suponer la cima del descrédito en la política por la ciudadanía española ya que tantos casos de corrupción ha hecho que la gente esté apática y con falta de confianza. En este marco, ¿era necesaria la presentación de la moción de censura?

R.- Lo importante de la sentencia de Gürtel es que por momentos la sociedad española ha recuperado la confianza en la Justicia, ese es el gran aporte de la sentencia del caso Gürtel porque afecta al núcleo del sistema de funcionamiento de partidos de la propia democracia. Estábamos hasta arriba, el agua nos llegaba a la nariz, agua sucia, entonces algo tenía que suceder porque eran discursos obscenos que eran infu-

mables, oír otra vez el mismo disco, oír al señor Hernando, por cierto Diputado por Almería, decir algunas cosas tan tremendas. Eran cosas que decías esto no puede estar pasando, hasta qué nivel de descrédito vamos a seguir, cuántas veces tenemos que oír y aguantar las mismas sandeces y mentiras. Con la sentencia de Gürtel, con reivindicación o no de mi persona, lo que no se sabe es cómo justificar que el primer condenado haya sido el que la investigó y ahora la sentencia diga que los registros se hicieron bien, las escuchas las hice bien y todo estuvo bien. Lo que ocurre es que se necesitaba el alfiler que pinchara el globo y estallara y eso es lo que ocurrió con esta sentencia, estalló. Ver escrito en un documento judicial un sistema institucionalizado de corrupción institucional fue un golpe enorme, una caja B que desde 1989, fecha de fundación del PP, hasta 2008 estaba operando o ver también en sentencia la falta de credibilidad del testimonio del Presidente del Gobierno en el juicio oral y luego aprovechamiento ilícito de las ganancias de la corrupción sabiendo que tenían procedencia ilícita de adjudicaciones, es decir, el globo bien pesado estalló con la sentencia y en ese impacto Pedro Sánchez tuvo una reacción muy va-

Libertad e Identidad y Falange Española de las JONS.

En **2010** a causa de la apertura del juicio oral llamado de la **Memoria Histórica**, fue suspendido en sus funciones.

El **23 de mayo de 2010** la **Fiscalía de la Corte Penal Internacional en La Haya** le designó **Con-**

sultor externo. El **20 de mayo de 2011** se le nombra **Consultor externo de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz** de la OEA en **Colombia.**

El **7 de julio de 2011**, se integró en el **Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa.**

En **noviembre de 2011**, comen-

zó su labor de **coordinador de la Veeduría internacional** sobre el proceso de reforma de la Función Judicial en **Ecuador**, hasta **enero de 2013.**

Garzón preside la **Fundación FIBGAR**, organización pro Derechos Humanos y jurisdicción universal, cuya sede también está

constituida en **Madrid.** La Fundación tiene en la actualidad programas en desarrollo en **España, Argentina, Colombia y México.**

Desde el día **3 de abril de 2012**, ejerce como **abogado por el ilustre colegio de Abogados de Sevilla.**

>Fuente: baltasargarzon.org



MUTUALIDAD ABOGACÍA

RENDA PATRIMONIO 65

Adiós a los impuestos en tus ganancias patrimoniales

¿Vas a vender parte de tu patrimonio y tienes 65 años o más?

Reinvierte el valor de tu venta en una Renta Vitalicia Patrimonio 65 y ahórrate los impuestos.

Doble ahorro fiscal

La ganancia obtenida en la venta está exenta de impuestos¹ y la renta vitalicia también hasta un 92 %²

Máxima seguridad

Ingresos fijos de por vida

Alta rentabilidad³

Participación en beneficios

Liquidez

Podrás recuperar tu inversión⁴

Contrata ya Renda Patrimonio 65 y **optimiza al máximo tu patrimonio**

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86



1. Reinversión en renta vitalicia en el plazo de 6 meses desde la venta y en las condiciones previstas en la normativa (Art. 38.3 Ley 35/2006 de 28 de noviembre: LIRPF) y normativa de desarrollo. Límite máximo 240.000 € para beneficiarse de la ventaja fiscal. 2. Según tu edad en la fecha de constitución de la renta (76 % de 60 a 65 años, 80 % de 66 a 69 años y 92 % a partir de los 70 años). 3. Rentabilidad histórica de la cartera de inversiones de Rentas Vitalicias de la Mutualidad superior al 4 % desde su nacimiento en 2009. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. 4. A partir del primer año en la modalidad "Renda Vitalicia con recuperación del capital". Implica regularizar el impuesto por la exención aplicada a la ganancia patrimonial.

liente y además no se encomendó a nadie. Entonces dije que la moción de censura es una cuestión de dignidad política en la que cada uno se retrata y vaya si lo hicieron aunque algunos como C's quedaron con el paso cambiado, leyeron muy mal a la sociedad española porque no era ya una cuestión de derechas o de izquierdas porque la corrupción no tiene ideología, era el momento de decir no podemos seguir así, nadie salió a pedir perdón o a asumir una responsabilidad política, es que los discursos del PP de que la sentencia no es firme, que el magistrado ponente es de izquierdas o que es amigo de Garzón, eran un cúmulo de excusas que encorajinaba a la sociedad.

Se decía que la Bolsa iba a caer, que la deuda pública crecería pero hasta la prima de riesgo bajó el mismo día. La moción de censura era una necesidad para empezar a respirar. Ahora lo harán bien o mal, pero desde luego era necesario ese cambio y la moción de censura estuvo bien planteada porque no fue precedida de un acto que hubiera honrado al entonces Presidente del Gobierno que debió dimitir inmediatamente tras conocer el fallo de la sentencia a pesar de no ser firme porque había unas afirmaciones de un Tribunal de Justicia muy graves.

P.- Cuando oye al Señor Hernando hacer declaraciones sin despeinarse que pretende hacer lo blanco negro en torno a la corrupción, ¿que le parece?

R.- Yo escribí un artículo después bastante duro para el señor Hernando al que conocí en el aeropuerto de Barajas en una ocasión cuando iba para Almería en el que decía que no se puede intentar ser tan malo y tan perverso cuando no procede, no puedes instaurarte en el insulto permanente porque la política no es eso, la política es diálogo, aproximación, tener en tu cabeza una idea de Estado y construirlo con los demás, no es rechazar a unos porque quieren romper España sino hacer lo posible para construirla entre todos. No se puede decir que unos son los herederos del terrorismo porque ya se renunció a la lucha armada, etc.

Ahora dicen, por ejemplo, que no se pueden acercar los presos a su lugar de origen, y lo que se está haciendo con esto es quebrantar toda la normativa internacional, incumpliendo las propias leyes y normas ratificadas por España e incumplir las normas y leyes que nos regulan a todos y están muy claras. Lo mismo que una política de dispersión de presos puede tener sentido en un momento histórico determinado porque había una organización terrorista que mataba a gente, hoy no tenemos desde hace siete años esa banda, y no se puede castigar a las familias de por vida. Soy defensor de las víctimas y llevo en mi ADN el de las víctimas, siendo ecuaníme pero con la defensa de las víctimas frente a todo. No podemos seguir en esta confrontación permanente,

P.- Ahora con la moción de censura un gobierno socialista nuevamente se sitúa al frente de España con un equipo de ministros aplaudido por la mayoría de la ciudadanía y bien recibido. ¿Qué le parece que el Juez Grande-Marlaska esté en el Consejo de Ministros del Gobierno socialista de Pedro Sánchez?

R.- Me parece ni bien ni mal, supongo que ha hecho su juicio de valor. Es un Juez que conocí en la Audiencia Nacional y que respeto. Es bastante conservador pero eso no significa nada porque el servicio público no entiende de conservadores o progresistas, lo que pasa es que chocó un poco el nombramiento pero hay que juzgarlo a él y a los demás por lo que hagan, no podemos estar permanentemente juzgando a las personas por lo que hicieron. Estoy atento de como ejerza su función dentro de ese área tan sensible como es la segu-

ridad y le deseo, no tanto en beneficio de él sino de todos los españoles, que lo haga bien. Ahora bien, el golpe de Pedro Sánchez ha sido valiente y arriesgado y ha demostrado que ha tenido coherencia entre las razones de la moción de censura y las que le han llevado a formar gobierno.

Ahora algunas de las decisiones que se están viendo van en sentido positivo como el caso del Aquarius, por ejemplo, donde ha demostrado que había que dar un golpe encima de la mesa ante la pasividad de las instituciones europeas o de gobiernos como el de Italia que no puede mostrar esa insensibilidad y esa realidad de políticas xenófobas que nos retrotraen a momentos que dan miedo pensarlos. Los inmigrantes no vienen a quitarnos el Estado del bienestar, eso es una falacia.

P.- Podría ser entonces un argumento que determinado partido político esgrime sobre la mesa para desacreditar la decisión del contrario.

R.- Una mentira dicha muchas veces se convierte en post verdad ahora que están tan de moda las "fake news" porque a ciudadanos que pueden tener dificultades económicas o de supervivencia con salarios discriminados o con diferencias entre países le das una excusa para que crean que todos sus males vienen de fuera y no del propio sistema que no es capaz de hacer un reequilibrio y redistribución de la riqueza, medidas que nos igualen y eliminen la brecha mas profunda entre los que mas tienen y los que menos disponen, pues si le das ese argumento te los quitas de encima y ese discurso es muy fácil.

Las migraciones siempre han sido vehículos de cultura, de integración y yo lo tengo claro porque soy internacionalista, nadie tiene mas derecho a estar en esta tierra por la suerte de haber nacido en ella. Hay que repensar el concepto de esfuerzo común porque hay espacio para todos, la inmigración seguirá viniendo y no se detendrá con concertinas. Por cierto, no me gusta que se anuncien cosas y luego no se lleven a la práctica y si el Ministro del Interior, el señor Grande-Marlaska, dice que se están planteando eliminar las concertinas debe explicar las medias que se están avanzando para hacerlo. La transparencia se debe demostrar andando y las poses no son buenas en ninguna cartera. Tampoco estoy de acuerdo con las plataformas que se están diseñando para situar fuera de las fronteras de la UE, por ejemplo en Libia donde hay tres estados y la criminalidad organizada está haciendo barbaridad con los inmigrantes y se están violando constantemente los derechos humanos, a los inmigrantes.

P.- A usted le habría gustado que el Señor Sánchez le telefonara para ofrecerle una cartera ministerial?

R.- No. (Responde antes de terminar de formular la pregunta y con contundencia). Estoy contento con el cambio producido pero mi momento y posición en la sociedad está en mi despacho de abogados, está al frente de la Fundación Internacional Baltasar Garzón trabajando bien en ámbitos de educación, de infancia y derechos humanos o memoria histórica o apoyo a comunidades vulnerables, etc. Escribo en los ratos libres que tengo y esa es mi función, a mi se me pasó el arroz hace tiempo. Además le diré que nunca tuve la intención de ser Ministro en el año 1993 a 1994, debe ser difícil hacerlo bien y estar permanentemente en la cuerda floja de la opinión pública, es tremendo.

P.- ¿Merece usted ser indultado por el Gobierno del PSOE y poder volver a la carrera judicial?

R.- Nunca pediré el indulto porque hacerlo significa que

reconoces que has cometido un delito y te arrepientes e incluso pides perdón. Yo no es que sea soberbio es que no tengo conciencia al día de hoy de por qué he sido condenado, nadie después de leer la sentencia lo puede explicar porque los mismos argumentos de la sentencia habrían servido para lo contrario y, por tanto, no me siento responsable de ningún tipo de delito. La asociación Medel, que agrupa a más de quince mil jueces y fiscales europeos pidió un indulto en su momento y por respeto a ellos no me opuse pero no dije nunca que lo pedía, era un acto por el que me sentí honrado a nivel europeo ya que jueces y fiscales progresistas habían tomado esa decisión pero mi reparación tiene que venir por parte de una resolución que diga que las cosas no se hicieron bien.

P.- ¿Pero esa resolución puede darse aún?

R.- Si, pero nadie me va a reponer en el tiempo.

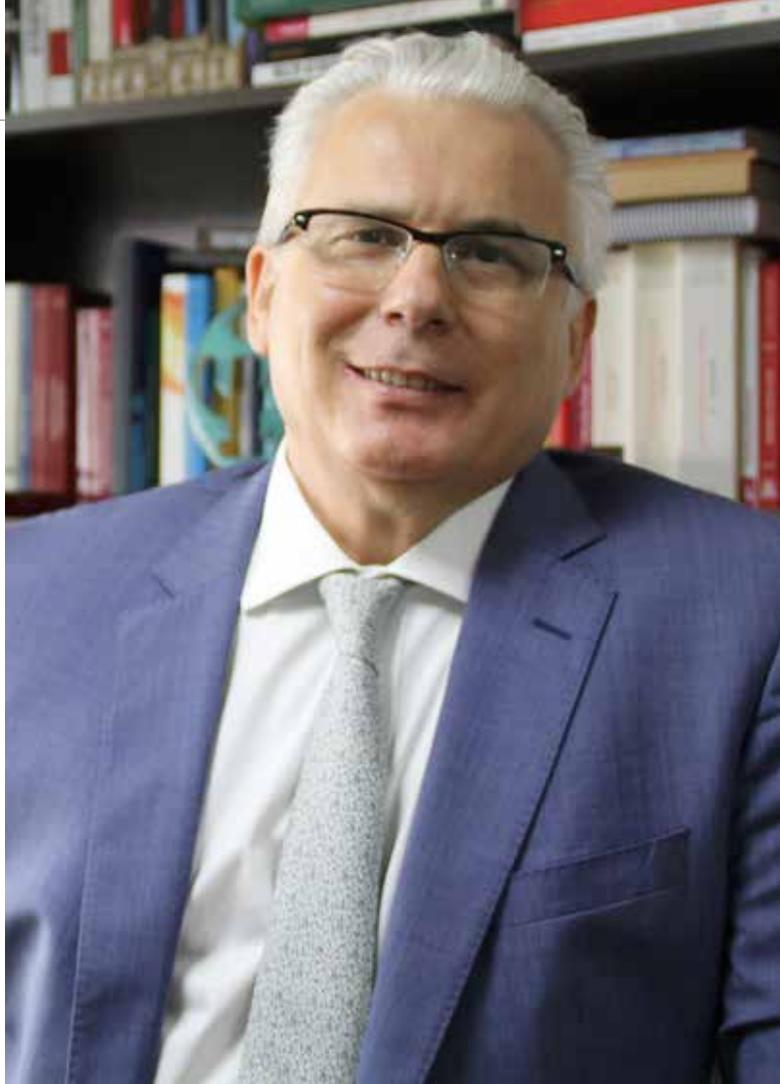
P.- ¿Pero lo gustaría volver a la carrera judicial?

R.- La vida sigue y ahora estoy aprendiendo mucho como abogado y ahora que me dirijo a la revista *Sala de Togas* quiero brindar mi respeto a los abogados porque yo creía que era más fácil y me doy cuenta de que es difícil y a veces jueces y fiscales no tratan a los abogados como se merecen y todavía piensan que son algo diferente y no tienen asumido el servicio público, aquí todos somos iguales, es verdad que tienen una función como Juez pero no deben olvidar que están ahí para defenderme a mi como ciudadano o como abogado. No puede ser que un Juez diga que no está para recibir a un abogado, ¡esto qué es!

P.- Señor Garzón, gracias, la verdad es que en la práctica es verdad que hay Jueces que no reciben a los abogados, afortunadamente una pequeña minoría.

R.- Yo siempre he recibido a todos los abogados y abogadas, siempre. Cuando han venido los justiciables lo más que le he pedido es que vengan con sus abogados para que estén protegidos en sus derechos. Otra cosa es que tenemos que poner un orden porque el trabajo hay que atenderlo, pero hay que atender a los profesionales porque la Justicia tiene que ser próxima. La Justicia desde una urna incontaminada es lo más contaminada que existe porque puede ser arbitraria.

P.- Entonces a ese Juez que no recibe a un abogado y marca una distancia excesiva, ¿qué le podríamos decir?



R.- Pues que realmente ser Juez no es sólo estudiar temas y poner sentencias sino que hay que dar ejemplo y que la Justicia se tiene que sentir como algo próximo porque incluso cuando te quitan la razón tienes derecho a una explicación. Le voy a poner un ejemplo de una anécdota que me ocurrió en Almería que refleja un poco esa forma de escribir las sentencias porque piensas que haces obras jurídicas artísticas porque haces unos párrafos incomprensibles, pero bueno. Era un tema de interdictos de recuperar la posesión en aquella época y realmente me gustaba mucho la materia porque me evadía de todo lo que era penal. Saqué una sentencia muy larga estimando la demanda y a los días de la notificación el oficial del juzgado me dice que hay una

señora muy mayor que quiere hablar conmigo y que está llorando sin parar. Le pregunté al oficial cómo se llamaba y cuando me lo dije pude ver que era del caso que acabábamos de notificar la sentencia hacía tres días. La señora insistía en verme y accedí a atenderla aunque venía sin su abogado. La mujer entró, vestida de negro y sin parar de llorar, y yo traté de tranquilizarla para poder explicarle la sentencia y le dije que le había dado la razón, que había ganado el caso y de golpe se para, me mira y me dice que si había ganado el pleito no se había enterado. A mi aquello me hizo reflexionar porque estaba muy contento de mi obra jurídica pero volví a leerla y aquello no había manera de entenderlo. Algo se estaba haciendo mal en aquella época con aquellas sentencias extensas e inentendibles y yo cambié mi forma de hacer las sentencias más directas, sin gerundios e incluso en aquella época la Audiencia Provincial de Almería en otro caso similar me dijo que no podía hacer eso porque la forma de las sentencias venía establecidas en la ley.

Le cuento la anécdota porque me sirvió para decir que estamos fuera de una Justicia próxima y no estamos dando el servicio público que demanda la sociedad de nosotros.

P.- ¿Cree que en Cataluña se han judicializado decisiones que debieron ser de carácter político?

R.- En Cataluña han ocurrido muchas cosas y han convergido en una situación bastante complicada que espero que se vaya resolviendo aunque es difícil. Ha habido un inmovilismo absoluto durante muchos años por parte del Gobierno del Partido Popular, una parálisis por parte del mismo muy grande, una obstaculización que empezó con la impugnación del estatut y después la decisión del TC que anulaba algunos de sus artículos que se han ido convirtiendo en una serie de

jalones que además se vio en un referéndum que mostró un apoyo masivo a ese estatut y no ha habido una respuesta política. Eso determinó que se fueran enconando las posiciones y por no hacer larga la política hubo un desarrollo al margen de la legalidad por parte de las instituciones catalanas que desafiaron al estado de derecho en el sentido de que desatendían las resoluciones del TC o los informes de los letrados del Parlament y alguien tuvo la mala idea de dar paso a la Justicia. Esa mala idea vino de la mano del PP haciendo uso de la Fiscalía General del Estado, un señor que ya falleció, Maza Martín, que anunciaba las resoluciones que se iban a hacer como arma arrojadiza y a partir de ese momento yo creo que se perdió la línea de la prudencia y la ecuanimidad y de ahí se derivó a temas como la sedición, las primeras prisiones o el desastroso incidente del día del referéndum del 1 de octubre con una intervención policial más que discutible con una falta de reacción por parte del Ministerio del Interior y del Gobierno del PP muy grande también. Se mezcló todo en un escenario donde el peor actor para resolverlo era la Justicia porque lleva sus tiempos y trámites que no son políticos y tal vez si se hace para acomodar o incidir en la política se convierte en desastre. Hoy estamos en esa espiral porque los mismos argumentos que dio el TS para confirmar los autos de procesamiento pueden considerarse que no aportan nada para definir la violencia. Creo que no ha habido rebelión, que no ha habido sedición y tenían que haberse ido a las figuras penales básicas en las que si habría contenido.

Sea cual sea la sentencia del TS no va a resolver el problema y nos podemos encontrar que en cuatro o cinco años el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos nos diga que esto fue una gran metedura de pata.

P.- Conocemos en España el primer juicio por un bebé robado, sin duda un tema que en Andalucía está muy presente y nos sensibiliza a los andaluces especialmente. ¿Son delitos contra la libertad o son delitos contra el estado civil donde únicamente se sustituye a una madre por otra?, ¿estos delitos no prescriben nunca?

R.- Para mi no prescriben nunca porque es una sustracción de identidad e incluso un secuestro porque le impides a la persona saber quién es mientras no se abra un proceso de identificación efectivo. Ahora que estamos definiendo la violencia lo mismo habría también que redefinirla respecto de estos temas, pero ojo que cuando se trata de casos que afectan a la época de la dictadura, la verdad, la Justicia o la reparación de los crímenes franquistas, se despiertan todas las alarmas del TS y se dice que no hay que investigar todo esto. Yo creo que estos casos son un buen ejemplo y aunque se suspendió en un principio el juicio momentáneamente, el investigado tiene ochenta y cinco años y si está en sus facultades tiene que someterse a juicio y aunque sabemos que no va a cumplir pena, se debe probar si esto fue así o no y es importante saber si ocurrió o no y que lo diga una resolución judicial porque eso es reparación. La verdad es reparación y que el Estado se ponga a favor de esclarecer esa verdad es reparación y la Justicia puede ser retributiva de meter a alguien en la cárcel pero también puede ser Justicia reparativa y hay mecanismos para reconocer que las cosas no se hicieron bien.

P.- Cuando la sociedad española sale a la calle mayoritariamente a festejar la victoria en un partido de fútbol y no lo hace para reivindicar cuando un gobierno recorta derechos y libertades, ¿se puede decir que esa sociedad está enferma?

R.- Podríamos estar de acuerdo hasta hace un tiempo pero

afortunadamente la reacción que se ha producido en este año 2018 es muy importante. La gente ha salido a la calle por las pensiones en todas las capitales de España, en Madrid especialmente, y el pasado ocho de marzo fuimos ejemplo mundial de qué piensan las mujeres y qué piensa la gente de buena fe de este país. Nos estamos enfrentando a nosotros mismos y eso es importante pero el cuidado tiene que ser extremo y la enseñanza se tiene que mantener porque esos brotes machistas y xenófobos de algunos chicos frente a la mujer a la que todavía consideran en un sistema patriarcal es lo que tenemos que erradicar.

Yo no me he manifestado nunca por el fútbol en la calle pero he sufrido el mal juego de la selección española y sobre todo el agobio de pensar que Marruecos nos eliminaba si no es por el tacón y el VAR. Es una forma de escape también aunque ese escape no puede convertirse en esos espectáculos que estamos viendo en el mundial donde nuevamente actitudes machistas se están aliando al deporte y eso es lo que hay que combatir.

P.- Habla usted de escape y yo aprovecho para que nos diga si promete escaparse pronto por Almería.

R.- Si, si, si, además tengo a mis ahijados allí que los tengo que ver.

P.- Cuando está con sus compañeros y amigos y quiere aconsejarles un buen destino, qué les dice.

R.- Sin duda Almería, Cabo de Gata, una apuesta de sol allí es... La playa de Mónsul es una maravilla aunque toda Almería es maravillosa, la Alpujarra Almeriense es preciosa y allí tengo vivencias muy presentes de ir y convivir con las gentes de allí. Los pueblos de Almería son de un pintoresco y una calidez impresionantes.

P.- Baltasar Garzón, muchas gracias y en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería le traslado nuestro mejor deseo para con usted. Le deseamos lo mejor.

R.- Muchas gracias. ■



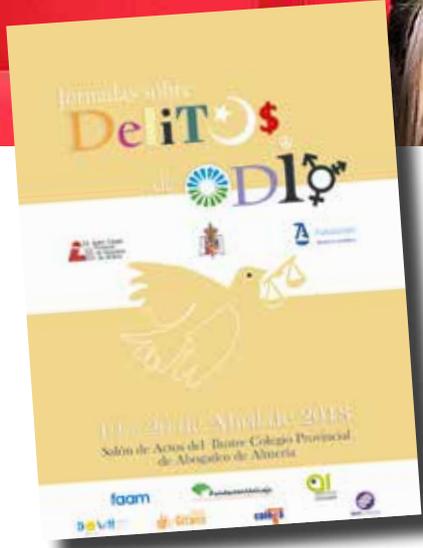
Jornadas sobre delitos de odio



> Por Lda. **Rita María Sánchez Molina**, Colegiada nº 1740, Diputada IV de la Junta de Gobierno y Directora de las Jornadas

El pasado jueves 19 de abril arrancaron con una completa Mesa Inaugural las Jornadas sobre Delitos de Odio organizadas por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería con la imprescindible colaboración de la Fundación Abogacía Española, que desplazó expresamente a nuestra ciudad a su Patrona Milagros Fuentes, ex Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, asistida de Francisco Kiko Segovia, la activa participación de Fiscalía, judicatura, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y un nutrido abanico de representantes de algunos de los colectivos a los que directamente pretende proteger la regulación legal introducida por LO 1/2015 de 30 de marzo de reforma del Código Penal.

El cumplido objetivo de las Jornadas fue la reflexión, estudio y profundización en esta materia, de hecho menos novedosa de lo que pudiera parecer como sutilmente nos desvela la fecha de redacción de la propia rúbrica del Capítulo (introducida por LO 3/2002 de 22 de mayo) que, a mi juicio, centra y describe mucho mejor su concreto contenido jurídico que la desafortunada y simplista



acepción de “delitos de odio” que, adoptada masivamente por los medios de comunicación y secundada sin resistencia por los propios juristas, ha hecho fortuna desviando el foco del meollo del asunto, que no es otro que “los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas”, lo cual ya nos pone en la pista de la dificultad y correlativa hondura y calado del asunto ya que partimos de un conflicto de derechos fundamentales, pues con ocasión del ejercicio de unos se comprometen otros, siendo el ejemplo más elocuente el del conflicto entre un (pretendido) ejercicio del derecho a la libertad de expresión y un (real y concreto, o exacerbado y abstracto, y casi siempre dependiente de los sentimientos de la víctima) derecho a la igualdad y no discriminación y/o libertad de credo, etc.

> Aspecto de la inauguración de las Jornadas que corrió a cargo del Decano Jose Pascual Pozo

Debate como vemos de plena actualidad ya que empiezan a dictarse Sentencias que aplican estos nuevos tipos penales en casos de gran repercusión mediática y, lo que es muy alarmante, con interpretaciones, es decir, fallos en sus dos acepciones, a veces diametralmente opuestas, en una amplia “gama de grises” que va desde la absolución hasta condenas durísimas por “tuitear” un chiste viejísimo y archiconocido o por la letra de una canción, debido fundamentalmente a la defectuosa redacción que destila una reforma pensada más para abrir el telediario que para solucionar realmente el problema, urgente y altamente preocupante, de las riadas de odio que inundan las redes y de la especial protección de los colectivos y personas vulnerables para posibilitar el verdadero ejercicio (en el sentido de disfrute) de sus derechos constitucionales.

LAMAÑANA DEL DÍA 19 sirvió de iniciática introducción y paulatina inmersión en esta poliédrica problemática, con las sucesivas intervenciones de los expertos ponentes incorporados al evento por gentileza de la Fundación Abogacía Española, abriendo el tarro de tan ignotas



> Josefa García Lorente, medalla al mérito al servicio de la abogacía a petición de nuestro Colegio, junto al Vicedecano Juan Luis de Aynat durante la ponencia sobre discriminación en los ámbitos laboral y contencioso.

esencias el verbo apasionado rayano en el infarto de Esteban Ibarra Blanco, Presidente del Movimiento Contra la Intolerancia, serenamente contrastado por la firme suavidad de la experiencia en el foro de nuestro compañero y miembro de Red Jurídica Cooperativa, Eric Sanz de Bremond y Arnulf, haciendo el contrastado conjunto de sus intervenciones una primera ponencia perfectamente equilibrada entre el ardor de la lucha – mediática, callejera y de tribunales– de las organizaciones sociales no gubernamentales y la constancia callada pero elocuente de la insistencia y perseverancia en agotar los recursos y pelear por la obtención de pronunciamientos judiciales que vayan conformando un cuerpo doctrinal depurado.

A continuación, tras un breve descanso, pues la animada polémica en el turno de intervenciones casi nos deja sin poder tomar café, las compañeras provenientes de Málaga y Córdoba fueron desgranando los recursos y mecanismos que los hermanos colegios andaluces han puesto en marcha para atender las demandas de asesoramiento y proveer en su caso de dirección técnica letrada a las personas que lo requieran, centrándose específicamente Charo Alises Castillo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Coordinadora del Servicio de Atención Jurídica Gratuita a Víctimas de Delitos de Odio del ICA Málaga, en el colectivo LGTBI; y nuestra apreciada



> Vista del Salón de Actos durante la apertura de las Jornadas.

Carmen Santiago Muñoz, como Presidenta que es de la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas “Kamira” y representante española en el Convenio Marco de Protección de Minorías Nacionales del Consejo de Europa, y, sobre todo, como Abogada ejerciente en el ICA Córdoba, que ha tenido el privilegio de adoptar a esta salmantina de nacimiento, depuso ampliamente sobre el colectivo afectado por discriminación racial y en especial el pueblo gitano.

NI QUE DECIR tiene que hubo que cortar sin piedad el ameno debate subsiguiente pues aunque en plena efervescencia y pletórico de interés, los horarios están para cumplirlos y hay que respetar tanto la hora de comer como la breve sobremesa.

A la torera y poética hora señalada de las cinco en punto de la tarde, acom-

pañada por nuestro Vicedecano Juan Luis de Aynat Bañón, principió su más que técnica intervención la compañera y excelsa amiga de este su colegio de admirada vinculación Josefa García Lorente, representante del Consejo General de la Abogacía Española en el Foro Justicia y Discapacidad y condecorada a petición del ICA Almería con la Medalla al Mérito a la Abogacía en 2017. Pepa abordó con la soltura y enciclopédica sabiduría que la caracteriza el espinoso tema de la discriminación en los ámbitos laboral y contencioso, con especial referencia a la denegación de prestaciones.

Reanudando con renovados bríos tras el breve descanso el desarrollo del programa, moderada por nuestro Diputado Segundo Lucas Soria López, fue desgranándose la pedagógica y en ciertos momentos aterradora Mesa sobre la prevención y represión de la difusión de informaciones injuriosas, con la dinámica intervención de Rafael Soriano Guzmán que, en su calidad de Magistra-



do adscrito al Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería, nos ilustró sobre la investigación de estos delitos y diligencias de prueba que se practican en el marco de la instrucción de estas causas en las que, obviamente, se recaba el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aquí representadas por Rafael Madrona Alarcón, comisario jefe principal del Cuerpo Nacional de Policía de Almería y Manuel Ruiz Jiménez, comandante jefe de policía judicial e información y coordinador provincial de delitos de odio de la Guardia Civil de Almería que nos explicaron el protocolo que sobre estos delitos han confeccionado y aplican las fuerzas de seguridad.

Cumplimos así otro de los objetivos de las Jornadas, la puesta a disposición de los Letrados de esta información tan relevante y el contacto directo reforzado con estos representantes de la Ley para una mejor coordinación y, así, constatamos unas cifras relativas y absolutas más que inquietantes a la vez que un notable grado de organización en las bandas y grupos de los que podríamos calificar como delincuentes ideológicos ya que su “ideología” es la subversión del orden constitucional y la práctica sistemática del odio. Tanto interés despertó la mesa que resultó más que difícil darla por concluida finalizando fuera de hora.

COMO POR ENSALMO, con la vertiginosa cadencia de la arena desliziándose en el reloj, desfloramos la mañana del

viernes 20 de abril con la extraordinaria ponencia de nuestro compañero Fiscal delegado de delitos de odio y discriminación (y delincuencia cibernética además) y reincidente cooperador necesario en muchas actividades formativas de nuestro Colegio, David Calvo López, que, una vez más, consiguió la cuadratura del círculo al desmenuzar concienzudamente una ponencia omnicomprensiva y a la vez sistemática, pero sobre todo amena, en la que no quedó suelto un solo hilván conductor del análisis y rigurosa crítica jurídica de los diversos tipos y multiformes supuestos de hecho. Felicidades David, fue verdaderamente

> *El fiscal delegado de Delitos de Odio y Criminalidad Informática David Calvo López y Rita María Sánchez.*

instructiva y entretenida tu ponencia, y encima ajustada milimétricamente al tiempo asignado.

En unas Jornadas como éstas no podían faltar sus protagonistas y destinatarios primigenios del esfuerzo legislativo y la práctica policial y del foro, LAS VÍCTIMAS, y a darles voz se dedicó el resto de la mañana y ello desde una doble perspectiva complementaria:

Con la intervención de Encarnación García Martín, Jurista criminóloga coordinadora del SAVA de Almería, accedimos a los recursos que el Estatuto Jurídico de la Víctima pone a su disposición en su andadura institucional, patentizando la “nueva” (en el sentido de ajena, insólita y neófito) sensibilidad del derecho penal actual que, apartándose del tradicional uso y abuso de las víctimas como meros instrumentos para garantizar



> De izq. a dcha. Manuel Ruiz Jiménez, Comandante de la Guardia Civil, Rafael Madrona Alarcón, Comisario Jefe de la Policía Nacional, Lucas Soria López, Diputado 2º de la JG del ICAAL y Rafael Soriano Guzmán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 durante la interesantísima Mesa Redonda dedicada al protocolo de delitos de odio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



> De izq. a dcha, Luis López, Letrado de FAAM y COCEMFE, Antonio Ferre Alonso, Presidente de Colega Almería, Lola Ramón Alonso, representante de la Fundación Secretariado Gitano, Cristina Hernández Martín, representante de RAIS HOGAR SÍ, componentes junto a Francisco Navarro Ruiz, gerente de ASALSIDO de la Mesa "De viva Voz: La lucha por la igualdad, el desafío del siglo XXI"

las condenas, a quienes se ha venido ninguneando y revictimizando durante siglos, pretende ahora acompañar en el laberinto procesal y personal que se abre tras ser sujeto pasivo de un ilícito penal. Alabamos desde aquí la vocación tuitiva de estos servicios y del SAVA almeriense en particular, organismo al que este año se ha concedido por el Consejo General de la Abogacía Española, a petición de nuestro Colegio, el reconocimiento con motivo del Día de la Justicia Gratuita y el Abogado de Oficio.

Y, CASI SIN darnos cuenta, abrimos por fin la Mesa que justifica la organización y desarrollo de las jornadas y evidencia la vocación de servicio social de la Abogacía institucional y de los Letrados en el ejercicio de la profesión más exigente y hermosa, de raigambre constitucional: DE VIVA VOZ: LA LUCHA POR LA IGUALDAD, EL DESAFÍO DEL SIGLO XXI, en la que contamos con una magnífica representación –inevitadamente incompleta aunque más que digna y suficiente- del amplio elenco de colectivos a los que se pretende proteger con esta legislación. El desarrollo de las intervenciones resultó dinámico y se hizo absolutamente corto, dejando ganas de mucho más que por razones de tiempo fue imposible colmar en el marco de estas Jornadas pero que tendrá continuidad en



> El Coro del Colegio en la magnífica y emocionante interpretación sorpresa con la que se clausuraron brillantemente las Jornadas.

futuras actividades conjuntas. Gracias a todos los intervinientes, representantes en Almería de sus respectivas organizaciones y asociaciones:

- **Antonio Ferre Alonso**, Presidente de COLEGA, tu bonhomía y mejor humor son el vehículo idóneo para coordinar las legítimas reivindicaciones del colectivo LGTBI.
- **Lola Ramón Alonso**, representante de la Fundación Secretariado Gitano, que te trajiste los casos concretos en la voz de sus protagonistas "infiltradas" en el público.
- **Francisco Navarro Ruiz**, Gerente de ASALSIDO, ya que nuestros entrañables "Down" representaron al muy amplio colectivo de la discapacidad intelectual y mental.
- **Cristina Hernández Martín**, representante de RAIS HOGAR SÍ, desplazada

ex profeso desde Madrid con billete de ida y vuelta en el día y la consiguiente paliza de viaje nos estremeció con las palpitantes cifras de la aporofobia, excluida de protección.

• Y nuestro compañero y veterano en estas lides **Luis López** que, actuando en sustitución de Valentín Sola Caparrós, Presidente de FAAM y COCEMFE Andalucía, representó al colectivo de discapacitados físicos y, de paso, ejemplificó con su testimonio lo que es y será el papel del Abogado en defensa de sus clientes.

Realmente el desenvolvimiento de esta última mesa consiguió subir varios grados la temperatura emocional de los asistentes, pues nada conmueve más que el relato de lo vivido aunque, totalmente por sorpresa y con absoluta premeditación y alevosía, mientras que los participantes desalojaban el estrado en que nos ubicamos, **nuestro coro** fue entrando en el Salón por la biblioteca para, aunando una vez más la voz de la Abogacía, cantarle al AMOR que, no en vano, es lo que de verdad mueve el mundo. ■

Curso de formación para adscripción y permanencia en el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria

Durante los días 6, 7 y 8 de marzo de 2018, en horario de tarde, fue impartido en la sede colegial el Curso de Formación para Adscripción y Permanencia del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, preceptivo para el acceso y permanencia en el indicado servicio, siguiendo un programa adaptado a las directrices marcadas por el Consejo General de la Abogacía Española, sobre la materia.

El curso contó con la participación de la fiscalía almeriense, mediante la intervención de Don José-Alejandro Velasco García, quien ya ha participado en otros cursos anteriores y cuenta con una dilatada y más que contrastada experiencia en tan específica disciplina.

Por parte del Centro Penitenciario El Acebuche intervinieron su Director, Don Miguel-Angel de la Cruz

Márquez, la Subdirectora de Régimen Doña María del Pilar casado Funes y la Psicóloga Doña Trinidad Varón Oria.

La representación letrada corrió a cargo de Don Carlos García Castaño, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quien en su día presidió la Subcomisión de Derecho Penitenciario del CGAE, y los compañeros

Don Esteban Hernández Thiel y Don Julián Cazorla Montoya.

De este modo, las jornadas contaron con la presencia de la totalidad de agentes jurídicos intervinientes en la materia impartida, ofreciendo una visión lo más profesional, práctica y cercana posible de los contenidos abordados.

Sin ningún género de duda, el curso redundará en una mejora del servicio prestado por los letrados y ante todo en beneficio de los intereses de unos usuarios tan sensibles como son las personas privadas de libertad.

Como viene ya siendo tónica habitual en los sucesivos cursos de acceso, formación y reciclaje que se vienen impartiendo, la participación por parte de los colegiados asistentes fue numerosa y activa, sobre todo en los turnos de intervención abiertos tras cada ponencia. ■



> Don José-Alejandro Velasco durante su intervención.



> El compañero Julián Cazorla, acompañado de la Diputada 7ª, durante el trascurso de la ponencia que le fue asignada.



> Los colegiados asistentes siguieron con sumo interés el curso celebrado en las instalaciones del Colegio.



> El compañero Esteban Hernández es ya un clásico del curso.



> El Director del Centro Penitenciario, don Miguel-Angel de la Cruz Márquez, durante su intervención, acompañado de las Diputadas 4ª y 7ª.

IX Curso de formación para adscripción y permanencia en el Turno de Oficio Especial de Menores

Con la cadencia bianual que impone la vigente legislación sobre acceso a los Turnos de Oficio especializados y durante los días 12,13 y 20 del pasado mes de Junio, ha tenido lugar la celebración, en nuestra sede colegial, del IX Curso de Formación para adscripción y Permanencia en el Turno de Oficio Especial de Menores.

En la preparación y desarrollo del mismo ha resultado imprescindible, como no podía ser de otro modo, la colaboración de nuestro Grupo Colegial especializado en esta materia, del Juzgado y de la Fiscalía de Menores, así como del Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno en Almería.

Tras la inauguración, la primera tarde quedó completada con una didáctica Mesa Redonda a cargo del Magistrado Juez Sr. Fernández Bueno y de La Fiscal Coordinadora de Menores, D^a Mariola Gómez Ponce.

La segunda jornada corrió a cargo de D^a María del Sol García López, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y de nuestra compañera, Joaquina M^a Segura García, Presidenta del Grupo colegial de Derecho de los Menores, quien aprovechó su intervención para presentar dicho grupo y animar a los colegiados a su inscripción en el mismo.

Durante la tercera y última tarde, se trató la competencia administrativa en la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores y tuvimos la oportunidad de conocer la completa red de recursos públicos destinados a este fin.

Como suele ser habitual, la convocatoria de este curso especializado ha suscitado un gran interés que ha quedado reflejado en el elevado número de inscripciones: 362 colegiados.

A destacar como novedad de este curso, el posterior envío por correo electrónico, de una encuesta de satisfacción efectuada con el ánimo de poder disponer de la opinión de los compañeros inscritos, en aras a mejorar en la preparación de los cursos venideros. ■



> Mesa Redonda sobre la figura del Juez y el Fiscal moderada por la Diputada Rita María Sánchez Molina en la que participaron Miguel Angel Fernández Bueno, magistrado Juez del Juzgado de Menores de Almería y Mariola Gómez Ponce, fiscal Coordinadora de Menores de la Fiscalía Provincial de Almería.



> La moderadora Mailo Garcia Salcedo, Diputada de la Junta junto a Antonio Guerrero González, director del CIM "El Molino" y la jurista del mismo.



> Lleno total de participantes en el Curso durante una de las ponencias.

Jornada de puertas abiertas en el Día Europeo de la Mediación, 21 de enero:

El 21 de enero se ha instituido como Día Europeo de la Mediación, fecha que coincide con la aprobación del primer texto legislativo de mediación europeo. El 21 de enero de 1998, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación R (98) sobre Mediación Familiar. Desde entonces, esta herramienta alternativa para la resolución autocompositiva de conflictos ha ido ganando terreno, aplicándose en los ámbitos Familiar, Civil y Social, Mercantil y Penal, gracias al impulso de las instituciones judiciales y de la abogacía.

Desde hace unos años el Colegio celebra una Jornada de Puertas Abiertas que este año fueron presentadas el día 18 por José Pascual Pozo, Decano del Colegio, tras el que se ofrecieron las siguientes conferencias: “La formación y el perfil del Mediador” por Rocío López

San Luis, Profesora Titular de la Universidad de Almería; “Experiencia y evolución práctica de la mediación”, por Isabel Gómez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 4 de El Ejido; “La función del Abogado en la Mediación” por Elena Isabel Cara Fuentes, abogada y mediadora. Dipu-

tada 5ª Junta Gobierno ICAAlmería; Dramatización de una sesión informativa por Enrique Ruiz Guerrero, Abogado Mediador.

Además de las citadas conferencias se estableció un punto de información en Roquetas de Mar en el que colaboró activamente el Colegio de Abogados. ■



> Punto de información instalado en Roquetas de Mar con algunas de las participantes responsables de la promoción.

Jornada sobre admisibilidad de la demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El pasado día 16 de febrero de 2018 tuvo lugar una Jornada en la que actuó como ponente Juana Pardo Lozano, Abogada del Il. Colegio de Abogados de Almería con número de colegiada 2875. Máster en “Estudios Jurídicos Comunitarios” por el Colegio de Europa (Brujas, Bélgica), Máster en “Dirección de Empresas de Economía Social” por la Universidad de Almería y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en “Derecho y Empresa”, que ha ostentado el cargo de Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Almería y ha colaborado como docente con la Universidad de Almería, habiendo prestado servicios de asesoramiento jurídico en materia de Derecho Mercantil y Civil en el Despacho de Abogados Garrigues como especialista en Derecho Societario y Contratación Mercantil.

Con un enfoque práctico, se abordaron los supuestos en los que puede acudir ante el TEDH, los requisitos que deben cumplirse (agotamiento de los recursos internos y plazo), así como las fases del procedimiento judicial. La Jornada, de gran nivel científico, fue presentada por el Decano José Pascual Pozo que introdujo la Ponencia poniendo de relieve la alta cualificación alcanzada por nuestra compañera. ■



>Arriba, el Decano José Pascual Pozo durante la presentación de la compañera Juana Pardo Lozano. En la imagen inferior, aspecto del Salón de actos que contó con una asistencia muy especializada



> Mesa de la 1ª ponencia moderada por Lucas Soria, Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio.

Ponencias de Mujeres Juristas sobre aspectos psicosociales en los procesos de familia y de violencia de género

> Por Lda. **Josefa Antonia Castillo de Amo**, Colegiada nº 2018, Presidenta de la Asociación Mujeres Juristas de Almería

El día 20 de febrero de 2018 en horario de 17:30 horas a 20:00 horas, organizado por la Asociación Mujeres Juristas de Almería y patrocinado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, tuvo lugar en el Salón de Actos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería una Jornada de Mesa de Ponencias con el título “Aspectos psicosociales en los procesos de familia y violencia de género”.

En los conflictos que nacen en la atribución de la patria potestad, custodia y régimen de visitas de los menores en los procedimientos en los Juzgados de Familia y de Violencia sobre la Mujer, tienen un papel destacado como prueba pericial los Informes Psicosociales emitidos por los Equipos Psicosociales adscritos a los Juzgados, compuestos por profesionales de la Psicología y el Trabajo Social.

En los últimos tiempos, han surgido controversias y críticas a estos informes por lo que consideramos que era necesario conocer y debatir sobre su fundamento y elaboración. Concre-

tamente se abordaron los siguientes aspectos:

- *Método de elección de los Equipos Psicosociales.*
- *Diversidad de criterios en la elaboración de Informes.*
- *Valoración de los Informes Psicosociales como medios de prueba en juicio.*

El objetivo principal de la Jornada ha sido visibilizar el problema que plantea la falta de regulación legal existente en relación a la elección y estructura de los Equipos Psicosociales adscritos a los juzgados, la falta de regulación concreta en relación a la formación del personal que lo integra y su régimen de incompatibilidades, y la falta de especificación normativa de los criterios que han de seguirse para la elaboración de los Informes Psicosociales.

LA JORNADA ESTUVO constituida por dos Mesas: En la primera Mesa intervinieron: D^a M^a del Carmen Hernández Fontán, Magistrada Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 6 (Familia) de Almería y D^a Soledad Balaguer Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Almería.

En la segunda Mesa intervinieron: D^a Laura Ainoa Márquez Galindo, Mé-

dico Forense, Directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería. D^a M^a Isabel Mellado Vergel, Psicóloga adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería y D^a Josefa Inmaculada Rodríguez Vela, Psicóloga adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería.

Las magistradas intervinientes disertaron sobre la importancia de los Informes Psicosociales, centrándose la exposición y posterior debate sobre cuándo y cómo deben ser solicitados por las partes intervinientes los informes en los procedimientos de familia; posibilidad de recusación de los profesionales que realizan dichos informes; qué contenidos debe incluir el Informe; cuáles son los contenidos específicos que deben aparecer en los Informes cuando los procedimientos de familia se siguen en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con especial evaluación del agresor; cuándo y cómo pueden ser impugnados los Informes; qué posibilidad hay de inclusión de los informes de contrario y cuál es la valoración real de los mismos. Finalmente, las Magistradas expusieron los puntos relevantes que cada una de ellas tiene en cuenta a la hora de valorar los Informes Psicosociales realizados por los equipos adscritos a los juzgados y la



importancia que este medio de prueba tiene en las resoluciones judiciales.

En la segunda Mesa se disertó sobre los aspectos técnicos de los Informes Psicosociales e intervinieron la Médico Forense y Directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería y las dos psicólogas pertenecientes al mismo. La exposición y posterior debate se centró principalmente en el enclave que ocupan las psicólogas que elaboran los Informes dentro de la estructura y esquema del Instituto de Medicina Legal de Almería y en la formación específica que las mismas tienen en materia de violencia de género, desarrollando durante su intervención de manera muy detallada la metodología y pruebas que realizan para la elaboración de sus Informes, lo que despertó gran interés puesto en evidencia durante el debate donde los asistentes pudieron ver resueltas mu-

> Mesa 2ª en la que participaron como ponentes Laura Ainoa Márquez Galindo, M.ª Isabel Mellado Vergel y Josefa Inmaculada Rodríguez Vela.

chas dudas e incertidumbres y esclarecidas muchas incógnitas que sobre la elaboración de los Informes venían existiendo en el colectivo de la abogacía almeriense.

LAS JORNADAS FUERON seguidas por las personas asistentes in situ en el Salón de Actos, entre los que se encontraban psicólogos/as y trabajadores/as sociales así como también un nutrido grupo de abogados/as, siendo también retrasmiteda en directo a través de internet a todos los/as abogados/as pertenecientes al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

El tiempo empleado en el desarro-

llo de las dos mesas y el posterior debate duró más allá de las dos horas y media proyectadas. La participación de los/as asistentes ha sido activa, con valiosas aportaciones e interesantes preguntas que se respondieron por las ponentes desde su perspectiva y ámbito de actuación, con un análisis jurídico de peso, haciendo especial incidencia en el aspecto práctico de la materia y sin obviar críticas y quejas al sistema instaurado, así como los avatares socio-jurídicos más destacados. Debemos seguir ampliando y profundizando en el tema y en la colaboración necesaria de todos los operadores jurídicos implicados en aras de conseguir la mejora del servicio.

El **enlace** para poder descargar el video de la Jornada de 20 de febrero de 2018 es el siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=fBz1So3UVDo>. ■



> Aspecto del Salón del Colegio con una nutrida representación de la Asociación de Mujeres Juristas de Almería.



> Moderó la Jornada el Decano José Pascual Pozo que aparece en la imagen con los ponentes Jesús Pellón Fernández-Fontecha y Luis Manuel Rubí Blanc.

Jornada sobre prevención de blanqueo de capitales y abogacía

Con el objetivo de informar a los abogados de la necesidad de dar adecuado cumplimiento a la normativa recogida en la legislación de Prevención del Blanqueo de Capitales y considerando que resulta posible hacer compatible el cumplimiento más riguroso con medidas de aplicación sencilla, si se adoptan políticas y procedimientos prácticos y adecuados se organizó en el Colegio una Jornada sobre el blanqueo de capitales que se celebró el día 5 de abril con el siguiente Programa:

- Normativa Vigente Nacional e Internacional
- Organismos reguladores y supervisores en España
- Los abogados y el secreto profesional
- Políticas y Procedimientos (Diligencia debida. Medidas simplificadas. Medidas reforzadas. Clientes no admisibles. Personas con responsabilidad pública.

Conservación de documentos. Análisis y comunicación de operaciones. Medidas de control interno. Otras obligaciones. Infracciones y sanciones).

Intervinieron como ponentes Jesús Pellón Fernández-Fontecha, presidente de la Subcomisión de Blanqueo de Capitales del Consejo General de la Abogacía y Luis Manuel Rubí Blanc, abogado ex-Inspector de Hacienda.

Los contenidos principales que se trataron fueron: Descripción del entorno jurídico que regula, a nivel nacional e internacional, la Prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT), y su relación con el secreto profesional, así como los procedimientos a ser aplicados para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de PBC/FT.

Jornada de introducción al Derecho Animal



> Mesa con las responsables del Grupo de Derecho Animal y el Vicedecano Juan Luis Aynat que inauguró la Jornada

> A la derecha, el veterinario Miguel Angel García Fernández acompañado de una de las componentes del recientemente constituido "Grupo de Derecho Animal".



Organizada por el Grupo de Abogados por el Derecho y el Bienestar Animal del ICAAlmería, el pasado día 25 de mayo se celebró en el Colegio una Jornada introductoria a esta novedosa disciplina de la profesión en la que se impartieron las siguientes ponencias:

La letrada María Gámez Rosales departió sobre; ¿Qué es el Derecho Animal?, los animales en el ámbito normativo de la Unión Europea y el Derecho Animal en España, una mirada general, y terminó con un repaso a los Artículos 336, 337 y 337 bis del vigente Código Penal.

Por su parte el Veterinario Miguel Angel García Fernández nos ilustró sobre la peritación veterinaria legal y el maltrato animal. ■



> Mesa de Ponentes moderada por el Decano del Colegio José Pascual Pozo.

El Colegio de Abogados participa en una jornada sobre el urbanismo irregular

El 13 de abril, organizadas por el Ayuntamiento de Mojácar, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, el Colegio Provincial de Abogados de Almería, Muxacra Arquitectos y Vázquez Estudio Jurídico, se celebró en el Parador de Mojácar la jornada titulada “La necesidad y las perspectivas de reforma del urbanismo irregular en Andalucía”.

La jornada se desarrolló durante unas 5 horas, y contó con unos 150 asistentes aproximadamente. Esta jornada fue precedida por otra en el centro almeriense asociado a la UNED el viernes anterior sobre parecida temática.

Hubo una amplia asistencia de autoridades, profesionales, y público en ambas jornadas. La jornada fue inaugurada por la alcaldesa de Mojácar, Rosa María Cano Montoya. En una primera parte esta jornada contó con las ponencias del Decano del Colegio

de Abogados y Presidente del Consejo andaluz de Colegios de Abogados, José Pascual Pozo, el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, José Eulogio Díaz Torres, así como del Letrado del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, Antonio Alfonso Pérez Andrés.

En la segunda parte de esta jornada, representantes almerienses de los partidos políticos con representación parlamentaria en el Parlamento de Andalucía, así como Enrique Ruiz Guerrero Coordinador provincial de Ecologistas en Acción, dieron su visión sobre el problema del urbanismo irregular y la necesidad de tomar medidas para resolverlo.

Durante las ponencias, el Coordinador Provincial del PSOE y Diputado del Parlamento de Andalucía, José Luis Sánchez Teruel habló sobre las mejoras conseguidas y el camino futuro. De parte del PP, Arancha Martín

Moya habló de la perspectiva de dicho partido sobre la necesidad de reforma. La también parlamentaria andaluza, Marta Bosquet Aznar, habló de parte de Ciudadanos sobre la posición de su grupo político. También intervinieron la Coordinadora Provincial de IU, María Jesús Amate, y Gabriel Fernández Vargas por Podemos.

Tras estas intervenciones, la jornada terminó con una breve intervención del Decano del Colegio de Abogados, seguido por Gerardo Vázquez de parte de los afectados, por el arquitecto almeriense, Damián Flores Fuentes de Muxacra Arquitectos, por el Alcalde de Arboleas Cristóbal Gracia, siendo la jornada clausurada por el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Los patrocinadores consideran la jornada como un éxito y como un punto de partida para más reuniones de este tipo. ■



> Vista del Salón de actos del Parador de Mojácar con un lleno total.



> Imagen general tomada durante la celebración de unos de los Talleres en las instalaciones de la UAL.

La Universidad acoge los talleres de formación continua en mediación

Organizado el Colegio y la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería se celebraron entre el 7 y el 14 de abril unos Talleres de formación en Mediación que fueron coordinadas por Rocio López San Luis, profesora titular de Derecho civil de la UAL. Los talleres se celebraron en la UAL y se trataron las siguientes materias:

- “Comunicación no violenta en la mediación familiar”, por Matilde Bernabéu Galisteo. Trabajadora Social y mediadora y Gerardo Ruiz- Santacruz Ramos. Asesor financiero y mediador.
- “Pensamiento visual y lateral para la mediación familiar: manejo del rotafolio como herramienta estratégica”, por: Antonio Fernández Rojo. Ldo. en Relaciones laborales y mediador e Inmaculada Jiménez Martín. Abogada y mediadora
- “Familias reconstituidas su problemática específica”, por: Jorge Cortés González. Trabajador Social y mediador y Laura Correa Maini. Psicóloga y mediadora familiar
- “Tipología de casos que llegan a mediación familiar”, por: Juan Ignacio Acuña Martín. Abogado y mediador familiar y Teresa Chicón Reina. Psicopedagoga y mediadora.
- “Preguntas clave en la mediación familiar”, por: Patricia Estela Barcones. Licenciada en derecho. Mediadora y facilitadora y Juan Gabilán Perdiguero. Trabajador Social y mediador. ■



> Imagen de grupo de los participantes al final del curso.

Actos de Jura-promesa

12 de Enero de 2018



- Doña **María del Mar Andrés Sedano**

Padrino: D. Francisco Javier Silva Muñoz

- Doña **Clara Ballester Pérez**

Madrinas: D^a Aida Fernández Frías y D^a María del Mar García Membrive

- Doña **Dolores Viúdez Azor**

Madrina: D^a Cristina Ramírez Flores

- Doña **Inmaculada Cruz Guillén**

Madrina: D^a Beatriz Gámez Salcedo

- Doña **Cristina Guillén Puertas**

Madrina: D^a María del Mar Requena Martínez

- Doña **María del Carmen Alonso Gallardo**

Padrinos: D. Esteban Javier Jiménez López y D. Manuel Lozano Yeste

23 de Marzo de 2018



- Doña **María del Mar García Gea (4.204)**

Madrina: D^a María José Blanco Quesada

- Doña **Inmaculada Concepción Rodríguez García (4.297)**

Madrina: D^a Sonia Angustias Zafra Carrillo

- Don **Jesús Beltrán Díaz (4.465)**

Padrino: D. Francisco de Paula Cordero Ruiz

- Don **Enrique Bossini Castillo (4.642)**

Madrina: D^a Josefa Antonia Castillo de Amo (su madre)

- Don **José Alberto Soler Palacios (4.727)**

Padrino: D. Manuel García Moreno

- Don **Ramón Abad Gutiérrez (4.732)**

Padrino: D. Manuel Archilla Sánchez

- Doña **María Isabel Campos Torres (4.733)**

Padrino: D. Juan Miguel Cano Velázquez

- Doña **Ana Guerrero Rodríguez (4.734)**

Padrino: D. Francisco Cordero de Oña

- Don **José Luis García García (4.735)**

Madrina: D^a Josefa Ramos Márquez

- Doña **Ghada El Wadi Palomares (4.736)**

Madrina: D^a Juana Palomares González



> Sus Mágicas Majestades, flanqueados por la Diputada 3ª Marisa Viciano y sus hijos y la Diputada 4ª Rita María Sánchez y la hija de nuestra conserje María del Mar Soto, momentos antes de abrir las puertas del salón a los impacientes participantes, al fondo, los regalos solidarios para nuestros otros niños.

Los Reyes Magos vuelven al Colegio un año más y entregan los premios de dibujo de las tarjetas navideñas

Abriendo tempranamente nuestra apretada agenda cultural y social, como cada año tuvimos el honor de recibir a sus Egregias Majestades los Reyes Magos de Oriente quienes puntualmente como cada inicio de Año nos envolvieron en su cálido aliento de buenos deseos, paz, solidaridad y hermandad entre compañeros.

Al Salón de Actos repleto de niños y niñas, padres, tíos, abuelos, padrinos y ahijados, advinieron los Reyes en su renovada encarnación humana anual, con el Baltasar más joven y espigado visto hasta la fecha y auxiliados por un alocado pinche repartidor ya que sus alforjas vinieron repletas de deliciosos roscones elaborados ex profeso por La Habana, caliente chocolate y ardientes palomitas navideñas, y sus pajes estaban preparando las entregas a domicilio de las peticiones infantiles acumuladas durante todo el año.



> Los Reyes entregaron los diplomas a los ganadores del concurso de tarjetas navideñas.



> Más de un pequeño nos sorprendió y deleitó con sus dotes cantoras arrancándose por villancicos.

Comprobado el excelente comportamiento y bondad de nuestros infantes por Sus Reales Majestades, trajeron también muchos regalos para todos nuestros niños, los propios y bienamados y los desconocidos a los que el juguete solidario arrancó una sonrisa y fueron agasajados por todos los asistentes con un precioso repertorio de villancicos alegremente interpretados por nuestro Coro.

Vamos, que lo pasamos en grande.

P.S. Hay una hilarante anécdota surgida de la condición letrada de nuestros Reyes Magos. El Rey Melchor se hallaba en funciones de guardia y su presencia fue requerida por los funcionarios policiales nacionales quienes, no sólo aceptaron de buen humor posponer la asistencia a la criatura detenida hasta que el monarca finalizara su ineludible tarea, sino que, como no podía ser de otra manera, lo recibieron a su llegada a Comisaría con un respetuoso "adelante Majestad". ■



> Nuestros niños argumentaron fundadamente sus merecimientos para recoger los regalos reales explicando al público asistente que habían sido muy buenos y se habían portado muy bien durante todo el año.



> Los Reyes trabajando a tope en el único día del año en que lo hacen, además de regalos repartieron montañas de caramelos.



> El jolgorio y divertido ambiente navideño se palpaba en el salón en una mañana familiar de hermanamiento entre compañeros.



> Como de costumbre el coro puso del broche de diamante a una mañana repleta de alegría en la que se despojaron de su habitual uniforme negro para rescatar piezas clásicas y modernas del repertorio navideño que hicieron las delicias de niños y mayores.



> Parte del grupo fundacional del nuevo Grupo con Susana Galera (3ª por la derecha).

Constituido el nuevo Grupo de Derecho Ambiental y de la Transición Energética

El pasado día 14 de junio se constituyó en los locales del Colegio el nuevo Grupo de Trabajo **Medio Ambiente y Transición Energética**, procediéndose a la aprobación por la primera Junta General Constituyente de Derecho Ambiental y de la Transición Energética que ha solicitado su integrado en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados/as de Almería como conjunto de colegiados/as del mismo, voluntariamente adscritos, con un específico interés en el estudio e investigación del Derecho de defensa del medioambiente y la sostenibilidad de las actividades humanas en el planeta en consonancia con las Estrategias desarrolladas al efecto por la Unión Eu-

ropea y la comunidad internacional. El Grupo está subordinado a la normativa general de la profesión y del Colegio, y a la Junta de Gobierno Colegial.

Su alma mater es la Colegiada almeriense Susana Galera, que además de colegiada no ejerciente (Cda Nº 1107) es profesora veterana titular de Derecho Administrativo, especializada en Derecho del medio Ambiente, en la Universidad Juan Carlos I de Madrid, que ha investigado y publicado diversos trabajos sobre esta novedosa disciplina con diferentes becas de investigación en varios países.

En principio se han inscrito en el Grupo 14 colegiados, aunque próximamente se convocará a los colegiados

que deseen integrarse en el mismo a una primera reunión en la que se concretarán las líneas de trabajo y actividades de acuerdo con sus Estatutos

La primera Junta Directiva quedó integrada por:

Presidenta: Susana Galera Rodrigo (Cda 1107).

Vicepresidente: José Ramón Cantalejo testa (Cdo 1057).

Secretaria: Josefa Sánchez Montoya (Cda 4153)

Tesorero: Julián Cazorla Montoya (Cdo. 2222)

Vocal: Lucas Soria López (Cdo. 2732)

Vocal: Francisco Luis Perales Palacios. (Cdo. 1294). ■

Curso de formación de Aranzadi Digital

El pasado día 11 de junio, en el Salón de Actos y con el fin de que todos los colegiados puedan sacar el máximo rendimiento a los productos de **Aranzadi Digital** (Base de Datos, Biblioteca Digital, Cursos) disponibles y totalmente gratuitos en la zona privada de nuestra Web www.icaalmeria.es, se realizó un Curso de Formación abierto a todos los interesados que fue impartido de modo presencial por José Luis Castro Malo.



> José Luis Castro Malo, especialista de la editorial Aranzadi, descubrió a los colegiados interesados el uso de las bases de datos implementadas por el Colegio.

Donación para la biblioteca del libro 'Almería, de Reino levantino a provincia con entidad regional, indumentaria, costumbres y habla de un pueblo'

El colegiado Nicolau Guillem Medina (Cdo 2092), ha ofrecido un ejemplar de su obra "Almería, de reino levantino a provincia con entidad regional. Indumentaria, costumbres y habla de un pueblo" a la Biblioteca del Colegio, el cual ha sido debidamente recepcionado por la encargada de la Biblioteca Isabel Palenzuela Cano, y pasará a formar parte del fondo bibliográfico colegial. ■



> Nicolau Guillem exhibiendo el libro donado junto a la encargada de la Biblioteca Isabel Palenzuela.

Presentación del cuento *La mejor muñeca*, de Carmen de Burgos Colombine

> Por **Miguel Martín**,
Redactor de *Diario de Almería*

El 150 aniversario del nacimiento de la escritora y periodista almeriense Carmen de Burgos 'Colombine' ha sido la excusa perfecta para recuperar el cuento infantil 'La Mejor Muñeca', un relato que nunca antes había sido publicado de forma individual y que ahora ve la luz en una cuidada edición limitada de 300 ejemplares realizada y financiada por el Colegio de Abogados de Almería, con el apoyo académico del Ateneo de Madrid.

Una publicación que fue presentada el miércoles 19 de abril por el letrado José Ramón Cantalejo, coordinador de la edición y director de la revista 'Sala de Togas', junto a la abogada y diputada de la Junta del Colegio de Abogados, Rita Sánchez, como preámbulo perfecto a las 'Jornadas sobre delitos de odio' que se desarrollaron en el Colegio, en las que se regaló como bienvenida un ejemplar de la obra a los inscritos en esta acción formativa.

Esta edición ha sido posible gracias a la gestión del bibliófilo y coleccionista Roberto Cermeño, que localizó esta narración en una antología de cuentos de autores de la época. "La obra que



> Los letrados José Ramón Cantalejo y Rita María Sánchez presentaron el cuento. / Foto: RAFAEL GONZÁLEZ

ahora presentamos cobra importancia gracias a un meritorio trabajo de investigación original e inédito de la profesora Francisca Sánchez Pinilla, doctora en Filología Hispánica, vinculada a la Universidad de Valencia, que ha publicado diferentes trabajos sobre el papel de la mujer en la literatura infantil anterior a la Guerra Civil", expli-

có Cantalejo, quien alabó a la "primera periodista de guerra" española, subrayando su prolífica y variada obra literaria, que incluso la acercó al mundo de la justicia.

Por su parte, Sánchez destacó la oportunidad que ha supuesto para el Colegio de Abogados la recuperación de este cuento en la que han participado expertos que han hecho posible que sea un "trabajo de finura y de mucha altura intelectual" en el rescate de una autora "absolutamente nuestra" como 'Colombine'. ■



Éxito del Coro del Colegio en el Museo Arqueológico de Almería

El salón de actos del Museo de Almería se llenó ayer de público el pasado día 13 de mayo para disfrutar del concierto que ofreció el Coro del Colegio de Abogados dirigido por Nieves Zurita.

La presentación del concierto corrió a cargo de la diputada 3ª de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados Isabel Viciano Martínez-Lage, que se dirigió al público agradeciendo en nombre del Colegio de Abogados de Almería, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por hacer posible este concierto, y ceder este espacio para su celebración. A continuación presentó al Coro del Ilustre Colegio de Abogados de Almería como; *“un coro joven, aunque sobradamente preparado, que se creó en el año 2012, gracias a la iniciativa de nuestra compañera Mª Luisa Jiménez y a la extraordinaria labor de su directora Nieves Zurita, profesional de la música”*.

Y añadió: *“...todo el mundo comenta, lo bien que suena este coro, lo que es para el Colegio de Abogados un motivo de doble satisfacción: Primero porque muchos de sus miembros son compañeros, profesionales de la abogacía y segundo porque el resto de los componentes, que no son abogados, colaboran desde otros ámbitos profesionales, de forma desinteresada, para hacer posible este proyecto: fomentar*



> Un momento de la actuación, que tuvo un gran éxito de asistencia.

y acercar la cultura a la sociedad almeriense”.

En la primera parte del concierto el coro interpretó *Kriabe*, pieza popular africana; *Plenty Good Romm* de Kirby Shaw; *My Lord, what a morning* con arreglos de Jester Hairston, *Mum'ring Word* de R. Nathaniel Dett y *Nga I Wie*, tema africano.

En la segunda parte, el coro interpretó *Amazing Grace* de J. Newton, *Walk in Jerusalem Jus Like John* de Georges Aurannr, *Senzenina*,

popular Africana; *Wade in the Water* con arreglos de Norman Luboff; *Hossanna Nkosi Phezulu* de Anders Nyberg y *JavaJive* de Jens Dalsgard.

Los coralistas que participaron en el concierto fueron María José Sáez, Quini González, Albertina Mercader, María del Carmen Hernández, Emilia Requena, Ana Gutiérrez, Aurora Castañeda, María del Mar Velázquez, María José Ramón y Adela Pérez (sopranos); Fuensanta López, Mayca Moncada, María Luisa Jiménez, María



> *El Grupo Coral, tras la actuación, recibiendo una larga ovación de aplausos.*

de los Ángeles González, Pilar Tirado, Paula Brea, Irene Zurita e Isabel Martínez (contraltos). Los tenores fueron Andrés Segura, Pablo Iglesias, Carlos González y Jaime Martín. Los Bajos eran Juan Barceló, Julio Carasa, José María González y Manuel Cejudo. A la guitarra estuvo Rafael Molina.

El coro participa con sus actuacio-

nes en la mayor parte de clausuras de jornadas, juras y celebraciones institucionales organizadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Almería. También ha intervenido colaborando en obras tales como *La Flauta mágica* y *El Mesías* con la Orquesta Ciudad de Almería, así como con la Banda Municipal de Música.

La directora del Coro, Nieves Zurita nació en Almería. Finalizó en 2003 sus estudios Superiores de Piano en

el Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" de Granada. En 2012 obtuvo la Licenciatura de Dirección de Coro en el Conservatorio Superior Manuel Castillo de Sevilla.

Actualmente, Nieves Zurita es profesora de piano del Conservatorio Profesional de Música de Almería. ■

> *Imagen de grupo del coro en las escaleras del Museo Arqueológico*





> Intervención en el Colegio de Abogados Granadino tras la imposición del Botón de Oro.

En nuestra última revista publicada, nº 76, página 56, hacíamos constar: “*Nuestro compañero Emilio Esteban Hanza a sus 88 años realiza una febril actividad intelectual*”. Y reseñábamos, como exponente, sus recientes –y muy cercanas entre sí– intervenciones en varios foros: Congreso Nacional de Cronistas Oficiales, en León, Colegio de Abogados Granadino, Museo de Arte Moderno de Almería, en que disertó, y la presentación del libro “Canjáyar, valle verde entre dos ríos”, 2017, en que también intervino como coautor. Al querer ilustrar debidamente tan alentadora noticia, pedimos al compañero Emilio una o varias fotos alusivas. Y, por error telemático, como él mismo comprobó a posteriori, pretendiendo remesarnos la imagen de su conferencia o ponencia en León, nos envió una foto con la familia en la Feria de Fuengirola, ocupando silla de ruedas por una leve lesión que le duró tres días. Anecdótico también es que

Rectificación sobre la noticia de Emilio Esteban Hanza

la foto se la hace con la Alcaldesa de Fuengirola, Ana Mula, ataviada en esta ocasión festiva con los colores rojo y gualda de la enseña nacional, en un alarde de proclamación patriótica.

Y sigue lo anecdótico, pues Emilio nos cuenta que, a raíz de la salida de imprenta de nuestra Revista, los compañeros almerienses y algunos granadinos, y otros amigos, no cesan de llamar a él y a sus familiares preguntándole por su salud alarmados por la fotografía en silla de ruedas aparecida en nuestra Revista. Emilio nos llama consternado, pidiéndonos publiquemos la rectificación y, gustosos, le damos satisfacción: Emilio solo utiliza a sus 88 años, un discreto bastoncito;

la silla de ruedas de la foto, se la facilitaron sus familiares para que, aun su leve lesión, no se quedara sin visitar una sola caseta de la feria fuengiroleña, coincidente con los tres días que estuvo lesionado. Es una buena noticia la realidad de la buena situación personal

del compañero, y una obligada gestión liberarle del bien intencionado acoso telefónico, pero acoso, al fin. Para la mayor eficacia en la aclaración de la noticia insertamos cuatro fotos de nuestro veterano y tan querido compañero Emilio Esteban Hanza referentes a cada una de las cuatro actividades intelectuales consecutivas que relatábamos. Que todas las rectificaciones de erratas signifiquen realidades tan gratas y positivas como la presente.

Y nada mejor para terminar que hacerlo con las propias palabras del texto primitivo: “¿Dónde hay que firmar para llegar así de bien, - en facultades físicas e intelectuales - a los 88 años?” ■



> Presentación, como coautor, del libro “Canjáyar” 2017.



> Intervención en el Museo de Arte de Almería.



Obituarios

Compañeros fallecidos en los últimos meses:

• El 17 de febrero de 2018 **Francisco Almécija Alonso** cuyo entierro tuvo lugar en Illar (Almería).

• El 27 de febrero de 2018 **José Manuel Ochoa Meseguer** cuyo entierro tuvo lugar en Almería
 • El 11 de marzo de 2018 **María Luz Junquera Martínez** cuyo entierro tuvo lugar en Cuenca.
La Junta de Gobierno, los colegiados y empleados de este Colegio, queremos transmitir nuestro más sincero pésame a las familias por tan irreparables pérdidas.

"CAMINOS DEL CORAZÓN" PRÓLOGO DEL AUTOR JOSÉ MANUEL OCHOA MESEGUER

"**C**aminos del Corazón" es una representación simbólica del imaginario gráfico de los ojos del fotógrafo a través de su mundo personal e inmediato. Las imágenes de los signos encadenados en esta obra, no son más que otro intento, desde la mudez que nos asiste, de revelar el diálogo que mantiene el fotógrafo desde sí mismo (intimidad), con los otros y el mundo exterior (extimidad), a partir del "hecho fotográfico". Hacer nacer de la escritura de la imagen, la representación, irreal, de lo real, tal cual las manchas y contornos que la química "alumbra" desde la gelatina de plata y que por ello, llamamos "revelado".

El camino no es el viaje. El viaje, metáfora de avance, de tránsitos y ficción del paso del tiempo, queda preso en sus propia jaula, la de las palabras, la de las imágenes; éstas que se nos "revelan" como arcanos de un misterioso saber, cual es el saber sobre uno, el otro, el mundo exterior y las representaciones de todos ellos.

Y sin embargo, no es el fin del aquél. No es la estación de término. Si el viaje es metáfora, el camino es la serie-suma de las pulsiones que encierran todas estas imágenes que le conforman.

El viaje, como tránsito físico a otro lugar, no ocupa ningún espacio en el discurso de esta obra.

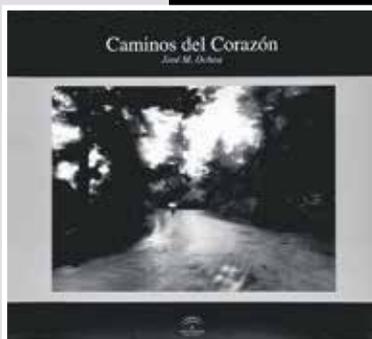
Referir ese camino al corazón, representa afirmar que tras esa escritura de imágenes que "alumbra" el "hecho fotográfico", se hacen visibles los fantasmas del inconsciente personal, que se posiciona así como su fuente vital, tal como aquél soporta la vida de nuestro cuerpo. Así como en la escritura, tras encadenarse los sucesivos dibujos de las palabras, se concluye en la arquitectura del edificio del discurso, en la fotografía, escribiendo la mirada, como imagen dibujada e informe de la representación intimista de nuestro "yo", de los "otros" y del mundo exterior que nos integra, concluimos en su "revelación".

Esta es pues la tesis de la génesis, vida y ocaso de las imágenes de este libro. Ciclo y camino que se consuma y agota en sí mismo. Sirva así la última imagen de este libro, la del Cementerio Americano en Normandía, de símbolo, referente y muestra del lenguaje hermético de las imágenes expuestas.

Este no es un libro de fotografía de viajes, aunque tenga su causa en diversos tránsitos por países alejados de nuestro entorno. Quien pretenda encontrar en estas páginas una guía fotográfica personal de India, Pakistán, Irán, Campamentos de Refugiados Saharais de Tindouf (Argelia) o China, por mucho que pretenda referirla a vivencias turísticas, aventureras o místicas del autor no pasará más allá de la mera anécdota espacial y temporal de las coordenadas en que se escribieron estas imágenes. No sabrá, más allá de sus parámetros físicos.

Una imagen no se puede explicar. Es un imposible. Solo quien abra su corazón a estas imágenes y camine por ellas, podrá leer los signos que encierran, percibiendo los caminos de corazón que las conforman. A quien solo quiera ver una colección de fotos de países lejanos, solo le puedo desear que tenga un buen viaje.

José Manuel Ochoa Meseguer



José Manuel Ochoa Meseguer (Almería 1957-2018)

"Vine pidiendo Justicia y me encontré con la Ley" (JMOM)

No suelo escribir reseñas sobre los compañeros fallecidos pero, aunque sean unas pocas líneas, no puedo dejar de dedicar unos sentidos párrafos al recuerdo de la figura de José Manuel Ochoa Meseguer, que nos dejó el pasado día 27 de febrero. No lo recuerdo especialmente porque mantuviera una estrecha relación personal con él pero sí por su contrastado compañerismo y especial personalidad.

José Manuel fue un Abogado que nunca pasó desapercibido para los compañeros que coincidimos con él en múltiples ocasiones. Su verbo, su elegancia en el vestir, su tono conciliador, su disposición hacia los compañeros...

Como Abogado se especializó principalmente como penalista de brega llevando asuntos muy sonados en Almería. Perteneció a la Junta de Gobierno como

Bibliotecario.

Le gustó siempre la fotografía y llegó a dedicarse cuasi profesionalmente a ella con gran intensidad, editando incluso un libro de fotografía en blanco y negro titulado "Caminos del corazón", coeditado por el CAF, del que transcribimos el prólogo escrito por el propio José Manuel que resulta muy significativo sobre su exquisita sensibilidad.

Descansa en paz y que sepas que muchos te recordaremos como apareces en la foto que publicamos.

José Ramón Cantalejo



Fondo jurídico y colaboraciones

Escríbenos a: ct1057@ICAAAlmería.com

La reforma del Código Civil y los animales



María Gámez Rosales
Col. 4637
Abogada especializada en Derecho Animal

El artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice expresamente que los animales son “*seres sensibles*”, y que los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de éstos.

Estamos siendo testigos de cómo en el ordenamiento jurídico español se han ido modificando preceptos para dotar de derechos y dignidad a los animales protegiendo la integridad y la dignidad de los mismos, lejos de lo que antaño se protegía que era el interés público y la sensibilidad de las personas que presenciaban escenas crueles para con los animales. Ahora el bien jurídico protegido es la dignidad como seres vivos y la integridad de su salud, tanto física como emocional.

En 2015 el Código Penal español era modificado y se incluía una lista *numerus clausus* en la que se protegen en su artículo 337, no ya solo a los animales domésticos, sino a aquellos que sean amansados, que habitualmente estén amansados, los que temporal o permanentemente vivan bajo control humano, o cualesquiera que no vivan en estado salvaje. Y señalo *numerus clausus* puesto que dejaba fuera del ámbito de protección precisamente a aquellos que vivan en estado salvaje, es decir, toda la fauna desprotegida tanto por el código punitivo como por las leyes administrativas (bien por no tratarse de especies protegidas o bien por tratarse de las mal denominadas “*alimañas*”).

En la Exposición de Motivos de la reforma se hace un despliegue del “por qué” de esta modificación. Actualmente, el Código regula el estatuto jurídico de los animales considerándolos como “*bienes semovientes*”, es decir, bienes muebles capaces de trasladarse por sí mismos. La reforma del Código Civil español sigue el camino trazado por países con ordenamientos jurídicos parecidos al nuestro y que han modificado su contenido para adaptarlo a la mayor sensibilidad social hacia los animales y reconocerles su cualidad de seres vivos que sienten y padecen. Las reformas más re-

cientes en el ámbito de la Unión Europea y en las que se ha fijado el legislador español han sido las del Código civil francés (2015) y la del portugués (2017), que establece un estatuto jurídico de los animales. Estos dos Códigos recientemente reformados hacen una descripción positiva de la esencia de estos seres (al contrario que en otros países donde se ha hecho uso de una descripción negativa) diferenciándolos de las personas, de las cosas, y de otras formas de vida como las plantas. Esta diferenciación es muy importante puesto que la naturaleza de los animales es muy diferente a la de las cosas o bienes y es este precisamente el principio que ha de presidir todo el ordenamiento.

En la reforma, el actual artículo 333 Cc pasa a ser “bis” para dejar paso a un nuevo artículo 333 que dice expresamente que “*los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Sólo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes en la medida en que sea compatible con su naturaleza y con las disposiciones destinadas a su protección*”. Esta aplicación parcial del régimen jurídico de los bienes o cosas será solamente cuando no existan normas destinadas a regular especialmente las relaciones jurídicas en las que puedan verse implicados animales y siempre que ese régimen jurídico de las cosas sea compatible con la naturaleza que les es propia como seres vivos dotados de sensibilidad, además de no ser incompatible con todas las disposiciones destinadas a la protección de los animales, puesto que este es el objetivo final. Este régimen protector se irá ampliando progresivamente en todos los ámbitos para que se vaya aplicando cada vez menos a éstos el régimen jurídico de las cosas.

No podemos obviar que en nuestro sistema actual los animales son, por lo general, apropiables, y en muchas ocasiones meras mercancías, por lo que nos encontramos ante relaciones de propiedad privada. Estas relaciones han de verse presididas bajo el principio general de que se trata de seres vivos dotados de sensibilidad, es decir, sintientes, lo que limita los derechos de uso y disfrute de manera que el propietario ha de ejercitar la propiedad siempre y en todo momento atendiendo al bienestar y a la dignidad del animal.

La reforma adecua las relaciones tradicionales como la ocupación, los frutos naturales, el hallazgo de animales, la responsabilidad por daños y vicios ocultos, entre otras.

Se producen, además, grandes cambios sobre las normas relativas a las crisis matrimoniales regulándose ahora el régimen de custodia de los animales de compañía. Estos asuntos ya han sido objeto de litigio en los tribunales es-

pañoles y el legislador ha querido dar una solución en este tipo de conflictos. Se atenderá en estos casos “*el interés de los miembros de la familia y el bienestar del animal, pudiendo preverse el reparto de los tiempos de disfrute si fuera necesario*”, y repite que, el Juez “*confiará los animales de compañía a uno o ambos cónyuges, atendiendo al interés de los miembros de la familia y al bienestar del animal*”. También establece medidas cautelares para conservar el derecho de cada cónyuge de poder disfrutar de los animales en caso de que se haya atribuido la custodia a uno de ellos, o en caso de ser ésta compartida, que ambos puedan disfrutar de su derecho.

Regula también el Código Civil el hallazgo por un tercero de animales perdidos y el reembolso de los gastos veterinarios que se hubieran causado a favor de éste. Así mismo, otorga a los propietarios el derecho a una indemnización por daños morales en caso de que un tercero ocasione lesiones a los animales o cause su muerte.

La Ley Hipotecaria (Art. 111) y la LEC (Art. 605) también se han visto modificadas, con la reforma se impide que la hipoteca se extienda a los animales que se encuentran en una finca dedicada a la explotación ganadera, industrial o de recreo; y se les declara absolutamente inembargables a excepción de las rentas que éstos puedan generar.

El último Código en adaptarse a la normativa de la Unión Europea ha sido nuestro Código Civil, texto decimonónico que, tras contemplar durante tres siglos la evolución de la sociedad española y la europea, ha decidido dar el gran paso y entrar de lleno en la protección de los animales que conviven con la mayoría de los ciudadanos españoles. ■

derechoanimal.almeria@gmail.com

Bibliografía: Boletín Oficial de las Cortes Generales, de 13 de Octubre de 2017

Mantenimiento de la prisión permanente revisable



Carlos Ferre Martínez
Col. 2774
Departamento de Derecho Penal
Lealtadis Abogados

I. INTRODUCCIÓN.

La prisión permanente revisable a debate. En los últimos tiempos se ha hablado mucho en los medios de comunicación y en distintos foros sobre la conveniencia o no de la derogación de la pena de prisión permanente revisable a escasos tres años desde su instauración en la reciente reforma del Código Penal en el año 2015, debate que ha sido generado a raíz del vil asesinato del pequeño Gabriel a manos de la asesina confesa Ana Julia Quezada, pareja del padre del menor.

Me sorprende ver las noticias y me entristece muchísimo la circunstancia de cómo se intenta politizar hechos de dicha trascendencia y como se “lanzan” piedras unos partidos a otros para llevarse un “puñado” de votos.

La opinión del que suscribe la voy a dejar clara desde el principio del artículo, y no es otra que el **mantenimiento de la prisión permanente revisable** y lejos de aproximarme a ideología política alguna, intento que sea el sentido común el que impere y es ese sentido común el que me hace decantarme de forma firme por dicho mantenimiento, siendo consciente de que dicha pena debe ser sometida a revisión, pero en ningún caso para su eliminación sino para su depuración y empleo práctico.

No se si eso me convierte en mejor o peor persona pero tengo el convencimiento pleno, salvo mejor opinión, que el

mantenimiento de la prisión permanente revisable, debe hacerse no solo por los terribles hechos en los que resulta aplicable, sino en la mayoría de los casos, por las personas que los cometen, a las que más adelante haremos referencia, personas estas, que sin duda, cuando cumplan su pena de prisión y vuelvan a la vida en sociedad, tienen altos porcentajes de volver a tropezar con la misma piedra y a ejecutar hechos que resultan atroces y que deben ser sin duda sometidos a una respuesta penal que nos asegure que tras su condena están en disposición de vivir en sociedad, lo que sin duda no lo garantiza el mero transcurso del tiempo sino que la rehabilitación ha de ser efectiva y verdadera.

Y no baso esta opinión, como tantas veces he oído en estos últimos días en legislar en caliente sino todo lo contrario con la máxima frialdad y en aras asegurarse en la medida de lo posible que no haya más víctimas asesinadas en manos de personas como estas y no haya más padres como los de Marta del Castillo, Mari Luz o del pequeño Gabriel, que de igual forma han visto sus vidas arrebatadas por hechos como los que han tenido que vivir y que seguirán viviendo el resto de sus vidas y considero que como mínimo dichos padres tienen el derecho a que el sistema jurídico les garantice que los autores de los hechos saldrán a la calle solo y exclusivamente cuando un equipo de expertos (psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales) den el visto bueno a su salida y se considere que no existen riesgos para que estas personas vuelvan a delinquir.

No obstante, considero del todo necesario hacer una breve exposición a la figura de la prisión permanente revisable para de esta forma se puede comprender la misma, consideración que intento hacer lejos de toda rabia y odio por los recientes acontecimientos.

II. REGULACIÓN LEGAL.

La prisión permanente revisable se introdujo en nuestro Código Penal a través de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio. Dentro de las reformas ope-

radas en nuestro Código Penal por la citada Ley, se introdujo la figura de la Pena de Prisión Permanente Revisable, que no hay que olvidar, a pesar de lo que nos están intentando hacer creer, es una pena aplicable, solo y exclusivamente para determinados delitos que son considerados como muy graves y hago esta puntualización para no caer en el engaño y por supuesto rebatir los argumentos en contra de dicha figura, como son la dignidad de la persona, el principio de igualdad ante la ley y sobre todo el fin de la pena de prisión que no es otro que la reeducación y resocialización del reo, argumentos estos que en ningún caso chocan con la PPR.

Expuesto todo lo anterior nos adentramos ahora en algunos de los delitos en que se contempla la aplicación de la pena de prisión permanente, para de esta forma alcanzar a entender que la misma se aplica solo y exclusivamente en hechos muy graves y que sin duda deben tener ese reproche penal y que en ningún caso puede ni debe hacerse creer como se está intentado hacer que se trata de una cadena perpetua encubierta, **y esto debe quedar muy claro, porque desde mi punto de vista y con la ley en la mano se trata de todo lo contrario, se trata de asegurarse que a una persona que comete hechos como los enumerados anteriormente no se le puede conceder la libertad por el mero transcurso del tiempo, sino que hay que asegurarse que tras el transcurso de cierto periodo de tiempo y tras los análisis pertinentes al reo, no exista riesgo de reincidencia y que, por tanto, pueda volver a delinquir.**

Es por esto por lo que independientemente de otros delitos en los que está contemplada dicha pena, vamos a hacer mención especial al delito de asesinato, bajo determinadas circunstancias para de esta forma llegar a la plena convicción de que la PPR, es una figura del todo acertada y que, si bien debe matizarse, en lo que a su aplicación práctica se refiere, no debe discutirse en ningún caso, que debe seguir vigente.

III. ARGUMENTOS MANTENIDOS PARA LA DEROGACIÓN DE LA PPR.

Tras lo anterior debe quedar claro, hasta para los más escépticos que se trata de una medida que se aplica solo y exclusivamente para delitos de grave consideración y que bajo mi punto de vista en ningún caso atentan contra los derechos constitucionales instaurados en nuestra Carta Magna de 1978.

Se alega por los que se muestran a favor de la derogación de tal medida principios tales como los recogidos en los artículos 10, 14, 15, 25.1, 25.2 referidos a:

- *La dignidad de las personas.*
- *Principio de Igualdad ante la Ley.*
- *Penas o tratos inhumanos degradantes.*
- *Principio de legalidad y determinación de las penas.*
- *El fin reeducador y reinserción social de las penas de prisión.*

Señalaba anteriormente que no encuentra el que suscribe que dichos argumentos choquen con la PPR en contra de las manifestaciones en que se basan los que lo sostienen y se erigen en paradigmas de la protección de los derechos humanos e intentando demostrar que los que se muestran a favor de la PPR, son insensibles e inhumanos, siendo todo esto pura demagogia, pues en contra de lo mantenido debemos hacer un breve viaje a las penas impuestas antes de la reforma del CP de 2015 para observar con claridad meridiana que de igual forma eran penas de larga duración y no por ello atentaban ni contra la dignidad de las personas ni contra la igualdad ante la Ley o lo que es más importante el fin reeducador y de reinserción social de las penas de Prisión.

No se trata como algunos quieren hacer ver de una Cadena Perpetua encubierta, pues si así fuera así se llamaría. Tampoco se trata de una pena de prisión, sin opciones de "salida", **simplemente se trata de asegurarse que los condenados por dicha pena (que no olvidemos son aquellos que cometen hechos muy graves, como por ejemplo el asesinato de niños menores de 16 años)** en el momento de cumplimiento íntegro de las penas y tras la revisión de las mismas, están aptos para poder vivir en sociedad y no volver a cometer dichos actos.

Con respecto a lo anterior, dudo, de que determinadas personas, tras el cumplimiento de las penas de larga duración por hechos como por ejemplo el ocurrido recientemente en Almería, con el pequeño Gabriel se encuentren aptas para vivir en sociedad, y esta duda no está basada en una apreciación subjetiva de la cuestión sino en datos más que objetivos.

Es aquí donde si merece especial atención hacer un breve viaje a través del tiempo para ponerle nombre y apellidos a asesinatos que pudieran ser penados con la PPR y es entonces cuando me gustaría obtener una respuesta sincera y alejada de cualquier interés de aquellos que se muestran en contra de la PPR.

Uno de los casos que impacto a todos fue la desaparición de Marta del Castillo en fecha 24 de enero de 2009. Por este asunto se encuentra en Prisión Miguel Carcaño que a pesar de haber dado 9 versiones distintas de los hechos que acabaron con la vida de la menor, a día de hoy, 9 años después no ha dicho donde se encuentra el cadáver de la menor, impidiendo a sus padres que no hayan podido darle sepultura y ni siquiera el autor de los hechos haya pedido perdón a la familia de Marta.

De igual forma no podemos dejar de mencionar en esta triste lista de sucesos el caso del asesinato de Mari Luz, la pequeña niña de Huelva que murió asesinada a manos del Santiago del Valle el día 13 de enero de 2008, hechos por los que fue condenado a 22 años de prisión y el cual llegó a reconocer que le gustaban las niñas de 7 y 8 años. Es aquí donde todos aquellos que se muestran a favor de la derogación de la PPR, les voy a pedir que lejos de consideraciones políticas y sin que prevalezca interés alguno se respondan a esta pregunta: **¿Alguien puede garantizar de forma objetiva a día de hoy cumplida la pena de prisión impuesta a Santiago del Valle y tras su puesta en libertad, este no va a volver a cometer otro delito de similares características?**

La respuesta es sencilla; esa garantía es imposible de dar a día de hoy, lo que hace del todo conveniente tras el cumplimiento de su pena someterla a revisión para que de esta forma por un equipo de expertos se valore dicha reeducación y reinserción social. **Sería imprudente y temerario conceder la libertad por el mero transcurso del tiempo.**

Solo haciéndose esta pregunta y entendiendo la respuesta no debería existir debate alguno sobre la plena validez de la PPR. ¿Atenta esto contra la dignidad de la persona? ¿Y contra el principio de igualdad ante la ley? ¿Y contra el fin de reeducación y reinserción social? En absoluto, esto no hace sino reforzar los citados principios.

Y como no el caso que ha conmocionado a toda España, el del pequeño Gabriel "el pescaito" que fue asesinado a manos de la asesina confesa Ana Julia Quezada, tras desaparecer el 27 de febrero de 2018 para ser hallado muerto en el maletero de la asesina el 11 de marzo de 2018 tras un impecable trabajo realizado por la Guardia Civil a la que aprovecho para darle mis felicitaciones. Lo sorprendente de este asunto ha sido la sangre fría con la que actuó la asesina confesa durante los días de búsqueda en la que se le pudo

ver derramando lágrimas y rogando por la aparición del menor y que ahora en su confesión llegó a manifestar que lo mató cuando intento repeler una agresión del pequeño Gabriel y que se muestra arrepentida ¿Estaría arrepentida si la Guardia Civil, tras su intachable actuación no hubiera encontrado el cadáver? ¿o seguiría llorando por los rincones y alimentando la esperanza de los padres? Respondan ustedes mismo.

IV. REFERENCIAS EN EL DERECHO COMPARADO.

Esta pena máxima para supuestos de especial gravedad viene recogida en los ordenamientos de Francia, Italia, Reino Unido, Dinamarca, Suiza, Austria, Bélgica o Alemania. Así, en Francia, vigente desde 1994, se denomina “reclusión criminal a perpetuidad”. La legislación italiana prescribe que “la pena de ergastolo -así se llama allí- es perpetua”. Y en Alemania también forma parte de su legislación, como en el Reino Unido, desde el siglo pasado.

De igual forma el TEDH ha tenido ocasión de pronunciarse en distintas sentencias, declarando la pena ajustada a la Convención Europea de Derechos Humanos (12-2-2008, Chipre; 3-11-2009, Alemania; 13-11-2014, Francia; 3-2-2015, Reino Unido), cuando, como en el caso español, la ley nacional ofrece la posibilidad de reexamen de la condena, para su conmutación, remisión, suspensión, libertad condicional o terminación. Es decir, cuando, como aquí, es revisable.

V. CONCLUSIONES Y ARGUMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PPR.

1.- No se trata en ningún caso, de una Cadena Perpetua, sino que está sujeta a revisión.

Es aquí donde entra en juego la valoración de circunstancias objetivas como la naturaleza del hecho, las circunstancias del penado, informes de evolución del centro e informes de pronóstico sobre el reo así la conveniencia de proceder a la excarcelación sin riesgo de reincidencia o el mantenimiento de la prisión sin perjuicio de volver a revisar dicha medida cuando el peligro desaparezca.

2.- Existencia de un informe del Consejo de Estado que avala la prisión permanente revisable.

En la exposición de Motivos se expone el argumento de que existe un informe del Consejo de Estado que se pronunció sobre la constitucionalidad de las penas de duración indeterminada, al informar positivamente a la ratificación por España del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

3.- Se establece con carácter excepcional.

Tal y como hemos señalado con anterioridad, se prevé la medida de pena de prisión permanente con carácter excepcional y para aquellos delitos de especial gravedad. Tal es así que en España se ha impuesto en una ocasión y fue a David Oubel, cuando el 31 de julio de 2015 drogó a sus hijas de cuatro y nueve años y las mató usando una sierra radial y un cuchillo de cocina, lo hizo siendo plenamente consciente de sus actos y sin tener alterada su voluntad.

4.-Garantiza la reinserción si es alcanzada por el penado, pero no por el mero transcurso del tiempo y cumplimiento de la condena.

Siendo la reinserción una de las finalidades de la pena de prisión finalidad esta de transcendencia constitucional no cabe duda al que suscribe que resulta del todo aconsejable ir mejorando dicha finalidad con herramientas y métodos que consigan la rehabilitación.

Pero no es la única. Entre los objetivos esenciales, junto al respeto a los principios constitucionales de los penados con garantías contra decisiones arbitrarias, hay otros dos vértices también inexcusables: ser justos con el daño causado a las víctimas; y dar seguridad a la sociedad, evitando reincidencias. Rehabilitación, reparación y prevención: tres columnas, todas ellas, imprescindibles.

5.- ¿Legislar en caliente?

Tal y como he mencionado con anterioridad he oído en los últimos días en numerosas ocasiones que “no se debe legislar en caliente” y digo que me sorprende por el hecho tan llamativo y objetivo que en ningún caso ha sido el gobierno actual el que ha abierto “la manzana”, de hecho la PPR entro en vigor el 1 de julio de 2015, siendo los partidos de la oposición como PSOE, Podemos y los Nacionalistas EH-Bildu, ERC, PNV, PdCat o Compromís los que han reabierto un debate “en caliente”.

Y hago esta reflexión, lejos de cualquier ideología política y utilizando solo y exclusivamente datos objetivos que no deben ser sometidos a debate en contra de lo que se está intentando hacer ver a la opinión pública.

6.- Se debe escuchar a la opinión pública.

Aquellos que se quejan de autoritarismos son los mismo que hoy hacen caso omiso de las reivindicaciones populares. Actualmente se cifra en el 80% la gente que respalda el mantenimiento de la Pena de Prisión Permanente, por lo que resulta sorprendente e incoherente que aquellos que continuamente aparecen en los medios públicos para que se escuche al “pueblo” son hoy los que ignoran el clamor popular y se dedican a decir que no hay que legislar en caliente, calificándolos de vengativos...etc.

Sin duda la medida debe ser revisada para mejorarla, debe instaurarse un sistema de revisión plenamente objetivo y que garantice las posibilidades del penado de incorporarse a la sociedad, establecer sistemas de reeducación y resocialización más efectivos para que esta sea real y efectiva y cree seguridad ciudadana, respetando los derechos constitucionales de los reos, pero sin duda su derogación sería en paso hacia atrás. Invirtamos más en el sistema penitenciario, en que existan los medios efectivos para la reeducación, pero ante la incógnita de que esta sea efectiva al cabo del cumplimiento de las penas, mantengamos la pena de prisión permanente, viéndola incluso como una oportunidad para los penados, pero sin duda, tratemos de ofrecer mecanismos efectivos para los tipos penales tan viles para los que está contemplada la PPR.

7.- No se trata de una cadena perpétua, puesto que está sometida a revisión y, por tanto, no es contraria al Art.25.2 de la CE.

Uno de los argumentos básicos para la derogación de tal medida es que se trata de una cadena perpetua “encubierta” y que choca de forma frontal con el artículo 25.2 de nuestra Carta Magna.

Establece el artículo 25.2 de la C.E: “2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como

al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

Merece la pena citar en este punto al profesor Jesús Zarzalejo, entiende que su opinión coincide con la doctrina del Tribunal Constitucional Español, que se ha pronunciado sobre este tema: “...en relación con la entrega de mafiosos condenados en Italia al ergastolo... y ha dicho que la cadena perpetua es compatible con el Art. 25.2 de la Constitución, si introduce un mecanismo de revisión... porque la Constitución a la hora de regular el sistema penal y de atribuirle esa función rehabilitadora y reinserta dora, no condiciona el tiempo de duración de las condenas, sino la forma en que deben ejecutarse. Y añade por ejemplo la sentencia 91/2000 que la reinsertión no es un derecho subjetivo del preso, sino que es una orientación a la que debe tender la pena...” y añade que “...precisamente si hay una pena que promueve la reinsertión, porque descarga la responsabilidad en el reo, es la Prisión Permanente Revisable, el problema está en las penas que se cumplen y automáticamente excarcelan al delincuente, cualquiera sea su pronóstico de reinsertión, es decir, aunque sea negativo. Aquí hay que ser honestos, y si realmente queremos una Prisión Permanente Revisable conforme a los valores constitucionales, el gobierno debe asegurar programas, de reinsertión, de rehabilitación, que realmente hagan seria esa posibilidad de revisar y de valorar el pronóstico de reinsertión”.

8.- La PPR es una medida de carácter excepcional y atendiendo a la peligrosidad.

En este último punto y no por ello el menos importante debemos analizar la “*peligrosidad del penado*”. Entiende el que suscribe que el transcurso del tiempo y el cumplimiento de la pena de prisión impuesta no garantiza de por sí en ningún caso que haya desaparecido la peligrosidad del sujeto que haya cometido el delito, por lo que parece del todo acertado que tras dicho cumplimiento la excarcelación sea sometida a criterios objetivos y una evaluación del penado a fin de garantizar que su puesta en libertad no acarreará problemas penales y la reincidencia poniendo el foco en los delitos graves.

Es por todo lo anterior considero que sería de sentido común que todos remaramos en la misma dirección a fin de conseguir instaurar un sistema justo y eficaz de revisión de de la pena de prisión permanente revisable, que desde luego hay que revisar y mejorar, pero simplemente utilizando sentido común debemos todos estar de acuerdo que cuando se cometan crímenes como los de Marta del Castillo, Mari Luz, los niños de Córdoba o del pequeño Gabriel entre otros, el mero transcurso del tiempo no debe ser determinante para la puesta en libertad de los autores de los hechos sino la real y efectiva reeducación y una efectiva evaluación del mismo que garantice que no constituye un peligro para la sociedad, si bien, como he señalado anteriormente todo es mejorable y por supuesto la prisión permanente revisable también lo es, siendo aconsejable desde mi punto de vista instaurar y pontenciar una figura penitenciaria que velará por el estricto cumplimiento de la pena y su revisión. ■

La inteligencia artificial en el día a día de un abogado: qué le va a enseñar y cómo lo cambiará



Jorge Morell Ramos
Abogado
Coorganizador del I Congreso sobre
Legaltech en España, en 2017

¿Qué es la inteligencia artificial (en adelante IA) y por qué debería resultar interesante a los abogados? Seguramente estamos hablando del fenómeno sobre en el que se basará la denominada cuarta revolución industrial. De hecho, recientemente el CEO de Google, Sundar Pichai, afirmó que a su parecer la IA tendrá tanto impacto como el fuego y la electricidad.

Repitémoslo una vez más, ya que no es una afirmación cualquiera, que la IA tendrá tanto impacto como el fuego y la electricidad.

¿Pero que es la IA que puede llegar a ser tan importante? La IA consiste en el término usado para referirse a cual-

quier software capaz de ejecutar una tarea normalmente asociada a un humano al requerir de cierta inteligencia. Por ejemplo, un software capaz de reconocer objetos en una fotografía, clasificarla según ese reconocimiento y tomar una decisión de acuerdo a esa calificación, sería una IA.

Un caso así serían las nuevas cámaras de tráfico de la DGT que captan una fotografía del conductor al volante, reconocen en la imagen si el conductor lleva o no el cinturón de seguridad abrochado, y si no es el caso, automáticamente comunican al infractor que ha sido sancionado. Sin intervención humana a no ser que haya recurso posterior.

El software que hace funcionar ese proceso es una IA.

¿Pero cómo funciona esa IA? Dependerá del caso, pero normalmente el software ha sido entrenado por humanos gracias a un gran volumen de datos previos relacionados con el objeto perseguido. Esos datos le ayudan a crear un modelo de reglas por el que aprender a identificar en una fotografía la existencia o no de un cinturón de seguridad. Una vez entrenada, la IA se pone en funcionamiento y se va corrigiendo y mejorando con más datos en función de los resultados ofrecidos.

Explicado eso, ¿cómo algo así puede afectar a un abogado? En verdad es algo que ya está ocurriendo, a una escala

quizá todavía pequeña pero sin duda con un potencial tan enorme que será inevitable aplicarlo en múltiples áreas del día a día de un profesional del sector legal.

En la actualidad la IA de tipo legal es buena para localizar términos o frases que encajan con un criterio que le hemos dado o detectar patrones en un gran volumen de datos, ya sean, contratos, sentencias u otro tipo de documento legal.

De esa forma, una vez fijado un criterio, por ejemplo “Localiza todos los contratos firmados por el despacho en los últimos 5 años”, la IA localiza esa información y sobre la misma se pueden haber adoptado una serie de reglas que faciliten nuestro trabajo.

Por ejemplo, podría indicarle al software que los contratos consistentes en NDAs o acuerdos de confidencialidad sean directamente enviados a determinada persona. Por el contrario, si el contrato no es un NDA e incluye una cláusula de prórroga automática, que me los notifique con 5 semanas de antelación al plazo señalado. Y ya que estamos, que me envíe los contratos de colaboración ya revisados previamente y con sometimiento a jurisdicción española, y que los deje aprobados para su firma.

Lo contado no es teoría, es algo que ocurre ya, y de hecho en versiones incluso más complejas y elaboradas. Por ejemplo, la mayor teleco de Australia, Telstra, ahorró en un año 6.500 horas de trabajo en relación a la gestión, control y aprobación de NDAs al automatizar ese proceso en su de-

partamento legal. Por tanto, al final del día la IA permitirá que tareas legales repetitivas, con una mínima intervención del profesional o basadas en modelos, sean prácticamente un área exclusiva de trabajo del software legal.

Primero para no perder tiempo en tareas de poco valor, pero sobre todo por no tener nada que hacer un humano frente a la capacidad de proceso de computadores y software a la hora de revisar grandes volúmenes de datos.

¿En qué otros ámbitos va a cambiar el día a día del abogado? Hemos hablado del análisis y revisión de contratos, pero también resulta más rápida y eficaz una IA al hacer búsquedas de documentación o jurisprudencia. Igualmente, se convierte en una gran herramienta a la hora de predecir resultados judiciales basados en centenares de miles de precedentes o estimar con gran acierto el importe más probable de la pensión alimenticia que queremos solicitar.

Por lo tanto, será muy considerable lo que nos enseñará y podrá llegar a cambiar la IA nuestra forma de trabajar, de hecho ya lo está haciendo hoy a pequeña escala.

En cualquier caso, no lancemos las campanas al vuelo y pensemos que algo así implica la llegada de “abogados robots” o conceptos similares, ya que eso está todavía muy lejos de ocurrir. Ahora bien, no subestimemos lo mucho que la IA legal presente y de medio plazo va a alterar el día a día del profesional legal. ■

(Fuente: Newsletter Red Abogacía. Marzo 2018)

Cesión de carteras de créditos (La necesaria reforma del Art.1535 del Código Civil)



Rafael Ángel Salas Marín
Col. 1034

I. INTROITO.

El artículo 1535 del Código Civil¹ (CC) ha permanecido invariado desde su promulgación y con poca profusión jurisprudencial.

Sus antecedentes hemos de buscarlos en el Derecho Romano, y más en concreto en la “*Ley Anastasiana (Anastasio a Eustatio, Ley 22, Tit. XXXV, Lib. 4º del Código, del Corpus Iuris Civilis), que se justificó por Justiniano (Ley 23) por razones de humanidad y benevolencia (“tam humanitatis Quam benevolentiae plena”), y se resume (Ley 24; Epítome tomado de las Basílicas) en que “el que dio cantidades para que se cediesen acciones no consiga de las acciones cedidas más de lo que por ellas hubiera dado”*”²

Constituye una figura jurídica controvertida. Sus detractores arguyen las ideas relativas a su escasa utilidad práctica, o que va frente al propio derecho de propiedad, por considerar que la especulación constituye un derecho en sí mismo, así como que está en desuso.

Pero su actualidad no puede ponerse en duda, dada la importancia del montante de operaciones de cesiones de carteras de créditos que se están llevando a cabo, en las que las entidades financieras proceden a la venta de los activos que están constituidos por créditos, en su inmensa mayoría en situación de impago y con escasas garantías para su reembolso, a un precio significativamente reducido, habitualmente a fondos de inversión que buscan atractivas ocasiones de rápida recuperación de la inversión, con ganancias especulativas rápidas.

Tan revulsiva se ha convertido la situación, que la propia Oficina del Defensor del Pueblo se ha preocupado de intentar conocer el calado del problema. Así, la indagación llevada a cabo por la Oficina del Defensor del Pueblo³ a clientes bancarios arroja, por ejemplo, que el 77 % de los consultados no llegó a renunciar a ser informado de la posible cesión de su crédito; o que el 98 % de los consultados desconocía haber renunciado a ser informado de la eventual transmisión; o incluso que el 99 % de los consultados no recibió información alguna sobre el posible derecho de extinción en caso de cesión de crédito litigioso.

Son transmisiones opacas al menos en lo que se refiere a los créditos hipotecarios, pues conforme a la reforma llevada a cabo en diciembre de 2007 sobre el artículo 149 de la Ley Hipotecaria, ya no es preciso poner en conocimiento del deudor la enajenación o cesión del crédito.

Ante este escenario resulta más que evidente el hecho de que el contenido del artículo 1535 CC precisa de una revisión innovadora, de forma que pueda cumplir un cometido

proteccionista, al menos, respecto del consumidor, en el sentido legal del término⁴, frente a la doctrina jurisprudencial que niega la posibilidad de ejercitar la acción del artículo 1535 CC en las cesiones en masa de los créditos.

Esta interpretación es restrictiva y vulnera, al menos en lo que se refiere a los consumidores, uno de sus derechos básicos⁵, cual es el de proteger sus legítimos intereses económicos.

II. CRÉDITO LITIGIOSO. SU CARACTERIZACIÓN Y CONCEPTO.

Respecto del término “crédito” la doctrina, tanto civilista como jurisprudencial, está dividida en tres corrientes. Una, restrictiva, conforme a la cual el vocablo se aplicaría únicamente a los créditos dinerarios; otra, más abierta, conforme a la cual el vocablo comprendería otros derechos de crédito; y una tercera, totalmente amplia, que abarca todos los derechos y acciones⁶. La jurisprudencia se decanta por esta última.

Junto al vocablo “crédito” ha de añadirse el adjetivo “litigioso”, adjetivo que hace referencia a algo que está sometido o puede ser sometido a litigio. La distinción no es baladí, pues nos vamos a encontrar situaciones de créditos litigiosos que alcanzan ese estado como consecuencia de la existencia de un proceso judicial en el que se pretenda su declaración, junto a situaciones de créditos litigiosos latentes, constituidos por aquellos que a pesar de estar reconocidos en documento fehaciente (escritura pública o póliza notarial) pueden convertirse en litigiosos como consecuencia de la oposición que se muestre frente a su reclamación ante los tribunales.

a. CARACTERIZACIÓN DEL CRÉDITO LITIGIOSO.

i. La litigiosidad.

Hemos de entender por *litigioso* aquel crédito que está sometido a un litigio, requiriéndose la existencia de un proceso judicial referido a las circunstancias sustanciales que determinen la propia existencia del crédito.

La existencia del procedimiento requiere la formulación de la demanda y la contestación oponiéndose a la reclamación, de tal forma que únicamente cabe entender que el crédito que se reclama tiene el carácter de litigioso cuando frente a la reclamación judicial de pago, su exigibilidad es rechazada por el deudor⁷.

Consecuentemente, la característica *litigiosa* del crédito se inicia en el momento en el que se proceda a contestar la demanda a través de la cual haya sido exigido el pago, finalizando con su sentencia firme.

La doctrina de las Audiencias Provinciales viene estableciendo⁸ que no es suficiente para caracterizar un crédito como litigioso, el que se sigan meras actuaciones judiciales tendentes a su cobro, si no que, como establece el Tribunal Supremo⁹, sólo pueden considerarse litigiosos aquellos créditos que no pueden tener realidad sin una sentencia firme.

Peculiar es la situación en la que se ejercite una acción fundada en un título de origen no judicial¹⁰. Es evidente que estaremos, en tal caso, ante un crédito de *posible litigio latente*, pues estará sometido a la posibilidad de oposición que otorga el artículo 560 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso será efectivamente litigioso hasta que adquiera firmeza la resolución judicial que resuelva respecto de la oposición que se haya formulado, en cuyo momento se podrá hablar de la certera existencia y cuantía del crédito de que se trate¹¹.

Esa es la línea seguida por la doctrina¹², pues “Si la ejecución dimana de una resolución judicial de la que resulte la

declaración del crédito, cabe entender que no cabría la asimilación propuesta. Sin embargo si se tratara de la ejecución de un título no judicial, mientras no esté precluida la fase de oposición, incluido el Art. 559 LEC – EDL 2000/77463 – sería dable entender que el crédito es litigioso...”

En definitiva, tal y como nos indica la Audiencia Provincial de Madrid¹³, el crédito tendrá la caracterización de litigioso en tanto exista litispendencia.

ii. La temporalidad.

La característica esencial que ha de ostentar el crédito para posibilitar el ejercicio de la acción recogida en el artículo 1535 del Código Civil es la de la litigiosidad. Esta característica es temporal, puesto que si *litigioso* es lo que está sometido a litigio será el momento del nacimiento del litigio el que determine el instante en el que se produzca la litigiosidad. Y la firmeza de la resolución que determine la existencia y cuantía del crédito, será el momento final o instante en el que desaparezca la característica de *litigioso* respecto de un crédito.

Así lo respalda la doctrina que emana de las Audiencias Provinciales, concretamente cuando nos dicen que¹⁴: “El momento a considerar, para determinar si la transmisión ocurre antes o después de iniciado el proceso es aquel en que se produce la litispendencia: la fecha de presentación de la demanda si luego es admitida, Art. 410 L.E.C. En todo caso, la correcta y exacta determinación de quién sean los sujetos procesales es esencial para el correcto desarrollo del proceso y para la actuación de los derechos y defensas materiales.”

La litigiosidad perdurará en tanto que se tramite el procedimiento judicial, pues concluirá con la firmeza de la sentencia que se dicte, en cuyo momento precluirá tal característica conforme a lo que establece el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Civil¹⁵.

b. HACIA EL CONCEPTO DE CRÉDITO LITIGIOSO.

Venimos diciendo que la noción de crédito litigioso se estructura sobre dos requisitos inexcusables. El primero, la existencia de un negocio o relación jurídica de la que derive una obligación de pago que se encuentre pendiente de cumplimiento. El segundo, consiste en que nos encontremos ante un debate judicial en curso, en el que se tenga que decidir respecto de cuestiones sustanciales del crédito, cuantía y exigibilidad. Así cabe deducirlo de la doctrina jurisprudencial contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1991, que tiene antecedentes en las del mismo Tribunal de 14 de febrero de 1903 y 8 de abril de 1904, alcanzando un concepto¹⁶ conforme al cual pueden considerarse litigiosos aquellos créditos “que no pueden tener realidad sin una sentencia firme (SS. 14 de febrero de 1903 y 8 de abril de 1904), y desde la contestación de la demanda (exigiéndose por la doctrina una oposición de fondo, aunque debe de admitirse la eventualidad de la oposición tácita de la rebeldía ex Art. 496.2 LEC).”

En consecuencia y siguiendo la doctrina, crédito litigioso sólo lo “... será aquel respecto del que, habiendo sido reclamada judicialmente la declaración de su existencia y exigibilidad por su titular, es contradicho o negado por el demandado, y necesita de una resolución firme que lo declare como existente y exigible.”¹⁷

III. LA ACCIÓN DEL ART. 1535 DEL CÓDIGO CIVIL.

Establece la doctrina de las Audiencias Provinciales¹⁸ que el contenido del artículo 1535 CC se corresponde con una segunda oportunidad dada al deudor. Por tanto es necesaria la concurrencia de dos fundamentos. El primero

de ellos, el *favor debitoris*, como fórmula de freno frente a la especulación. El segundo, el de clausura procedimental, conforme al cual se trata de evitar la continuación de un proceso, dando final al mismo.

a. LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN DEL ART. 1535 DEL CÓDIGO CIVIL.

A pesar de que en distintas resoluciones judiciales se hace referencia al desuso en el que se encuentra el artículo 1535 del Código Civil, no cabe duda de su actualidad. En el precepto en comentario deberemos buscar amparo para interdicar la especulación con créditos, siempre que lo admitiese una interpretación permisiva, menos restrictiva.

No admite duda, porque así lo establece el Tribunal Supremo¹⁹, que el deudor ha de pagar el importe total de lo que adeuda, sea titular del crédito quien sea y lo haya adquirido por el importe que sea.

Pero no es menos cierto que la transmisión de un crédito depende sustancialmente de la voluntad del acreedor, y si la voluntad del acreedor es la de transmitir el crédito a pérdida ¿por qué no va a poder beneficiarse preferentemente de tal situación el deudor?

Nuestro derecho no prohíbe la transmisión de un crédito por debajo de su nominal. Son razones de justicia material las que nos llevan a la convicción de que la legalidad que ampara a las transmisiones en las condiciones indicadas, nos lleva a un resultado que puede ser injusto, como es el no dar preferencia a que sea el deudor el que pueda amortizar su deuda en unas condiciones ventajosas. Esta inclinación ha sido catalogada por algún autor como un *privilegio* que incluso encuentra respaldo en la doctrina jurisprudencial²⁰: “Adicionalmente, si recordamos que de acuerdo con lo que dispone el Art. 1157 del Código Civil, “no se entenderá pagada una deuda sino cuando completamente se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consistía”, habremos necesariamente de admitir que el Art. 1535 del Código concede al deudor del crédito litigioso un auténtico *privilegio*, el de extinguirlo por una cantidad menor que la que realmente adeuda.”

Esta preferencia es la que permitiría el llamado *retracto de crédito litigioso* a favor del acreedor, aunque ciertamente no nos encontremos ante la figura del retracto.

En consecuencia con lo anterior, no puedo sino mostrar absoluta aquiescencia con la doctrina del Tribunal Supremo²¹ en la que se establece que cuando la transmisión de créditos se efectúa en seno de las reestructuraciones empresariales que regula la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por más que pudiésemos estar ante la transmisión de un crédito en litigio, no puede considerarse de aplicación el Art. 1535 del Código Civil, pues no estamos ante una transmisión extra-patrimonial, sino una segregación patrimonial.

Es en estas circunstancias en las que optamos por la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, no en ejercicio de una acción de retracto, sino en ejercicio de una acción de extinción de la obligación de pago por confusión de los derechos del acreedor y deudor.

La acción de retracto, en cualquiera de las modalidades contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, supone una subrogación, una sustitución de uno de los elementos personales de la relación jurídica, en las mismas condiciones en las que se encontraba el originario.

Esa situación, en nuestro caso, no llega a alcanzarse, puesto que en el mismo instante en el que se produce el pago en los términos recogidos en el artículo 1535 CC, el deudor asume también el rol de acreedor, por lo que la obligación

queda instantánea y automáticamente extinguida por mor de lo establecido en el artículo 1192 del CC.

Por tales razones la doctrina de las Audiencias Provinciales²² viene manteniendo que es impropio denominar como derecho de retracto al derecho que resulta del contenido del artículo 1535 CC, puesto que “*ni por su finalidad ni por su dinámica puede ser considerado un verdadero retracto, pues no hay subrogación alguna del retrayente en la posición del retraído (como observa ya la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2008) sino pura, simple y directa extinción del crédito, mediante el pago, no de la prestación a que venía obligado el deudor, sino la del precio de la cesión, que se supone menor o más ventajosa que aquélla.*”

Esta interpretación no es otra que la interpretación literal de la norma, puesto que es el propio artículo 1535 CC el que hace referencia a que el deudor tiene derecho a *extinguir* la deuda en la forma que recoge.

En definitiva, no nos encontramos ante una acción de retracto sino ante un modo de extinción de una obligación.

b. PRESUPUESTOS DEL EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN.

La propia dicción del artículo 1535 CC, y la doctrina de las Audiencias Provinciales²³, establecen los presupuestos que han de concurrir para la viabilidad de la acción que recoge.

i. Venta.

El primer presupuesto que ha de concurrir es la existencia de un contrato de compraventa, en el que concurren sus elementos, el objeto y el precio. Precisamente por tal razón el Tribunal Supremo, en la reseñada sentencia de 01/04/2015, niega la posibilidad del ejercicio de la acción del Art. 1535 CC cuando la transmisión del crédito o créditos se ha producido en virtud de un traspaso en bloque por sucesión universal. Por similares razones no puede extenderse la acción que se analiza a otros supuestos de transmisión, tales como la permuta, la cesión lucrativa o la transmisión por concepto de herencia.

ii. Identificación e individualización.

Los detractores de la acción analizada, en favor de su postura han argüido la dificultad de identificar un crédito cuando la venta se produce a través de una cartera en bloque. Igualmente, han discrepado frente a la posibilidad de ejercitar la acción que comentamos sobre la base de la falta de individualización del crédito que se transmite.

Individualizar equivale a señalar las características particulares que hacen que un crédito quede distinguido e individualizado respecto de los demás de su clase. La identificación se corresponderá con el tipo de contrato que haya originado el crédito, bien sea préstamo, bien disposición de tarjeta de crédito, bien autorización de descubierto en cuenta bancaria, etc. Y su individualización se corresponderá con el elemento o código que internamente haya utilizado la parte transmitente para su especificación.

De una forma o de otra, el argumento consistente en que la venta en cartera impide la identificación e individualización de los créditos para posibilitar el ejercicio de la acción del artículo 1535 CC, decae, toda vez que si el adquirente de la cartera lo puede identificar, igualmente lo podrá hacer el deudor. E igualmente insólito resulta el argumento de los detractores de la acción, consistente en que por no estar individualizado el crédito, toda vez que se vende como parte de una cartera, no es aplicable el precepto.

No puede mostrarse conformidad con tal afirmación.

El hecho de que la cartera objeto de venta esté conformada por un conjunto de créditos en absoluto obsta a que los mismos estén identificados e individualizados. Se tratará de créditos agrupados por su clase (pensemos por ejemplo en los que tengan su origen en descubiertos en cuenta corriente), pero necesariamente estarán individualizados. Cada uno de ellos tendrá su número, su código, su importe, etc., circunstancias que suponen su individualización.

Ex abundantia, el precepto comentado no veta el ejercicio de la acción al caso de que el crédito de que se trate esté vendido en seno de una cartera de créditos de similares condiciones. Ciertamente el artículo está redactado en singular, “*vendiéndose un crédito ...*”, pero la redacción está dada desde la perspectiva del deudor, toda vez que el derecho a extinguir la deuda en las condiciones de la venta, es al deudor y no a otro al que corresponde, y el deudor puede identificar “*su crédito*” aunque se encuentre dentro de un conjunto. Para el deudor estará individualizado, ya que se trata de “*su deuda*”, a pesar de que se transmita conjuntamente con otras similares.

No entenderlo así supone la flagrante vulneración del artículo 7 del Código Civil²⁴.

iii. Forma, plazo y elementos personales.

El precepto comentado faculta al deudor para ejercitar una acción, entendida como el derecho, reconocido constitucionalmente, de acceder a la jurisdicción. El acceso a la jurisdicción no cabe efectuarlo nada más que por una demanda que dé inicio a un juicio. Podrá prepararse el ejercicio de la acción mediante actos previos al ejercicio de la misma (acto de conciliación o requerimiento notarial), a través de los cuales se determine la pretensión, que bien pudiese ser la de aceptar la extinción del crédito, pero que no pueden considerarse como aptos para dar por cumplida la exigencia consistente en *haber ejercitado la acción* a través de tales actos.

Conforme establece el propio artículo 1535 CC, el plazo para el ejercicio de la acción de extinción es de nueve días contados desde que el cesionario reclame el pago.

Este plazo es de caducidad, por lo que dentro del mismo tendrá que estar presentada la demanda ante el tribunal competente. Es evidente que no necesariamente tendrá que estar admitida a trámite, puesto que esta decisión escapa al alcance del titular de la acción, y que, una vez admitida, los efectos se retrotraerán al momento de la presentación²⁵.

Decimos que estamos ante un plazo de caducidad pues está temporalmente delimitado de antemano, “*nueve días*”, respecto del que no cabe suspensión ni interrupción²⁶.

Por lo que a los elementos personales se refiere, parece claro el artículo comentado. Intervendrán el titular de la acción o deudor y el cesionario, tal y como refiere el precepto al hacerle titular del reembolso que ha de efectuar el deudor.

iv. Cantidades a pagar.

El propio precepto las menciona. El deudor tendrá que pagar al cesionario el precio que pagó por el crédito, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en el que fuese satisfecho al cedente.

La norma es clara, pero se constituirá en cuestión hartamente dificultosa el conocer el importe de los conceptos que el deudor deba de satisfacer para extinguir el crédito. Posiblemente tendrá que ser a través del procedimiento iniciado al ejercitar la acción, la forma en la que tengamos que conseguir el acceso a tales datos, y que, tras el requerimiento oportuno, tendrán que ser facilitados por el nuevo

acreedor en virtud del principio de proximidad a la prueba.

IV. CONCLUSIONES.

Hay quien defiende²⁷ que, en cualquier relación jurídica y en los coletazos de la crisis, la parte más débil y desfavorecida, tiene derecho a ser protegida, defendiendo que a través de la progresiva concepción de la cláusula *rebus sic stantibus* pueda tener derecho a extinguir sus deudas mediante una sustancial rebaja. La progresión de la concepción de la cláusula *rebus* a través de la doctrina del Tribunal Supremo es lenta y han de llegar los litigios cuyo objeto permita que emane la doctrina.

Pero quizás sea más directa y efectiva la modificación normativa. El legislador tiene la obligación de captar el sentir de la población y arbitrar los medios para corregir la disfunción legal. A través de unos “*retoques*” al artículo 1535 CC se debería poder corregir la situación actual, tendiendo a proteger a la parte desfavorecida, arbitrando para ello que:

- En las cesiones de créditos, sean litigiosos o no, sea precisa la intervención del deudor, ostente la condición de consumidor o no, haciendo que la notificación previa de la cesión sea requisito de validez de la misma.
- El deudor ha de tener un derecho preferente para la cancelación de la deuda en las condiciones que se le pretenda transmitir el crédito a un tercero.
- Que la transmisión del crédito sea nula si faltasen los anteriores requisitos.

Es evidente que la modificación legislativa puede ser más rápida y eficaz que la progresión de la interpretación que lleve a cabo la doctrina jurisprudencial, interpretación acorde con la realidad social²⁸ en la que nos encontramos. Y puesto que actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Reguladora de los contratos de crédito inmobiliario²⁹, quizás por la proximidad conceptual, sería un momento oportuno para introducir la modificación del texto del artículo 1535 CC que propugnamos.

No obstante, ambos caminos, el de la modificación normativa o el de la interpretación jurisprudencial, pueden ser paralelos, en orden a proteger los intereses de la parte más débil en la relación jurídica comentada. ■

(Endnotes)

1. Artículo 1535.- Vendiéndose un crédito litigioso, el deudor tendrá derecho a extinguirlo, reembolsando al cesionario el precio que pagó, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fue satisfecho.

Se tendrá por litigioso un crédito desde que se conteste a la demanda relativa al mismo.

El deudor podrá usar de su derecho dentro de nueve días, contados desde que el cesionario le reclame el pago.

2. De la sentencia del T.S., Sala de lo Civil, nº 976/2008, de 31 de octubre de 2008

3. Resultados de la consulta a clientes bancarios. 17/3/2017. Web Defensor del Pueblo.

4. Artículo 3 del R..D.Leg. 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

5. Artículo 8 del R.D.Leg. 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

6. Así se recoge en la S. A.P. Barcelona, secc 14, nº 246/2016, de 14/07/2016, recogiendo la doctrina fijada por el T.S. Sala de lo Civil, en sentencia nº 976/2008, de 31/10/2008. En esta sentencia del T.S. 976/2008 se recoge expresamente: “*Que fijamos como doctrina jurisprudencial interpretativa del vocablo “crédito” del Art. 1535 CC que el mismo comprende todo derecho individualizado transmisible.*”

7. S. AP. Madrid, secc. 9, nº 499/2016, de 29/09/2016.

8. Así lo refiere la S. A.P. de Sevilla, secc. 8, nº 364/2011, de 3 de noviembre de 2011.

9. S. TS. Nº 976/2008, de 31 de octubre de 2008, que reseña las de 14/02/1903 7 8/04/1904).

10. Artículo 517 LEC.

11. Opinión compartida por Cervera-Mercadillo Tapia y Manso Oliver, en "El retracto de crédito litigioso en las cesiones globales de carteras" Revista de Derecho Bancario y Bursátil. Thomson Reuters Aranzadi nº 148, octubre - diciembre 2017, páginas 325 a 336

12. "La resurrección del retracto y el Derecho de Consumo. Cuestiones procesales y sustantivas. Coordinador Jacinto Pérez Benítez. El Derecho. Lefebvre, 10/1/18 http://revistas.elderecho.com/revistas/mercantil/resurreccion-Derecho-Consumo-Cuestiones-sustantivas_12_1169310001.html

13. S. A.P. Madrid secc. 14, nº 445/2016, de 23 de diciembre de 2016.

14. S. A.P. Madrid secc. 14, nº 445/2016, de 23 de diciembre de 2016.

15. Artículo 222 de la LEC

16. S. T.S. de 31/10/2008, nº 976/2008, recurso nº 1429/2003.

17. S. A.P. Pontevedra, secc. 1, nº 520/2017, de 8 de noviembre de 2017.

18. S. AP. Burgos secc. 2, nº 273/2017, de 31 de julio

19. S. T.S. nº 459/2007, de 30 de abril de 2007, recurso nº 2110/2000

20. <http://www.andaluciaterritorioempresa.es/2017/05/03/retracto-de-creditos-litigiosos-art-1535-codigo-civil/> - Carlos Carmona Román.

21. S. T.S. nº 165/2015, de 01/04/2015, rec. Nº 1748/2013

22. S. AP. Burgos secc. 2, de 31 de julio de 2017, nº 273/2017, recurso nº 457/2016

23. S. AP Madrid, secc 18, nº 235/17, de 26/06/2017

24. Artículo 7 CC.

25. Artículo 410 LEC. Comienzo de la litispendencia. La litispendencia, con todos sus efectos procesales, se produce desde la interposición de la demanda, si después es admitida.

26. S. TS. De 28 de enero de 1983 (RJA núm 393): "Si bien en nuestro derecho no existe una norma específica que fije la distinción entre la prescripción y la caducidad, que responden a la común razón de la presunción de abandono tanto de los derechos como de las acciones que son su consecuencia, tampoco cabe desconocer que se diferencian en que cuando se otorgue un tiempo determinado para su ejercicio se está ante la presencia de un plazo de caducidad pasado el cual el derecho de que se trata ha dejado de existir, debiendo ser tomado en cuenta por el juzgador aun cuando sólo se desprenda su transcurso de los hechos que el actor exprese, ..."

27. Jesús Sánchez García en <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/breves-comentarios-cesion-creditos-691365921>

28. Artículo 3.1 CC.

29. Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 17 de noviembre de 2017.

El Derecho Ambiental: la supervivencia de generaciones futuras y el reforzamiento de los estándares democráticos



Susana Galera Rodrigo

Col. 1107

Profesora titular de la Universidad Juan Carlos I.

Presidenta del Grupo de Medio Ambiente y Transición Energética del ICAAlmería

A PROPÓSITO DE LA CREACIÓN DEL GRUPO MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL ICAAL.

El pasado día 14 de junio se constituyó el Grupo de Trabajo *Medio Ambiente y Transición Energética*, procediéndose a su aprobación por la Asamblea Constituyente. En fechas próximas, se convocará a los colegiados que deseen integrarse en el mismo a una primera reunión en la que se concretarán las líneas de trabajo y actividades de acuerdo con sus Estatutos.

Con esta breve nota se quiere exponer la filosofía y el entendimiento de los miembros fundadores respecto de la función que el Derecho Ambiental, y los retos de la Transición Energética planteada a 2050 ha de desempeñar en la sociedad del siglo XXI. Y es que a los objetivos conservacionistas y de supervivencia de las generaciones futuras de nuestra especie, la aplicación normalizada del ordenamiento ambiental contribuye a enriquecer un entendimiento contemporáneo de lo que ha de ser la democracia, la ciudadanía y el Estado de Derecho.

ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XX: DE LA PARTICIPACIÓN Y LA DEMOCRACIA REFORZADA A LA GOBERNANZA.

Se suele identificar en la Conferencia de Río de 1992 – Cumbre de la tierra, propiciada por NNUU- el momento del nacimiento del moderno Derecho Ambiental: allí se adoptaron veintisiete principios que anunciaban futuros desarrollos normativos –a nivel internacional, europeo, estatal, autonómico y local- que aún no se han completado y, mucho menos, integrado en nuestra cultura y tráfico jurídico.

Pero hay que advertir que la importancia de este nuevo Derecho Ambiental reposa no sólo en la necesaria renovación de la normativa ambiental sino también, y especialmente, en que introduce un nuevo enfoque en su elaboración, aplicación y vigilancia. El nuevo Derecho Ambiental parte de otro enfoque institucional, llama a la participación de los ciudadanos, de la sociedad civil y de las entidades infra-estatales; refuerza el acceso a la información ambiental de los ciudadanos, para que sepan y participen y, también, para que ayuden a una Administración desbordada por un ordenamiento de intenso componente técnico en las tareas de ejecución, vigilancia y control. Desde esta perspectiva, hay que mencionar el importantísimo Convenio de Aarhus de 1998, que desarrolla el Principio nº 10 del Convenio de Río, sobre el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en materia ambiental, que se ha desarrollado en normativa posterior tanto europea –Reglamento nº 1367/2006- como española –Ley 27/2006, y legislación autonómica correspondiente-.

Y también, desde esta perspectiva, la nueva relevancia de las Entidades Locales, y su creciente internacionalización apoyada por las instituciones europeas –Agendas 21,

Convenio y Carta de Aalborg, Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía- protagonismo que no deja de crecer relanzado, ahora, por Políticas de Clima que se pergeñan a nivel Global pero que han de acabar de aplicarse a nivel local.

Éstas, y otras, manifestaciones del nuevo Derecho Ambiental alumbrado hace ya casi tres décadas responden a las nuevas necesidades de tutela ambiental de la sociedad industrializada que encara, ahora, los retos de los problemas climáticos en dramática progresión; pero también a un nuevo entendimiento de la relación de los ciudadanos, en sentido amplio, con sus instituciones, de forma que aquéllos han dejado de ser meros receptores de sus decisiones, normativa y no normativas, para, con la atribución de nuevos derechos –derecho a saber, derecho a participar- o el reforzamiento de otros -acceso a la justicia- participan en la elaboración de acciones que se reflejarán en normas y colaborarán en su debida ejecución.

Se transita, de esta forma y desde aquí, del concepto de Gobierno al concepto de *Gobernanza*, que añade al anterior la dimensión multinivel y nuevos actores en los procesos de decisión. Naturalmente, este cambio no responde a una suerte de creacionismo operado en Río de Janeiro en 1992; es más bien que, entonces, tienen reflejo normativo demandas sociales de tutela ambiental, de reforzamiento democrático y de transparencia esgrimidas durante décadas por movimientos ciudadanos -ecologistas, antinucleares, antibelicistas y de derechos civiles- que tienen su origen en los años '70 del siglo pasado.

SIGLO XXI: DE LA GOBERNANZA AL GOBIERNO ABIERTO.

Este proceso emprendido por el Derecho Ambiental, por lo que hace al nuevo entendimiento de la gestión pública, acaba por trascender sus contornos, tal como manifiesta la generalización en las dos últimas décadas de las *Leyes de Transparencia, Acceso a la Información y/o Buen Gobierno* en todos los países de nuestro entorno –con excepción de los que, como los países nórdicos, ya las tuvieron ya desde hace décadas-.

Pero el siglo XXI añade un factor decisivo a esta progresión, que es la rápida generalización de los instrumentos tecnológicos y del acceso a internet lo que, en el contexto que aquí se considera, lleva a una etapa posterior que es la del *Gobierno Abierto* –que rebasa con mucho otras figuras afines como la Administración electrónica o el e-Gobierno-. El Gobierno abierto, además de constituir en sí mismo una nueva realidad jurídica y económica, supone un reforzamiento notable de la transparencia y por tanto de la participación y de la lucha contra la arbitrariedad y la corrupción. De esta forma, el Gobierno Abierto se conforma con mandatos normativos generales y sectoriales:

- *Normas generales de transparencia y acceso a la información, que no sólo reconocen un derecho subjetivo de acceso sino que establecen obligaciones de publicidad activa para las Administraciones Públicas en sus Portales de Transparencia, y*
- *Normas sectoriales que establezcan la obligación de publicidad obligatoria de ciertos datos abiertos en poder del sector público, en el bien entendido que “abierto” se identifica con datos abiertos, interoperables, susceptibles de reutilización y publicados conforme a determinados Stándares Técnicos.*

Un ejemplo significativo de estas normas sectoriales sería el mandato hoy contenido en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que, entre otros extremos, impone publicar en el perfil del contratante (apartado 3.e):

“El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad ... y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato”.

Sobre el particular, el Grupo de Datos Abiertos de la FEMP¹, traduce este mandato, a nivel local, salvado además el ordenamiento de Protección de Datos, en una ficha que presentaría el siguiente contenido:

Descripción: *Información sobre todas las contrataciones realizadas por la administración local*

Campos mínimos: *dirección, teléfono, importe de la licitación, motivo de la licitación/contratación, organismo responsable, descripción, licitantes/contratados duración del servicio, etc.... Mes, Año, Descripción Centro, Organismo, Número Contrato, Número Expediente, Descripción Contrato, Tipo Contrato, Procedimiento Adjudicación, Artículo Apartado, Criterios Adjudicación, Presupuesto Total (IVA Incluido), Importe Adjudicación (IVA Incluido), Plazo, Fecha Adjudicación, Nombre/Razón Social, NIF/CIF Adjudicatario, Fecha Formalización, Acuerdo Marco, Ingreso/Coste Cero*

Tamaño de ciudad: *Cualquiera*

Tipo ciudad: *(costa, montaña, capital de provincia, etc.): Cualquiera*

Frecuencia Actualización mínima: *Diaria*

Afectado LOPD: *No*

Otro ejemplo significativo, y que nos devuelve al ordenamiento ambiental, es el que trae causa en la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE) por la que se establece una infraestructura de la Unión Europea para la información espacial orientada a la aplicación de las políticas ambientales. El objetivo es promover el almacenamiento, disponibilidad y mantenimiento de datos espaciales, de distintas fuentes, que sean interoperables en toda la Unión Europea y que superen las trabas de la diversidad de formatos y estructuras de organización de los distintos datos espaciales. Una aplicación de este sistema, en la línea que aquí se considera, sería el acceso a un portal público que en formatos de información espacial –S.I.G.- proporcionara en un solo click la información de las limitaciones y afecciones legales diversas –urbanísticas, legislación aguas y de costas, naturaleza, etc.- aplicables a una coordenada geográfica determinada: la probabilidad de ubicar depuradoras en el dominio público hidráulico, de realizar urbanizaciones en suelo no urbanizable y otros disparates afectados de arbitrariedad se reduciría considerablemente.

EL ENTORNO ALMERIENSE

La provincia de Almería tiene un patrimonio natural extraordinario, tal y como percibe el ojo humano y reflejan los instrumentos jurídicos y administrativos pertinentes. Pero encara también retos ambientales, y climáticos, particularmente agudos: aun presupuesto el estricto y sistemático ejercicio de las competencias ambientales de las autoridades pertinentes, hay cuestiones que requieren una atenta y permanente consideración en este contexto. Es el caso, por ejemplo, de la legislación de depuración de

1. Véase, DATOS ABIERTOS. Guía estratégica para su puesta en marcha. Conjuntos de datos mínimos a publicar, accesible en <http://femp.femp.es/files/3580-1617-fichero/Gu%C3%ADa%20Datos%20Abiertos.pdf>.

aguas y de tratamiento de residuos –por las que nos ha condenado ya el Tribunal Europeo–, de la próxima reforma ya conocida del régimen jurídico europeo de los fertilizantes químicos, de la progresiva desertificación, de la valorización de residuos plásticos de la agricultura, de la creciente exigencia del consumidor europeo de productos alimentarios o, en términos de oportunidad, del proceso de reconversión de la ganadería intensiva desde la perspectiva de la eficiencia energética o de las nuevas perspec-

tivas recientemente recuperadas respecto de las energías renovables.

Es éste el punto de partida del Grupo de MAyTE que recientemente se ha creado, que esperamos dotar de contenido con la colaboración de los colegiados y de los agentes públicos y privados de nuestro entorno, haciendo visible el progreso ambiental, ciudadano y democrático que ha tenido ya reconocimiento normativo en las últimas décadas y teniendo como referencia los estándares europeos. ■

Algunas novedades destacables en la reforma del Código Penal del 2015



Mercedes Saldaña Fernández

Col. 1107

Profesora titular de la Universidad Juan Carlos I.

Presidenta del Grupo de Medio Ambiente y Transición Energética del ICAAImería

I. EL NUEVO DELITO DE ASESINATO TRAS LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DEL 2015.

La LO 1/2015, de 30 de marzo, en vigor desde el 1 de julio de 2015, ha reformado, entre otras cosas, la regulación típica de los delitos de homicidio y de asesinato. Se ha dado nueva redacción, pues, a los arts. 138, 139, 140 y 140 bis. La reforma nos trae tres tipos de asesinato:

1.- El tipo básico del Art. 139 (castigado con pena de prisión de 15 a 25 años). La única novedad en este artículo es la circunstancia 4ª que convierte el homicidio en asesinato (El CP de 1995 suprimió como circunstancias la premeditación y la inundación, incendio, veneno y explosivo). El precepto exige la finalidad exclusiva de facilitar o evitar que se descubra un delito, sin efectuar distinción alguna entre delitos graves, menos graves y leves.

Peralta denomina esta circunstancia como “homicidio criminis causae” y distingue tres especies: el homicidio que se realiza “por no haber logrado el fin propuesto al intentar el (otro) delito”; el que se lleva a cabo “para preparar, facilitar, consumir o para asegurar” los resultados de otro delito, y el que se comete con el objetivo de “procurar la impunidad para sí o para otro” o con el fin de “ocultar otro delito”. Esta modalidad de asesinato entrará en concurso de delitos, no de normas del Art. 8 CP, con el delito que se favorece (en principio se tratará de un concurso medial) o que se oculta (modalidad de concurso real). Es decir, el delito fin o el encubierto no quedan absorbidos por el asesinato sino que serán penados con independencia del mismo y en la correspondiente figura concursal.

Para **Luzón Cuesta** la expresión “facilitar la comisión de otro delito” es más amplia que la empleada en el concurso medial del Art. 77 (“medio necesario”), lo que parece incluir supuestos en que el asesinato se comete para preparar o asegurar la comisión de otro delito, aunque no sea estrictamente necesario o ineludible por parte de su autor. De ese modo parece abrir la puerta a la posible existencia, junto al concurso

medial, de un concurso real cuando la muerte no sea necesaria para facilitar el segundo delito.

Cadena Serrano mantiene que la expresión típica se refiere a la realización de la muerte dolosa de una persona “para” facilitar la comisión de otro delito o “para” evitar que se descubra.

Existe un límite temporal para aplicar el asesinato: cuando la acción de dar muerte se ejecuta el delito fin no podrá haber alcanzado ya el grado de consumación.

Cámara Arroyo concluye que pensar que un homicidio cometido por unos padres, intentando encubrir un delito cometido por su hijo, pueda pasar a convertirse en un asesinato instantáneamente no guarda demasiada lógica con el sentir general de la norma.

II. EL TIPO AGRAVADO DEL ART.139.2 (PRISIÓN DE 20 A 25 AÑOS).

No existe novedad alguna en este tipo. La pena que para estos casos se establecía en el derogado Art. 140 (20 a 25 años) es la misma que recoge el Art. 139.2, si bien ahora bajo la fórmula de establecer la pena del tipo básico “en su mitad superior”.

La concurrencia de una tercera circunstancia no tendrá otro efecto que el de poder ser valorada en la individualización de la pena.

III. EL ASESINATO HIPERAGRAVADO O ASESINATO ESPECIALMENTE GRAVE DEL ART.140 (PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE).

Son los asesinatos especialmente graves los que recoge el Art. 140.1 del CP. Dicho artículo dispone que: “El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1ª. Que la víctima sea menor de 16 años, o se trate de persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad física o mental.
- 2ª. Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.
- 3ª. Que el delito se hubiera cometido por quien perteneciere a una organización o grupo criminal”.

Como presupuesto para la aplicación del Art. 140.1 se exige la concurrencia de asesinato, es decir de alguna de las cuatro circunstancias del Art. 139.1, pues en ausencia de éstas la calificación procedente será la de homicidio agravado

del Art. 138.2.a). A continuación analizaremos las diferentes agravaciones que, como ya se expresó, son comunes al delito de homicidio.

III.1.- “Que la víctima sea menor de 16 años, o se trate de persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad física o mental”.

Los términos de comparación entre el círculo de personas incluidas en la agravación no son homogéneos valorativamente, según **Suárez-Mira Rodríguez**, ya que considera que nada tiene que ver en cuenta a su posible vulnerabilidad un chico de quince años con un oligofrénico profundo o con alguien paralizado a causa de una gran invalidez. Por otra parte, es muy discutible que la muerte de un menor de dieciséis años o de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad sea de mayor gravedad que la de otras personas. Además señala que si lo que se pretendía era castigar en mayor medida la muerte alevosa, ya existía y sigue existiendo el delito de asesinato. Considera que la nueva regulación va a plantear problemas concursales evidentes en relación con el delito de asesinato cometido mediante alevosía.

Gabriela Boldó refiere que el legislador omite proteger a otros colectivos merecedores de especial protección como son los ancianos y sugiere que se adopte como edad la de 65 años que es el que la normativa de la UE recoge en el concepto de maltrato, reconociendo por lo tanto su especial vulnerabilidad a partir de esa edad. Además critica la existencia de un vacío legal en relación a los mayores de 16 años y menores de 18 años, vacío legal que se evidencia cuando el legislador hacer una especial mención a esa franja de edad en los delitos contra la libertad sexual (Art 182 del CP); e igualmente indica que lo cierto es que la edad pasa a ser per se lo que hace a la persona especialmente vulnerable sin tener en cuenta la capacidad volitiva e intelectual del mismo, o, lo que sería lo mismo, sin que en esos casos se pueda analizar si la edad era una circunstancia que hacía especialmente vulnerable a la víctima.

Volvemos a analizar el apartado 1.1ª del artículo 140 y los problemas que genera como consecuencia del deslinde con la alevosía y que inciden en la aplicación del homicidio agravado o del asesinato común o agravado. Aunque muchos de los supuestos en que la víctima es menor de edad o persona especialmente vulnerable serán supuestos de alevosía, sin embargo, no todos pueden serlo (si no fuera así, privaría de sentido la previsión del homicidio agravado, ya que dicho homicidio agravado por razón de la víctima tiene su propio terreno y es aquel en el que no exista ataque alevoso).

En el caso de que no concurra alevosía (aunque se trate de una persona menor de 16 años o una persona vulnerable por su enfermedad o discapacidad) será de aplicación el homicidio agravado del Art. 138.2. b). Ejemplo de este supuesto es el ataque y muerte a una persona de 15 años que fue perfectamente capaz de desplegar su defensa.

Si por la edad de la víctima (niños de corta edad) o por su enfermedad o discapacidad física o mental, el sujeto activo despliega una acción alevosa nos hallamos ante la figura del tipo básico de asesinato (Art. 139.1.1ª). En ese caso, no cabe apreciar además el asesinato especialmente grave del Art. 140.1.1ª en la medida en que las condiciones de la víctima han sido las mismas empleadas para apreciar la alevosía, ya que lo impide el principio de doble valoración.

Solamente cuando a la alevosía se le puedan añadir las circunstancias del apartado 1ª del Art. 140 no contempladas para calificar el ataque como alevoso, será posible su compatibilidad. (Ejemplo: el ataque por la espalda de un menor de 15

años se calificará de asesinato alevoso del Art. 138.1 (el ataque por la espalda integra la alevosía) y especialmente grave del Art. 140.1.1ª (por ser la víctima un menor) y llevará aparejada pena de prisión permanente revisable).

En casos de muerte de un ser desvalido que supongan por si alevosía, el posible concurso de normas se habrá de resolver a favor de la aplicación preferente del asesinato alevoso (139.1.1ª con prisión de 15 a 25 años) respecto del homicidio agravado por las circunstancias de la víctima (138.2.a) con prisión de 15 años y 1 día a 22 años y 6 meses), por aplicación de las reglas de especialidad y alternatidad (Art. 8. reglas 1 y 4).

Se abre paso a nuevas interpretaciones de la jurisprudencia respecto a la alevosía para adecuar así la extensa concepción de la alevosía y reducirla a aquellos supuestos en los que la víctima (de por si indefensa), es elegida por el autor precisamente por la facilidad en la ejecución.

Según la regulación penal, sólo serían alevosos los ataques en los que, existiendo una víctima indefensa, el autor haya cometido el hecho “empleando medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido”.

Si la elección de la víctima (o de la forma de ataque) obedece a que se elige especialmente a una persona que presenta una especial minusvalía, incapacidad, condición física o edad (garantizándose así la falta de resistencia), ese modo de ejecución debe ser considerado alevoso. Sin embargo, cuando el autor no puede elegir ni la víctima ni el medio empleado en el ataque (o sea, que su plan es ajeno a la búsqueda de la falta de defensa que viene implícito cuando el ataque se realiza a un sujeto que presenta una minusvalía, incapacidad, condición física o edad), en esos casos no podemos considerar que existe alevosía propiamente dicha, sino que sería de aplicación el homicidio agravado del Art. 138. 2. b) CP.

III.2.- “Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima”.

El problema que surge en este tipo es si en la muerte subsiguiente al delito contra la libertad sexual no concurriera más que la circunstancia 4ª del Art. 139 (por no ser una muerte alevosa, ni por precio, recompensa o promesa, ni con ensañamiento) sería aplicable la calificación por asesinato del Art. 139.1.4ª o por el contrario sería aplicable el asesinato especialmente agravado del artículo 140.2ª CP. Los autores por aplicación del principio non bis in ídem, se inclinan por considerar más correcto aplicar el artículo 139.1.4ª y esto impediría aplicar el artículo 140.2ª en virtud de dicho principio (ya que la muerte subsiguiente a un delito contra la libertad sexual ya se hallaría contemplada en el hecho de matar para evitar que se descubra otro delito).

Los homicidios o asesinatos agravados por esta circunstancia no absorben la pena que correspondía por el delito contra la libertad sexual, ya que han de aplicarse las reglas del concurso real.

No se comprende por qué se considera de especial gravedad la producción de la muerte de la víctima del delito de agresión sexual que es “subsiguiente” a su comisión y no la “simultánea” a la misma y ejecutada como forma de encontrar satisfacción sexual con el desarrollo de la propia conducta homicida.

Cabe preguntarse por qué hay homicidio agravado cuando es un hecho subsiguiente a un delito contra la libertad sexual y no lo hay cuando es otro el delito precedente. Podría haberse considerado cualquier otro delito atentatorio a intereses

personalísimos de la víctima, sin necesidad de restringirlo a los delitos sexuales (*Ej. Un delito contra la libertad como la detención ilegal o el secuestro o un delito contra la integridad moral, etc.*).

III.3.- “Que el delito se hubiera cometido por quien pertenece a una organización o grupo criminal”.

Para la aplicación de esta agravación es necesario que el sujeto activo debe cometer el delito “como miembro de esa organización” (en el ámbito propio de las actividades de la organización a la que pertenece). Si lo hiciera, como “particular” decaería el fundamento de la agravación (aunque fuera miembro de la organización).

Por tanto, el delito de asesinato cometido por quien pertenece a organización o grupo criminal se castiga siempre que el mismo sea de aquellos que guardan relación con la finalidad u objetivos de la referida organización o grupo criminal. Es un subtipo agravado por la pertenencia de su autor a una organización o grupo criminal, siempre que la muerte guarde relación con dicha organización o grupo.

Igualmente este subtipo suscita problemas concursales. La calificación por asesinato agravado por pertenencia a organización o grupo (castigado con prisión permanente revisable) absorbe el delito de pertenencia, en virtud del criterio de alternatividad del Art. 8. 4ª al que se remite el artículo 570 quáter, 2, párrafo segundo CP (“Cuando las conductas previstas en estos artículos estuvieren comprendidas en otros preceptos del CP, será de aplicación la regla cuarta del artículo 8 CP”). Dicha pena es más grave que la resultante de aplicar un concurso real entre el tipo básico de asesinato del artículo 139 CP y el delito de organización o grupo criminal.

En el homicidio la pena prevista en el subtipo del artículo 138.2.a) (15 años y 1 día a 22 años y 6 meses) deberá compararse con la procedente de aplicar el concurso real entre el homicidio simple y los delitos de organización o grupo criminal. En casos de grupo criminal la pena más grave será la del Art. 138.2.a) CP. En casos de organización dependerá de las circunstancias que resulten aplicables del Art. 570 bis, por lo que en muchos supuestos habrá de apreciarse el concurso como calificación más grave.

III.4. Asesinatos en serie del Art. 140.2 CP establece que: “Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas se le impondrá la pena de prisión permanente revisable. En tal caso, será de aplicación, lo dispuesto en los artículos 78.bis 1.b y 78.bis 2.b del CP”.

Según el CGPJ, el Art. 140.2 CP sufre de una imprecisión que debería ser corregida, ya que los términos de su redacción dan lugar a diversas interpretaciones. En atención a la gravedad de la pena y el especial agravamiento del régimen de cumplimiento que establece, parece que debería entenderse que cada una de las condenas por la muerte de las distintas personas deberían ser, individualmente, un asesinato y que las condenas por las diversas muertes, han de establecerse en la misma sentencia. Sin embargo, se puede interpretar de otras maneras, como, por ejemplo, que bastaría que solo una de las muertes sea asesinato, que resultarían desproporcionadas con la excepcional pena que establece. Por tanto, la redacción debería ser más precisa.

Los problemas que se plantean serían los siguientes:

a) ¿Cuántas muertes deberían existir para aplicarlo? ¿Es necesario un número determinado de muertes? Parece que “más de dos”, es decir, tres o más. Ahora bien, cabría también entender que se refiere a un total mínimo de 4 muertes, ya que castiga al reo de asesinato (una muerte) que hubiera

sido condenado por la muerte de más de dos personas (tres muertes precedentes).

Se podría considerar que la prisión permanente revisable del Art. 140.2 se impondría en el caso de la tercera muerte, es decir, al reo de asesinato condenado por la “muerte de más de dos”.

b) ¿Ha de entenderse siempre dolosa la expresión de muerte? En este artículo no cabe incluir las muertes por imprudencia, sino que ya que el fenómeno que contempla el artículo es el del asesino en serie, sin duda son muertes en las que se presupone dolo.

c) ¿Ha de entenderse por muerte solo aquella constitutiva de asesinato o también integran el delito los homicidios dolosos? No está precisada en el precepto esta posibilidad. Se puede entender que solo será aplicable el Art. 140.2 al autor de tres asesinatos, ya que la gravedad de la pena y el especial agravamiento del régimen de cumplimiento que establece el Art. 140.2 debe relacionarse con la inexistencia de modalidades de homicidio castigadas con mayor pena que el tipo básico de asesinato.

La solución se torna aleatoria en la práctica, porque por ejemplo, si se cometen dos muertes para facilitar o para ocultar un asesinato, las dos muertes, conforme a lo dispuesto en el Art. 139.4 CP, serán asesinatos y, al concurrir con el otro asesinato (ya cometido antes y que se quiere ocultar o cuya comisión posterior se facilitó) sería de aplicación el Art. 140.2. Sin embargo, no sería aplicable este artículo si se causa una muerte (que sería asesinato por el Art. 139.4) para facilitar dos muertes subsiguientes, si una de ellas no fueran calificada de asesinato, sino de homicidio para no poder aplicar el Art. 140.2.

Pero, se puede interpretar de otra forma, si hacemos una interpretación literal del Art. 140.2, ya que exigiría asesinato (al reo de asesinato) en una de las muertes, la tercera, y bastaría homicidio en las precedentes (que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas).

Otra interpretación podría ser que el tipo penal precisa de tres o más muertes dolosas bastando con que una, con independencia de su orden cronológico, sea constitutiva de asesinato. Se aplicaría el Art. 140.2 al responsable al menos de un asesinato y dos homicidios.

d) ¿Han de haber sido objeto del mismo procedimiento y única sentencia los diversos delitos o cabe que lo sean en procedimientos distintos? Las reglas de conexidad han sido modificadas tras la reforma de los arts. 17 y ss LECrim realizada por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

La nueva regulación de la conexidad, que es más restrictiva, en el concepto de delitos conexos y más favorable a permitir su enjuiciamiento por separado, nos puede indicar que los delitos que integran el Art. 140.2 no tienen por qué ser enjuiciados en un mismo procedimiento. Esta flexibilidad en las reglas que disciplinan la conexidad delictiva, en relación con el Art. 140.2 hace posible que se puede aplicar aunque los hechos hayan sido enjuiciados en distintos procedimientos. No es exigible que sean asesinatos enjuiciados un mismo proceso o que hubieran podido ser enjuiciados conjuntamente, ni que sea posible la acumulación del Art. 988 LECrim.

El Art. 140.2 CP recoge el castigo del asesino en serie, para lo cual se requiere la comisión de tres o más asesinatos, cometidos por el mismo sujeto activo, siendo posible que dichos delitos hayan sido enjuiciados en la misma o en distintas causas penales y sean o no acumulables vía Art. 988 LECrim.

La pena por el tercer asesinato será la de prisión permanente revisable. Los asesinatos previos se castigarán con-

forme a los arts. 139 y 140 con sus respectivas penas, sin que queden absorbidos en el Art. 140.2 CP (de lo contrario carecería de sentido la remisión del Art. 140.2 al Art. 78 CP que pretende en caso de concurrencia de la prisión permanente revisable con otras penas endurecer el acceso al tercer grado o a la libertad condicional). Si el reo de asesinato es además condenado por otro u otros dos delitos de asesinato castigados con prisión permanente revisable (estaría condenado a tres penas de prisión permanente revisable), no se justifica que se aplique la letra b) y no la c) del Art. 78 bis 1 y 2.

II. LA MEDIDA DE LIBERTAD VIGILADA.

Dispone el artículo 140 bis que “A los condenados por la comisión de uno o más delitos comprendidos en este Título se les podrá imponer además una medida de libertad vigilada”.

Esta medida de libertad vigilada tiene carácter potestativo en todos los delitos del Título “Del homicidio y sus formas” (si bien resulta disparatado pensar en la imposición de esta medida en los delitos de homicidio imprudente y de auxilio e inducción al suicidio, que también vienen recogidos en dicho Título). Está regulada tal medida de seguridad no privativa de libertad en los artículos 96 y 98 del Código Penal. Es aplicable a los imputables y se cumple después de la pena privativa de libertad y su duración no superará los cinco años, según el artículo 105 CP y tendrá el contenido que establece el artículo 106 CP.

III. REGULACIÓN DE LA PRUEBA DE ADN.

Han sido dos las reformas que se han introducido en cuanto a la regulación de dicha prueba:

1.- La LO 1/2015, de 30 de marzo, que ha introducido en el CP un nuevo artículo 129 bis.

2.- La Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, en vigor desde el 6 de diciembre de 2015.

La Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, establece que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio. En su consideración 29 señala que el ejercicio del derecho a no declarar contra sí mismo no debe impedir a las autoridades competentes recabar las pruebas que puedan obtenerse legalmente del sospechoso o acusado mediante el ejercicio legítimo de poderes coercitivos, y que tengan una existencia independiente de la voluntad del sospechoso o acusado, como por ejemplo el material obtenido con arreglo a una orden judicial, el material respecto del que exista una obligación legal de retención o entrega a petición de la autoridad, como las muestras de aliento, sangre, orina y tejidos corporales para el análisis del ADN. El ejercicio del derecho a no declarar contra sí mismo no impedirá a las autoridades competentes recabar las pruebas que puedan obtenerse legalmente mediante el ejercicio legítimo de poderes coercitivos y que tengan una existencia independiente de la voluntad de los sospechosos o acusados.

El artículo 520 LECrim incide en la posibilidad de emplear medios coercitivos sobre el detenido para la obtención mediante frotis bucal de la muestra indubitada para identificación por ADN.

Por otro lado, el Art. 520. 6. c) de la LECrim señala entre el contenido de la asistencia Letrada el de informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten. Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras

mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad”.

Hasta ahora la jurisprudencia había denegado el empleo de medios coactivos para la obtención de muestras indubitadas de ADN, ante la ausencia de cobertura legal. El Art. 129 bis CP limita la coerción a los casos que regula, es decir, a la obtención de muestras biológicas de ADN a los condenados por determinados delitos recogidos en dicho artículo y, entre los que se encuentran, los delitos de homicidio y asesinato. La muestra ha de poder ser tomada mediante medios coercitivos siempre que se acuerde judicialmente su toma en ausencia de consentimiento del sujeto y solo alcanza el uso de estos métodos en la jurisdicción penal.

Hay que traer a colación el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2014 que dispone que la toma biológica de muestras para la práctica de la prueba de ADN con el consentimiento del imputado, necesita la asistencia de letrado, cuando el imputado se encuentre detenido y en su defecto autorización judicial. Sin embargo, es válido el contraste de muestras obtenidas en la causa objeto de enjuiciamiento con los datos obrantes en la base de datos policial procedentes de una causa distinta, aunque en la prestación del consentimiento no conste la asistencia de letrado, cuando el acusado no ha cuestionado la licitud y validez de esos datos en fase de instrucción.

La negativa del investigado o condenado a prestarse voluntariamente a esa diligencia se ha de exteriorizar de tal forma que no admita interpretaciones sobrevenidas (cuando ya es inviable el contraste) basadas en la falta de aceptación de lo que, sin embargo, resultó finalmente aceptado. Sobre todo, si en el legítimo ejercicio del derecho de asistencia letrada, no se consideró oportuno reflejar una protesta formal en el acta mediante el que se documentó esa diligencia de investigación.

Además la impugnación de la muestra indubitada debe hacerse en el momento oportuno, ya que la impugnación en un momento procesal extemporáneo, suscita una mera duda que impide al propio tiempo despejar, acerca de la pericial, bajo la pretensión de que tal duda determine la nulidad de una pericial de ADN (que en momento alguno antes no ha sido impugnada en este extremo de la muestra indubitada).

V. CONCLUSIONES.

La reforma del CP ha supuesto un incremento en la carga punitiva de forma generalizada y la instauración de un nuevo sistema de consecuencias del delito (en las penas y en las medidas de seguridad), con un aumento generalizado de la duración de las penas (sobre todo las que afectan a la pequeña delincuencia), una modificación del catálogo de agravantes y la introducción de la libertad vigilada (incluso en casos de delito leve de hurto, que antes era antes falta), la prisión permanente revisable, etc.

Realmente, habría que valorar si la sociedad española tiene o no tiene cuotas elevadas de criminalidad que justifiquen estas medidas de endurecimiento generalizado de la respuesta penal. La reforma del Código Penal no responde a estudios sociológicos ni se asienta en datos económicos. Parece que se ha basado más en el miedo social, renunciando incluso a la finalidad de resocialización (ya que difícilmente se puede al-

canzar la misma desde un enfoque de libertad vigilada). Puede considerarse que, en cierta manera, podemos hablar de un fracaso del sistema penal en su conjunto (no cumpliendo su finalidad última de reinserción social). Además, hay precepto cuyo lenguaje es ambiguo y puede crear indefensión hasta que se desarrolle la jurisprudencia al respecto.

Sería, cuando menos interesante, que la reforma se hubiera abarcado desde el punto de vista de estudios multidisciplinarios, teniendo en cuenta las tasas reales de criminalidad, con priorización de la reinserción social, así como el abordaje desde el punto de vista social de las problemáticas sociales que están en el origen de numerosos comportamientos delictivos. La prisión permanente revisable está socialmente muy cuestionada, ya que hay sectores que consideran que estamos ante una cadena perpetua (a pesar de la coetilla de revisable), cuestionándose hasta su constitucionalidad por vulneración del artículo 25.2 de la CE (reinserción social), temiendo que se amplíe a más delitos de los que están recogidos en el artículo que la regula y por tiempo casi indefinido.

Las críticas principales que se le puede achacar a la reforma son, por ejemplo, que en los preceptos reformados ha quedado patente la ausencia total de explicaciones por el legislador a efectos de justificar las novedades introducidas, con una redacción en ocasiones oscura, confusa, que suscita muchas dudas interpretativas. Se ha dejado a los Tribunales

el papel de ser los encargados de ir delimitando poco a poco el sentido de los nuevos preceptos. Además, han surgido problemas concursales que anteriormente no existían. En la reforma no se han tenido en cuenta recomendaciones de los informes realizados por el CGPJ y por el Consejo Fiscal, ni las opiniones de la doctrina científica. ■

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

- **Peralta**, Motivos reprochables. Una investigación acerca de la relevancia de las motivaciones individuales para el Derecho penal liberal, Madrid, 2012, 301. Citado por ALVAREZ GARCÍA, F.J. y VENTURA PUSCHEL, A, Ob. Cit.

- **Luzón Cuesta, J.M.** (Con la colaboración de los Fiscales Alejandro y María LUZÓN CÁNOVAS), Compendio de Derecho Penal. Parte especial. Ed Dykinson, noviembre 2015, Decimonovena edición. Pág. 34. 17 Ob. Cit, pag. 10.

- **Cámara Arroyo, S.**, La más criminal de las políticas: La revisión permanente de la prisión, el asesinato del Título del homicidio, supresión de las faltas y blindaje político (notas críticas sobre la reforma penal en España), La Ley Penal, Nº 116, Septiembre-Octubre 2015.

- **Suárez-Mira Rodríguez, C.**, Comentarios a la reforma del Código Penal de 2015, GONZÁLEZ CUSSAC, J.L., Dir. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2015, 2ª Ed, pp. 469.

- **Boldó G.**, La reforma del código penal en las figuras del homicidio y del asesinato; en concreto, la circunstancia del Art. 140.1.1 del CP. Revista de Derecho *vLex* - Núm. 138, Noviembre 2015.

- **Informe del CGPJ** de fecha 16 de enero de 2013 al Anteproyecto, pág. 153.

- **Colmenero Menéndez de Lúcar, M.**, Código Penal, Colex, 15ª edición, octubre 2015, pp. 417.

Las normas internacionales y europeas en justicia juvenil



Ina Segura
Col. 1494
Presidenta del Grupo de Menores de
ICAALmería

I. PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA JUVENIL.

Según el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas, los menores tienen derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les atañen.

El derecho a ser escuchado es un derecho participativo importante. El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha definido aún más el término participación, poniendo énfasis en las voces de los menores que tienen derecho a expresar sus puntos de vista al igual que a ser informados sobre cómo su opinión influye en el proceso de toma de decisiones.

En el ámbito europeo, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) contribuye al avance de los derechos del menor en los sistemas de justicia juvenil.

La interacción entre la CDN y el TEDH es muy beneficiosa, viéndose reforzada por la adopción de las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 2010 sobre

justicia adaptada a los menores, ofreciendo estas Directrices recomendaciones detalladas en cuando a la adaptación de los procedimientos de justicia juvenil por motivos de edad y nivel de desarrollo de los menores en conflicto con la ley. La Agenda de la UE de 2011 en pro de los Derechos del Niño identificó como una prioridad de la Comisión Europea hacer los sistemas de justicia juvenil en Europa más adaptados al menor. De otra parte, la Comisión Europea afirma que se debe promover el uso de las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre justicia adaptada a los menores.

II. INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES EN JUSTICIA JUVENIL REGLAS DE BEIJING.

Las Reglas de Beijing sobre la administración de la justicia de menores se adoptaron por Naciones Unidas en 1985, antes de que se aprobara la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque las Reglas de Beijing no son legalmente vinculantes, el órgano de control de la CDN, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ha recomendado la, cuenta que algunas reglas son vinculantes por estar codificadas en el artículo 40 de la CDN y que proporcionan orientación en cuanto a la interpretación de esta disposición de la CDN.

• **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS.** Se adopta en 1989 y reconoce a los menores como titulares de derechos humanos autónomos. La CDN lo aplica a todos los menores, incluyendo aquellos que están involucrados en el sistema de justicia juvenil. Se puede considerar como la Convención internacional más importan-

te para los derechos del niño. El Convenio se aprobó por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (196 países) menos uno: los Estados Unidos de América. Es el instrumento de derechos humanos más ratificado en el mundo.

El derecho a ser escuchado se aplica a todo menor que sea capaz de formarse un juicio propio, recogiendo en el artículo 12 de la CDN, siendo de gran valor práctico para la protección de los derechos de participación del menor. En consecuencia, los Estados Parte tienen el deber de promover la participación del menor en todos los asuntos que le afecte, incluyendo los procedimientos judiciales y administrativos, así como los procesos de justicia juvenil. Además se anima a los Estados para que el proceso de toma de decisiones con respecto a los asuntos que afecten al menor sea accesible al mismo, por lo que deberán de adaptarse a la edad y al nivel de madurez del menor.

El artículo 40 de la CDN es la disposición fundamental internacional que reconoce los derechos humanos de los menores en conflicto con la ley.

El artículo 40.2 contiene una lista de normas mínimas que tienen como objetivo garantizar que todos los menores acusados de cometer un delito reciban un trato y juicio justo. Estas normas incluyen: la prohibición de justicia juvenil retroactiva, la presunción de inocencia, el derecho a una participación efectiva en los procedimientos, el derecho a la información sin demora y directa de los cargos, el derecho a asistencia jurídica u otra asistencia apropiada, el derecho a decisiones sin demora y con la participación de los padres, el derecho a no ser forzado a la auto-incriminación, la igualdad de condiciones, el derecho a recurrir, el derecho a asistencia gratuita de un intérprete y el pleno respeto de la vida privada.

El artículo 40.3 de la CDN implica que los Estados deben diseñar un sistema judicial independiente para menores.

En el artículo 37 se contiene la disposición básica de los derechos humanos fundamentales de los menores privados de libertad y en él se reconoce el impacto de la privación de libertad en la vida de los mismos así como la necesidad de un enfoque más específico en el menor. En este sentido, es fundamental proporcionar un estatus legal fuerte a los menores que están (o en riesgo de estar) privados de su libertad, que debe basarse en la legislación nacional.

Este artículo tiene implicaciones significativas en la imposición de sentencias en el contexto de la justicia juvenil, estipulando que la privación de libertad sólo se utilizará como medida de último recurso y durante el período más breve posible.

• REGLAS DE LA HABANA. En 1990, la Naciones Unidas adoptaron sus Reglas para protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana). Las Reglas de La Habana contienen directrices para todos los menores privados de libertad. No sólo los menores en conflicto con la ley están sujetos a estas normas, sino también lo están aquellos menores privados de libertad por otros motivos, incluidos la protección infantil, trastornos de la conducta o en supuestos de tratamiento psiquiátrico necesario. Una vez más, esto afecta también a los centros educativos abiertos y no sólo a los centros cerrados.

• COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: OBSERVACIONES GENERALES. Es el órgano de control de la Convención de los Derechos del Niño. El Comité supervisa tanto la aplicación de la CDN por parte de los Estados miembros como las Observaciones Generales que interpretan el contenido de las disposiciones formuladas sobre los derechos fundamentales.

Aunque las observaciones generales no tienen un carácter jurídicamente vinculante, estos documentos son de gran valor y muy relevantes para la interpretación y aplicación efectiva de los derechos de los niños establecidos en la CDN.

Destacan la Observación General nº 10 que proporciona recomendaciones detalladas sobre la aplicación del artículo 40 de la CDN y otras disposiciones y normas relacionadas con los derechos del niño.

El Comité sobre los Derechos del Niño establece una relación directa entre un juicio justo y la participación efectiva, indicándose explícitamente que el derecho a ser escuchado es fundamental para un juicio imparcial.

También destaca la Observación General nº 12, publicada en 2009, que habla sobre el derecho del niño a ser escuchado, dando nuevas directrices sobre la forma de aplicar el artículo 12 de la CDN, con disposiciones especiales relativas al derecho a ser escuchado en los procedimientos judiciales.

De acuerdo con el Comité, cada procedimiento judicial relativo a los menores debe ser a la vez accesible y apropiado para los niños. Se deben escuchar las opiniones de los menores acusados en todo procedimiento- durante todo el proceso de justicia juvenil.

III. INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS EUROPEAS DE JUSTICIA JUVENIL.

• CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)

En el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) se establece el derecho a un juicio justo. Las disposiciones del CEDH son aplicables a todas las personas, incluidos los menores.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo ha desarrollado la jurisprudencia relativa a la justicia juvenil. El Tribunal reconoce explícitamente en su jurisprudencia el derecho del menor a participar efectivamente en los procesos de justicia juvenil. Sin embargo, el Tribunal explicó que el artículo 6 del CEDH no implica que un menor acusado deba comprender todos los detalles legales durante el proceso penal.

• REGLAS EUROPEAS PARA INFRACTORES MENORES DE EDAD SOMETIDOS A SANCIONES O MEDIDAS.

Adicionalmente, el Consejo de Europa ha desarrollado una serie de normas a nivel regional. Estas incluyen, entre otros, las Reglas europeas para infractores menores de edad sometidos a sanciones o medidas (2008). Estas reglas proporcionan una serie de principios básicos y normas relativas a las sentencias y las alternativas a la privación de libertad en el contexto de la justicia juvenil.

Bajo los principios básicos establecidos en las Reglas 5 y 10, se definen un amplio abanico de sanciones y medidas comunitarias, ajustadas a diferentes etapas de desarrollo del menor. De otro lado, se debe dar prioridad a las sanciones y medidas que puedan ejercer una acción educativa así como también constituir una respuesta reparadora a los delitos cometidos por los menores.

• DIRECTRICES PARA UNA JUSTICIA ADAPTADA A LOS MENORES.

El Consejo de Europa, para garantizar el derecho a la participación efectiva de los menores en los procesos judiciales, ha elaborado las Directrices para una justicia adaptada a los menores (*Guidelines on Child-friendly Justice*).

Las Directrices contienen elementos generales de la justicia adaptada a los menores. Uno de estos elementos es que los menores sean informados y aconsejados tanto desde su primer contacto con el sistema de justicia juvenil como a lo largo de todo el proceso. Otros elementos generales de la justicia

adaptada a los menores es que deben ser escuchados a puerta cerrada y los profesionales que trabajen con ellos deberían disponer de formación sobre la comunicación con los menores de todas las edades.

• **DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LOS MENORES SOSPECHOSOS O ACUSADOS EN LOS PROCESOS PENALES.** En diciembre de 2015, el Parlamento Europeo acordó con el Consejo de Europa adoptar la Directiva relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en procesos penales.

En esta Directiva se establecen varias disposiciones específicas relativas al menor. La Comisión señala que el artículo 6 de la CEDH da a entender que el acusado tiene derecho a presentarse en persona en el juicio. Por lo tanto, los Estados miembros deberán adoptar las medidas apropiadas para promover que los menores estén presentes durante el juicio y, además, deben poder establecer disposiciones prácticas a este respecto. Por otra parte, se reconoce que los menores deberían ser tratados de una manera apropiada para su edad, sus necesidades especiales, su madurez y su nivel de comprensión, y teniendo en cuenta las dificultades de comunicación que pueden tener. ■

El informe pericial caligráfico y/o documentoscópico: análisis en el proceso y en la vista



José Serrano
Perito calígrafo
Asociación Nacional de Expertos en
Grafística y Documentoscopia
Miembro del Instituto de Estudios
Almerienses

Con este artículo deseo dirigirme a todos los operadores jurídicos, que en la práctica diaria, cuando les aportan copias o documentos que puedan considerar de dudosa autenticidad, ante la sospecha de un supuesto fraude documental, lo primero es comprobar si esas copias son fiel reflejo de documentos originales.

En el momento en que el abogado recibe el traslado del escrito de la contraparte, debe verificar que esas copias tienen realmente una correspondencia con los documentos incorporados al procedimiento judicial y que estos a su vez sean **originales, compulsados o testimoniados y a ser posible en color**, puesto que una fotocopia no tiene la misma calificación jurídica que un documento original, ni llega a reflejar con precisión todos los detalles para su estudio.

Lexnet no facilita el trabajo de los calígrafos, ya que no ofrece la certeza de que los documentos aportados sean originales. En ningún caso se puede dar por válida una copia, fotografía o escaneado de un “supuesto” documento si no lo hemos cotejado con el original.

Un documento original siempre va a facilitar la investigación en la medida en que no nos vamos a ver limitados a la hora de estudiar uno de los aspectos más importantes en un cotejo pericial como es la presión, entendiéndola ésta como la mayor o menor fuerza que se ejerce cuando el útil escritural entra en contacto con el soporte gráfico, así como el nivel de entintamiento y más si es en color.

El estudio del soporte, generalmente papel, es otro elemento que para su estudio es necesario hacerlo necesariamente sobre el original y más si son documentos encuader-

nados, escritos por las dos caras o que forman parte de un todo como por ejemplo un libro de actas donde se han podido quitar o insertar hojas.

Ninguna copia puede sustituir, bajo ningún concepto el documento original y en caso de que los peritos nos veamos obligados a realizar un cotejo pericial partiendo de una fotocopia, se ha de dejar constancia en nuestro dictamen de las limitaciones que supone un estudio en estas condiciones.

Si requeridos no aparecen los originales, la experiencia nos dice que, lo más probable es que nunca existieran, es decir lo que nos han aportado como “documento indubitado” es producto de un montaje, por tanto hay que considerarlo como “documento dubitado”, se especificará detalladamente en el informe, adjuntando las copias disponibles, citando quien las aporta y su procedencia.

Las fotocopias, copias al carbón, papel autocopiativo y fotografías, dependiendo de su calidad y nitidez, son adecuadas generalmente, para realizar estudios preliminares, cuando no contamos con el documento original, no se consideran en principio aptas para el estudio, ya que los elementos a analizar generalmente suelen aparecer distorsionados o deficientemente reproducidos, no pudiéndose apreciar con claridad la estructura del soporte, el texto y los detalles a examinar. Tales circunstancias dificultan la realización de la pericia de forma científica y minuciosa.

Hay peritos que no solicitan los originales, se “apañan”, las copias que les entregan en el Juzgado, les dan el mismo tratamiento como si fueran originales, en consecuencia sus dictámenes por supuesto que son erróneos y en muchos casos temerarios.

Por tanto siempre es necesario consultar con un experto en Grafística y Documentoscopia, de nuestra confianza, es decir con un Perito Judicial Calígrafo de Parte, no confundir con un Grafólogo, que pertenezca a una Asociación de reconocido prestigio, para que nos ilustre, en principio, de la posible viabilidad del caso.

Este pre-informe de viabilidad se suele expresar de forma oral, algunos peritos, lo realizamos de forma gratuita y sin compromiso alguno. Si el caso es viable, es necesario que el abogado convoque una reunión con el cliente y con el perito

de parte, para determinar la estrategia a seguir, aportarle el resto de documentos que necesite, solicitarle presupuesto y encargarle el informe que posteriormente lo refrendará, si fuera preciso, en el acto de la Vista oral.

La experiencia nos enseña a calígrafos y operadores jurídicos, en frecuentes ocasiones, que la aportación de un Informe Pericial Grafotécnico de calidad disuadirá a la contraparte para no iniciar o no continuar un determinado procedimiento, favoreciendo el diálogo entre los litigantes de tal manera que sentaría las bases fundamentales para encauzar y concluir el asunto con un acuerdo satisfactorio.

Por mucho que hayan aparecido instrumentos como la firma electrónica, que permiten validar algunas transacciones del ámbito privado, la prueba pericial caligráfica, también llamada “cotejo de letras” de acuerdo con el artículo 349 de la LEC., sigue siendo una prueba fundamental y frecuentemente solicitada en el ámbito forense. Ello es debido a que la firma y la escritura manuscritas, constituyen la identificación más segura, personal e intransferible que nos acredita para consentir y autorizar acuerdos o declaraciones de voluntad documentados sobre soporte papel.

En la mayoría de los asuntos, está en la voluntad del abogado, solicitar un informe pericial a través del Juzgado, de hacerlo así, puede ser una decisión muy arriesgada y temeraria para los intereses de nuestro cliente y lo lamentable es que nos damos cuenta, del grave error, cuando ya no tiene vuelta atrás.

Solicitar un informe pericial no es un asunto baladí que se pueda encargar a ciegas al perito que nos toque en suerte, que probablemente no conocemos, no tenemos referencias de su formación, no sabemos cómo trabaja, ni si tiene sus conocimientos actualizados, ni si dispone de laboratorio, ni a qué asociación profesional pertenece.

La profesión de perito calígrafo no está regulada en España, los peritos estamos generalmente afiliados a Asociaciones y lamentablemente algunas están formadas por un grupo de amiguetes que imparten sus propios títulos y diplomas, de forma similar a ese “master” recientemente conocido, pero pagándolo.

En algunos casos se desgajaron de otras asociaciones con solera, presentes en todo el Estado Español, como ejemplo significativo la **Asociación Nacional de Expertos en Grafísticas y Documentoscopia**, www.anpec.es

Por tanto debemos ser conscientes, e informar a nuestros clientes, que cuando solicitamos un perito por el juzgado es como cuando jugamos a la lotería, que lo más probable es que nos toque perder. Por tanto para ir a lo seguro es necesario contar con un Perito Judicial Calígrafo de Parte, que esté amparado por una asociación acreditada, donde sus directivos están formados, son serios, de reconocido prestigio, que se preocupan por la formación y la actualización de conocimientos de sus asociados.

Si el legislador incluyó en la ley procesal la posibilidad de cuestionar el informe de la parte contraria es porque consideró como algo natural el que un experto pueda llegar a una misma conclusión de forma diferente a la de otro experto de su misma especialidad. Se trata, en definitiva, de enriquecer el proceso dando entrada a diversos informes, como sabemos hasta tres, de manera que el juzgador pueda valorar con el máximo número de elementos técnicos, con la posibilidad del careo entre los peritos intervinientes durante la Vista, otorgando mayor credibilidad al informe basado en una exposición escrita y oral, planteada con fundamentos científicos, de forma profesional, fiable, objetiva y que cumpla las normas de calidad **AENOR**.

Toda prueba pericial tiene una parte técnica que escapa

al conocimiento de los operadores jurídicos. Algunos abogados, en el momento de la Vista, no saben analizar y desgranar adecuadamente el dictamen pericial que les perjudica y al que se han de enfrentar, sin llegar a identificar sus posibles incongruencias, contradicciones o incluso errores. Por ello, dejan de formular preguntas u objeciones importantes, o dejan de solicitar ampliaciones que podrían haber dado más luz al debate, o podrían haber sembrado dudas en el proceso de elaboración de la convicción en las mentes de los juzgadores.

Una vez presentado un informe pericial por la contraparte o por el Juzgado, referido a firmas, documentos o textos manuscritos que perjudica a los intereses de su cliente, el abogado debe consultar con su Perito de Parte, para conocer la mejor manera de valorarlos y de rebatirlos. La “*crítica*” al informe contrario tiene perfecta cabida en el deber meticuloso de defensa jurídica del abogado para con su cliente. No sólo el perito calígrafo, sino también el letrado tienen la obligación de desbrozar y localizar todos los errores que aparezcan en los informes contrarios razonándolos de forma científica.

Así, un perito calígrafo profesional deberá asesorar al abogado sobre los siguientes **aspectos técnicos**:

1.- Saber si se cumplen los requisitos básicos sobre la elaboración de dictámenes periciales caligráficos. A tener en cuenta la aplicación de la normas AENOR Servicios periciales UNE-EN 197001: 2011. Requisitos generales para los servicios periciales UNE-EN 16775: 2016

Si bien no existe una base legal que regule la manera de realizar una investigación y su posterior presentación en forma de dictamen pericial, el requisito básico es que los informes cumplan estricta y cabalmente las acertadas previsiones del artículo 478 (LECR) con estructuración concreta en tres partes claramente diferenciadas:

La descripción de la cosa. Verificar la relación detallada de todas las operaciones realizadas y su resultado, lo que implica la especificación pormenorizada de aquellas, con exposición progresiva de los datos que fuere ofreciendo el estudio encomendado, a fin de no llegar sin el adecuado desarrollo a su resultado final, ordenando y concatenando entre sí exponiendo todos los hechos y datos que pueden ser útiles al Tribunal.

La(s) conclusión(es) a que se llega(n) mediante el examen de los documentos aportados, fundada(s) en las técnicas que han sido empleadas, después de valorar todos y cada uno de los dictámenes presentados, de manera que sea posible comprobar por parte del Juzgador todas y cada una de las aseveraciones que su contenido exponga.

2.- Saber si el dictamen de la parte contraria se ha basado en un método validado y confirmado por la doctrina grafotécnica. Puede ocurrir que el perito haya utilizado un protocolo de trabajo que no tenga el aval de la comunidad científica, o que no sea aplicable al caso concreto, por ser demasiado genérico, o que deba usarse para otro tipo de pruebas de su especialidad y no para esa en concreto. Por ejemplo, no es lo mismo abordar un estudio relativo a textos o firmas degradadas o pertenecientes a personas de avanzada edad, que un estudio basado en textos o firmas de personas más jóvenes.

3.- Saber si el método utilizado es actual o, por el contrario, ha quedado obsoleto. El perito ha de conocer cuáles son las últimas novedades en su especialidad, y debe saber si un método en concreto puede haber quedado superado por otro más novedoso y efectivo. Por ejemplo, el método grafométrico, basado en la medición de todos aquellos aspectos que son susceptibles de ello, ha quedado superado por el método grafonómico, más moderno y global, pues tiene en cuenta aspectos más dinámicos de la escritura.

4.- Qué instrumental ha utilizado el perito para elaborar su dictamen y llegar a sus conclusiones: en nuestra especialidad, el perito ha de ayudarse de un laboratorio con lupas, microscopios, equipos de reproducción, cámaras fotográficas de luminiscencia especial, videospectros de comparación, escáner de alta resolución, etc., lo que le permitirá estudiar minuciosamente en detalle la firma o escritura cuestionada, así como el útil, el soporte empleado y las manipulaciones que se puedan haber producido. Por tanto ha de contar con los medios necesarios para detectar una posible alteración documental, o simplemente para detectar si se encuentra delante de un montaje o de un documento original.

5.- Es fundamental conocer si alguno de los peritos que actuaron con anterioridad o posterioridad, han cometido alguna incongruencia, contradicción o error en su dictamen escrito. Esta situación es sin duda muy importante, puesto que de advertirse alguna equivocación, ya sea de tipo formal o de fondo, el abogado debería plantearla durante la Vista, para que el perito explique a qué se debe y si ello afecta a sus conclusiones.

6.- De ocurrir lo expuesto en el punto anterior, por experiencia considero que el Perito de Parte debe realizar un Anexo a su informe donde exponga de forma enumerada, detallada y a la vez con mucha concreción, apoyándose en gráficos y fotografías, mostrando de forma razonada todas y cada una de las anomalías observadas en el o los informes contrarios, con lo que ilustrará y contribuirá a formar una opinión acertada al Juzgador o al Tribunal que emitirá sentencia.

7.- El Perito de Parte que presta su asesoramiento debe reunirse con el abogado las veces que sean necesarias para preparar el interrogatorio dirigido al perito nombrado por el Juzgado y o por la contraparte, para formular las preguntas más pertinentes y adecuadas, preveer cuál puede ser la reacción del perito si se le formula un determinado tipo de preguntas. En cualquier caso, es necesario conocer las **reglas básicas** para enfrentarse a la crítica de un dictamen pericial caligráfico:

1.- Saber si el estudio se ha realizado sobre un original o bien sobre una copia. Esto no significa que deba rechazarse un informe realizado sobre un documento no original, y ello por dos motivos:

- A) Porque si aplicamos a la pericia caligráfica el artículo 334.1 LEC (“Valor probatorio de las copias reprográficas y cotejo”), que indica que “Si la parte a quien perjudique el documento presentado por copia reprográfica impugnar la exactitud de la reproducción, se cotejará con el original, si fuere posible y, no siendo así, se determinará su valor probatorio según las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta el resultado de las demás pruebas”, vemos que se admitiría la emisión de un dictamen caligráfico realizado sobre una fotocopia, ya que podría cohabitar, llegado el caso, con la declaración de un testigo que afirme haber visto cómo se realizó y ó firmó el original que se refleja en esa copia. En este supuesto, le va a resultar más fácil al juzgador llegar a la convicción de cómo ocurrieron los hechos.
- B) La doctrina científica del ámbito de la Grafística y la Documentoscopia, reconoce las reservas que merece un informe realizado sobre fotocopias, no lo rechaza de raíz, puesto que si bien algunos aspectos dinámicos de la escritura no pueden valorarse como la presión o el entintamiento, sí pueden extraerse en cambio aspectos estáticos de la escritura como el orden, el tamaño, la proporción, la inclinación, etc., como ejemplo el caso singular de los “Papeles de Bárcenas”, donde aparecen documentos originales y fotocopias de la misma libreta.

Esta situación también obliga al abogado a ser muy cauteloso a la hora de incorporar al procedimiento aquellos documentos que el cliente le entrega como originales. Es necesario verificar previamente si esos documentos son realmente originales, o si contienen elementos grafonómicos o documentos-cópicos sospechosos de haber sido alterados o falsificados, con o sin el consentimiento y ó conocimiento del cliente.

2.- Otro aspecto que el abogado debe tener en cuenta a la hora de valorar un dictamen pericial caligráfico es el material indubitado utilizado por el perito. Para llevar a cabo el estudio encomendado, los calígrafos nos basamos en la técnica comparativa, es decir, someter a cotejo el material cuestionado o dubitado, con el indubitado, no hay duda de su autenticidad, propio de la persona que se investiga su autoría. Esto significa que, por norma general, a mayor número de muestras gráficas indubitadas, más base tendremos para deducir la impronta gráfica del individuo, lo que nos servirá para determinar si la muestra dubitada es legítima, auténtica o por el contrario es falsa.

Así por ejemplo, si debemos determinar si una firma ha sido o no manuscrita por una persona y contamos con treinta firmas indubitadas serían suficientes para analizar y dictaminar, de forma irrefutable, sus características escriturales, por el contrario si sólo disponemos de cinco muestras las conclusiones del estudio podrían no ser concluyentes.

3.- La coetaneidad entre las firmas indubitadas y las dubitadas también es uno de los factores a tener en cuenta a la hora de abordar un estudio gráfico. La firma y la escritura de toda persona evolucionan a través del tiempo, por lo que si hemos de determinar la autenticidad de una firma dubitada fechada, en período superior a dos años, y la comparamos con una firma indubitada, el informe adolecerá de errores de interpretación, puesto que no se habrán tenido en cuenta aspectos grafonómicos propios del momento de ejecución de la firma dubitada.

4.- Un informe pericial caligráfico referido a la autenticidad o falsedad de firmas o escrituras jamás debe contener interpretaciones grafológicas del supuesto firmante. Entiendo que utilizar interpretaciones grafológicas para fundamentar una conclusión de autenticidad o falsedad de una firma o escritura llevará a unas interpretaciones subjetivas, sin valor científico, fácilmente rebatibles en el acto de la Vista.

5.- Por último, es importante conocer el contacto que ha tenido el perito con los documentos, es decir, si ha contado con los mismos documentos que los otros peritos, es frecuente que no sea así, por ejemplo si se incorporaron documentos a posteriori o si se practicaron tomas de cuerpos de escritura, si los ha podido someter a pruebas de laboratorio, o bien ha sido un examen somero y superficial.

Son muchos los peritos, que para ilustrar su informe, se limitan a tomar fotos con su teléfono en las dependencias judiciales sin las condiciones mínimas de iluminación por lo que es imposible captar los detalles, que la rigurosidad de su trabajo exige y los errores de perspectiva que supone trabajar de forma tan precaria. Esta forma de actuar por supuesto que no pasa desapercibida a los ojos de un Perito de Parte experto.

En este sentido, significar que algunos Juzgados ponen dificultades al perito a la hora de permitirle examinar, fotografiar o entregarle los documentos que han de ser objeto de estudio. Esta decisión repercute en la calidad del trabajo encomendado al perito, y por tanto en la resolución del caso, ya que por su propia naturaleza la prueba pericial caligráfica necesita generalmente realizar un trabajo de laboratorio minucioso sobre documentos originales que no es factible en sede judicial. En tales casos el perito debe consignarlo en su Informe y el abogado hacerlo constar en los escritos oportunos y en la Vista oral. ■

Algunas peculiaridades de las imágenes patronales de la provincia de Almería (III)

La Santa Cruz del Voto, Patrona de Canjáyar



Emilio Esteban Hanza

Colegiado nº 548
Académico de la Real Academia de
Jurisprudencia de Granada
Cronista Oficial de Canjáyar y de la
Real Academia Española de Cronistas
Oficiales

LOS CINCO MONTES SAGRADOS.

Hemos hablado en nuestra Revista Sala de Togas nº 75 de los Montes Sinaí y Sión; en la nº 76 de la propia Revista, de los Montes Tabor y Olivete. Y hoy, en nuestra publicación nº 77 damos fin a la reseña de los cinco Montes sagrados con el último de los que proceden las piedras integrantes de la estructura de esta comentada Cruz Patronal. El Monte Calvario.

MONTE CALVARIO.

Aél se refiere el rótulo del alvéolo nº 27. El texto rimado relativo al mismo dice así: “Del Gólgota venerando / En cuya cumbre sangrienta / de la redención obrose / La adorable y alta empresa”.

Hagamos un leve recorrido por textos bíblicos que lo contienen y con ellos, un breve comentario:

“*El Mesías fue crucificado*” (Act 2,23), “*colgado de un leño*” 8 5,30 Y 10,39); “*en una forma escandalosa*” (Dt 21,23).

Es conveniente resaltar, como dice el número 597 del C.I.C., que “los judíos no son responsables colectivamente de la muerte de Jesús.” Y añade, más aún: “Teniendo en cuenta la complejidad histórica manifestada en las narraciones evangélicas sobre el proceso de Jesús y sea cual sea el pecado personal de los protagonistas del proceso (Judas, el Sanedrín, Pilatos), lo cual sólo Dios conoce...”.

Y el Concilio Vaticano II lo confirma: “*Lo que se perpetró en su pasión no puede ser imputado indistintamente a todos los judíos que vivían entonces ni a los judíos de hoy. No se ha de señalar a los judíos como reprobados por Dios y malditos, como si tal cosa se dedujera de la Sagrada Escritura*” (NA 4). San Francisco de Asís decía: “Los demonios no son los que le han crucificado; eres tú quien con ellos lo has crucificado y lo sigues crucificando todavía, deleitándote en los vicios y en los pecados” (S.F.A. Adnon 5,3).

San Pedro en su primera carta dice: “*Cristo llevó nuestros pecados en su cuerpo sobre el madero, para que muertos al pecado viviéramos para la justicia*” (1P 2,21-24).

Estamos refiriendo y rememorando la muerte de Cristo en el monte Calvario. Es el nombre dado a la colina de las afueras de Jerusalén donde tuvo lugar la crucifixión de Jesús.

También era conocido el monte como Gólgota. Viene esta palabra de la traducción del griego en el Nuevo Testamento de un término arameo que se cree pudiera ser Gúlgata. La Biblia traduce el término como “lugar de la calavera”, frase que figuró en el latín “*Calvariae locus*”, de donde deriva la palabra española “**calvario**”.

Se reiteró en los Hechos de los Apóstoles: En este lugar y Monte “*El Mesías fue colgado del leño*”. Este hecho, acorde con la profecía, adquiere un nuevo valor y dimensión porque realiza lo que se había escrito acerca de Cristo (Act 13,29). Cuando Jesús resucita recuerda a los peregrinos de Emaús. “*Era necesario que el Mesías sufriera*” (Lc 22,25). Esta cruz del Monte Calvario, según Juan, “logra la gloria de Dios anticipada”. Y añade que Jesús sube a ella con majestad ya que allí funda su Iglesia “Dando el Espíritu”. Este Monte Calvario, comentamos, cobra su alto valor por asentarse en él el madero del martirio de Jesús. Y este instrumento, la Cruz, es, además, el cumplimiento de la profecía, el gran cumplimiento, el de la consumación, el de la plenitud. Todos los cumplimientos de la Historia Sagrada van dirigidos hacia la venida de Cristo. Y, ya dentro de la vida del Galilei, todos los cumplimientos de la Escritura se centran para culminar en su sacrificio expiatorio, en su muerte en la Cruz del Monte Calvario. En él, como dice Pablo en 2 Corintios, 1-20, todas las promesas de Dios tuvieron su plena realización para siempre. Jesús no vino a abolir la ley mosaica sino a darle realidad y actualización; y al vivir el sacrificio máximo de su vida acabada en la cruz, presenta el gran sacrificio como señal demostrativa del Amor consumado para siempre (Jn 15,13). Y con esta plenitud consumó o perfección a los creyentes, santificados (Heb 10,14; cf Jn 17, 4-23).

Los Evangelios son muy extensos en la narración de la Pasión de Jesús, hasta su muerte en la cruz, empezando por los juicios seguidos contra él, por el Tribunal religioso (Sumo Sacerdote Caifás y el Sanedrín) y ante la autoridad política (el Procurador Pilatos, e, incidentalmente, Herodes). Nos cupo el honor de disertar ante las cofradías almerienses y algunas Asociaciones culturales desentrañando el proceso de Jesús en su faceta histórica, religiosa y, sobre todo, jurídica.

Sólo algunos textos: Jn 19,1-2: “*Entonces Pilato tomó a Jesús y mandó azotarlo. Los soldados trenzaron una corona de espinas, se la pusieron en la cabeza y le vistieron un manto de púrpura*”.

Refiramos también unos textos bíblicos más sobre, camino del calvario y crucifixión:

“*Y le condujeron al lugar del Gólgota, que significa lugar de la calavera. Y le daban a beber vino con mirra, pero él no lo aceptó; y le crucificaron y se repartieron sus ropas echando suerte sobre ellas para ver que se llevaba cada uno. Era la hora*”

tercia cuando le crucificaron. Y tenía escrita la inscripción con la causa de la condena “El Rey de los judíos”. También crucificaron con él a dos ladrones: uno a su derecha y otro a su izquierda”

Juan 19, 41-42: “En el lugar donde había sido crucificado Jesús, había un huerto y en el huerto un sepulcro nuevo, en el que nadie todavía había sido depositado. Allí, pues, porque era el día de la preparación de los judíos y el sepulcro estaba cerca, pusieron a Jesús”. Texto general que obra en diversos fragmentos de la Biblia (Mt 27,22-56; Lc 23,26-49; Jn 19,17-30)¹

La crucifixión, era entonces muerte cruel y deshonra fijada para los esclavos y privados de los derechos de ciudadanía.

Creo que los textos sagrados de pasión y muerte de Jesús son los que tienen mayor número de lectores, oyentes y comentaristas de entre los muy numerosos y extensos que se contienen en el Antiguo y Nuevo Testamento. Por ello, poco se puede comentar que no haya sido comentado; y en este sentido es indispensable evocar a San Pablo cuando expresaba “Cuanto a mí jamás me gloriaré, sino en la cruz de nuestro Señor Jesucristo” (Gálatas 6,14).

Era la muerte de cruz escándalo para los judíos y locura para los paganos y desde el suceso deicida del Calvario “la cruz era proclamada sabiduría y fuerza de salvación para los cristianos:” (1 Cr 1,23).

A nuestro juicio, puede extraerse del mismo texto alguna enseñanza más: Jesús el Nazareno muere en el Gólgota no solo para el rescate del género humano sumido en la culpa, desde el pecado de Adán, sino que, además y especialmente, rompiendo una ley y una costumbre, se hace solidario con los más desheredados, con la escala social más baja; los que estaban privados de libertad y del derecho de ciudadanía (únicos a los que la norma jurídica le destinaba tal muerte afrentosa en la cruz).

UBICACIÓN.

El emplazamiento tradicional del Gólgota se funda en la identificación efectuada por Helena, madre de Constantino I en el año 325. A unos pocos metros Helena identificó la tumba de Jesús y –afirmaron– haber descubierto también la verdadera cruz de Jesús el Nazareno. Es conocida la tradición que atribuye a Santa Helena trabajos de excavación con recursos y personal técnico suministrados por su hijo el Emperador Constantino; y cómo tras los trabajos encontró los restos de tres cruces del Gólgota (la de Jesús de Nazaret y de los dos ladrones ajusticiados junto a Él)²; y cómo Helena ayudaba al Obispo Macario, San Macario, Patriarca de Jerusalén, agotó

¹ Afirman algunos biblistas que el suceso del Monte Sinai está íntimamente vinculado al acontecimiento del Monte Calvario, siendo el último derivado cuasi necesariamente del primero. En el Sinai, en efecto, se pactó la Alianza de Dios con su pueblo y se escribió el Decálogo o normativa a seguir por el pueblo. El incumplimiento e infidelidad de los hombres ha necesitado o motivado que Jesús venga a borrar la culpa mediante la crucifixión en el Monte Calvario. Y su sangre derramada, lejos de exigir, como de común era exigible, la Venganza, se traduce en un Perdón con la purificación universal de la culpa de los hombres. Por ello dijo Santo Tomás de Aquino. “Pecadores, dice esta Epístola Felices de vosotros que después de pecar acudís a Jesús crucificado que derramó toda su sangre para ponerse como mediador de paz entre Dios y los que pecan y recaban de Él nuestro perdón”. Y San Alfonso María de Ligorio expresa a este respecto con contundencia: “La Divina Justicia no puede menos de aplacarse a la voz de esta sangre”.

² En algún manuscrito importante se les llama a los dos ladrones ZOHATAN y CHAMMATA. Entre los apócrifos, el evangelio árabe de la infancia los denomina TITO y DUMACO; y en la versión oficial de los cristianos se les conoce con el nombre de DIMAS (el buen ladrón) y GESTAS (el mal ladrón). De Dimas se dice que es el único santo canonizado en vida por el propio Jesús desde la cruz. La Iglesia celebra la festividad de San Dimas el 25 de marzo.



> Constantino construyó la iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalén, también conocida como Iglesia de la Resurrección.

las pruebas para identificar el patíbulo de Jesús entre las tres cruces encontradas: la prueba se hizo consistir (tras pedir, solemnemente luz al Altísimo), poniendo en contacto corporal cada una de las tres cruces encontradas, a un enfermo grave; y la que tuviera efectos curativos instantáneos y milagrosos, se catalogaría como la Cruz auténtica del Nazareno en el calvario. Realizada la experiencia, solo una de las tres cruces aplicadas, curó automáticamente al enfermo, y se estimó la verdadera. Constantino construyó allí mismo la iglesia del Santo Sepulcro.

El historiador y escritor “Peregrino de Burdeos” (anónimo) escribió la famosa obra “Itinerarium burdigalense”; y explica refrendando la identificación y construcción por Constantino. Y **Naceme Garivain de Vartavan**, señala que el Gólgota se encontraba exactamente en la pared vertical de la Basílica, otros planos aportados indican la situación del Gólgota con un margen de error inferior a dos metros por debajo del pasaje circular, situado a un metro de donde se dice y se señala que se recuperó la ropa ensangrentada de Jesús. El Nuevo Testamento describe la crucifixión como “cercana a la ciudad” (Jn 19,20), y fuera de las murallas de la ciudad (Hb 13,12).

Coincide con la localización tradicional de estar “en el centro de la ciudad de Adriano”; en el interior del perímetro de las viejas murallas. Consta fehacientemente que “Herodes Agripa extendió la muralla de la ciudad hacia el Norte, y se cree con bastante fundamento que también hacia el Oeste”.

Y como el monte Gólgota, es el último de los cinco montes que vienen recordados en la Santa Cruz del Voto, conteniendo una piedra de sus entrañas, con estas palabras vamos finalizando nuestra comunicación

Creo, o, al menos pretendo, que este modesto trabajo puede ser una aportación, nueva para muchos, que les lleve a un mejor conocimiento histórico y bíblico de las piedras y Montes presentes en la Santa Cruz del Voto; mejor conocimiento que, por el antecitado aforismo “Nihil volitum...”, motive mayor devoción y/o la firmeza en esta de sus fieles devotos. ■

La curiosa historia del mosaico de la Virgen del Mar



Ginés Valera Escobar
Colegiado nº 2366
Del Instituto de Estudios Almerienses

LOS CINCO MONTES SAGRADOS

A las nueve de la noche del día 31 de agosto de 1963 tuvo lugar en el Santuario de la excelsa Patrona de Almería Santísima Virgen del Mar una Salve en su honor, interpretada por el Coro, que también cantó el Himno de la Coronación, con motivo de la llegada de las Hermandades filiales de Madrid y Sevilla. Testifica La Voz de Almería del día después, con imágenes del gran Ruiz Marín, que ofició el Padre Superior de los Dominicos, Fray Manuel Guerrero, acompañando en el presbiterio al Obispo Alfonso Ródenas los Canónigos y de Presidencia civil el Gobernador y Jefe Provincial del Movimiento, Luis Gutiérrez Egea; el General Gobernador militar de la Plaza, Rafael Arjona, Fiscal de la Audiencia, José María Contreras, el Alcalde de Almería, Antonio Cuesta Moyano, el Presidente de la Diputación, Julio Acosta así como miembros de las Junta de Gobierno de la Muy Antigua, Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de la Santísima Virgen del Mar Patrona de Almería y filiales de Sevilla (creada en 1956) y Madrid (en 1958).

Terminados los cánticos, las autoridades religiosas y civiles salieron al portón del templo para bendecir solemnemente un artístico mosaico de azulejos de gran tamaño, recién colocado en la fachada principal entre dos artístico faroles, donado a la Comunidad de Padres Dominicos por el Hermano Mayor sevillano Cristóbal Pérez Rodríguez. En presencia de los Estandartes corporativos y Hermanos con báculo, el Gobernador Civil procedió a descubrirlo y a continuación, el señor Obispo efectuó la bendición del colorido mosaico, obra de los artistas de una reputada fábrica de cerámica sevillana Navia R. Morilla, que firma una de las losetas, basado en una pintura del Pintor almeriense indaliano Miguel Martínez (1920-2003).

El donante pronunció unas emotivas palabras, de las que entresacamos “es para mí un honor hacer ofrenda de este retablo a la Hermandad de la Virgen del Mar y a la Ciudad de Almería. Creo representar el sentir de todos los almerienses que en Sevilla residen y que integran nuestra Hermandad sevillana, al expresar mi deseo con esta prueba de filial devoción a nuestra Excelsa Patrona y de cariño filial a nuestra tierra sirva de estímulo a todos nuestros paisanos que tienen la dicha de vivir aquí para laborar constantemente en ese maravillosos programa de vida cristiana que la devoción a la Virgen del Mar nos impone. Paisanos, ¡Viva la Virgen del Mar!. ¡Viva Almería!”.

En el mosaico puede contemplarse la imagen de la Virgen del Mar y el niño Jesús con las coronas de su co-



> Mosaico de la Virgen del Mar. Junto a estas líneas, detalle donde se aprecian los gusanos de seda en la esquina inferior de la obra.



ronación (1951), rodeados de una colorista orla adornada con motivos marinos: remos, redes, peces, tritones, estrellas y caballitos de mar, conchas y al fondo la Alcazaba y la Giralda, así como los escudos de Almería y Sevilla. Como curiosidad añadir que un retablo cerámico similar de la Virgen del Mar sigue instalado en la portada de la sevillana Iglesia de la Misericordia, con un manto distinto como se observa en la fotografía.

Pero si nos fijamos bien con detalle, enseguida nos llamará la atención un curiosísimo manto que abriga a la Virgen, donde se observan gusanos de seda sobre hojas de morera, moras y un fondo verde. ¿Cuál es la historia de esta singular prenda?

La industria de la seda tuvo en Almería su esplendor

Una cuenta pensada para que autónomos, comercios, despachos profesionales y pequeñas empresas se hagan grandes.

Cuenta Expansión Negocios Plus PRO

Bonificamos tu cuota de colegiado

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

10%

+ 0

+

Hasta

20€ mes

+

Gratis

de tu cuota de colegiado máximo 50 euros.*

comisiones de administración y mantenimiento.¹

bonificación del 1% en la emisión de nóminas y seguros sociales, abono efectivo a partir del 3r mes²

Servicio Kelvin Retail, información sobre el comportamiento de tu negocio.³

Llámanos al **900 500 170**, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

* Abonamos el 10% de la cuota de colegiado con un máximo de 50€ por cuenta para cuotas domiciliadas en una cuenta de la gama Expansión, para nuevos clientes de captación. La bonificación se realizará un único año para las cuotas domiciliadas durante los 12 primeros meses, contando como primer mes el de la apertura de la cuenta. El pago se realizará en cuenta el mes siguiente de los 12 primeros meses.

1. Rentabilidad 0% TAE.

2. Si domicilias conjuntamente la emisión de nóminas y seguros sociales, a partir del tercer mes de la apertura de la cuenta, te bonificamos el 1%, con un máximo de 20€ brutos/mes. El primer abono se efectuará durante el cuarto mes a partir de la apertura de la cuenta y será calculado en base a los cargos del tercer mes realizados en concepto nómina y seguros sociales. Los siguientes procesos de revisión/bonificación se realizarán mensualmente.

3. Contarás con un servicio periódico de información actualizada sobre el comportamiento de tu comercio, tus clientes y tu sector, para ayudarte en la toma de decisiones. También te ofrecemos el TPV en condiciones preferentes.

Estas condiciones se mantendrán mientras se cumplan los requisitos establecidos en el contrato:

-Tener un ingreso regular trimestral por un importe mínimo de 10.000 euros (se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular), y cumplir, como mínimo, dos de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos o dos cargos en concepto de recibos. En caso de que el titular sea un comercio, es requisito obligatorio disponer de TPV con nuestra entidad. Se consideran comercios a los efectos de la contratación de esta cuenta los que figuran en el listado publicado en www.bancosabadell.com/cuentaexpansionnegociosplus.

Estos requisitos son de cumplimiento mensual; si al tercer mes no se cumplen estas condiciones, automáticamente la Cuenta Expansión Negocios Plus PRO pasará a ser una Cuenta Profesional.

sabadellprofessional.com

Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'



máximo en la época musulmana con grandes plantaciones de moreras, hoja que alimenta al gusano, aunque decayó la producción con el correr de los siglos. Según nos cuenta la web de la Hermandad de la Virgen del Mar, la prensa histórica y fotografías de la Revista Gráfica de Turismo de 1 de septiembre de 1929, fue reinando Alfonso XIII y como Alcalde de Almería Francisco Rovira Torres cuando resurgió la idea de recuperar la manipulación para lo que se creó una Escuela Municipal de Sericultura dependiente de la Comisaría Regia de la Villa y Corte, emplazada en la calle Marín, dirigida por Leopoldo Abad que dedicaba su tierra en La Cañada para esta actividad. El Comisario Regio para la seda era en esa época Federico Bernardes, potentado industrial sedero catalán. Tras visitar entusiasmado la ciudad en 1928 y el Santuario de nuestra Patrona, decidió emplear las madejas de seda de elaboración experimental que le cedieron los alumnos almerienses en para tejer en su fábrica de Barcelona un manto a la Virgen del Mar y entregarlo como donación personal.

Recibido el manto el 14 de agosto de 1929 fue expuesto públicamente en Tejidos "la Verdad" en el Paseo. El manto es una obra de arte, tejido con la seda de los capullos criados en Almería, de color verde esmeralda, recamado de oro, con una linda cenefa de hojas de morera sobre las cuales se posan gusanos. Lleva los escudos de Almería y España e infinidad de mariposas.

El día 27 de agosto tuvo lugar el homenaje que el Ejército, la Guardia Civil y los Carabineros tributaron a la Virgen del Mar, que estrenó el curioso manto de seda para la ocasión y parada. Bendecido en el templo por el Obispo en presencia del donante, el Alcalde, Rafael Monterreal, Corporación, Junta de la Hermandad y Damas Camareras, Padres Dominicos y Gobernador Civil y Militar y otras autoridades, la imagen mariana fue trasladada en procesión a la Plaza Emilio Pérez y situada en un templete, oficiando Misa de campaña el Capellán castrense, como se desprende de las imágenes en color sepia. Gracias a Jorge Fernández tenemos una imagen posterior en blanco y negro de la Virgen luciendo este manto de seda.

Al estallar la Guerra Civil fue protegida la imagen de la Virgen del Mar en el domicilio de Angustias Pérez Gallardo en la misma Plaza Virgen del Mar y el manto regio donado por Isabel II y el de los gusanos de seda estuvieron ocultos en la vivienda de la Dama Camarera Ana Martínez, en la calle Álvarez de Castro, siendo así salvados de la quema, destrucción o vandalismo.

> A la derecha, mosaico de la Virgen del Mar en Sevilla
> Abajo, imágenes del momento de la bendición del manto de seda de la Virgen del Mar

El mosaico fue retirado de la fachada del Santuario en 1975 con motivo de obras de reparación en el templo para ser arrumbado y olvidado en una caja. Recordar también que en la calle del Arco, que comunica la calle Real con la Plaza Careaga, el Ayuntamiento pavimentó y puso en una de las fachadas un bonito mosaico de la imagen de la Virgen del Mar, con dos faroles y unas florecillas, hoy todo desaparecido. Hasta que en 2002, con motivo de la inauguración de la Casa de la Hermandad en la Calle Real de Almería, siendo Hermano Mayor Francisco Gómez Berjón, fue rescatado del olvido y felizmente restaurado el desaparecido mosaico e instalado allí para su contemplación gracias al magnífico trabajo de los Licenciados en Bellas Artes Esther Guerrero Carmona y Francisco Valls Compán, de Dromos Arte, S.L. ■



Éxito en Almería de la jornada del Día de la Mujer Trabajadora

La manifestación feminista del 8-M, Día Internacional de la Mujer -con réplicas por todo el Estado- fue una movilización que no por manido puede llevar el calificativo rotundo e irrevocable de “histórica”: la acción feminista más populosa que jamás haya habido en la provincia de Almería. Miles de almerienses, hombres y mujeres, secundaron la llamada de las plataformas Acción Feminista de Almería y Plataforma Feminista 8-M para vindicar la igualdad de género en todos los ámbitos. Especialmente en el laboral dada la feminización del empleo precario y a tiempo parcial y el techo de cristal para el acceso a los puestos decisivos de empresas y administraciones.

A tenor de las dimensiones del Paseo de Almería (700 metros de longitud y 8 metros de anchura de media en la calzada), probablemente la cifra de manifestantes se situara en algún lugar intermedio entre las cifras policiales y las de los convocantes: en torno a los 10.000. “Es un rotundo éxito”, defendía una de las convocantes, pancarta en mano, al llegar a la plaza de las Velas. Entonces aún había gran par-

te de los manifestantes que no habían abandonado la Puerta de Purchena.

La movilización, en todo momento festiva, apenas se vio levemente deslucida por la falta de luz de la plaza de las Velas, donde se leía el manifiesto. La mitad de las farolas de la plaza estaban apagadas.

Y el ambiente sombrío del lugar invitaba poco a permanecer en el lugar pese al calor humano y el enorme volumen de manifestantes. Especialmente teniendo en cuenta que en las riberas, las aceras externas al bulevar, las farolas si que estaban encendidas y alumbrando con normalidad.

En el grueso de la manifestación pudo verse, sobre todo, la diversidad de edades y géneros. Pese a ser mayoritariamente femenina, miles de hombres secundaron la movilización. Y entre los manifestantes podían verse desde pequeños acompañados de sus progenitores hasta ancianos pasando por jubilados, trabajadores, parados y estudiantes de todas las edades y sexos.

(Fuente: *Ideal-Almería*)



> Cabecera de la manifestación de la capital en la que se pueden distinguir alguna colegiadas de las muchas que participaron.

XXIX Congreso estatal de mujeres abogadas con presencia almeriense

El Congreso de Mujeres Abogadas pide la prohibición universal de la maternidad subrogada.

En Santiago de Compostela, los días 13 a 15 de abril de 2018, se ha celebrado el XXIX Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, bajo la denominación de “*Mujer y Nuevos Retos*”, con la asistencia de un centenar de abogadas de toda España y entre ellas, las Letrada de Almería, D^a. Antonia Segura Lores y D^a. María del Mar Mena Reche.

Sus debates y reflexiones se han centrado en tres grandes bloques: “La Custodia Compartida”, “Madres de Alquiler”, y “Nuevos modelos de familia”, además de dos mesas redondas sobre “el secuestro internacional de menores” y “brecha salarial y desigualdad”. Las conclusiones que se aprobaron en el plenario se enviarán al Congreso de los Diputados, CGPJ, Consejo de la Abogacía y demás instancias a fin de procurar avances legislativos que implementen la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

■ Conclusiones del taller “LA CUSTODIA COMPARTIDA. EL VALOR DE LA PRUEBA EN CUSTODIA COMPARTIDA. EL INFORME PSICOSOCIAL”.

“A finales de abril de 2018 entrará en vigor en Cataluña una APP para el teléfono móvil que, valorando la situación de los menores, recomendará el modelo de custodia.

Denunciamos la renuncia del sistema a garantizar la tutela judicial efectiva, al comprobar las abogadas en el ejercicio de nuestra profesión que la prueba utilizada para justificar la decisión de los tribunales al respecto, viola el principio básico de seguridad jurídica que la/el justiciable requiere.

Y es que, aunque la finalidad de este dictamen sea proporcionar al Juez/a elementos de hecho que le ayuden a determinar con mayor adecuación a la realidad sus pronunciamientos relativos a los/las menores, en la práctica, nos encontramos con que, con relativa frecuencia y a pesar de no tener carácter vinculante, el criterio del Juzgador/a se basa casi en exclusiva en las valoraciones y consideraciones del referido informe, resultando muy difícil cuestionar las conclusiones obtenidas por el equipo técnico, lo que, en no pocas situaciones genera supuestos de indefensión a las partes. Con frecuencia vemos, que el resto de las pruebas, o bien no son admitidas o si se admiten no son tenidas en consideración y todo ello sin la preceptiva motivación en la resolución final.

De la puesta en común de las abogadas hemos detectado las siguientes anomalías:

1.- Excesiva dilación de las psicosociales en determinadas CCAA, lo que da lugar a que las situaciones de hecho conflictivas se consoliden. De este modo, la pericial pierde su propia virtualidad (Galicia, Canarias, Cantabria, Madrid). Tal situación de demora da lugar a que en algunos Juzgados, se ofrezca, como alternativa para no atender a los tiempos de espera, el acudir a servicios convenidos con costes elevados, que superan los 1.200 €, aplicando una cantidad supletoria en función de los hijos (Navarra). Esto supone una indeseable privatización de la Justicia, que genera desigualdades en las personas por razones económicas.

2.- Hemos constatado en algunas CCAA, que el equipo está formado por un solo profesional o bien psicólogo/a o bien trabajador/a social, lo cual vulnera las garantías de las partes (Cantabria...).

> Foto de grupo de las congresistas entre las que vemos a nuestras compañeras Antonia Segura Lores y D^a. María del Mar Mena Reche



3.- Cuestionamos la metodología utilizada y esencialmente porque se desconoce cuáles son los criterios decisivos, lo que genera indefensión dado el elevado grado de subjetividad que conlleva. No existe un protocolo para las entrevistas y por lo tanto se impide “la contradicción”.

Estos informes tienen una absoluta falta de garantías para el usuario/a de estos servicios ya que el/la sujeto evaluado/a no tiene forma de acreditar sus afirmaciones, puesto que no se extiende ningún tipo de acta del resultado de las entrevistas, ni tampoco copia de los test realizados, por lo que no hay forma de protegerse frente a cualquier error u opinión sesgada que pudiera existir en el proceso evaluador.

Constatamos incluso un supuesto en Oviedo en que un psicólogo forense ha sido querrellado por la Asociación de Abogadas para la Igualdad, ya que en sus informes periciales alcanzaba conclusiones que no se ajustaban a los métodos utilizados, en perjuicio de la víctima.

Prácticamente no existen mecanismos para poder impugnar los referidos informes, salvo la posibilidad de solicitar la comparecencia de los miembros del equipo para poder pedir aclaraciones, único momento en que el mismo puede ser sometido a contradicción.

4.- Con relación a la exploración al menor o la menor y respecto al informe psicosocial, observamos que en muchas ocasiones se convierten en pruebas excluyentes, de manera que algunos Juzgados acuerdan o bien una o bien otra.

5.- El último despropósito del que hemos tenido conocimiento en este Congreso es la implantación por el SATAF (EATAF) Servicio Asesoramiento Técnico Ámbito Familiar del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña de una APP, que teniendo en cuenta determinados parámetros concluye la modalidad de custodia más adecuada.

ALA VISTA DE LO EXPUESTO, EXIGIMOS:

-CON RELACION A LA PRIMERA ANOMALÍA. Dotación de partidas presupuestarias reales para hacer efectiva la práctica de la prueba pericial en un plazo razonable, dotando a la Justicia de medios técnicos y humanos de calidad.

-CON RELACION A LA SEGUNDA ANOMALÍA. Que los equipos sean multidisciplinares, formados por psicólogos/as y trabajadores/as sociales, con cualificación adecuada, debiendo ser inadmitidos los informes que no hayan sido elaborados por al menos dos profesionales.

-CON RELACION A LA TERCERA ANOMALÍA. Que se permita realizar pruebas periciales contradictorias utilizando los instrumentos empleados para la práctica del informe psicosocial: test, entrevistas e incluso la grabación a instancia del propio sujeto evaluado/a, mediando el preceptivo consentimiento del mismo/a.

-CON RELACION A LA CUARTA ANOMALÍA. Que a pesar de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Sentencia de 11 de octubre de 2016, ha condenado al Estado Español por vulnerar el Art. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al no haber acordado la exploración de una menor, ya que había sido oída por el equipo psicosocial, esta actitud se sigue manteniendo por los Tribunales, obviando el superior interés del menor o la menor a ser oída. Por lo tanto, exigimos que se practique siempre la audiencia al menor o la menor.

-CON RELACION A LA QUINTA ANOMALÍA. Advertimos que de continuar ignorando nuestras reivindicaciones, un teléfono móvil acabará impartiendo Justicia.

■ Conclusiones del taller “MADRES DE ALQUILER”

1.- No existe un derecho a ser madre o padre en ningún texto jurídico internacional, y la Ley debe regular derechos y no deseos.

2.- No somos partidarias de regular la maternidad de alquiler, ya que creemos que es una forma de control de las mujeres y sus descendientes por el patriarcado, que se apropia de las consignas feministas de la libertad de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo gestando un ser humano para otra persona.

3.- No compartimos la lógica neoliberal de que todo se pueda comprar o alquilar.

4.- Denunciamos que aunque la Ley 14/ 2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, establece la nulidad de los contratos de gestación por sustitución, no se sanciona a quien los lleva a cabo en el extranjero, logrando inscribir la filiación de los/as niños/as obtenidos por esta vía en la Registro Civil.

5.- Consideramos necesaria la prohibición Universal de la gestación por sustitución.

6.- Aplicación del Código Penal a las Agencias que intermedian estas actividades y prohibición de su publicidad.

7.- Nos oponemos a esta práctica, que convierte a los niños y niñas, en producto de mercado y favorece el tráfico de menores.

8.- Hacemos nuestras las siguientes manifestaciones de la Plataforma “No somos Vasijas”:

-La capacidad de gestar y llevar un embarazo a término, no es una técnica reproductiva.

-Que habilitar canales lícitos para un proxenetismo reproductivo legal, representaría un reclamo para el ilegal.

-Que la maternidad por sustitución no es más que la ley del capitalismo abrazada por el patriarcado: alguien tiene el deseo y cuenta con el dinero, y alguien (una mujer) tiene la necesidad.

-Que las mujeres no somos medios para satisfacer fines individuales de otra persona. Tampoco incubadoras ni máquinas reproductoras que fabrican hijos e hijas en interés de los criadores.

-Que la maternidad por sustitución niega a las mujeres gestantes el derecho a decidir durante el proceso de embarazo y en la posterior toma de decisiones respecto a la crianza.

-Que ningún contrato debería obligar a una mujer a que renuncie a su criatura.

-Que en los países donde es legal, se confina a mujeres pobres en una especie de granja, como si fueran animales, para satisfacer a unos pocos.

-Que la llamada gestación subrogada es un eufemismo, para dulcificar o idealizar un negocio de compraventa de bebés, mediante alquiler temporal del vientre de una mujer.

9.- Esta práctica es una forma de violencia contra las mujeres

■ Conclusiones del taller “NUEVOS MODELOS DE FAMILIA”

1.- Exigimos que se reforme el art. 7 de la Ley de Reproducción Asistida Humana, eliminando la discriminación que sufren las parejas de mujeres lesbianas en relación a las parejas heterosexuales, para el reconocimiento de la hija o hijo que su pareja haya concebido a través de las técnicas de reproducción asistida.

2.- Exigimos que en supuestos de parejas de lesbianas, la madre no biológica pueda reconocer a la hija o hijo de su pareja (cónyuge o conviviente), aun no habiéndose realizado la inseminación en un centro de Técnicas de Reproducción Asistida.

3.- Nuestro modelo cultural de familia es la formada por madre, padre, hijas e hijos. Existen sin embargo otros tipos de familia como las formadas por dos madres y un padre con determinadas funciones parentales.

Constatamos la necesidad de adecuar la legislación a este y a otros tipos de familia, pero el choque con el modelo cultural nos hace ver la necesidad de abrir un debate que debe concluir con soluciones legislativas que den respuesta jurídica a las situaciones de hecho, evitando en todo caso la discriminación.

4.- Exigimos que se reconozcan para las hijas o hijos del conviviente, las mismas reducciones fiscales a efectos de sucesiones y donaciones, en caso de condición de herederas/os del conviviente respecto del que no existe filiación.

5.- Exigimos que en las parejas homosexuales, se facilite la tramitación de reconocimiento del hijo/o de la pareja/cónyuge, en supuestos de adopción internacional en países en que esté restringida la adopción a las parejas homosexuales.

6.- Apoyamos la propuesta de modificación legislativa de reconocimiento de los mismos derechos contemplados a las familias numerosas, para las madres con dos o más hijas/os.

7.- Consideramos que debe procurarse una especial protección a las familias monomarentales, realizando las modificaciones legislativas en todas aquellas cuestiones que fueren necesarias. La especial situación de vulnerabilidad en que puede encontrarse una madre con una/un menor, justifica una específica protección a este modelo de familia, y a tal fin se debe facilitar a estas madres la conciliación laboral, el acceso a becas y prestaciones sociales y la superación de situaciones de exclusión social, facilitando la solución de cargas hipotecarias sin necesidad de intervención de la pareja cotitular, en casos de impago.

8.- Exigimos que se establezca una jurisdicción especializada en Derecho de Familia, y de forma subsidiaria, en tanto que esto sea posible, se especialice uno de los Juzgados de cada partido judicial. La especialización se exige para que Juezas/es y Fiscalía, dispongan de conocimientos y formación específica para poder dar solución a las múltiples situaciones que se pueden producir en las relaciones interpersonales en ámbitos familiares y en todo tipo de núcleos familiares. Exigimos que se informen las leyes y se forme a las Juzgadoras/es y Ministerio Fiscal con perspectiva de género.

9.- Necesidad de dotar de medios y recursos suficientes la jurisdicción de familia, especialmente de equipos psicosociales en todos los Juzgados. Exigimos la formación de los profesionales que integren los equipos psicosociales desde una perspectiva de género. Es preciso evitar la privatización y exclusividad de intervención de equipos psicosociales no adscritos al Juzgado en los partidos y Juzgados en que no existe un equipo específico o se limita su acceso a determinados supuestos, o la carga de trabajo impide la elaboración del informe con la celeridad que la especialidad de la materia exige. Reiteramos la conclusión 2ª aprobada en el XXIV Congreso Estatal de Mujeres Abogadas celebrado en Salamanca.

10.- Proponemos que la interpretación doctrinal del interés del/la menor no se circunscriba a términos cuantitativos de tiempos de estancia de las/los menores con los padres y madres. Exigimos el respeto a los derechos lingüísticos del/ la menor en todas las circunstancias y diligencias que supongan su intervención en el procedimiento judicial.

11.- Hacemos un llamamiento para que, en la medida de lo posible, a la hora de establecer visitas, comunicaciones, estancias y planes de parentalidad en general, se tengan en cuenta las situaciones de familias reconstituidas, como un elemento valorativo, de forma que se procure fomentar la relación con los diferentes miembros del nuevo núcleo familiar.

12.- Respeto de las familias reconstituidas, proponemos que se regule, tomando como modelo la legislación aragonesa, el ejercicio de la potestad en el sentido de atribuir al cónyuge o pareja de hecho de la única persona titular de la autoridad familiar sobre una/un menor, el ejercicio compartido de dicha autoridad. Fallecida la única titular, su cónyuge o pareja podrá continuar teniendo a las hijas e hijos menores de aquél y encargarse de su crianza asumiendo la autoridad familiar.

Y tomando como modelo la legislación catalana, se faculte para la toma de decisiones de la vida diaria de las/los menores a la pareja o cónyuge del/la progenitora con la que convivan. En todo caso será necesario el consentimiento preceptivo del titular de la potestad.

13.- Solicitamos la eliminación de las tablas orientadoras elaboradas por el CGPJ a efectos de determinación de pensiones de alimentos. Subsidiariamente, mientras se mantengan, exigimos que los criterios en base a los cuales se determinan las cuantías, se adecuen a la realidad económica y social de las familias, y en todo caso, se tengan en cuenta los gastos necesarios de vivienda y educación de las/los menores, y el trabajo y contribución de los/las progenitoras mediante el cuidado de las hijas o hijos, al levantamiento de las cargas familiares.

14.- Consideramos que ante reclamaciones de paternidad con reclamación de alimentos, deben reconocerse efectos retroactivos a la solicitud de estos últimos, siempre que el solicitante tuviera derecho a alimentos durante el período no prescrito.

15.- Consideramos necesario reconocer, en situaciones de acogimiento legal, y siempre desde punto de vista del interés del/la menor, la incidencia de la figura del apego, al tiempo de decidir sobre la continuidad de las relaciones interpersonales tanto con las familias de acogida como con la biológica.

Firma del convenio del Colegio con la Fundación Unicaja

El Colegio de Abogados de Almería ha renovado y mejorado el acuerdo de colaboración que mantiene con la entidad Unicaja suscribiendo un nuevo documento entre José Pascual Pozo, como Decano del Colegio y Emilia Garrido, responsable de una parte del área de cultura de la Fundación Unicaja.

El acuerdo, tiene por objeto establecer una colaboración entre Fundación Bancaria y el Colegio Provincial de Abogados de Almería, que permita atender más eficazmente los fines fundacionales de ambas instituciones.

La Fundación Unicaja colaborará con una aportación económica que se destinará a subvencionar actividades planificadas por el Colegio entre las que destaca su patrocinio publicitario de la publicación Sala de Togas.

> El Decano, José Pascual Pozo tras la firma-renovación del convenio con Emilia Garrido, responsable del área cultural de la Fundación Unicaja



Presentación en el Colegio de Abogados del Informe Anual sobre los derechos humanos 2018 de Amnistía Internacional

Tras la presentación oficial a los medios nacionales por la Sección Española, el Grupo Local de Almería hizo la presentación oficial del Informe Anual de Amnistía Internacional 2018 en nuestra provincia en el marco del Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Almería que cedió sus instalaciones para este evento.

Junto con el coordinador provincial, Antonio Hermosa, se contaba con la presencia del Decano de los Abogados de Almería, José Pascual Pozo, que excusó su presencia por enfermedad.

Antonio Hermosa Bonilla, redactor de Canal Sur, colaborador habitual de Sala de Togas y miembro de la AP-APAL, resume en un artículo de opinión publicado por “La Voz de Almería” el informe.

Un año más Amnistía Internacional presenta su informe anual para concienciar a los ciudadanos de los problemas que sufren muchas personas al verse privados de derechos fundamentales como la libertad de expresión, opinión o religión. El mundo está sufriendo las terribles consecuencias de la retórica del odio, que amenaza con normalizar la discriminación en gran escala de los grupos marginados.

No obstante, en Amnistía Internacional vemos luces de esperanza por un aumento del movimiento de activistas en defensa de la justicia social que permite abrigar la esperanza de invertir la tendencia a la opresión.

En el informe se analiza la situación en 159 países y se hace especial referencia a las palabras del secretario general de esta organización en la que destaca que: “La clara medida de odio que adoptó el gobierno de Estados Unidos



> Antonio Hermosa, coordinador de la sección almeriense de Amnistía Internacional durante la presentación del informe.

en enero, cuando prohibió la entrada de las personas procedentes de varios países de mayoría musulmana, preparó el terreno para un año en el que quienes ejercían el liderazgo llevarán la política del odio hasta sus últimas y más peligrosas consecuencias”. También remarca la terrible campaña militar de limpieza étnica llevada a cabo contra el pueblo



> Aspecto del Salon de Actos del Colegio de Abogados durante la presentación del informe

ronhingya en Myanmar.

Entre los signos de regresión mencionados en el informe figuran las medidas de represión del derecho de protesta en Francia y los intentos de reducir los derechos de

las mujeres, observados desde Estados Unidos hasta Rusia y Polonia.

Las políticas regresivas han impulsado a numerosas personas a sumarse a luchas que vienen librándose desde hace tiempo, y en el informe se detallan muchas victorias importantes que el activismo por los derechos humanos ha contribuido a lograr. Entre ellas figura el levantamiento de la prohibición total del aborto en Chile, el avance hacia el matrimonio igualitario en Taiwán y el logro de una victoria histórica contra los desalojos forzados en Abuja (Nigeria). También una marcha de las mujeres centradas en Estados Unidos y con ramificaciones en todo el mundo que ha puesto de manifiesto la creciente influencia de los nuevos movimientos sociales, al igual que lo hicieron el fenómeno #YoTambién y la iniciativa "Ni Una Menos" de Latinoamérica al denunciar la violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a España, Amnistía Internacional ha mostrado sus preocupaciones porque se restringió de forma desproporcionada el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica de personas que apoyaban la independencia catalana.

Mayoritario seguimiento en las movilizaciones de jueces y fiscales

Entre el 60 y el 65% de los jueces y magistrados titulares de la provincia han secundado la huelga convocada por la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), según informa el delegado de APM en Almería, y titular del Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería, Rafael Soriano, así como el 90 por ciento de los fiscales --31 de 34-- han secundado el pasado 22 de mayo la huelga general convocada por siete asociaciones, para reclamar al Gobierno más medios personales, mayor autonomía y mejoras salariales entre los miembros de la carrera judicial y fiscal, que desde hace semanas realizan paros parciales para reivindicar sus demandas.

Soriano ha insistido en la 'desidia' y 'abandono absoluto' del Ministerio de Justicia, por la que los únicos afectados son los ciudadanos que 'no ven satisfecho su derecho a la tutela judicial efectiva'; por lo que lo que han solicitado un mayor número de jueces y tribunales en España, así como la subida del PIB para Justicia.

El portavoz de APM asegura que el PIB español para este fin es del 0,5%, mientras que la media en la Unión Europea es del 3%.

Algo que también sucede con la media de jueces por habitante, mien-

Acuerdo de la Junta de Gobierno en relación con la huelga de jueces y fiscales

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Almería en reunión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha acordado manifestar el malestar de los abogados y abogadas almerienses, así como de la ciudadanía por las consecuencias de la huelga de Jueces y Fiscales que tuvo lugar en el día de ayer, motivo por el cual se suspendieron los señalamientos previstos sin previo aviso.

Dicha suspensión de los señalamientos previstos para el día 22 de mayo sin previo aviso, motivó que los abogados y abogadas, así como los justiciables, testigos, peritos y demás personas citadas comparecieran ante los órganos judiciales, sin que a la postre se celebraran los actos judiciales con la consiguiente pérdida de tiempo, molestias e incluso coste económico por desplazamientos desde localidades de fuera de la provincia.

Sin perjuicio de que desde la abogacía se apoyen y respeten las

reivindicaciones del colectivo de Jueces y Fiscales en el convencimiento de que ello redundará en definitiva en el mejor funcionamiento de la Justicia, objetivo en el que la abogacía está especialmente implicada, consideramos que el ejercicio de ese derecho de huelga y las medidas que se adopten para manifestar dichas legítimas reivindicaciones deben de llevarse a cabo con el mayor respeto para con el resto de las profesiones jurídicas y de los ciudadanos, procurando causarles el menor perjuicio y molestias posibles, por lo que solicitamos que en lo sucesivo y si se han previsto otras jornadas de huelga, se proceda a avisar previamente a las personas que pudieran verse afectadas por los señalamientos que tengan que ser suspendidos.

Del presente acuerdo se ha dado traslado al Presidente del TSJA, al Magistrado Juez Decano de Almería y al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Almería.



> Aspecto de la concentración de profesionales, incluyendo Colegiados, durante la concentración en las Puertas de la Ciudad de la Justicia

> Un cartel anunciando la convocatoria advertía del paro en la puerta de una sala de vistas en la Ciudad de la Justicia de Almería

tras en la UE hay 20 por cada 100.000 personas, en España es de 10 y en Almería 'no se llega ni a los 10, serán 8 por cada 100.000 habitantes'.

Soriano ha sido uno de los jueces que hoy se han concentrado ante el Palacio Provincial de Justicia. Junto a ellos, se ha podido ver a fiscales, funcionarios y Letrados ya que 'esto es una mesa con diferentes patas; la administración es la pata fundamental y es la que está fallando, cojea porque cojean los políticos que son los que no ponen los medios necesarios'.



Puesta en funcionamiento de la nueva oficina judicial de El Ejido

La nueva Oficina Judicial se ha puesto hoy en marcha en El Ejido (Almería), el primer partido judicial de Andalucía, junto al de Vélez-Málaga, donde ha entrado en funcionamiento un sistema que incorpora una forma de organización para incrementar la eficiencia y racionalizar la carga de trabajo del personal funcionario.

La Oficina Judicial de El Ejido llevaba funcionando en pruebas hacía ya unas semanas pero el día 30 de abril fue cuando se dio por inaugurada oficialmente en el Palacio de Justicia de El Ejido, con la asistencia de Juan Rueda, director general de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior, Francisco Góngora, alcalde de esta localidad y colegia-

do, Eva María Campos, decana de los jueces de El Ejido, y María José Cañizares, secretaria coordinadora de la nueva oficina.

Francisco Góngora, máximo responsable municipal y Colegiado en Almería, recordó que es una buena noticia que hace unas semanas se pusiera en marcha el Sexto Juzgado de Primera Instancia, que era una demanda y



aprovechó para hacer hincapié en otras demandas como un Juzgado de lo Social, y “porqué no un Juzgado de lo Penal, uno de Familia y, en definitiva, tener una administración con más medios y también elevar la categoría a Magistral”.

Por su parte Juan Rueda incidió en que la Oficina Judicial supone un cambio a la hora de entender cómo se organizan los recursos dentro de los Juzgados. “Hemos abandonado un sistema que procede del siglo XIX absolutamente plano y estamos creando una nueva forma de organizar estas sedes. Estamos en pleno período de consolidación”, añadiendo que se creará un plan de Calidad, con indicadores objetivos y aseguró que desde la Junta se pondrán los recursos que sean necesarios.

La Oficina Judicial es una organización instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales. En esta implantación incorpora dos tipos de unidades: las procesales de apoyo directo a jueces y magistrados y los servicios comunes procesales de partido judicial, que asumen labores centralizadas de gestión y apoyo.

Este nuevo modelo de organización del trabajo en los órganos judiciales de la comunidad autónoma andaluza da respuesta a la necesidad de optimizar los recursos humanos y materiales y superar la estructura atomizada de la Admi-

> Foto de la presentación en la que aparecen; Juan Rueda, director general de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior, Francisco Góngora, alcalde de esta localidad e colegiado, Eva María Campos, decana de los jueces de El Ejido, y María José Cañizares, secretaria coordinadora de la nueva oficina.

nistración de Justicia. Para su desarrollo han trabajado conjuntamente representantes de la judicatura, colegios profesionales, funcionarios de la Administración de Justicia y personal de la Consejería de Justicia e Interior.

La nueva Oficina Judicial se va a ir implantando paulatinamente en el resto de Andalucía tras la entrada en funcionamiento de este modelo en El Ejido y Vélez-Málaga, lo que se une a la puesta en marcha de la nueva Oficina Fiscal en las localidades de Sevilla y Dos Hermanas, que se produjo en los meses de enero y diciembre, respectivamente.

Miembros de los sindicatos de CCOO y UGT se concentraron desde las doce y media a las puertas de la Ciudad Judicial de El Ejido para mostrar su malestar por la forma en que se ha gestionado la apertura de la Oficina Judicial y su desacuerdo con este sistema implantado por la Junta de Andalucía.

XI Simposio de actualización en derecho administrativo

El día 31 de enero, tuvo lugar en el Campus de La Cañada y dentro de los eventos programados con ocasión del XXV Aniversario de la Universidad de Almería, la inauguración del XI Simposio de Actualización en Derecho Administrativo en el que se abordó en profundidad la nueva ley de contratos del sector público.

Celebrado durante tres días, ha dado cabida a todas las opciones que presenta el nuevo panorama de cambios que se avecinan en la contratación pública, dejando muy claro la avidez de conocimientos de los órganos contratantes de la provincia.

A la inquietud ha dado respuesta la UAL, cuya gerente, Carmen Caba,

directora del comité organizador, ha explicado el contexto de su realización: “Nos encontramos ante un año de grandes cambios en la administración, de grandes retos como la nueva Ley de Contratación Pública o la administración electrónica, con el expediente electrónico o la sede electrónica por ejemplo”. Ante esto existe una “preocupación por los cambios que vienen y cómo se van a llevar a cabo”, lo que ha generado una demanda en el sector público almeriense que ha cubierto la UAL”.

La capacidad de convocatoria de la Universidad de Almería ha quedado demostrada también en una última jornada gracias a la presencia de ponentes de relevancia. La ha abierto

María José Santiago, presidenta de Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía, satisfecha de las ganas mostradas por los asistentes. Santiago ha asegurado que “los tribunales son una inversión y no un gasto en la medida en que el ahorro económico que supone para las administración su existencia está siendo tremendo, no solamente por el número de contenciosos administrativos, que se está extinguiendo ese ámbito, sino la depuración de las malas prácticas en materia de contratación, que supone una ruptura con todas las corruptelas y 120.000 millones de euros de ahorro en ámbito europeo”.

Le ha seguido la ponencia de Emilio Duró, licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Barcelona, hablando de ‘Optimismo e ilusión en la nueva era digital’: “El concepto optimismo no es reír, no es lo que una persona alegre, sino más bien aquel tipo de gente que ante



> Mesa de ponentes con el compañero Gerardo Vázquez, organizador de la Jornada, a la derecha de la imagen.

La UNED acogió la jornada sobre propuestas para la regularización urbanística en el urbanismo andaluz

El pasado día 6 de abril se llevó a cabo en el Centro Asociado de la UNED en Almería, una jornada titulada 'Propuestas para la regularización en el urbanismo andaluz', coordinadas por Gerardo Vázquez, Colegio almerienses, portavoz de la Coordinadora nacional pro-Justicia en el Urbanismo (CAJU), dentro de las que se encuentra la Asociación Urbanística Almanzora-No. El encuentro fue el marco en el que se expusieron cinco ponencias que abor-

un problema se plantea qué puede hacer y no quién ha sido". Enérgico en su puesta en escena, Duró ha mantenido un tono animado exponiendo varias claves: "Si vemos un poco la evolución del mundo, vamos a un mundo en cambio, donde el pasado, por suerte o por desgracia, sirve para poco, se puede aprender algo, pero no siempre predice el futuro, así que la gente que va a tener posibilidades de triunfar en la vida va a ser aquel que ante cualquier situación sepa qué puede hacer, optimismo como capacidad de enfocar el presente".

Por último, Antonio López, presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha mostrado una gran satisfacción por el planteamiento de las jornadas: "Ha sido muy interesante porque primero se ha visto un panorama muy amplio de toda la problemática que genera la nueva Ley de Contratos, pero además se ha hablado de otros temas como los retos digitales, la administración electrónica; el tema de contratación me ha parecido que se ha recogido muy acertadamente, la calidad de los ponentes, la asistencia y la participación de la gente también muy interesante... ha sido un acierto su formato y su planificación". Fernández ha cerrado con una intervención en la que explicó "cuáles son las principales conclusiones y recomendaciones que han hecho los órganos de control externo autonómicos, con base a una serie de informes de los últimos años, todo para mejorar la contratación pública".

daban distintos aspectos de "un verdadero" galimatías", como es el urbanismo en la comunidad autónoma andaluza.

"El que diga que es experto en urbanismo, es un fantasma", aseguró Jesús Jordano Fraga, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, ya que "no hay Dios que entienda el urbanismo en Andalucía". Fraga presentó la ponencia: ¿Hacia una nueva ley urbanística en Andalucía?; una pregunta retórica ante la inminente aplicación de la LUSA, la nueva ley sobre el suelo de la que los expertos opinan que "va a crear más confusión".

En segundo turno fue para Gerardo Vázquez, portavoz de AUAN, muy crítico con la legislación urbanística española que "no da seguridad jurídica al ciudadano". Vázquez reclamó "leyes claras, que sean pocas y que se apliquen".

La exposición sobre "La necesaria preservación del medio ambiente", estuvo a cargo del letrado asesor de Ecologistas en Acción, Enrique Ruiz Guerrero.

"La regularización inmobiliaria, catastral y urbanísticas de viviendas irregulares" fue el título de la ponencia de Jorge Díaz Cadórniga, mientras que el abordaje de "Los derechos humanos en el urbanismo", cerró la serie de charlas que culminó con un coloquio con preguntas y respuestas, donde participaron los asistentes.

Abrió la jornada el diputado de Presidencia, Fernando Giménez, quien ha recordado que "la seguridad jurídica no queda en buen lugar, por tanto, la promoción económica, el bienestar, la riqueza de una provincia también depende de que se hagan muy bien las cosas en este ámbito".

La administración protagonista en el caso del urbanismo andaluz, no participó del encuentro. El organizador Gerardo Vázquez, explicó que habían sido invitados pero declinaron "amablemente" participar de la misma.



> Tárсила Martínez, Antonio Pérez, Adriana Sánchez, José María Contreras, Lorenzo del Río, Lourdes Molina, y Fernando Brea.

Homenaje al magistrado José M^a Contreras

Tras recibir el magistrado José María Contreras Aparicio la Cruz distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, el juez fue homenajeado en la comida que tuvo lugar en el Club de Mar.

Un acto que contó con la presencia del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río; la presidenta de la Audiencia Provincial, Lourdes Molina; Tárсила Martínez, presidente de la Sección 3^a; Antonio Pérez Gallegos, fiscal Jefe; Fernando Brea, teniente fiscal de la Audiencia; Luis Miguel Columna, juez decano de Almería; José Pascual Pozo, decano del Colegio de Abogados; María del Mar Ayala, presidenta del Colegio de Graduados Sociales. “Estoy muy orgulloso por la concesión de la distinción que me ha concedido el señor ministro de Justicia. En cuanto a este momento, supone la culminación

al estar rodeado de compañeros y amigos”, dijo José María Contreras. Por su parte, el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, rememoró que este acto “tiene un componente personal y humano muy bonito, pero también institucional. Homenajear a las personas, agradecerle el servicio que prestan por la justicia, que además se toman interés en ayudar a los demás nos enaltece como personas”, expresó el presidente del TSJA.

Lourdes Molina, presidenta de la Audiencia Provincial, dijo a LA VOZ que “este acto es la ocasión de compartir con todos los compañeros que hay en Almería y con la familia de José María, un mérito merecido. Lleva 40 años en la judicatura. Es una forma de recompensar públicamente ese esfuerzo”, concluyó la presidenta de la Audiencia Lourdes Molina.



“CENACONIDEAS” SOLIDARIA POR HARAMBEE

EDUCANDO EN ÁFRICA – WWW.HARAMBEE.ES

Conferencia y coloquio a cargo de

FRANCISCO J. HERNANDEZ GUERRERO

Fiscal Decano de Granada

Delegado de criminalidad informática y delitos de odio

“MÁS ALLÁ DE INTERNET: LAS NUEVAS RELACIONES HOMBRE-TECNOLOGÍA”

Viernes, 27 Julio 2018, 20:30 h.

Inf. y reservas: cenaconideas@gmail.com

Hotel La Envía Golf 5*

Tfno.: 610 750 040

Precio cena: 40 €

IBAN Cajamar: ES72 3058 0194 17 2720003934



> Los Decanos andaluces presididos por José Pascual Pozo con la Consejera de Justicia Rosa Aguilar en el patio de la Consejería

Reunión del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con el presidente del TSJA por la mejora de la justicia y la abogacía

La reactivación y cumplimiento del Código de Buenas Prácticas en la Administración de Justicia y la inclusión de un protocolo para la conciliación de la vida familiar y enfermedades, principales peticiones formuladas en la reunión mantenida el pasado 29 de mayo por los Decanos de los Colegios de Abogados de Andalucía con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Lorenzo del Río Fernández.

La citada reunión se enmarca dentro de la ronda de contactos programada por el CADECA con los distintos responsables de la Administración de Justicia en Andalucía.

Por el Presidente del Consejo Andaluz, José Pascual Pozo, se han trasladado al Presidente del TSJA, Lorenzo del Río las peticiones que los abogados y abogadas andaluces vienen reivindicando para la mejora de las condiciones para el ejercicio profesional, así como la adecuación de las infraestructuras en las sedes de los órganos judiciales de la comunidad Andaluza.

Entre las peticiones trasladadas al Presidente del TSJA se encuentran:

- La reactivación y cumplimiento del Convenio de Buenas

Prácticas en la Administración de Justicia firmado el 23/1/2014 y Propuesta de suscripción de una Addenda, incluyendo un Protocolo de Suspensión para Conciliación vida familiar y enfermedades, con especial énfasis en las abogadas.

- Creación de una Comisión Mixta para seguimiento del citado Convenio.
- Puntualidad en la celebración de los señalamientos judiciales, y aviso con antelación de las posibles suspensiones de vistas.
- Creación de juzgados comarcales de violencia de género.
- Mejoras en la atención a los inmigrantes a través de los puntos de entrada masiva con asistencia letrada individualizada y con intermediación judicial y del Ministerio Fiscal.
- Presencia del Ministerio Fiscal en las vistas y guardias.

El Presidente del TSJA ha tomado nota de todas las cuestiones planteadas y se ha sensibilizado con ellas, programándose un calendario de reuniones con el objetivo de hacer un seguimiento de los avances que se produzcan en cada una de ellas.



> Grupo de premiados en el Salón del Palacio de San Telmo de Sevilla en el que aparece la Presidenta de la Junta de Andalucía con los premiados entre los que se encuentra José Pascual Pozo que lo recibió en su condición de Presidente del CADECA.

Premio extraordinario en la XIII Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados



> Nuestro Decano y Presidente del Consejo durante su intervención tras la recepción del Premio.

La Junta de Andalucía ha concedido al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados el Premio Extraordinario en la XIII Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, por la importante labor que se viene desarrollando desde los Colegios de Abogados coordinados por el Consejo para garantizar el acceso, en condiciones de igualdad, a cualquier persona extranjera que se encuentre en territorio español de ser asesorada jurídicamente. Así como el derecho a la asistencia jurídica que se efectúa por los profesionales de la abogacía en los procedimientos administrativos que se puedan llevar a cabo por su denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio español.

La entrega del premio tuvo lugar el día 6 de Marzo de 2018 en el Palacio de San Telmo y fue recogido por el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, José Pascual Pozo Gómez, en acto presidido por la Presidenta de la Junta de Andalucía, Doña Susana Díaz Pacheco.

El Consejo celebra especialmente la concesión de este premio que supone el reconocimiento a los miles de Abogados que garantizan cada día, con su imprescindible presencia en las guardias e intervención en los procedimientos, el derecho fundamental a la asistencia letrada y acceso a la justicia en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos nacionales y extranjeros.



> Los Decanos andaluces presididos por José Pascual Pozo con la Consejera de Justicia Rosa Aguilar en el patio de la Consejería

Reunión del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con la consejera de Justicia



> Detalle de la metopa y diploma recibidos por el Consejo de los Abogados andaluces

El pasado día 28 de mayo se celebró una importante reunión de los Decanos de los Colegios de Abogados de Andalucía con la Consejera de Justicia del Gobierno andaluz, Rosa Aguilar.

En dicha reunión los representantes del Consejo Andaluz trasladaron las peticiones y propuestas para la mejora de la Administración de Justicia y del Turno de Oficio. La citada reunión se enmarca dentro de la ronda de contactos programada por el CADECA con los distintos responsables de la Administración de Justicia en Andalucía.

Por el Presidente del Consejo Andaluz, José Pascual Pozo, se han trasladado a la Consejera de Justicia, Rosa Aguilar, las necesidades que los abogados y abogadas andaluces vienen reivindicando para la mejora de las retribuciones del Turno de Oficio y de las condiciones para el ejercicio profesional, así como la adecuación de las infraestructuras en las sedes de los órganos judiciales de la comunidad Andaluza.

El equipo de la Consejería ha acogido favorablemente las peticiones formuladas, programándose un calendario de reuniones con el objetivo de cuantificar presupuestariamente las reformas necesarias, para analizar su viabilidad y unos hitos temporales para su cumplimiento. Entre las cuestiones analizadas se ha tratado el incremento del número de Guardias y la mejora retributiva de los módulos de compensación económica del Turno de Oficio.



> Aspecto de la mesa celebrada en el ICAB Jerez titulada 'Diálogo de la Abogacía'.

Victoria Ortega, presidenta del CGAE en Jerez: "La transformación digital es positiva, pero hay que culminarla y tiene que funcionar"

Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, ha presidido en Jerez el Encuentro 'Diálogos de la Abogacía' e impuso las Medallas al Mérito en el Servicio de la Abogacía a los letrados del Colegio de Abogados de Jerez, José María Rodríguez de la Milla y Ramón Rojas León.

La jornada comenzó con la celebración de un encuentro con empresarios, abogados y expertos en Nuevas Tecnologías de Jerez y la provincia, denominado 'Diálogo de la Abogacía', en el que la presidenta de la Abogacía, acompañada por el decano de ICAB Jerez, Marcos Camacho, y miembros de su Junta de Gobierno, recogía las inquietudes en torno a la transformación digital, tema central del próximo Congreso Nacional de la Abogacía que tendrá lugar en Valladolid en 2019.

En este sentido, Victoria Ortega comentaba que "lo que queremos es hablar con diferentes sectores de la sociedad especializados en la materia, para que nos vayan contando qué esperan de nosotros y qué creen que debemos hacer, qué es exactamente la transformación digital y cómo debe avanzar

la Abogacía".

La presidenta del Consejo ha incidido en la importancia de buscar y ofrecer soluciones para avanzar en la transformación tecnológica, así como en la relevancia de colaborar, cooperar y compartir experiencias en esta área, en la que se avanza a una gran velocidad.

Respecto al posicionamiento de la Abogacía sobre los actos reivindicativos de jueces y fiscales, la presidenta del Consejo General manifestó a los medios de comunicación que le han preguntado esta cuestión que "la respetamos, así como apostamos claramente por la necesidad de un pacto de estado dentro de la Justicia. Estamos todos de acuerdo en el diagnóstico y que poner soluciones, eso lo llevamos apoyando desde siempre". "Lo que es necesario -ha insistido- es que se pongan de acuerdo los representantes públicos y los representantes políticos en aquellas reformas, mejoras, en las que se está de acuerdo, que se acometan y vayamos avanzando".

Sobre las críticas a la Justicia digital, la presidenta ha comentado que "lo que hace falta es que funcione. Con la inversión que se ha hecho económica y personal, y no sólo el Estado, de la Abogacía, sino de todos y cada uno de los despachos, que hemos hecho un esfuerzo grande en inversión en tecnología, ahora tiene que funcionar. Lo exigimos. Que se haga la inversión que se tenga que hacer, porque la transformación digital es positiva, pero hay que completarla y tiene que funcionar".

Tras la celebración de la que ha sido la segunda jornada de 'Diálogo de la Abogacía' a nivel nacional, ha tenido lugar el importante y a la vez emotivo acto de imposición de las Medallas al Mérito en el Servicio de la Abogacía a los letrados del Colegio de Abogados de Jerez, José María Rodríguez de la Milla y Ramón Rojas León, concedidas por el Consejo General de la Abogacía Española.

Nuestra enhorabuena a los compañeros de Jerez.



> El Decano Jerezano Marcos Camacho, los condecorados, José María Rodríguez de la Milla y Ramón Rojas León y la Presidenta del CGAE Victoria Ortega en el Colegio de Abogados de Jerez.

El Consejo General de la Abogacía Española, institución más transparente

Se informa que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Memoria correspondiente a 2017, que analiza las instituciones con mayor grado de transparencia, sitúa al Consejo General de la Abogacía Española en el primer lugar, con 9,75 sobre 10, en el capítulo relativo a “organismos e instituciones del sector público”.

Esa puntuación es superior incluso a la de otros “órganos constitucionales y de relevancia constitucional y entes reguladores”, solo superada por el Tribunal Constitucional (9,83), que encabeza este apartado. A continuación, está el Consejo General del Poder Judicial (9,70), el Banco de España (9,43) y la Casa del Rey (9,42) o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (9,39).

Una buena noticia para toda la abogacía española.

Elección de delegados almerienses para la Asamblea General de la Mutualidad

El artículo 34 de los Estatutos de la Mutualidad General de la Abogacía establece que antes de la celebración de la Asamblea General de Mutualistas, se realicen reuniones informativas en cada uno de los Colegios de Abogados.

Estas reuniones previas tienen por finalidad que todos los mutualistas puedan acceder a la información sobre los asuntos a tratar, y se elijan los mutualistas que serán sus representantes en la Asamblea General.

La Asamblea previa en Almería se celebró el día 4 de mayo en la sede colegial. Con el siguiente Orden del día:

1. *Texto de los asuntos cuya aprobación se va a someter por la Junta de Gobierno a la Asamblea General.*
2. *Elección de 2 representantes de los mutualistas en la próxima*

Asamblea General que se celebrará en Madrid el día 9 de junio de 2018.

3. Ruegos y preguntas.

Tras el cumplimiento de todos los requisitos exigidos resultaron elegidos como representantes de los colegiados almerienses en la Asamblea General de la Mutualidad los compañeros Juan Miguel Milán y Amparo Vizcaino.



> Juan Miguel Milán y Amparo Vizcaino, tras su elección.

EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA SE CONSOLIDA CON MÁS DE 676.000 SOLICITUDES EN 2017

En 2017 se tramitaron 676.027 solicitudes de ciudadanos para tramitar por vía telemática su expediente de Justicia Gratuita, lo que supone un incremento de casi el 6% con respecto a 2016, cuando los Colegios de Abogados tramitaron 640.115 solicitudes con esta herramienta tecnológica.

Estos datos confirman que, año tras año, el uso que hacen los ciudadanos del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita continúa consolidándose. De hecho, desde 2010 –cuando se tramitaron más de 200.000 expedientes electrónicos– se ha superado con creces el triple de solicitudes tramitadas con esta herramienta desarrollada por la Abogacía Española y puesta a disposición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, estatales y autonómicas, que se caracteriza por proporcionar una agilización notable del acceso a un derecho fundamental del ciudadano como es la Justicia Gratuita, facilitar sus trámites, a la vez que supone un ahorro de costes para la Administración.

En 2017, Andalucía fue la Comunidad Autónoma que más expedientes electrónicos generó con 135.090 solicitudes, seguida de Madrid con 106.926, Valencia 97.318 y Cataluña en la que se tramitaron 88.792 expedientes a través de las entidades colegiales.

Hay que destacar que el sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, ya conecta a cerca de 80 Colegios de Abogados de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, Agencias Forales, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Teso-

rería General, la Dirección General del Catastro o el Instituto Nacional de Empleo, también con organismos de comunidades autónomas con competencias en Justicia.

Con este servicio, la Abogacía refuerza aún más su papel en la ‘Administración Electrónica’, centrándose en su compromiso con el servicio de la Justicia Gratuita al ciudadano que prestan más de 51.300 abogados a través del Turno de Oficio 365 días al año, 24 horas al día.

Ventajas del Expediente Electrónico

El Expediente Electrónico ofrece numerosas ventajas al ciudadano, al abogado, al Colegio y a las Administraciones Públicas.

Al ciudadano se le facilita el acceso a la Justicia Gratuita al simplificar los trámites y acortar los plazos en la obtención de documentos, ya que evita los desplazamientos y las esperas en las ventanillas de cada una de las Administraciones necesarias.

La digitalización del proceso permite al abogado atender y dar curso a un mayor número de casos con más agilidad.

Por su parte, el Colegio de Abogados asegura el contenido de las comunicaciones gracias a la firma electrónica y mejora su gestión ya que reduce los plazos de obtención de la información, a la vez que incrementa la calidad en el servicio prestado al ciudadano al unificar la información del solicitante en un único expediente de forma estandarizada y común a todos los Colegios de Abogados.

Por último, las Administraciones Públicas mejoran y agilizan el servicio que ofrecen al

ciudadano, consiguen la trazabilidad completa del proceso para su posible auditoría y eliminan los posibles fraudes optimizando el gasto público y aportando la máxima transparencia en la gestión.

PREMIOS AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Hay que destacar que el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita ha sido reconocido por su calidad desde diferentes organismos e instituciones. El Consejo de Europa concedió en 2014 el Premio ‘Balanza de Cristal de la Justicia’ al Consejo General de la Abogacía Española por el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita.

En 2011, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) le otorgó el Premio a la Calidad de la Justicia en la categoría ‘Justicia más accesible’ y el Ministerio de Justicia lo distinguió con una mención honorífica en la categoría ‘Aplicación de las tecnologías de la Información para la mejora de los servicios de Justicia’ en la primera edición del Premio a las Buenas Prácticas en la Justicia.

Desde 2010 está vigente un convenio de colaboración tecnológica y Asistencia Jurídica Gratuita entre la Abogacía Española y el Ministerio de Presidencia –suscrito por el Ministerio de Justicia en 2011– gracias al cual las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dependientes de ambos Ministerios pueden utilizar el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita de la Abogacía Española para tramitar las solicitudes de forma “más ágil, segura y rápida”.

PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN AUTOMATIZADA DE LAS RECLAMACIONES DE DAÑOS PERSONALES DERIVADOS DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN

El Consejo General de la Abogacía informa que desde el pasado 1 de enero, está en funcionamiento la plataforma para la gestión automatizada de las reclamaciones de daños personales derivados de accidentes de circulación, plataforma desarrollada por la empresa TIREA que es fruto del convenio firmado el 3 de mayo de 2017 entre el Consejo General de la Abogacía Española y la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA) y TIREA, su empresa desarrolladora de soluciones Tecnológicas.

Esta plataforma es fruto del trabajo realizado para la búsqueda de una solución técnica que permitiese a los abogados, previamente identificados con su certificado ACA, trabajar en un entorno seguro de comunicaciones con las aseguradoras a la hora de presentar a estas últimas, y en nombre de sus clientes, las reclamaciones correspondientes, garantizando la identidad de los abogados, la integridad de los documentos y la seguridad de la comunicación entre el abogado y la aseguradora.

La Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RD Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, estableciendo en su artículo 7.1 la obligación, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, de comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda.

Con el desarrollo de esta plataforma, el abogado dará cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 35/2015, al tiempo que atenderá a las previsiones del nuevo Reglamento de protección de datos de la Unión Europea, ya que la plataforma está adaptada a los requerimientos de seguridad exigidos por esta norma y, por supuesto, dará cumplimiento

al deber de secreto profesional que constituye una garantía para nuestra profesión.

Es importante destacar que, como recoge el Convenio, el uso de esta plataforma es voluntario para el Abogado que desee utilizarla; además, el servicio tendrá un coste para el Abogado que utilice la aplicación y por otra parte para la aseguradora.

El coste para el abogado es de 1€ por trámite que realice y 3€ por certificado (certificado para aportar en juicio), cantidades que incluyen el IVA. Así mismo es muy interesante destacar que dentro del convenio se ha incluido que este servicio no tendrá coste para los abogados cuando estén actuando en defensa de un beneficiario del derecho de Justicia Gratuita, facilitando la defensa de los abogados que estén actuando bajo estas condiciones.

CONSULTA DE PROCEDIMIENTOS PARA PROFESIONALES EN LA SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA

El Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, ha remitido correo electrónico, que se adjunta, en el que informa que con fecha 27 de abril se ha implantado la consulta de procedimientos para profesionales en la Sede Judicial Electrónica.

Es posible realizar la consulta del estado y señalamientos de los procedimientos judiciales en cualquier partido judicial de Andalucía, siempre que se cumplan unos requisitos (Ver adjunto).

La URL para acceder a la consulta es:

<https://sede.justicia.juntadeandalucia.es/portal/adriano/es/tramites-y-servicios/tramitesProfesionales-Info/>

LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO ADOPTA EL SISTEMA DE CITA PREVIA

La Gerencia Territorial del Catastro informa que se va a poner en marcha en las Gerencias del Catastro de Andalucía, Ceuta y Melilla, un nuevo sistema de cita previa

obligatoria, para ser atendido de forma presencial en sus oficinas. La fecha prevista para el inicio del proyecto es el 15 de septiembre de 2018, siendo necesario, a partir de ese momento, solicitar cita previa en la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 y 91 387 45 50, para ser atendido de forma presencial. Únicamente se exceptúan la necesidad de cita previa, los siguientes trámites: registro de documentación; obtención de la notificación; obtención de certificaciones descriptivas y gráficas; información de carácter general, no relativa a inmuebles o expedientes en tramitación.

MEJORAS DE JUSTICIA: ABIERTO EL BUZÓN DE SUGERENCIAS DE FORMA PERMANENTE

El pasado 4 de mayo se envió carta del Decano de este Colegio en la que se informaba de la constitución de un grupo para trabajar por la mejora de la situación de la Justicia y de las condiciones para el ejercicio de la abogacía, dando el plazo del 30 de mayo para enviar propuestas, peticiones y reivindicaciones para su análisis y traslado a las administraciones competentes.

La Junta de Gobierno preocupada por esta situación, ha acordado mantener abierto de forma permanente el buzón, por lo que las sugerencias se pueden seguir enviando al correo electrónico mejoras-justicia@icaalmeria.com.

Sólo el trabajo conjunto de todos los abogados, y a través de los cauces de la abogacía institucional, puede hacer que las administraciones cambien su forma de actuar y ofrezcan a nuestra profesión el respeto que merece y a la administración de justicia los medios para hacerla efectiva.

EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO

Por razones de tipo organizativo y a fin de optimizar los recursos y mejorar los servicios de informática que se vienen prestando tanto al Colegio como a los colegiados, la Junta de Gobierno ha tomado la decisión de proceder a su externalización mediante la

contratación de una empresa especializada que realizará todas las funciones propias de dicha materia, y ampliará las que ya venían prestando.

En tal sentido, se ha contratado con la mercantil “zRed Comunicaciones y Automatización S.L.” sus servicios en todos los aspectos relacionados tanto con el hardware como el software de nuestro Colegio, así como la asistencia a los colegiados en aquellas materias necesarias para su relación con esta entidad y de utilización de los servicios informáticos.

La atención a los colegiados se realizará a partir del día de mañana de la siguiente forma:

- 1.- Atención telefónica: Teléfono de atención al colegiado: 950.923.900
Horario: Lunes a Jueves de 10,00 h a 13,00 h y de 16,30 h a 19,30 h.
Viernes de 10,00 h. a 13,00 h.
- 2.- Atención personal: En la sede del Colegio en el siguiente horario:
 - a) Lunes de 9,00 a 14,00 h
 - b) Miércoles y viernes, de 10,00 a 13,00 h.
 - c) Jueves, de 17,30 a 19,30 h.
- 3.- Asistencia online al colegiado por conexión remota, a petición del colegiado.
- 4.- A través de la nueva página web, mediante:
 - Tutoriales de cuestiones prácticas: configuración de certificados, utilización de Lexnet escritorio, servicio de avisos de Lexnet,...etc.
 - Wiki: respuestas a asuntos concretos.
 - Buzón de sugerencias: apertura de un buzón de sugerencias online para el colegiado.

Esta modalidad de servicio a través de la nueva página web se implementará y entrará en funcionamiento a partir del día 15 de febrero de 2018.

La contratación de estos nuevos servicios permitirá ampliar la asistencia al colegiado durante todo el año de forma ininterrumpida.

Asimismo, se pondrán en marcha actuaciones para la implementación de trámites online, publicaciones web y presencia en redes sociales.

Desde la Junta de Gobierno esperamos y deseamos que esta nueva modalidad de prestación de este importante servicio redunde en beneficio de todos.

COMIENZA A APLICARSE EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Aunque el 25 de mayo de 2016 entró en vigor el RGPD, que sustituye a la actual normativa vigente, no ha sido hasta este 25 de mayo que ha comenzado a aplicarse. Este periodo de dos años tuvo como objetivo permitir que los Estados de la Unión Europea, las instituciones y también las empresas y organizaciones que tratan datos estén preparados y adaptándose para el momento en que el Reglamento ha sido aplicable.

Algunas de los **puntos básicos de este Reglamento** son:

- Los datos personales son siempre del titular, no de quien los trata.
- Los datos deben utilizarse sólo para la finalidad para la que fueron recabados.
- Los interesados pueden ejercer el derecho a la portabilidad de sus datos, estando obligado el responsable del tratamiento a facilitar una copia completa de los datos en soporte electrónico.

Puedes consultar más información sobre el Reglamento General de Protección de Datos en nuestro especial y en la Revista Abogacía 109.

Protección de datos: abogados.

El Reglamento General de Protección de Datos es aplicable desde el 25 de mayo; una norma que -aunque ha tenido un plazo de dos años para su aplicación- supone una revolución para sectores como la abogacía. Con este especial se pretende reforzar la cultura de protección de datos especialmente sensibles que se manejan a diario en los despachos de abogados y en las instituciones de la Abogacía.

Normativa.

-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016. (Reglamento General de Protección de Datos)

-Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

-Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-13-1 de 24/11/2017

-Memoria del análisis normativo del anteproyecto del Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Ministerio de Justicia, 10/11/2017

Documentación práctica

-Manual de legislación europea en materia de la protección de datos (edición 2018, inglés; edición 2014, español). Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; Tribunal Europeo de Derechos Humanos; Consejo de Europa y Supervisor Europeo de Protección de Datos.

-Acuerdo 1/2018 del Comité Europeo de Protección de Datos

-Guía del Reglamento General de Protección de Datos para responsables de tratamiento. Agencia Española de Protección de Datos

-Guía práctica de Análisis de Riesgos en los Tratamientos de Datos Personales sujetos al RGPD. Agencia Española de Protección de Datos

-Guía práctica para las Evaluaciones de Impacto en la Protección de los datos sujetas al RGPD. Agencia Española de Protección de Datos

-Adecuación de las administraciones públicas al Reglamento General de Protección de Datos. Guía en 8 pasos, Agencia Vasca de Protección de Datos, 2018

-Privacidad y seguridad en internet. Agencia Española de Protección de Datos; Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), Oficina de Seguridad del Internauta

Informaciones en Revista Abogacía Española.

-Esperando a la aplicación directa del RGPD

-¿Cómo afectará el Reglamento General de Protección de Datos a los despachos de abogados?

-Análisis de riesgo y evaluación de impacto en la protección de datos, claves para cumplir con el RGPD

-La Abogacía Española, comprometida con la Protección de Datos

-José Luis Piñar: "La Abogacía Española ha puesto en marcha medidas para ser referente nacional e internacional en protección de datos"

CONCLUSIONES DE LAS XIX JORNADAS DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA (SOAJP) CELEBRADAS EN LEÓN LOS DÍAS 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

La permisividad social hacia los delitos cometidos por mujeres es menor y mayor la crítica hacia la transgresión que estos delitos suponen cuando son las mujeres quienes los cometen, en especial si son madres. Los recursos de que dispone la mujer para abordar el proceso de reinserción son más limitados que los de los varones, por lo que es necesario terminar con las diferencias en el tratamiento de hombres y mujeres en prisión, eliminando las restricciones al acceso de zonas comunes, incrementando el número de talleres productivos o formativos, facilitando la proximidad a la familia o entorno en el cumplimiento de las penas y proporcionando un mayor número de recursos materiales, económicos, culturales y recreativos necesarios para la reinserción.

Es necesario introducir la perspectiva de género en la intervención penitenciaria, analizar las necesidades específicas de las mujeres presas principalmente en materia de salud (dependencias, maternidad, asistencia sanitaria específica), empleo (intervención sociolaboral, que exigiría una reforma del Reglamento Penitenciario) o educación, así como la formación específica del personal laboral y funcionariado para detectar las necesidades y carencias de la población pe-

nitenciaria femenina. La intervención del Fiscal en materia penitenciaria carece de regulación sistemática. Aunque el Código Penal contempla la intervención y el necesario dictamen del Ministerio Fiscal en algunas actuaciones ante el Juez de Vigilancia, la LOGP no menciona al Fiscal y el Reglamento Penitenciario no regula su intervención. El Fiscal debe conocer los programas de tratamiento penitenciario y su eficacia, las instalaciones donde tienen lugar y hacer efectiva su misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos, que incluye a las personas privadas de libertad.

Es necesario que el Estado español cumpla con las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa que trata aspectos específicos de la política y la práctica penitenciaria y concretamente sobre educación en prisión, control de enfermedades contagiosas y problemas asociados de salud en prisión, personal encargado de la aplicación de medidas y sanciones, aspectos éticos y organizativos del cuidado de la salud en el medio penitenciario, masificación en prisiones e inflación carcelaria, libertad condicional, internamientos de larga duración, etc.

Es necesaria una Ley Procesal Penitenciaria que contemple un proceso sumarisimo en materia de derechos humanos, limite la duración de la clasificación en primer grado y establezca plazos inflexibles para Juzgados y Fiscalía, entre otras cuestiones.

Es necesario poner de manifiesto los incumplimientos de las Reglas Penitenciarias Europeas, en materia de celdas (Regla 18 nº 5, 6 y 7), cercanía al domicilio o aeropuertos en caso de ciudadanos extranjeros (Regla 17 nº 1 Y 3), enfermos mentales (Regla 12 nº 1 y 2), aislamiento (Regla 25 nº 2), traslados (Regla 32 nº 2), mediación penitenciaria (Regla 56 nº 2) o informes médicos (cumplimiento riguroso del Protocolo de Estambul en especial en materia de partes de lesiones)

Es necesaria una mayor formación y difusión sobre el acceso al TEDH para los abogados, lo que conlleva una mayor implicación de los Colegios en la materia.

Como Abogacía debemos mostrar nuestra preocupación por el cumplimiento de las penas en primer grado, reclamando que se ajuste a las exigencias de resocialización del artículo 25.2 de la Constitución española y a los valores superiores de dignidad de la persona del artículo 10 de la Constitución Española. Los SOAJP deben conocer la situación penitenciaria de las personas presas que cumplen la pena en primer grado y estas deberían tener acceso al Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria sin discriminación respecto a otros internos.

Es necesario que los Servicios de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria presten especial diligencia en la asistencia a las personas presas que se encuentran cumpliendo condena en primer grado y se propone la configuración de una red de apoyo a nivel nacional.

Debe exigirse una regulación específica que garantice el acceso al expediente penitenciario completo, incluido el protocolo de personalidad y cuantos informes consten.

El Colegio presenta la Guía para la asistencia letrada en las llegadas colectivas de extranjeros/as a las costas de Almería

Una guía de asistencia letrada de todos los inmigrantes llegados en patera a las costas andaluzas fue presentada en la mañana de ayer por José Pascual, Decano del Colegio de Abogados de Almería, que ha agradecido al autor, el colegiado Francisco Morenilla, el “magnífico y encomiable trabajo realizado que sin duda va a servir de ayuda para el resto de colegiados en su que hacer diario”. Morenilla, miembro del Colegio afirmó que “la hice como una necesidad personal. Era necesario poder tirar de una herramienta práctica en un momento determinado, saber qué podemos encontrarlos y como solucionarlo. Hemos intentado englobar todo tipo de casos. Para escribirla, pedí ayuda a abogados de Málaga y ellos también son coautores”.

Para todos es conocido que son más las sombras que las luces lo que envuelve las llegadas de pateras a Almería. Comisaría de Policía Nacional, Juzgados, Fiscalía, Colegio de Abogados, ACNUR o Cruz Roja. todas las partes implicadas somos conocedores de que hay muchas cosas por mejorar. No podemos ignorar el volumen de las llegadas por mar de extranjeros/as a nuestra provincia, al contrario, deberíamos, si cabe, tomar mayor conciencia del drama humano del que estamos siendo testigos y de la respuesta que estamos dando. Prisas, obstáculos, dejadez, formación insuficiente y más prisas es lo que un Letrado/a puede experimentar tras ser designado para asistir una “entrada masiva”, como desafortunadamente denomina la Junta de Andalucía a este fenómeno migratorio.

Toda una maquinaria que, una vez puesta en marcha, rara vez admite interrupciones; un engranaje que arrastra

años de gestión y medios deficientes, donde algo tan básico en Derecho como una valoración individual de cada caso brilla por su ausencia en todos los ámbitos. Las llegadas son numerosas y los medios son los que son, esto algo bastante recurrente. Ciertamente, todos sabemos cómo de escasos son los medios para la realidad que tenemos en nuestra costa y la sobrecarga de trabajo existente, sobre todo en Policía y Juzgados. Ahora bien, como Letrados/as no nos corresponde a nosotros dar solución a este tipo de carencias, nuestra labor consiste en defender los intereses de nuestros clientes, a la vez que defendemos el desarrollo digno de nuestra profesión.

Nada queda por encima de estas dos premisas. Este, es un trabajo que tiene una finalidad principal, a saber, facilitar a los compañeros/as que desarrollan la asistencia letrada a los extranjeros/as que alcanzan de manera ilegal las costas de Almería una herramienta de trabajo específica para este tipo de asistencias, donde se podrá acceder fácilmente al contenido normativo de aplicación, así como a la jurisprudencia y a otros recursos específicos en cada materia.

Desde un punto de vista práctico, se analiza todo el proceso relativo a la figura de la devolución, en los casos de llegadas colectivas marítimas. De forma secundaria, se aspi-

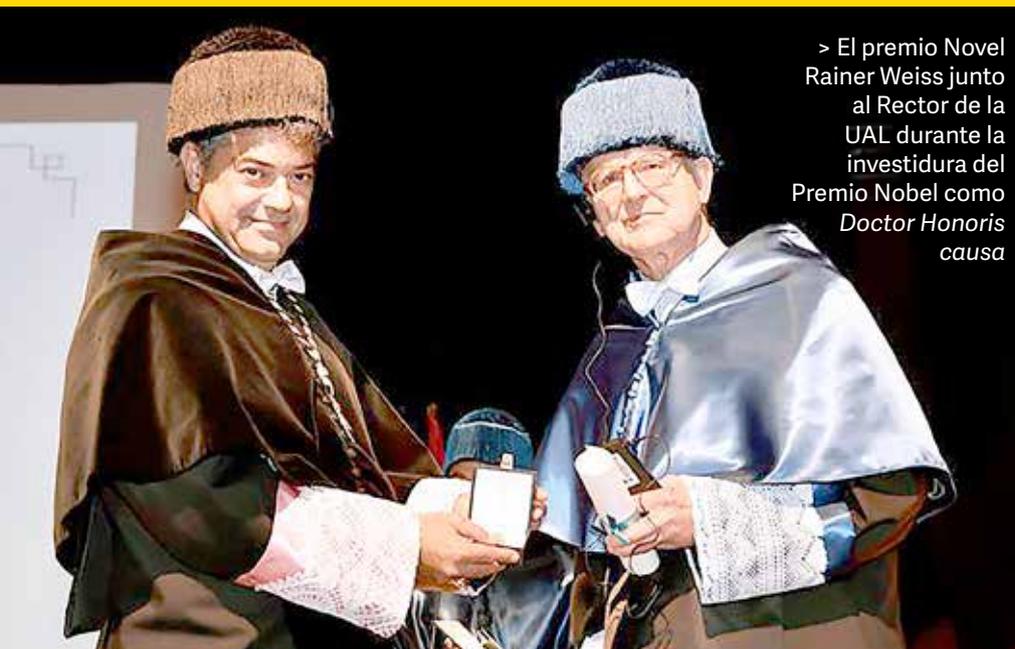


> El decano del Colegio de Abogados de Almería, José Pascual Pozo dando cuenta a la prensa de la presentación de la Guía (foto: Rafael González)

ra con esta Guía a dar protagonismo a los Letrados/as en todo el proceso, a que tomen las riendas del trabajo con la seguridad suficiente para no aquietarse ante el ritmo frenético que se le impone. Así mismo, pretendo hacer ver que, como cualquier otra materia, ésta requiere una formación específica, más allá de la obligatoria para permanecer en el Turno de Extranjería.

La normativa y la jurisprudencia es cambiante y abarca mucho más allá del ámbito nacional. Debemos asumir que una patera trae consigo mucho más que inmigrantes; la casuística es muy amplia y hemos de estar preparados para asistir a solicitantes de protección internacional, víctimas de trata, menores de edad y menores de edad no reconocidos como tales, familias enteras, personas enfermas o discapacitadas o mujeres embarazadas. Y en la misma medida, no nos podemos conformar con un conocimiento superficial de los procedimientos, habremos de profundizar en ellos y ser capaces de analizar y detectar las irregularidades formales que puedan concurrir. Finalmente, se ha de reconocer el escaso éxito de las batallas que se llevan a cabo de manera individual, sin un respaldo institucional en todos los niveles; de ahí la importancia de la intervención institucional que le corresponde al Colegio de Abogados de Almería para establecer los protocolos o mecanismos de colaboración que sean necesarios con el resto de las partes intervinientes.

El matemático Rainer Weiss, nombrado *doctor honoris causa* por la Universidad de Almería con ocasión de su XXV Aniversario



> El premio Nobel Rainer Weiss junto al Rector de la UAL durante la investidura del Premio Nobel como *Doctor Honoris causa*

al Claustro de Doctores responde “al reconocimiento de una aspiración que, como institución universitaria, está en nuestra naturaleza: explorar, generar y transferir conocimiento a nuestro entorno, y contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a este empeño universal”, ha dicho por su parte el rector, Carmelo Rodríguez.

El rector ha realizado un recorrido por la biografía de Weiss, como su huida de la barbarie nazi y su pasión por la investigación incluso antes de su ingreso en el MIT.

Para Rodríguez, la investidura de Weiss enriquece no solo a la UAL, sino también a Almería, “tierra que mira al espacio y al cielo”.

Weiss se doctoró en el Massachusetts Institute of Technology (MIT), del que es profesor emérito en la actualidad, y se le ha considerado participe de los dos grandes logros de la física moderna: medición del fondo cósmico de microondas con el satélite COBE, y descubrimiento y caracterización de las ondas gravitatorias, valiéndole este último el Premio Nobel de Física 2017 junto a Thorne y Barish.

El acto, al que fue invitada y acudió nuestra revista, fue brillantemente académico y emocionante para la mayoría, que jamás habíamos estado tan cerca de una mente tan brillante y cercana a los orígenes del Universo. Pura humildad y socarronería.

El premio Nobel de Física 2017, Rainer Weiss, ha sido investido doctor “honoris causa” por la Universidad de Almería (UAL), donde el físico norteamericano ha felicitado al campus almeriense por su 25 aniversario y ha animado a los jóvenes a investigar.

“Os animo a seguir adelante con el trabajo que estáis haciendo para aumentar el prestigio de la UAL en los años venideros, y animo sobre todo a los jóvenes a que se dejen atraer por la

fascinación de los estudios y de la investigación”, ha dicho durante el acto de investidura.

Weiss ha firmado en el libro de honor de la Universidad de Almería, a la que ha ofrecido sus más “sinceras felicitaciones” por su cuarto de siglo de vida, asegurando que “la Universidad es una institución que tiene tanto que ofrecer a la sociedad que todos tenemos el deber moral de sostenerla y de animarla sin reservas”.

La incorporación de Rainer Weiss

El Grupo Almenara, anfitrión del II Festival Enclave de Sol-Costa de Almería

La noche del día 2 de junio de 2018 nos permitió disfrutar del Grupo coral-instrumental nacido en Almería en el otoño de 2013, que cuenta entre sus 33 componentes con los abogados José María Díaz, Antonio Segura Chamorro y Fernando Aguilera.

El Grupo Almenara fue el anfitrión en el II Festival Enclave de Sol-Costa de Almería, sorprendiendo a los presentes con sus boleros y música hispanoamericana, y con una cuidada puesta en escena contando con la participación de la soprano Irene Manzano y de varios trompetistas, entre ellos David Ex-

pósito, Director de la Banda Municipal de Níjar.

Esta segunda edición se está convirtiendo en un referente nacional en los círculos de música popular, y ha contado este año con la participación del Grupo de Las Palmas de Gran Canaria “La Trova”, y del Grupo vecino murciano “Son del Malecón”.

Sonaron canciones de ayer, de hoy y de siempre que entusiasmaron al concurrido público al que hizo terminar bailando y todos hermanados, sin olvidar, el recuerdo sentido a la recién desaparecida María Dolores Pradera.

El espectáculo que ofrece el grupo Almenara pasa por una puesta en escena realmente espectacular en la que se propone al público un viaje sonoro desde Almería hacia los paisajes y sonidos del continente americano, sin olvidar sus raíces europeas y mediterráneas: zamba argentina, guaranía paraguaya, bolero mejicano y cubano, samba brasileña, vals peruano, habaneras, pasodobles, canción de autor, pop europeo... Música atemporal que, unida a una cuidada puesta en escena -con treinta músicos sobre el escenario- y a la fuerza de un repertorio cuidadosamente seleccionado, hace que el público sintonice rápidamente con la propuesta musical del conjunto almeriense.

Seguiremos la vida artística de este grupo del que forman parte tres admirados compañeros al que acompañaron bastantes Letrados admiradores de su trayectoria.



> Montaje fotográfico de los tres grupos que participaron durante su actuación en Roquetas. Almenara en la parte superior.

Presentada la tarjeta postal prefranqueada de la Hermandad de la Santa Cena

El sábado, víspera de Domingo de Ramos, el día grande que la Hermandad Eucarística y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cena y María Santísima de Fe y Caridad que realiza su Estación de Penitencia exaltando la Eucaristía adentrándose en las vetustas calles del Casco Histórico, recorriendo en cortejo procesional los Conventos de clausura, la Catedral de la Encarnación y el Santuario de la Virgen del Mar, tuvo tenido lugar la presentación en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, de la tarjeta postal prepagada de la Santa Cena, editada en exclusiva y edición limitada por Correos.

El acto fue presentado por Ana Gutiérrez. Tras unas palabras de salutación, el Teniente Hermano Mayor Ramón González disculpó la presencia del Hermano Mayor, Rafael Sánchez González.

A continuación, el Fotógrafo Cofrade Dani Pérez comentó su composición en sepia de los sagrados Titulares. Como Contraguía, nadie mejor que él para centrar con su artístico objetivo un primer plano del bello y apesadumbrado rostro de Fe y Caridad y el Señor de la Cena, donde los imagineros Álvarez Duarte y Navarro Arteaga concentraron toda su genialidad.

Seguidamente el Abogado Ginés

Valera comentó cómo había surgido la iniciativa añadiendo que tanto la Junta de Gobierno como el equipo de comunicación son conscientes de que hoy en día la evangelización no puede limitarse a los ambores y púlpitos. Los Cofrades han de salir valientemente extramuros para tener presencia activa, dar testimonio de fe y hacer apostolado religioso sin complejo alguno en atriles, platós televisivos, emisoras de radio, columnas y reportajes periodísticos, fotografías, internet y redes sociales. La Cena ha sido pionera en el uso de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento. Cual-

quier herramienta es buena para que la palabra de Dios y los actos y cultos se universalicen en esta sociedad globalizada: Facebook, Twitter, Youtube, retransmisión en directo de marchas, correos electrónicos, boletines digitales.. La tarjeta aumentará así la devoción por los titulares de la Cena y contribuirá a la difusión de la Cofradía y, en general de toda la Semana Santa almeriense.

Cerró el acto Francisco Gutiérrez en representación de la entidad Correos agradeciendo participar en esta novedosa iniciativa, a todos los que la han hecho posible y animando a que otras Hermandades sigan los pasos de la Santa Cena. Con ella Correos refuerza la notoriedad y el valor de sus productos como un excelente soporte para la transmisión de la Historia, la cultura y los valores de Almería.

Por último felicitó a la Santa Cena por formar parte ya de la historia de la filatelia almeriense. Obsequió al teniente Hermano Mayor con una caja de tarjetas y a cada miembro de la mesa le entregó un bolígrafo de recuerdo.

> Teniente Hermano Mayor Ramón González, Francisco Gutiérrez, Ginés Valera y Dani Pérez durante la presentación de la iniciativa.



RECETAS COLEGIALES

Arroz a la milanesa

> Josefa Sánchez Montoya
y la ayuda de Garsan.
Colegiada nº 4153

Esta receta procede de un amigo Suizo de Lugano que lo hacía exquisito. En realidad y después de haberlo comido muchas veces he descubierto que es la base de cualquier rizzotto, de manera que puede hacerse con casi cualquier ingrediente que te guste. Con setas, con beicon, con salmón, con gambas, con verduras, con ostras o almejas etc etc. Os aseguro que esta base que mi amigo Franco Shott llamaba "A la Milanesa" está estupendo sin mas ingredientes que los sencillos que presentamos y además es muy sencillo. Eso sí ,hay que currar un ratico

Vamos al lio.**Ingredientes:**

- 1/2 cebolla grande partida en finísima juliana (medias arandelas casi transparentes)
- una guindilla (sin semillas) partida en anillitos
- queso parmesano (a ser posible recién rallado)
- un tazón de arroz (preferible bomba)
- 2 tazones de caldo (puede ser de pasta)
- 1 tazón de vino blanco
- aceite de oliva
- mantequilla.
- pimienta molida
- colorante (si azafrán ..mejor)

Elaboración:

Poner en una cazuela un poco de aceite y un poco de mantequilla.

Añadir la cebolla y la guindilla. poner el fuego al mínimo ..un poquito de sal y a esperar a que se ponga transparente mo-

mento en el que añadimos el arroz. Rehogamos con cuchara de madera mezclando bien.

A los dos o tres minutos añadimos el vino (removemos y esperamos a que pierda el alcohol) otro par de minutos.

Tenemos en otra olla el caldo caliente que iremos añadiendo a cucharones conforme lo absorba el arroz.

Ponemos el colorante y un poquito de pimienta.

Se irá tragando caldo durante unos 15 o 20 minutos.. (Aquí está el curro pues no se puede parar o te lo cargas, normalmente porque se te pega a la cazuela)

Cuando ya está blandito el arroz se apaga el fuego y se añade una buena cucharada de mantequilla y más dar vueltas. Por último el Parmesano rallado al gusto pero sin miseria y más vueltas.

Tiene que quedar cremoso por algo es rizzotto.

Acompaña muy bien a cualquier empanado. Ala...a la Jala..





III Ciclo de Cine del Foro

Los tres primeros lunes de este marzo especialmente doloroso por los terribles sucesos que han teñido de negro nuestro amado parque natural, estaba previsto que se desarrollasen consecutivamente las proyecciones del III Ciclo de Cine del Foro que, dirigido por la actual Diputada IV Rita María Sánchez Molina, con esta edición se consolida como una de las apuesta más sólidas del Colegio de Abogados de Almería y consigue arraigar en el panorama cultural de la ciudad pues, con perseverancia y modestia, ya se ha ganado su propio espacio en la agenda de ocio de los almerienses. Sin embargo, la solidaridad y comunión con el duelo por el hallazgo del cuerpo sin vida del Niño Gabriel, que convulsionó a todos los almerienses, motivó la suspensión de la película de Costa Gavras prevista para el día 12 que fue trasladada al también lunes 9 de abril.

Gracias a la desinteresada colaboración de **Fundación Bancaria Unicaja** pudimos reunirnos una vez más en sus magníficas y remozadas instalaciones de Paseo de Almería, 69, constituidas en espacio de intercambio y culto al séptimo arte. Agradecemos también la asistencia de ciudadanos ajenos a la toga aunque interesados por los temas objeto de debate que hemos abordado en esta edición, y también, cómo no, la presencia de otras togas -con o sin puñetas y vuelines- que junto con nuestro imprescindible Emilio Esteban Hanza han enaltecido el desarrollo del Ciclo.

La presente edición ha tenido el socorrido "basado en hechos reales"

> Una de las mesas con los moderadores del cine fórum en una de las Jornadas: Juan Luis Aynat, Rita María Sánchez Molina y Mailo García Salcedo.



La organizadora de las Jornadas de Cine; Rita María Sanchez Molina junto a Federico Soria.

como denominador común en la selección de las películas que, además de su innegable altura artística, con esa excusa abordan temas de gran calado y honda reflexión, así:

El reconocidísimo clásico inaugural "**Matar a un ruiseñor**", **Robert Mulligan, USA 1962**, que fue presentado por el compañero y miembro del comité organizador "Cinéfilos Charlatanes", Federico Cuenca, aborda el racismo, los prejuicios fomentados por el embrutecimiento producto de la necesidad tras la Gran Depresión y el desencanto rayano en el miedo a un sistema de justicia basado en el jurado adaptando con cierta parsimonia, tan ausente en el estruendoso, sincopado y vacío cine palomitero actual, la espléndida novela de Harper Lee, blanca como le leche y natural de Alabama, quien toma como referencia sus propias experiencias y un incidente real ocurrido cerca de su ciudad en 1936 cuando tenía 10 años de edad.

Aunque al absolutamente insignificante y notoriamente irrelevante juicio de quien suscribe el film adolece de un ritmo (o ausencia de) insufriblemente lento y unos arquetipos patriarcales ampliamente superados que han envejecido en el peor sentido de la palabra su mensaje, el trasfondo del asunto puede resumirse en **la desconfianza**.

Mucho más allá de que "*Aticus*" pueda considerarse, o no, un padre ideal, un "ciudadano ejemplar", lo cierto es que se nos presentan dos hechos criminales, dos *notitia criminae*, a cual más perversa y mediatizada o predeterminada por los prejuicios vigentes en ese tiempo y espacio, a saber, una falsa violación, en la que lo determinante es el color de la piel pues este prevalecerá por encima de las pruebas físicas para la credibilidad de unos y otros; y un asesinato u homicidio, rayano incluso en el exterminio del ser abyecto que sobra por su maldad (es el principal inductor de la primera acusación) que, consumado por un Robert Duvall en los albores de su magnífica carrera interpretando a una extraña suerte de discapacitado que su padre mantiene cuidadosamente encerrado *por si acaso*, cuyo crimen, evidente y archiprobado, más que deliberadamente *se hurta* al legal escrutinio público de un proceso *con todas las garantías* porque [literal] "*sería como matar a un ruiseñor*" en clamoroso reconocimiento de las carencias del sistema y en concreto de su tendencia a masacrar al más débil con el pretexto de la paz social.

El compañero y también miembro del comité organizador "Cinéfilos





III Ciclo de Cine del Foro



> Aspecto de la Sala de Unicaja donde se proyectaron las películas con bastante asistencia

Charlatanes” Paco Perales nos deleitó con su contextualización histórica de la inédita en nuestra ciudad y proyectada en V.O.S.E. “**Section Spéciale**”, **Francia 1975**, del director franco griego experto en cine de denuncia social y política **Constantin Costa-Gavras**, con filmes tan notables como las archiconocidas “Desaparecido” (1982) o el vibrante drama judicial sobre los criminales de guerra nazis aún ocultos “La Caja de Música” (1989), reflexiona sobre la corrupción deliberada de la justicia a conveniencia política y se inspira en un tribunal *real* (el el sentido de hecho histórico comprobado) creado por el colaboracionismo galo para intentar aplacar al invasor nazi a base de ejecuciones con víctimas predeterminadas precedidas de un simulacro de juicio.

Desde la inicial descripción de los lujos de la corrupción del gobierno colaboracionista, instalado en hoteles balneario en plena segunda guerra mundial (la secuencia en la que se escapa una gallina que se va paseando por las distintas dependencias y así nos muestra los tratamientos y “actividades” de los dignatarios es antológica) hasta la absoluta crueldad de la elección de los fingidos victimarios pasando por la más que rápida superación de cualquier impedimento deontológico por parte de todos los necesarios “jueces” y “fiscales” cómplices del horror, la puesta en escena es impecable y hay que hacer notar que sólo se salvan de la quema general de esta acomodaticia farsa de justicia los valientes abogados de oficio.

A pesar del inopinado cambio en la fecha de emisión y de la novedosa exhibición en el idioma francés original con subtítulos, contamos con la asistencia de numeroso público que disfrutó en una improvisada sesión obligadamente asistida por internet de una película tan comprometida y densa, tan aguda y bien desarrollada en el relato filmico gracias al avezado y riguroso guión de Jorge Semprún, prácticamente de viva voz, que no podía reprimir (el público) incontenibles risitas nerviosas, pues lo que atónitos contemplábamos, era, de tan real, absolutamente terrorífico. Nada como la historia para pasar miedo.

La imprescindible en un Ciclo de estas características “**El caso Almeida**”, **Pedro Costa Musté, España 1984**, por su tono y valor cuasi documental y sobre todo por la ineludible necesidad de conocer la propia historia y de ella los hechos más trascendentes, tuvo la especial participación de los alumnos del máster de la Abogacía, convirtiéndose así esta sesión de cinefilia en una suerte de lúdica clase de práctica jurídica ya que el Vicedecano y Diputado de Formación Juan Luis de Aynat puso a disposición de los interesados las Sentencias y escritos de Acusación y Defensa originales. Además, la presentación y coloquio posterior disfrutó de la aportación en primera persona de nuestra compañera María Ángeles Arroyo Ramos, Procuradora que fue de la Acusación Particular tan valientemente ejercida en su día por el sagaz Letrado Darío

Fernández (interpretado soberbiamente por el tristemente desaparecido Agustín González al que da contenida aunque estremecedora réplica el añorado Fernando Guillén en el papel del teniente coronel) quien nos aportó su nítida y vibrante experiencia personal particular con jugosas anécdotas, y, también, con los recuerdos y vivencias de nuestra Mailo García Salcedo, actual Diputada Séptima, por aquel entonces aplicada estudiante de Derecho que pudo seguir todas las sesiones del juicio acompañando al entonces Secretario de la única sección de la Audiencia Provincial, el muy recordado Cándido García, su padre.

Ese día se registró un lleno total pues también concurren ciudadanos de todas las edades que siguieron el desarrollo del film con una tensa e intensa emoción contenida que se palpaba en el ambiente y que culminó en el ameno coloquio tras el cerrado aplauso que espontáneamente atronó el recinto al terminar esta honrada película que, con chirriantes errores menores como una más que inoportuna banda sonora de estridencia verbenera, vista 34 años después de su estreno sigue sorprendiendo por su valentía e inmediatez casi periodística sobre el espinoso tema que narra, centrado sobre todo en la instrucción y enjuiciamiento de los hechos con notoria fidelidad al desarrollo del proceso judicial.

Huelga manifestar que quedáis emplazados para la cuarta edición. ¡¡Viva el cine!!

TABLÓN DE AVISOS

Los anuncios en esta sección son absolutamente gratuitos para colegiados, empleados del Colegio, miembros de la administración de Justicia y familiares hasta agotar el espacio. Se admiten diseños o imágenes. Enviar al email con identificación a ct1057@ICAAAlmería.com.

Algunos anuncios pueden haber sido cumplimentados por su fecha de llegada a los archivos del Colegio.

■ **SE BUSCA COLABORADOR**, recién licenciado colegiado o haciendo Master de Escuela de Prácticas Jurídicas para Colaborar en Despacho de Abogados.

Contacto: Marta Ortiz. 609265578

■ **SE OFRECE PASANTE**. Mi nombre es María Luisa García Díaz busco trabajo como pasante para despacho de abogados preferiblemente en Aguadulce o Roquetas de Mar ,mi correo electrónico es; gd4740@icaalmeria.com

■ **IN-HOUSE LAWYER**. Are you fascinated by the broad field of people and organizations and are you an experienced in contracts and civil proceedings?

If so, apply for this full-time vacancy for in house lawyer at our office in Almería, Spain

We are seeking a lawyer with:

- 3 years legal work experience in a similar capacity
 - Minimum education level Master of Abogacia, focus in civil law
 - Fluent in English
 - Litigation experience in civil proceedings
 - Excellent communication skills both in written and verbal form
- Purpose of Role:
- Responsible for keeping the department and the business at large informed on new laws, regulations, and industry trends that affect the business as well as assisting with the development of policies and training as necessary.
 - Draft legal contracts and business terms and conditions.
 - Manage legal database of contracts.
 - Provide legal advice to all departments to comply with Spanish/EU law in coordination with Head Office.
 - Direct contact with the legal department in Head Office in order to transfer Group policies to subsidiaries.
 - Coordinate with external lawyers both legal demands and possible presence in Hearings and Trials to defend the business and our interests.
 - Manage application of GDPR (LOPD) at local level



Interested? You can address your application in our candidate website: <https://www.rijkzwaancareers.com/careers/house-lawyer>. We will consider your application carefully, which may take some time. You will hear from us as soon as possible.

■ **ABOGADO/A SENIOR GENERALISTA**. Desde ConTalento, seleccionamos Abogado/Abogada Senior Generalista para una de las principales firmas nacionales especializadas en el asesoramiento y servicios jurídicos. Con más de 30 años de actividad y contando con sedes nacionales e internacionales, dentro de su plan estratégico de desarrollo, precisan de las incorporaciones en sus oficinas situadas en Marbella y Almería.

Entre sus funciones se encuentran:

- Proporcionar seguimiento a temas procesales, civiles y mercantiles y demás asuntos de naturaleza jurídica de los clientes del despacho. Así como, procurarles una atención personalizada en diferentes materias y definir los asuntos y las estrategias de actuación.
- Preparar los procedimientos jurídicos y la asistencia a los mismos en representación del cliente y de la marca del despacho.
- Realizar la tramitación ante los Tribunales de Justicia en sus distintas instancias de los asuntos contenciosos planteados por los clientes así como los informes jurídicos y la resolución de consultas pertinentes.

ADMINISTRACIÓN
DE FINCAS
Marta Ortiz
Experiencia y profesionalidad
Tel. 616 17 42 86

dicos y la resolución de consultas pertinentes.

- Reportar sobre el desarrollo de su actividad directamente a los socios del despacho.

- Alcanzar los objetivos cuantitativos y cualitativos relacionados con el puesto.

Perfil requerido

Buscamos un abogado/a generalista con capacidad procesal con una experiencia demostrable de 7 años o más en el ámbito así como en la asistencia a juicios y el trato con clientes en despachos de tamaño medio o grande - Big Four. Se valorará formación específica de postgrado relacionada. Deberá ser un profesional proactivo, con buena presencia, orientación comercial y orientación al cliente así como con capacidad de adaptación. Es deseable aportar un nivel de Inglés B2-C1.

Se ofrece: Incorporación inmediata y estable. Retribución económica de interés negociada individualmente y posibilidades reales de desarrollo profesional en una compañía en continuo crecimiento. Detalles de Contacto. Área de selección CONTALLENTO.

personas@contalento.es // www.contalento.es

■ **INMUEBLES**.

■ **OFICINA EN AGUADULCE**. Alquiler de Oficina en Aguadulce, salida 429 de la Autovía del Mediterráneo, 119 m. de superficie construida y 89 m. de superficie útil, Diáfana, propiedad en buen estado, carpintería interior de aluminio, orientación sureste, suelo de moqueta, carpintería exterior de aluminio / climalit.. Extras: agua, aire acondicionado. central, ascensor, bomba frío y calor, línea telefónica, luminoso, luz, puerta blindada, videopuerto, garaje incluido.. Cerca a esta propiedad tienes, centros comerciales, golf, hospitales centros médicos, colegios, vistas despejadas, zona de paso.. 550,00 €
www.lineainmobiliaria.es

■ **ENTRADAS DE TOROS DE PLAZAS DE ALMERÍA**. Se compran o intercambian entradas de toros de plazas de Almería y provincia cantalejoabogados@yahoo.es

■ **GUÍAS TELEFÓNICAS Y PÁGINAS AMARILLAS**. Se compran o intercambian guías telefónicas de Almería y provincia cantalejoabogados@yahoo.es

■ **BIBLIOTECAS**. Se valoran y compran bibliotecas completas y Archivos antiguos. Visita sin compromiso. cantalejoabogados@yahoo.es

Madrid Comico

Director: SINESIO DELGADO

AUTORES DRAMATICOS ALMERIENSES

FRANCISCO PLEGUEZUELO

FRANCISCO
PLEGUEZUELO Y ROJAS
(Almería 1855
-Madrid 1914)
EL ABOGADO
ALMERIENSE
QUE TRIUNFÓ
EN MADRID
COMO
DRAMATURGO

Lit. de B. de B. y Santoral, 2, esquina a la de Monaral.



A la colección de joyas
que en maravilloso engarce,
forman de nuestro teatro
el tesoro inestimable,

faltaba una *Margarita*
de oro fino con brillantes,
y se la dió Pleguezuelo
probando así lo que vale.

Presentación

Por: José Ramón CANTALEJO TESTA
DIRECTOR

Sinceramente pienso que los agoreros que no “veían” que pudiera sobrevivir una revista, dedicada fundamentalmente a la literatura y difusión de hechos culturales especialmente relacionados y generados por la Abogacía almeriense abierta a cualquier persona que quiera expresarse en este ámbito, pudiera sobrevivir en Almería, se han equivocado radicalmente.

La prueba la tenéis en vuestras manos, en blanco y negro, sin colorines, en papel reciclable nada couché. Humildemente vamos mejorando, siempre con el propósito de convertirnos en un referente en el que se reflejen las inquietudes culturales de nuestra tierra y especialmente de los Abogados Almerienses contemporáneos y sus antecesores.

Somos conscientes que a muchos les gustaría presentar sus trabajos pero no lo hacen por pudor. Os puedo asegurar que una vez que sales del armario te quedas en la gloria, aunque sea presentando trabajos bajo seudónimo.

De este ejemplar estamos especialmente satisfechos pues, aunque no hemos podido sacar muchas cosas por falta de espacio, presentamos un contenido absolutamente original y de alta calidad que os va a enganchar a muchos, al tiempo que reseñamos las novedades editoriales y culturales que nos han llegado y hemos considerado de interés.

Quiero que sepáis que esta adenda de la Revista colegial “Sala de Togas” se publica como “separata” independiente, de la que se imprimen 150 ejemplares que nos obsequia la imprenta y distribuimos independientemente de la publicación principal con su propia numeración y coleccionable.

Lo digo para que, si queréis conseguir un ejemplar de “Cuadernos Literarios”, se puede retirar en el Colegio hasta que se terminen o pedirlo a través del correo habitual de Sala de Togas.

03. CARMEN DE BURGOS
LA DIVORCIADA

05. LA IMAGEN
Ataque y bombardeo de Almería por las fragatas ‘Victoria’ y ‘Almansa’

06. FRANCISCO PLEGUEZUELOS:
Un abogado y autor teatral almeriense de éxito en el Madrid de la segunda mitad del s.XIX

08. POESÍA:
LESBOS SIGLO XXI

09. POESÍA
_‘Melancolía’, de Marisol Vargas
‘Plenilunio’ y ‘Fue en Córdoba’, de Gloria Langle

10. LIBROS EN ALMERÍA

En píldoras



PRESENTADA “LA MEJOR MUÑECA”

► Como podéis comprobar en la reseña de la presentación que se publica en la Sección “Vida Colegial” de “Sala de Togas”, finalmente se presentó el opusculito de homenaje por el 150 aniversario de la ilustre almeriense.

Una curiosidad es que la portada del librito que presentamos en el Num 7 de “Cuadernos Literarios” no fue finalmente la que se editó, lo que resultará una curiosidad para los aficionados a la bibliofilia que el futuro encuentren unos de los 300 ejemplares numerados que se repartieron durante las Jornadas sobre delitos de odio celebradas en Almería.

PREMIOS ¿QUÉ ES PARA TÍ UN ABOGADO?

► Queremos que quede constancia de la gran idea que supone el poner en marcha estos premios a cuya promoción le prestamos nuestro espacio mas adelante. Nos recuerda el éxito del concurso de dibujos de navidad organizado por el Colegio en diciembre pasado. Un refrán de nuestros abuelos, de los que todos hemos mamado, nos enseña que ; “Desde pequeño se cría el arbolico”.

LA EDITORIAL ARRÁEZ CUMPLE 25 AÑOS

► Aunque incomprensiblemente haya pasado desapercibido en los ambientes de la cultura oficialoide, la editorial “Arraez” ya ha cumplido 25 años, con Juan Grima como “Alma mater”. Solo podría compararse su labor editorial con la mítica “Cajal” de José María Artero. Esperamos que a alguien se le ocurra concederle algún reconocimiento institucional por los mas 400 títulos editados a pecho y su desinteresado esfuerzo por nuestra cultura y la de su tierra “axarquiana”. Mis más sentidas felicitaciones al querido cofrade en la bibliofilia.

CARMEN DE BURGOS

‘La divorciada’

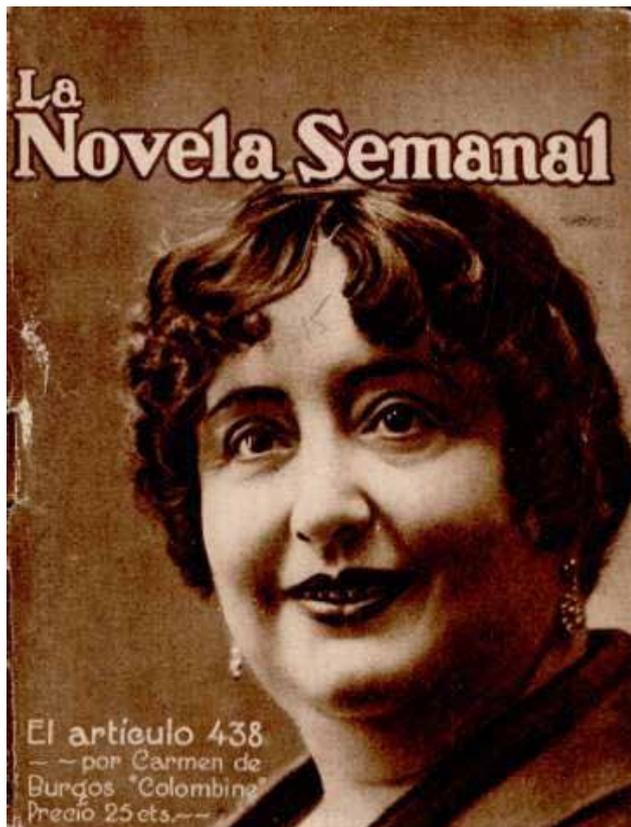
Por M^a del Carmen LOPEZ SARRACHO. Col. 2.163

Finalizaba 1.903 cuando Carmen de Burgos, firmando como Colombine (pseudónimo que rememoraba la figura femenina de la Comedia del Arte Italiana) publica en su columna del Diario Universal, “Lecturas para la mujer”, el siguiente anuncio recibido de un destacado y notable escritor de la época (Vicente Casanova):

“Me aseguran que muy en breve se fundará en Madrid un “Club de matrimonios mal avenidos”, con objeto de exponer sus quejas y estudiar el problema en todos sus aspectos, redactando las bases de una ley de divorcio que se proponen presentar en las Cámaras”

El artículo 52 del Código Civil de 1.889, redacción originaria vigente en la fecha de la misiva, regulaba como única causa de disolución del matrimonio la muerte de uno de los cónyuges. Era la misma redacción del Código Civil que trataba jurídicamente a la mujer como una menor de edad o incapaz, sujeta a la potestad o tutela del varón, quien la representaba (artículo 60), debiendo protegerla y sometiéndola a su obediencia (artículo 57), llegando su limitación a tener que obtener licencia o poder del mismo para adquirir bienes a título lucrativo y oneroso, enajenarlos o contraer obligaciones (artículo 61). El esposo era quien administraba los bienes gananciales (artículo 59).

Con ese anuncio en su columna, bajo el título de “El pleito del divorcio” nuestra autora almeriense, fue una de las pioneras en introducir el debate de la regulación del divorcio en España. Colombine lanzó una encuesta, un plebiscito, para saber la opinión de los lectores sobre el tema tan controvertido. La primera carta



> Portada de la edición de su conferencia “La Mujer en España” ofrecida en 1906, en plena lucha reivindicativa. (Archivo Roberto Cermeño)

recibida lo fue de una lectora anónima agradeciéndole la introducción del “asunto tan importante para la mujer”. Meses después tuvo que interrumpir la encuesta por presiones recibidas provenientes de los sectores más conservadores y moralistas de la sociedad (de ahí que empezaron a denominarla “la divorciadora”). Nace así en 1.904 el ensayo “El divorcio en España” como un compendio de todas las misivas recibidas y que no pudieron ser publicadas.

En dicho ensayo, Carmen de Burgos recoge todas las cartas recibidas de los simpatizantes y detractores del divorcio (e incluso los agnósticos), dividiendo la obra en dos partes: la primera correspondía las misivas

recibidas de notables artistas, escritores, y políticos (los menos y se abstendrán) y en general ilustres representantes de la época; en la segunda parte, la opinión de los lectores. Contestaron así escritores de la denominada “Generación del 98” como Pío Baroja y Azorín, no partidario el primero y si el segundo, ‘o Unamuno tan ambiguo como Emilia Pardo Bazán. Pérez Galdós no atendió a dicha petición de la autora, pese a ser requerida su opinión en dos ocasiones. No todos querían posicionarse sobre el tema. El resultado de tal encuesta fueron 1.462 votos a favor y 320 en contra de la regulación normativa del divorcio.

Años después, en 1923, Carmen de Burgos publica “La Malcasada”, quizás la obra más autobiográfica de su numerosa proyección literaria. Dicha novela es una crítica descarnada a la desigualdad del papel de la mujer en el matrimonio, situación avalada por la sociedad y por el sistema político y legal que imperaba. Describe así sus personajes como seres caricaturescos, provincianos, mujeres resignadas a la aceptación de su posición respecto al hombre, sumisas, incultas, cuyo único objetivo en sus vidas es la búsqueda de esposo para culminar su fin existencial: el matrimonio y la procreación. Frente a estos personajes de una Almería en Feria, destaca la protagonista, Dolores, de espíritu reivindicativo e inconformista, sometida al escarnio social y familiar. Dolores quiere pero no puede divorciarse, lo que la somete a un estatus especial, de tutela, de encarcelada, dependiente, sin posible salida. En esta situación de



angustia llega a contratar los servicios de un joven abogado del que se enamora, hijo de unos vecinos, quien infructuosamente puede defenderla al no estar amparados sus derechos por legislación alguna. Le es nombrado, pues, un depositario (primer trámite cuando una mujer instaba la separación), saliendo así de la patria

potestad del marido para pasar a la tutela familiar y posteriormente a la judicial. Dolores es la voz narrativa de la autora.

Carmen de Burgos no fue feliz en su matrimonio y era consciente de la situación de dependencia de la mujer, imposibilitada social y jurídicamente a una emancipación propia. Por

ello cursó estudios de magisterio en Granada, llegando a crear una escuela para niñas pobres en Almería, puesto que dejó al obtener una plaza por oposición en la escuela de Maestras de Guadalajara.

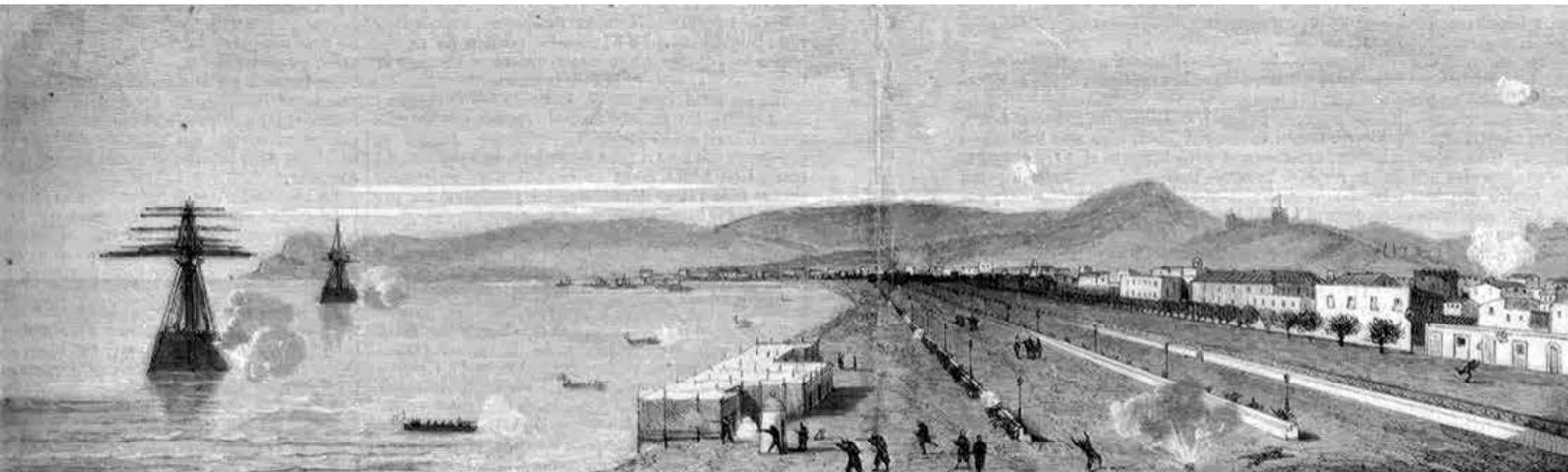
La seña de identidad de nuestra progresista almeriense fue siempre la denuncia de la injusticia y de la desigualdad. Fue impulsora y pionera en la defensa de la igualdad de la mujer, promoviendo campañas a través de sus artículos, columnas, ensayos y novelas. Era fiel garante de la educación de la mujer como mecanismo para dignificarla, para conseguir su emancipación e independencia económica. Pero además, la educación daba a la mujer el poder de hacerse oír, de opinar, de pronunciarse, y de luchar así contra la discriminación social y legal. Si podían votar las mujeres, podían decidir, podían ser partícipes en la construcción de una sociedad junto a los hombres, sin discriminación por sexo. «No es la lucha de sexos, ni la enemistad con el hombre», explicó en “La mujer moderna y sus derechos” (1927), **«sino que la mujer desea colaborar con él y trabajar a su lado».**

Esta misma temática existente en su producción literaria y periodística se reflejó en novelas cortas como “El artículo 438” (1921) donde denunciaba la permisibilidad legal del Código Penal para justificar el asesinato de la mujer adúltera por parte de su cónyuge o en “Ellas y ellos o Ellos y ellas” (1916) en el que aborda la homosexualidad buscando la permisividad social. Son múltiples los ensayos donde queda patente su activismo político, llegando a liderar la “Cruzada de mujeres españolas” en defensa del sufragio femenino.

Nada más proclamarse la II República, la Constitución de 1931 en su artículo 43 reconoció ya en el matrimonio la igualdad de los derechos entre hombre y mujer, existiendo la posibilidad de su disolución por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los cónyuges con alegación de justa causa. Carmen fue testigo de tan avance normativo, pero “la divorciadora” no pudo ser divorciada, pues falleció el mismo año en que fue aprobada la Ley de divorcio en 1.932. A pesar de ello, su matrimonio quedó disuelto por la muerte de su esposo, pero ella mucho antes había alcanzado la libertad con su pensamiento progresista y revolucionario.

UNA IMAGEN POCO CONOCIDA

> "Espagne. Le bombardement d'Almería" publicado por "L'Illustration Française" en enero del año 1874.



Por JOSÉ RAMÓN CANTALEJO TESTA
Abogado-Bibliófilo. Del Instituto de Estudios Almerienses

Cuando preguntas a muchos paisanos sobre el bombardeo de Almería la gran mayoría se refieren a los acaecidos durante la Guerra Civil Española y especialmente al bombardeo que sufrió la ciudad el 31 de mayo de 1937 por el crucero alemán Admiral Scheer en represalia por el ataque de la aviación republicana dos días antes al también crucero alemán Deutschland, fondeado en el puerto de Ibiza. Sin embargo es bastante desconocido para los almerienses el ataque naval al que fue sometida durante la Primera República Española el 30 de julio de 1873.

Fernando Ochotorena en el Tomo II de su imprescindible obra "Almería. La vida de una ciudad. Siglo XIX", editada en 1977 por José María Artero en la Serie Mayor de la Biblioteca de Temas Almerienses, se extiende en el relato de los sucesos acaecidos en Almería en el año 1873 y transcribe la relación del bombardeo publicada en "El Diario de Almería" por Don Joaquín Santisteban, que transcribimos en parte:

"Era avanzada la mañana del 30 de julio de 1873 cuando las fragata "Victoria" y "Almansa" entraban por el ancho golfo de Almería demandando la sumisión de nuestra plaza, pero hallaron solo una negativa y aprestos de combate.

"Rugió el cañón para proteger un desembarco, pero inútilmente; la primera lancha que trató de arribar tuvo que retroceder porque el oficial que la mandaba fue privado de la vida por la descarga disparada por D. Antonio campoy y fuerzas de carabineros, Guardia Civil y Nacionales, causando muchas bajas a los invasores que tuvieron que desistir de su loco empeño"

Se da la curiosa coincidencia de que, desde el día el 18 de julio, presidía la República el Abogado almeriense Nicolás Salmerón, quien tuvo el valor de aceptar el Gobierno en las difíciles circunstancias en las que se

Ataque y bombardeo de Almería por las fragatas 'Victoria' y 'Almansa'

encontraba la Nación, con las guerras civiles generadas por Carlistas y Cantonales. En relación con estos últimos no dudó en ordenar al Ejército aplastar la rebelión, siendo los responsables de cumplir la orden los Generales Martínez Campos (en Levante) y Pavía (en Andalucía), quedando restablecido el orden en menos de un mes, salvo en Málaga que no lo sería hasta el 19 de septiembre y en Cartagena hasta el 13 de enero de 1874.

En lo que respecta a las imágenes del evento que nos han llegado solo encontramos dos grabados de la época. El mas conocido, por su mayor difusión en España y haber sido ampliamente reproducido a lo largo de los años, es el publicado por la "Ilustración Española y Americana" en su edición del día 8 de agosto de 1873 realizado por los Sres Balaca y París. El otro, que presentamos a nuestros lectores, es mas realista y bastante detallista Se trata de un grabado francés publicado en "L' Illustration Française" en enero del año 1874 bajo el titular ; "Espagne. Le bombardement d'Almería". En el mismo se observa la línea de costa de Almería con el nuevo jardín del malecón, origen del Parque Viejo, en la que estos terrenos, tras el derribo de las murallas ordenado en 1855, fueron adquiridos y aprovechados por las clases mas pudientes para fijar su residencia. Se observan los modernos viales con sus árbo-

les recién plantados y los lujosos inmuebles recién construidos identificándose perfectamente los edificios del Hospital de la Misericordia, la Catedral, la Alcazaba, la muralla de la Hoya, la del Cerro de San Cristóbal y el Castillo de San Telmo.

El grabado describe el momento álgido de la acción revolucionaria con los caídos por los disparos cantonales y las breves tropas almerienses haciendo frente al desembarco mientras los barcos bombardean la ciudad donde se observan los impactos por el humo que desprenden. Desde luego fue realizado por alguien que presencié los hechos y que, en cualquier caso, conocía perfectamente la ciudad. Es la imagen que mas se debe acercar a lo que verdaderamente era Almería en aquellos tiempos.

El Abogado y publicista almeriense Antonio Ledesma, que fue testigo del evento al que asistió siendo un niño de 13 años acompañando a su padre desde la Alcazaba, nos relata su visión de este histórico hecho en la obra de Antonio José López Cruces; "Ledesma contra Salmerón" publicada en el nº 14.Letras del Boletín del IEA .

Espero que os haya entretenido el conocimiento de esta pequeña joya de bibliófilo y que pueda presentaros otras que tengo reservadas para próximas ediciones de "Cuadernos Literarios".

JURISTAS ALMERIENSES

FRANCISCO PLEGUEZUELOS Y ROJAS (Almería, 1855 - Madrid, 1914)

Un abogado y autor teatral almeriense de éxito en el Madrid de la segunda mitad del s.XIX

Por J.R. CANTALEJO TESTA - Col. 1057

Resulta muy gratificante para los que hemos rebuscado en la literatura almeriense la presencia y quehacer de juristas de nuestra tierra el descubrimiento para mayor gloria de nuevos personajes muy poco tratados, como es el caso de Francisco Pleguezuelo, nacido en nuestra ciudad en el año 1855 al inicio del derribo de sus murallas, del que se tienen muy pocos datos biográficos. De hecho, la reseña que aparece en el Diccionario Biográfico de Almería del Instituto de Estudios Almerienses realizada por María del Mar Sánchez Rodríguez, no ofrece datos sobre su vida, tratando únicamente sobre su obra como autor teatral. Sabemos por el Padre Tapia que su padre desempeñó en Almería el cargo de inspector de escuelas y publicó un plano muy detallado de la provincia.

Resulta muy sorprendente que su figura no fuera tratada por el Abogado Almeriense Plácido Langle en su imprescindible obra *“Escritores almerienses. Bocetos biográficos”* mencionada en numerosas ocasiones en la serie *“Juristas Almerienses”* publicada en la revista Sala de Togas pues, dada a la imprenta en 1881-82, trata de todos los escritores coetáneos entre los que figuraba Pleguezuelo, incluyendo algunos almerienses que triunfaron fuera de Almería en aquellos años como Salmerón, Rada Delgado, Federico de Castro ó el gaditano afincado en Almería Mariano Segundo Cebrián.

Hay varias razones para entender su relativo olvido en nuestra tierra, entre las que debemos considerar su traslado a Madrid muy joven donde, según Tapia, cursó la carrera de Derecho apareciendo ya reseñado como Abogado ejerciente en el *“Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración”* (Pag. 430) publicado en Madrid correspondiente al año 1883, con domicilio en la calle Mesón de Paredes núm. 2, en una zona muy castiza entre Tirso de Molina y la Ronda de Valencia, de lo que se deduce que ya con 28 años ejercía la profesión en la capital de España.

En Madrid fue un Letrado muy respetado y conocido y podemos encontrar numerosas referencias en la prensa madrileña referentes a pleitos y casos en los que participó, como

el conocido por *“El crimen del Tejar de Marconell”*, ampliamente tratado por la prensa local, en el que la principal acusada, Antonia Gasea, fue absuelta de la causa *“conforme al dictamen emitido por el Abogado defensor Sr. Pleguezuelo”*.

Su éxito profesional le llevó a tener importantes clientes como navieras de tráfico internacional. En el periódico madrileño *“El Imparcial”* del domingo 17 de septiembre de 1889, cuando contaba solo 34 años, encontramos la siguiente noticia que nos orienta sobre el referido éxito profesional:

“Según cablegrama recibido por nuestro distinguido amigo Sr. Pleguezuelo, notable abogado y celoso representante de la Compañía Marítima de Manila, zarpó el viernes de dicho puerto el vapor Uranus, que como lo era el Saturnus, recientemente apresado é incendiado por los tagalos, es uno de los mejores buques que prestan servicios en aquellos mares, con objeto de llevar á cabo la evacuación de las Marianas y las Carolinas.”

“El Imparcial” del domingo 17 de septiembre de 1889

Pleguezuelo alternó en Madrid su profesión de Abogado con el periodismo y la creación literaria, escribiendo multitud de artículos en periódicos y revistas, como el tabloide *“Gente Vieja”* ó *“La Unión Ibero-Americana”*. Pero su verdadero y espectacular, aunque efímero, triunfo fue su faceta de dramaturgo.

El éxito de Francisco Pleguezuelo como autor teatral fue sin duda extraordinario, llegando a ser conocido a nivel nacional y sus obras comentadas y criticadas por todas las publicaciones informativas y de crítica teatral de la época. Su teatro tuvo una gran acogida porque aprovechando su conocimiento de los Tribunales se basaba en poner sobre las tablas dramas judiciales en los que exploraba en la naturaleza de los delincuentes y los dilemas de la Justicia lo que en una época en la que no existía la televisión y las clases bur-



guestas acudían prácticamente todas las semanas al Teatro, significó una gran novedad.

Su debut en los escenarios tuvo lugar en el Teatro Jovellanos de Madrid (La Zarzuela) donde el 4 de febrero de 1884 estrenó la obra escrita en verso y tres actos "Mártires y delincuentes" con la que la crítica en general fue generosa despertando el interés del público sobre nuestro autor que en los siguientes cuatro años estrenó "La verdad sin prueba" (1885), el "Monólogo Gloria" (1886), "Ángel caído y Margarita" (1887) y "La segunda esposa y Mariana" (1888), último gran acierto con el que obtuvo un éxito concluyente. Su popularidad llevó al semanario "Madrid Cómico", que en la época fue referente del mundo de la farándula madrileña, a dedicarle un número que incluyó en la portada una caricatura original de Cilla.

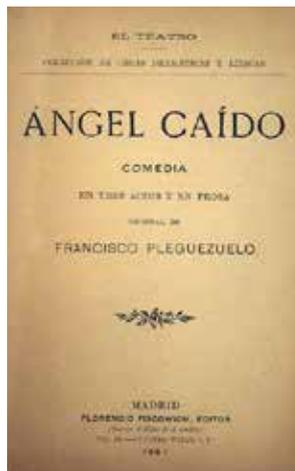
No hay que sorprenderse de que su éxito decayera pues era bastante normal en aquellos años el éxito deslumbrante pero efímero. El Teatro era un espectáculo al que la burguesía acudía por la novedad de los temas y los planteamientos novedosos en la época. Luego, sencillamente, pasaban de moda, arrastrados por las permanentes novedades y estrenos semanales de autores de toda España.

Pensemos en el éxito del llamado "Drama Rural", del que se benefició unos años después en Madrid el Cuevano José María Álvarez de Sotomayor. Tras los sonados éxitos de obras

como "La Seca", que incluso en 1923 llegó a editarse en una colección literaria de ámbito nacional tan importante como "Los Contemporáneos", con tiradas de más de 10.000 ejemplares, "Los Lobos del Lugar", "La Enlutaica", "Entre Parrales", "Pan de Sierra" y "Los caballeros del Campo", pasaron de moda sometiendo al autor al mayor ostracismo, hasta el punto que conocemos varias obras que quedaron inéditas.

No estoy de acuerdo con María del Mar Sánchez cuando, en la reseña publicada en el Diccionario Biográfico, alude a que el genio creativo de Francisco Pleguezuelo "parece truncarse, ya que seis años después, su siguiente y último estreno, "Al pie de los Pirineos" (1894), le reportó un estrepitoso fracaso que conduce al autor a su retirada, sumiéndolo en un absoluto mutismo literario". Es cierto que fue un fracaso sonado pero ese tipo de resultados eran comunes en Madrid por aquellos años de finales del siglo XIX y primer cuarto del XX y no significaban en absoluto la pérdida del "genio creativo".

Tenemos que felicitarnos de que, según indica el Padre Tapia en su obra "Almería piedra a piedra", en 1930 se le dedicó una calle en el Barrio de Cue-



"Diario Oficial de Avisos de Madrid". 5 de febrero de 1884
(Día siguiente del estreno de "Mártires y delincuentes"):

El nuevo drama Mártires y delincuentes, estrenado anoche en el teatro de la Zarzuela, lo mismo podría figurar en un coliseo, que en la Audiencia ó en la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Es un estudio jurídico en que, según va haciéndose costumbre, se hace responsable á la ley de vicios que solo serian imputables, en todo caso, al mundo moral.

Tesis de la obra: Cuando una mujer se ve abandonada por su esposo, tiene derecho á hacer vida marital con un amante; y si el primero se presenta después de veinte años á reclamar sus derechos, el último lo tiene á pegarle un tiro delante de un Juez y un Escribano.

En el desarrollo de la fábula dramática el autor ha acreditado, junto á una gran inexperiencia, algunos pensamientos levantados y una versificación generalmente correcta. En el desempeño del drama estuvo bien la señorita Mendoza, y muy acertado el Sr. Vico en algunas escenas del acto tercero.

Los demás actores muy deficientes. Al final se hizo salir á escena al autor, Sr. Pleguezuelo, más veces de las que figurará su drama en los carteles: salió cuatro ó cinco.

vas, con entrada en "Antonio Vico" y salida en la de "Burladero". Por cierto, hay que señalar que Antonio Vico, gran actor de la época, fue asiduo en las obras escénicas de Pleguezuelo consiguiendo grandes críticas por su intervención en las obras del Letrado, por lo que debemos suponer que existió una amplia relación entre ambos.

Sirvan las presentes líneas para reivindicar la figura de tan insigne Abogado de nuestra tierra que debe ser incluido con honores en el parnaso literario de los Juristas Almerienses.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

CANTALEJO TESTA, José Ramón et alii. "El Colegio de Abogados de Almería. 175 años de historia. (1841-2016)". ICAALMERIA. IEA. Almería 2016.
CANTALEJO TESTA, José Ramón. "Nuevas notas sobre el drama rural La Seca y la difusión de la obra de Álvarez de Sotomayor en España". Revista "Axaarquía". Mojácar 2006.
LANGLE, Plácido. "Escritores Almerienses. Bocetos biográficos". Almería 1881-1882. Edición Facsimil. Editorial Arraez. Almería 2002.
MARTÍNEZ ROMERO, Josefa. LÓPEZ CRUCES, Antonio José. "Introducción a la literatura almeriense del siglo

XIX. Ensayo cronológico". Boletín del Instituto de Estudios Almerienses Letras. Nº 15. Pag. 93 a 116. Almería 1997
MARTÍNEZ ROMERO, Josefa. "Instituciones culturales en el siglo XIX almeriense". IEA Colc Monografías Humanidades Núm. 15. Almería 2001.
PLEGUEZUELO ROJO, Francisco. "Mártires o delincuentes". Administración Lírico-Dramática. Madrid 1884.
TAPIA GARRIDO, José Ángel. "Almería hombre a hombre". Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería. Almería 1979.
TAPIA GARRIDO, J. Angel. "Almería piedra a piedra". Tomo IV "Los nombres de las calles". Unicaja. Almería 1992.

VVAA. "Diccionario Biográfico de Almería". IEA. Almería 2006. Entrada: "Pleguezuelo, Francisco". Autora: M^a del Mar Sánchez Rodríguez.
PUBLICACIONES PERIÓDICAS UTILIZADAS:
(Hemeroteca virtual de la BNE). "Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración". Madrid 1883
"Diario Oficial de Avisos de Madrid". Madrid 1884.
"El Globo". Madrid 1884
"El Imparcial". Madrid 1889.
"El Liberal". Madrid 1893.
"Gente vieja". Madrid 1905.
"Madrid Cómico". Núm. 225. "Autores dramáticos almerienses. Francisco Pleguezuelo". Madrid 1887.

LESBOS SIGLO XXI

LESBOS SIGLO XXI

Por la Corsaria de Pechina



Ay Lesbos!

Otrora patria del amor entre iguales
Ahora sombría bahía de la infamia,
Ahíta bahía de cadáveres inocentes.

Deambulan perdidos los ahogados por tu lecho marino
Flotan dispersos los restos de infantes espectros
Niños ahogados en el seno de sus nuevas madres
Las pateras asesinas, naos de Caronte
En busca de la estrella que cambie su suerte.

Ay Safo!

Antaño cantora de la sensualidad y el deseo
Alegre sacerdotisa del culto a la belleza
Eterna servidora de las musas.

Un huracán de injusticia te arrancó bruscamente de tus mansos placeres
La poesía ha muerto a manos de los hombres, de los traficantes de sueños
Y tuviste que abandonar tu dulce círculo de amigas
Trasformada con violencia en la improvisada aya
Que arrulla los cadáveres de los niños
Que la avaricia humana deposita en tus playas.

Ay, Lesbos! Ay, Safo!

Resina

Juan Carlos Gascón



Esta noche, plena de luna
desnuda mi alargada y solitaria sombra
sobre un lecho de gris harina cáustica.

Esta noche, el cierzo
corta mi piel como ningún día hizo
y en su cadencia, ya no silba sus secretos
ni entrelaza, en acículas, nuestros brazos.

Ya no sueñan girasoles las torcaces
ni aletean las caricias de sus palmas
ya no indagan las ardillas nuestro fruto
ni sonrén, su cosquilla, nuestros troncos.

Ya no sangro mi resina.

Hace lunas, dos destellos de unos ojos de navaja,
en desatino de yescas se impregnaron
condenándonos a su hambrienta llama.

Aún crepita su recuerdo
mala savia que me hierve en los adentros.

Huellas de orugas gigantes,
esquilan vuestra cuarteada piel de tizón
os amputan, transportan, y ordenan
en piras de paralela macabra.

Incrédulos, mis ojos ciegos
en la nube del serrín
huelen el festín de la madera
mientras abajo resuenan metales
frotándose en las manos.

Por qué no ardieron
cruel azar, también mis copas
por qué me has dejado.
Por qué no me habéis talado.

Ahora soy el testigo mudo de la esencia
que inclina las balanzas del hombre.

Ahora soy la raíz sabia, asentada, sin edad
con las manos entrelazadas de una savia nueva.

Ahora llueve a luna
y vuestra sangre, entreverada en ceniza
esculpe nueva simiente en lamentos de plata.

Qué resina fabricaría yo
para secuestrar en ámbar
el veneno que engendra su ansia.



RELATO

‘BESO DE AMOR’, de MANUEL GILA PUERTAS - COL. 802

Porque hay besos que nadie nos enseñó a dar y que aprendimos con la dulce torpeza de la cándida adolescencia en la playa del Zapillo, es por lo que hoy te pregunto: ¿recuerdas tu primer beso?. Me refiero al beso que fue paso fronterizo, a ese beso que perdió el camino de la mejilla y que buscó sigiloso, a paso lento, la boca en la que esperamos encontrar el siempre en un jamás. Es ese beso que jamás olvidamos y que siempre recordamos como si el tiempo no tuviera medida y el corazón latiera en los labios. El beso que rompió el sello de lacre e hizo que cerrásemos los ojos y contuviésemos por unos segundos el aliento, expectantes; un beso sin manos, un equilibrio de emoción contenida. Justo ese beso que guardamos en el cajón de las cosas pequeñas, las que nos hablan de la belleza que atesoran los momentos únicos e irrepetibles. Un siempre en un jamás, un tatuaje invisible con nombre y lugar en el mapa de nuestra geografía humana

Yo le pregunté a mi padre cómo se daban los besos de amor. Debía tener unos siete años y de ahí su cara de sorpresa. “Pregunta a tu madre, hijo”. Y allí fui. Como mi madre estaba haciendo rosquillos de anís con una señora mayor que olía a naftalina y que pinchaba cuando te daba un beso, no me contestó. La vecina se llamaba Gloria y de mote La Cantora, no porque cantara bien, ya que hasta don Luís, el cura, se desesperaba con sus graznidos en el coro de la parroquia y las risas de quienes asistían a misa mayor los domingos cuando en el cántico del “Señor

ten piedad” de don Luís en la misa se convertía casi en una llamada de socorro para que Gloria pillara una faringitis y no pudiese contestar el cántico, sino que tenía que ver con su mala costumbre de contar todo de lo que se enteraba o le contaban. Vamos, que era la Gacetilla del pueblo y muy cotilla.

Como ese día estaba en casa Gloria La Cantora, en cuanto formulé a mi madre la pregunta de marras, la cara de La Cantora pasó del pálido blanco polvo de azúcar con el que espolvoreaba las rosquillas de anís, al rojo bofetón con carrerilla e impulso de atrás hacia delante; soltó el cedazo, se limpió las manos en el delantal y se santiguó tres veces mientras exclamaba a voz en grito: ¡” Ángela María, chico del demonio, empecatado ya tan niño. La culpa es de su padre que lo lleva a cazar con el rojo de Diego el pintor y el sinvergüenza de don Pedro el farmacéu-

tico”!. Se quitó el mandil y bajó las escaleras a toda mecha murmurando y gesticulando.

Mi madre me miraba y yo metí la mano en la bandeja llena de rosquillas de anís espolvoreadas de azúcar, que sabían a besos. Ella no me contestó y me mandó a la cámara a buscar membrillos para meter en el armario de la ropa. A la vuelta del recado, volví a la carga: “ Bueno, mamá, ¿cómo se dan los besos de amor?”. “Con cuidado, hijo, con mucho cuidado”, respondió. “Por qué con cuidado, mamá?”, insistí. “Porque si te ve Gloria, a los pocos minutos lo sabe todo el pueblo y tendríamos que casarte deprisa y corriendo”. Y no hubo forma ni manera de sacarle más información.

Menos mal que mi hermano mayor, Tomás, era un enteradillo en todas las cosas y, al día siguiente cuando se lo pregunté, me dijo que había visto besarse a la prima Manolita con Miguel el de Galafate y que había que cerrar los ojos, poner las manos en el culo de la chica, abrir la boca y pasarse un chicle hasta que te cansaras o te lo tragaras. Con semejante respuesta, perdí el interés por los besos de amor y de paso, por los chicles también.

Creo que debí ser el único niño que jamás compré chicles. Y sigo sin hacerlo.

Lo de mascar chicle mientras beso, digo.

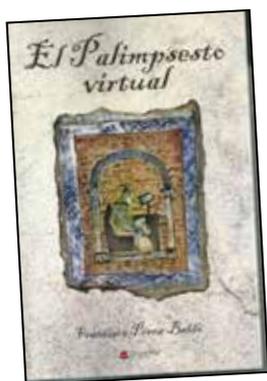


PRESENTACIONES

'EL PALIMPESESTO VIRTUAL'

_De FRANCISCO PEREZ BALDÓ

Paco Pérez Baldó es uno de esos inconmensurables valores literarios poco conocidos en nuestra tierra y que, sin embargo, se dedican en cuerpo y alma a facilitarnos con la pluma el conocimiento de su auténtica esencia como territorio humano.



Pérez Baldó es una persona afable y comunicativa cuando se tiene la ocasión de compartir con él algún rato de charla, pero estos momentos no pueden ser muchos, pues si leemos sus obras intuiremos inmediatamente el trabajo "de chinos" que le debe llevar la investigación previa de los lugares, acciones y personajes que descubrimos en sus obras, que comienza a ser prolija en títulos y tramas.

Descubrimos, repasando su biografía, que nació en Almería en 1947, lo que no aparenta, que es sociólogo y que ha desarrollado su vida profesional en la administración pública hasta su jubilación, residiendo actualmen-

te en Alicante.

También nos ilustra su biografía "oficialoide", en que es autor de siete novelas cortas editadas por el inconmensurable publicista Juan Grima, alma de Arráez Editores de Mojácar, así como dos libros de relatos y una biografía novelada de un personaje popular de la época del Spaghetti Western: "Buscando a Pepe El Habichuela".

Sobre su última obra, que aquí presentamos y que no es preci-

samente una novela corta sino un novellón en toda regla, solo puedo decir que es un trabajo de gran altura intelectual y calidad literaria contrastada, en la que trata, con una acción e imaginación desbordante, cercana a la ciencia ficción, a caballo entre el mas inmediato pasado y la antigüedad aunque contenida y ajustada a la actualidad mas tangible y contemporánea que nos sitúa ante la realidad de la manipulación informática y el uso del poder.

Es una novela digna de ser un "best seller" o un guión cinematográfico para una película de lujo.

No me esperaba tanto cuando me acerqué a él, mientras firmaba ejemplares en la última Feria del Libro de Almería, para saludarme, comprarle un ejemplar y que me lo dedicara, como tan cariñosamente hizo.

Un lujo .

JRC



> Francisco Pérez Baldó firmando ejemplares de su obra durante la última Feria del Libro de Almería celebrada en la Plaza de la Catedral.

'HYPOKEIMENON'

_ARTURO PALENZUELA REYES
(Editorial Círculo Rojo)

Conocí a Arturo Palenzuela por casualidad. Resulta que buscando libros almerienses en la red dí con uno que me interesó y, a través de una conocida página para coleccionistas, lo compré. No recuerdo de que impreso se trataba pero provocó nuestro encuentro pues, al comprobar que el vendedor se encontraba en Almería y para ahorrar gastos de mensajería, quedamos en persona para cerrar la venta. Corría el mes de enero de 2018.

La cita se acordó en el local que Clasi jazz tiene en Oliveros, que yo no conocía pese a que había oído hablar de él y soy un jazzero de siempre, de los fundadores de la primera Asociación de Almería, en la época del "Sera" y "El Georgia".

- Estaré allí hasta las 8 de la tarde, me dijo el desconocido vendedor .

- Vale. Está cerca de mi casa. Allí nos vemos.

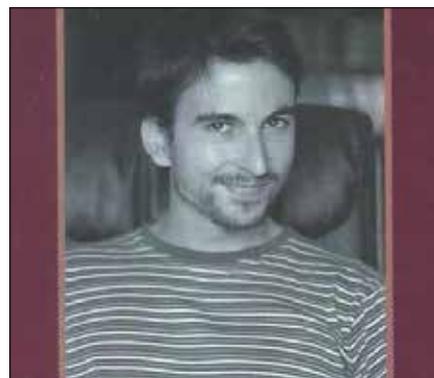
Lo que me encontré allí, además de unas magníficas instalaciones preparadas para la práctica musical



, donde además poder beber un Gin Tonic o dos, fue con la presentación de un libro que comenzaría a las 8 de la tarde. El libro era "Hypokeimenon" y su autor Arturo Palenzuela Reyes, el vendedor anónimo contactado en la red, al que reconocí casi inmediatamente junto a una mesita con ejemplares de varias de sus obras, en venta para los asistentes.

Resulta que, para mi fortuna, la presentación del libro incluía un concierto de música en el que Arturo tocó acompañado, entre otros, por su padre, el saxo Paco Palenzuela, y el compositor Juanma Cidrón, a los que conozco hace muchos años.

Me quedé a disfrutar de la actuación y volví a mi casa con un extraordinario sabor de boca por la imprevista buena tarde que me había tocado en suerte, no sin antes prometer al amigo Arturo que le dedicaría una reseña sobre "Hypokeimenon" en "Cuadernos Literarios".



He pensado bastante en como cumplir con mi promesa de tratar su mas que complejo "Hypokeimenon" y no he encontrado mejor forma que dejar al autor que nos exprese con sus propias palabras, tal y como se lo hizo en una sincera y significativa entrevista publicada en la página www.azgenda.es/evento

En resumidas cuentas: muy recomendable.

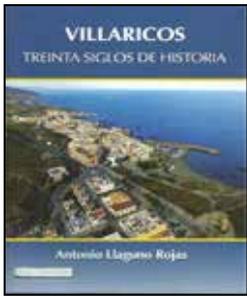
Reseña por: José Ramón Cantalejo Testa.

PRESENTACIONES

'VILLARICOS, TREINTA SIGLOS DE HISTORIA'

_De ANTONIO LLAGUNO ROJAS

Editado por Arráez con la colaboración del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, Deretil Nature, S.A.T. Los Guiraos, y Andinas Aventura se presentó el pasado 12 de enero, se presentó en el Teatro Echegaray de Cuevas del Almanzora la obra de Antonio Llaguno Rojas, con prólogo de Manuel León González; "Villaricos. Treinta siglos de Historia".



En el acto intervinieron Antonio Fernández Liria (alcalde de Cuevas del Almanzora); Indalecio Modesto Alonso (concejal delegado de Cultura y Turismo de Cuevas); Juan Grima Cervantes (editor); Pedro Perales Larios (catedrático de Lengua y Literatura); y Antonio Llaguno (autor del libro).

La obra –según su autor– trata de hacer un recorrido por la historia de Villaricos desde que fuera fundada por los fenicios, en el siglo VII a.C., hasta la

más rabiosa actualidad del festival de música electrónica de Dreambeach, en estos próximos días. Un ramillete de capítulos que tratan sobre temas ya conocidos, que se intentan recopilar y divulgar, y

otros menos conocidos, de los que se da noticia, en algunos casos por vez primera.

Se ha intentado que el libro recoja prácticamente todo lo que ha ocurrido en este lugar privilegiado de Cuevas del Almanzora durante los tres mil años anteriores, de manera amena y divulgativa, para que sea más fácil su lectura.

Por aquí aparecerán fenicios, griegos, romanos, primeros cristianos, musulmanes, pescadores, traficantes, benedictinos, arqueólogos, mineros, burgueses, fareros, políticos, cortesanos, americanos, industriales químicos, promotores nativos y extranjeros, propietarios de casas y establecimientos de restauración y tapeo, artistas... y sobre todo más de cuatrocientas personas de Cuevas y de Villaricos que deambulan y tienen su residencia, estable o veraniega, en este bello rincón del Mediterráneo.

Un libro claro y ameno, impreso a todo color, con magníficas fotografías antiguas y modernas, que cuenta el papel clave de Villaricos en la Historia, sólo comparable con Abdera, lugares ambos por donde entró la civilización y la escritura en nuestra provincia primumgeniamente.

· Por Juan Grima (Arráez Editores)



'EL PARTE INGLÉS'

_EUSEBIO RODRÍGUEZ PADILLA

Una parte importante de la población almeriense desconoce la figura de Encarnita Magaña y su compromiso con la libertad. Eusebio Rodríguez Padilla (Almería, 1955), en su nuevo libro *El parte inglés*, recupera su figura y la de siete hombres que fueron juzgados y fusilados en 1942. El paso del tiempo y las investigaciones confirman que aquello fue un crimen cruel. Los años de hambre y miseria trajeron la intransigencia judicial a Almería.

Fueron fusilados, injustamente, durante uno de los episodios más duros de la posguerra en Almería, siete hombres y una mujer. Sigue siendo un asunto casi desconocido, pese a formar parte de documentales, como el recomendable de la Asociación Rocamar (Productora 29 Letras), coloquios y el gran trabajo de Rodríguez.

Eusebio Rodríguez recupera la figura de Encarnita Magaña, Encarnación García Córdoba, nacida el 30 de noviembre de 1921 en Tabernas, única mujer fusilada en 1942 cuando contaba con 20 años. Tuvo corta vida, pero intensa por las dificultades. Sus padres naturales y los adoptivos murieron. De ahí, los dos nombres que utilizó. "El padre adoptivo fue arrollado por un molino donde trabajaba y la madre, empleada en una modesta trapería, también falleció al poco tiempo".

En la presentación del libro, el autor estuvo acompañado por la exdelegada de Educación de

la Junta de Andalucía Isabel Arévalo y por este autor, quien recordó a las figuras de los añorados José Miguel Naveros y su hijo Miguel, pioneros en referirse a este caso macabro de la historia de Almería. Por Eusebio Rodríguez Padilla su libro, editado por Círculo Rojo, sabemos que Encarnita perteneció a la CNT y a Juventudes Libertarias. "Encarnita trabajó como dependiente de la Librería Inglesa, ubicada al principio de la Avenida de la República, actual Paseo de Almería". Durante los últimos momentos de la guerra se marchó a Baza, donde le sorprendió el fin de la guerra. Ella y su esposo fueron detenidos en Alicante antes de huir al exilio. Ingresaron en la prisión de Orihuela, siendo puesta ella en libertad con posterioridad y se estableció en el Barrio Alto de Almería. Mientras, su marido, José Hernández Ojeda, siguió en prisión.

Desde el final de la guerra se dedicó a hacer oposición al franquismo, lo que determina su ingreso en la organización de Almería, contando con personas afines y procurando la ayuda a los que salían de la cárcel y tenían necesidad de ello para poder sobrevivir, atención médica o alojamiento. También, Encarnita era la encargada de relacionarse con otros grupos de la oposición de distintas localidades con los que colaboró en las actividades que se desarrollaban.

Fue detenida e imputada el 26 de marzo de

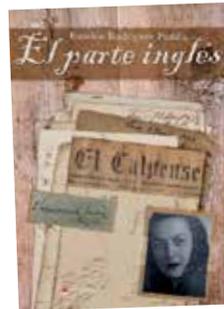
1941 y fusilada el 11 de agosto de 1942. Eusebio Rodríguez revela que el comerciante Fernando Rodríguez Ramos, presidente de comité marxista de la Barriada del Distrito 4 de Almería, Radio Oeste, fue condenado a 12 años de cárcel porque

sin temer a las represalias "fue uno de los que se metieron en el cementerio de Almería, por lo alto de las tapias, para depositar una corona de flores sobre la sepultura de Encarnita Magaña". Según un informe de la Guardia Civil de Almería, uno de los argumentos para detener a Rodríguez Ramos por parte de agentes de Falange es que hizo entrega de 50 pesetas "para gastos de viaje a Granada destinados a Peligros Ramírez para que gestionase el

indulto de Encarnación García Córdoba, Encarnita. En fin, fue una etapa de brutal represión, no exenta de chivatazos con un plus inquisitorial.

Este periodista contribuye con las cartas que Encarnita introdujo en los pañales de un bebé, Francisco J. Castilla Padilla. El bebé se hizo hombre y se exilió a Francia. Castilla, ya adulto, me localizó cuando este periodista preparaba un trabajo sobre Agustín Gómez Arcos, de Enix, el autor de *Un pájaro quemado vivo*. Nos trajo la carta manuscrita que se conservó desde que Encarnita Magaña la introdujo en su pañal la tarde antes de ser fusilada. Su objetivo con el escrito era que la familia no se enterara de que había sido fusilada. Eran otros tiempos, sin comunicaciones ni redes sociales. La historia ha podido conocer la verdad de una joven que el único delito que cometió fue trabajar desde que era una adolescente.

Reseña de Antonio Torres. Periodista

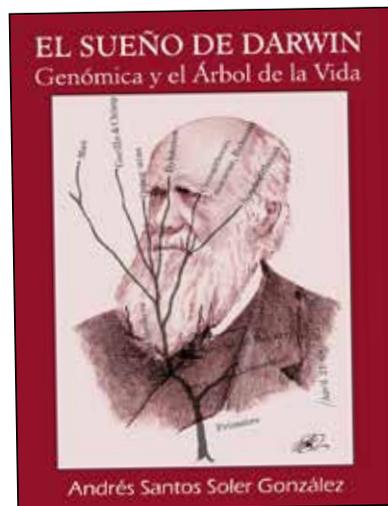


RESEÑAS

‘EL SUEÑO DE DARWIN’

POR ANDRÉS SANTOS SOLER GONZÁLEZ (Editorial Arraez).

“*El sueño de Darwin. Genómica y el árbol de la vida*” trata de la visión actual de la filogenia de la vida, de cómo todos los organismos vivos están relacionados por un origen común y tienen un parentesco más o menos lejano, de qué relación hay entre los diferentes grupos de seres vivos. En tiempos de Charles Darwin los argumentos para estas genealogías eran principalmente morfológicos, pero en la actualidad se incorporaron los datos moleculares, sobre todo con la obtención masiva de secuencias de ADN de genomas completos. Este libro presenta de modo asequible y sencillo los fundamentos de las filogenias moleculares que permiten calcular las diferentes partes del árbol de la vida, lo que era el sueño de Darwin, y un largo recorrido por el conocimiento actual de este árbol, desde bacterias y arqueas hasta primates, pasando por las teorías sobre el origen de las células eucariotas (mitocondrias, cloroplastos) y las filogenias moleculares de los diversos grupos de eucariotas



unicelulares, plantas y animales, deteniéndose especialmente en grupos como insectos, reptiles, aves y mamíferos.

El libro trata también el campo más reciente de las filogenias de ADN antiguo a partir de fósiles, su fiabilidad, los genomas de mamuts y neandertales, la posición filo-

genética de denisovanos y *Homo heidelbergensis* en Atapuerca, y por supuesto, una argumentada respuesta a: ¿es posible Parque Jurásico? Al final, las filogenias de los animales de las Galápagos presentadas en este libro habrían encantado al mismo Darwin.

Un libro claro y ameno, impreso a todo color, con fotografías de buena parte de los organismos vivos fósiles y actuales. Un libro que actualiza todo el saber al respecto, hasta hace unos meses.

Sobre el autor:

Andrés Santos Soler González nació en Cuevas del Almanzora (Almería) en 1966. En 1986 ingresa en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Granada y comienza su formación como investigador en el área de análisis de secuencias de proteínas.

Ha trabajado en el Departamento de Química de la Universidad de Cambridge (Inglaterra) (en la Unidad para el Diseño y Función de Proteínas del Consejo de Investigaciones Médicas) y en el Centro de Ingeniería de Proteínas de Cambridge, investigando el plegamiento de proteínas mediante técnicas de biología molecular, dicroísmo circular y librerías peptídicas.

Durante su carrera ha publicado en diversas revistas internacionales de prestigio como los *Proceedings of the Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos*, *Biochemistry*, *European Journal of Biochemistry* o *Applied and Environmental Microbiology*.

‘ALMERÍA, COSTA DEL NARCOTRÁFICO’

POR JOSÉ VILLANUEVA ZAMORA, exagente de la Policía Nacional en Almería (IEA).

“*Almería, costa del narcotráfico*” es el título del libro de relatos que narran el trabajo del primer Grupo de Estupefacientes del Cuerpo Nacional de Policía en Almería, creado a comienzos de los años 80 y al que perteneció el autor, el policía jubilado José Villanueva Zamora.

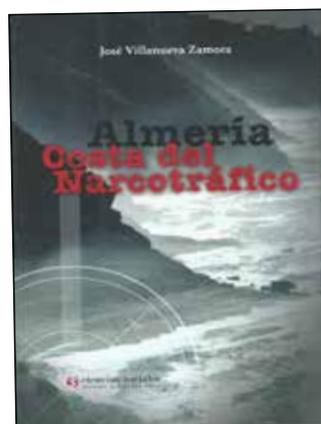
Este almeriense, que se refiere a sí mismo como un policía “de los antiguos, de lápiz y libreta”, ha seleccionado una veintena de operaciones contra el narcotráfico en las que participó desde el inicio de los años ochenta, “cuando los medios eran nulos”, hasta finales de los noventa.

En una entrevista con *Efe*, Villanueva ha recordado cómo la provincia era “un punto importante de entrada de grandes cantidades de hachís” y, sin embargo, no existía “una presión policial importante”, por lo que se constituyó ese grupo, integrado por seis personas, que hicieron de su trabajo “una forma

de ida”. Recuerda cómo se aprehendieron de 800 kilos de hachís en una de las primeras operaciones, una cantidad “que para aquellos tiempos ya era complicada por la fragilidad de las lanchas”, señala Villanueva, quien matiza que no ha querido “insistir en la cantidad ni nombrar las operaciones” en sus relatos.

El autor ha omitido nombres, “tanto de policías como de narcos”, si bien insiste en que los hechos y personajes son reales. Pretende que el libro sirva “como una especie de guía, para que a través del narcotráfico y el trabajo del grupo la gente pueda conocer las playas que tiene la costa almeriense”.

Villanueva rememora cómo durante el transcurso de su primera “gran operación” él y sus compañeros, “hombres de playa”, decidieron que “debían conocer la costa



perfectamente, los recovecos a los que sólo se tenía acceso por embarcación o a pie”.

Una labor que se unió a la de “bucear en las calles, en las esquinas” y a los seguimientos “constantes a los sospechosos de narcotráfico”, hasta que les llevaban a los lugares de alijo.

“Pillarlos nos costaba décimas... no les dábamos tiempo a que huyeran, estábamos en la arena y no les dábamos tiempo de reaccionar”, rememora. El autor relata cómo la labor del

grupo alcanzó “fama” más allá de España, ya que otras policías que también luchaban contra el narcotráfico, como la italiana, demandaron su asesoramiento. En el libro, que ha sido editado por el Instituto de Estudios Almerienses, Villanueva retrata un sistema de trabajo “muy distinto al actual”. De hecho los relatos finalizan “cuando llegan las nuevas tecnologías, el sistema GPS, los teléfonos móviles, cámaras térmicas...”.

VIDA CULTURAL

Celebrada con éxito una exposición de la obra pictórica de JAVIER CANO VELÁZQUEZ en el Centro de Interpretación Patrimonial de Almería

Nuestro compañero Javier Cano Velázquez es un pintor autodidacta. Tal y como explica, “toda mi obra está realizada sin haber recibido nunca clases de ningún tipo. Todo lo he aprendido viéndolo de los libros de pintura del arte, de folletos, de fichas. En fin, del visionado de muchos vídeos y de las “excursiones” que a veces realizo, si el tiempo lo permite, a los distintos museos de arte de la ciudad y de otras provincias, sin olvidarme de los muchos consejos que he recibido de mis amigos pintores, algunos de ellos profesionales”.

La mayoría de las obras expuestas fueron pinturas al óleo y acrílico, aunque también se pudo observar una en técnica pastel, “que suelo realizar para los retratos”. Javier Cano define su estilo como “realista, o eso al menos intento, efectuando cuadros de todo tipo: paisajes, bodegones, retratos, marinas... Últimamente me inclino por hacer cuadros de temática más moderna, que es el camino que me gustaría seguir de cara a próximas creaciones”.

Javier Cano Velázquez ha participado en exposiciones de pintura en el Colegio de Abogados de Almería, los años que comprenden desde el 2004 a 2008, con motivo de la Festividad de Santa Teresa. También ha participado en muestras de pintura individuales y colectivas, desde el año 2012 hasta la actualidad, en distintas galerías, entre ellas, la galería GALCE, en Almería, “Luces y Sombras”, en marzo de 2016, en la Biblioteca Pública Provincial Francisco Villaespesa o en la exposición de pintura ‘Reflejos’ en julio de 2017 en el Centro Cultural ‘El Cuartel’ en San Juan de los Terreros (Pulpi).

Sin duda hemos disfrutado de una interesante exposición de nuestro compañero, que ofrece una obra realista hecha con maestría.

> El pintor y Abogado almeriense Javier Cano Velázquez



EMILIO SÁNCHEZ GUILLERMO

CLAUSURA
EXPOSICIÓN

“VARIACIONES”

El responsable del área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, Indalecio Modesto Alonso (C's), ha clausurado la muestra de pintura que durante toda las pasadas fiestas navideñas ha ocupado el espacio artístico de la Sala de Exposiciones ‘La Tercia’ de Cuevas de Almanzora bajo el nombre de “Variaciones”.

Emilio Sánchez Guillermo es colaborador de Sala de Togas en la que ha colaborado con sus dibujos originales que ilustraron la Serie de artículos titulada “Historias de la mala vida” originales del historiador Juan Grima.



> El artista Sánchez Guillermo, el Concejal Indalecio Modesto y sus respectivas esposas posando en la exposición

CONVOCATORIAS

Concurso de VIÑETAS DE HUMOR de la Revista Abogacía

Participa en el Concurso de Viñetas! El dibujo seleccionado será premiado con 300€ y se publicará con el nombre del autor. **¿Cómo participar?**

Envía las viñetas por correo a la Mutualidad de la Abogacía, c/Serrano, 9, 3ª planta, 28001 Madrid, indicando "CONCURSO VIÑETAS DE HUMOR REVISTA", en formato A4 (sin doblar ni arrugar), o puedes escanearlo y enviarlo en formato PDF con una resolución mínima de 300ppp por email a marketing@mutualidadabogacia.com

En la estructura de la actual revista existe una sección de humor en la que aparecen viñetas sobre abogados. En adelante, la autoría de dichas viñetas correrá a cargo de los propios mutualistas, por lo que la Mutualidad ha creado un concurso mediante el cual, los mutualistas que participen, enviarán sus dibujos a la Redacción de la revista que se encargará de su selección y publicación.

Para cada número se seleccionará 1 viñeta de entre todos los participantes, que se publicará en la misma y donde aparecerá el nombre del autor.

Está previsto que la primera viñeta se publique en el nº 83 de la revista que corresponde al mes de septiembre de 2014. A partir de este número, se incluirá un recordatorio para los siguientes y así de forma indefinida.

En el momento que se decida poner fin al concurso, se co-

municará con suficiente antelación en los medios que la Mutualidad considere oportuno. El objetivo con este concurso es que las viñetas que aparecen habitualmente en la sección de humor de la revista, estén realizadas por mutualistas, y fomentar así la participación.

La revista de la Mutualidad se edita en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La redacción de la revista cierra los contenidos, generalmente los días 20 del mes anterior a la edición de cada número. Por lo tanto, aunque habrá un recordatorio del concurso en cada número, aquellos que quieran participar tendrán que enviar las viñetas 1 mes antes de la publicación de cada revista.

El Comité de Redacción de la revista seleccionará, antes del cierre de cada edición, una viñeta para su publicación en el número correspondiente.

Podrán participar en el sorteo todos los mutualistas a excepción de los que sean empleados de la Mutualidad de la Abogacía y Miembros de la Junta de Gobierno.

El premio consistirá en 300 euros por cada viñeta publicada que se entregará al mutualista ganador.

Una vez recibidas todas las viñetas antes de la fecha de edición de cada número, el Comité de Redacción de la Revista, seleccionará una de ellas para su publicación. A continuación, la Mutualidad se pondrá en contacto con el autor por teléfono. En esta conversación se confirmará la autoría, y todo lo relativo al premio. Posteriormente se procederá a realizar el pago del premio vía transferencia, una vez confirmados los datos bancarios.

Podéis encontrar las bases en la página de la revista.

‘¿Qué es un abogado para tí?’

Bajo el lema "¿Qué es un abogado para tí?", la Mutualidad de la Abogacía y este Consejo General ponen en marcha desde el 23 de abril el I Concurso Escolar de Microrrelatos sobre Abogados, con motivo del X Aniversario del Concurso de Microrrelatos y coincidiendo con la celebración del Día Internacional del Libro y hasta el 15 de septiembre.

De esta forma, queremos que los estudiantes españoles de entre 6 y 15 años y muy especialmente los hijos de tus colegiados, participen con un texto original e inédito y una extensión máxima de 150 palabras.

Nuestra intención es dar a conocer la labor de los abogados entre los más jóvenes y hacer más cercano para ellos el mundo de la abogacía. Además, el concurso pretende fomentar la imaginación y la afición por la escritura, implicando en este proceso a colegiados, sus familias y profesores de los centros educativos.

Todos los participantes deberán contar con la autorización de sus padres, madres o tutores legales, debiendo indicar sus datos en el formulario de inscripción. Los cinco

ganadores de cada una de las dos categorías, - de 6 a 9 años y de 10 a 15 años- recibirán un lote de libros, una videoconsola portátil o tablet, un diploma y un Plan Junior de Ahorro de la Mutualidad de la Abogacía.

Tanto las bases como el formulario para

enviar el relato pueden encontrarse en <http://escolar.microrrelatosabogados.com>. Los relatos seleccionados se publicarán, además de en esta página, en www.abogacia.es y www.mutualidadabogacia.com y en un libro recopilatorio de esta I edición.

¿QUÉ ES UN ABOGADO PARA TÍ?

¿QUÉ ES UNA ABOGADA PARA TÍ?

#MicrorrelatosAbogadosEscolar

Abogacía Española Consejo General 75 años 1943-2018

MUTUALIDAD ABOGACÍA

CUADERNOS LITERARIOS es una separata de SALA DE TOGAS, Revista Informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería (fundada en octubre de 1988, siendo decano D. Ramón Muñoz Sánchez). Decano: José Pascual Pozo Gómez. Director: José Ramón Cantalejo Testa.

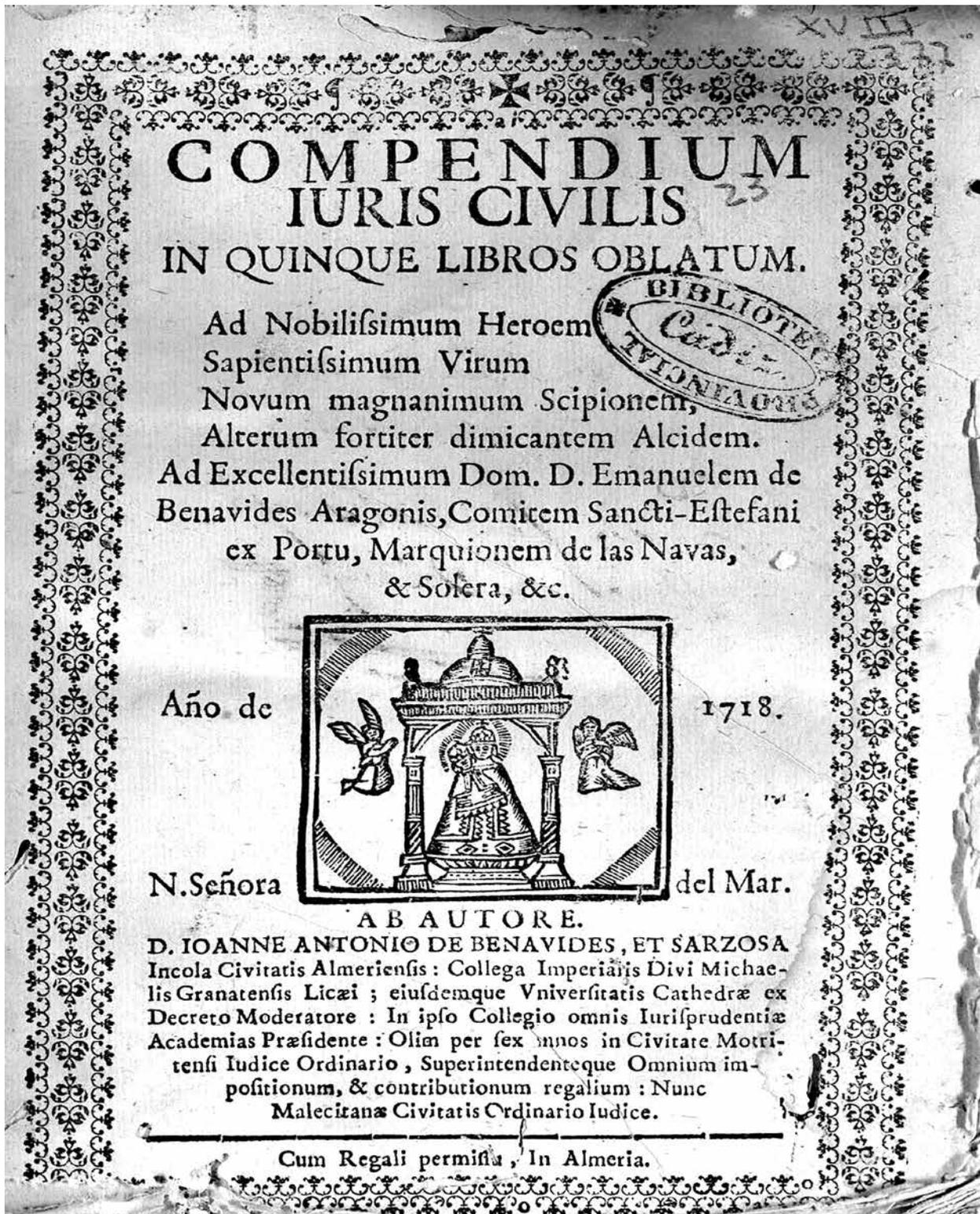
Comité de Honor: Emilio Esteban Hanza, José Fernández Revuelta, Antonio López Cuadra, José Arturo Pérez, Simón Venzal Carrillo

Consejo de Redacción: Elena Cara Fuentes, Julián Cazorla Montoya, Leopoldo Nemesio Pascual, Antonio Ruano Tapia, Rita María Sánchez Molina, Lucas Soria López y Rosa Salvador Concepción - Coordinación con el Colegio: Antonio Córdoba Aguilera. Fotografía: Archivo JRC. Maquetación: Leo Nemesio. Edita: Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería. Administración-Redacción: Álvarez de Castro, 25 - bajo. 04002. Almería. Tel. 950 23 75 33. Fax. 950 26 28 02.

Email: saladetogas@icaAlmería.com - http://www.icaAlmería.com - Imprime: Gráficas Andalusi S.L. - Depósito Legal: AI-297-1988

EL PRIMER LIBRO JURÍDICO IMPRESO EN ALMERÍA

Según el profesor y publicista Juan Grima existen impresos realizados en Almería anteriores a la Historia de Almería de "Orbaneja", fechado en la imprenta de la Catedral en 1699. Del siglo XVIII es muy difícil encontrar algún impreso almeriense y sin embargo encontramos esta joya realizada en nuestra ciudad en el año 1718, de la pluma de un jurista que sin duda alguna estuvo muy relacionado con Almería, del que prácticamente no encontramos datos, salvo los contenidos en la propia portada del libro que aquí se reproduce. Por la misma sabemos que D. Ioanne Antonio de Benavides, et Zarzosa, era "Collega" del Liceo Imperial de San Miguel de Granada, catedrático y Presidente de la Academia de Jurisprudencia de ese mismo Liceo, y por la época de impresión del libro, Juez ordinario de la ciudad de Málaga. Merece la pena profundizar algo más en la biografía de este jurista almeriense que trataremos en próximos números.





SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Si desea contratar la cobertura complementaria de Responsabilidad Civil Profesional en exceso de 350.000 euros de la póliza suscrita por el **Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería**, a través de la Correduría de Seguros Jurado Mata, con la entidad Segurcaixa Adeslas, contacte con Jurado Mata - 958 521546- email: abogados.almeria@milenio.es

OPCIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGUNDAS CAPAS

Límite en Exceso	Límite Básico	Límite Total	Prima Total 2018
300.000 €	350.000 €	650.000 €	173 €
450.000 €	350.000 €	800.000 €	200 €
700.000 €	350.000 €	1.050.000 €	228 €
1.200.000 €	350.000 €	1.550.000 €	305 €
1.700.000 €	350.000 €	2.050.000 €	411 €
2.700.000 €	350.000 €	3.050.000 €	653 €